



**ACTA NÚM. 3/2016 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 25
DE FEBRERO DE 2016**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Grupo Municipal Popular: D^a Mercedes Piera Rojo
D. José Luis Álvarez de Francisco
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles
D. José Cabrera Fernández
D^a Paula Gómez-Angulo Amorós
D. José María Villalón Fornés
D^a Natalia Rey Riveiro
D. David Santos Baeza
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo

Grupo Municipal Ciudadanos: D. Alberto Antonio Hernández Cárdenas
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D. Carlos Gómez Valenzuela

Grupo Municipal
Contigo por Las Rozas: D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado
D^a Patricia García Cruz
D. Valentín Villarroel Ortega

Grupo Municipal Socialista: D. Miguel Ángel Ferrero Andrés
D^a María Reyes Matos
D. Cesar Javier Pavón Iglesias

Grupo Municipal UPyD: D. Cristiano Brown Sansevero
D. Tomás Aparicio Ordoñez

Concejal no adscrita: D^a Patricia Arenas Llorente

Sra. Secretaria General: D^a Yolanda Martínez Swoboda.

Sr. Interventor General: D. Fernando Álvarez Rodríguez

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las doce horas y siete minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por la Sra. Secretaria General y por el Sr. Interventor General, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión. El Sr. Presidente declara abierta la sesión, y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

La **Alcaldía-Presidentencia** da comienzo a la sesión con la lectura de una **Declaración Institucional con motivo del Día Mundial de las Enfermedades Raras, el próximo 29 de febrero:**

"El Pleno Municipal del Ayuntamiento de las Rozas, en conmemoración del Día Mundial de las Enfermedades Raras, promueve la presente declaración institucional por la igualdad de oportunidades de las personas con enfermedades poco frecuentes, a través de la cual buscará concienciar sobre la importancia de trabajar unidos para salvar la vida de muchas personas y garantizar la protección de sus derechos.

Teniendo en cuenta que:

- Una Enfermedad Rara puede afectar a cualquier persona, que
- 7 de cada 100 personas conviven con una de ellas, y que
- En España existen cerca de 3 millones de pacientes.

Manifiesta:

Su interés en sumarse a la declaración de la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) que, en el marco del Día Mundial y durante todo el año 2016, bajo el lema "CREANDO REDES DE ESPERANZA" tiene el firme propósito de trasladar la urgente necesidad de abordar la problemática de estas patologías para la promoción de Parámetros de Trabajo en RED, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten:

- La coordinación en el ámbito de estas enfermedades que, debido a la complejidad de su detección, precisa la concentración de los casos y la alta especialización de los profesionales. Todo ello, con el objetivo de facilitar la detección, el acceso al diagnóstico, y el tratamiento.
- La igualdad de acceso, disponibilidad y calidad de los recursos disponibles dentro o fuera de España.

Por todo lo anterior, y a través de esta declaración, en el marco del Día Mundial, queremos poner de manifiesto que las enfermedades raras son una prioridad social y sanitaria, y que es urgente articular los mecanismos necesarios para facilitar tan necesaria coordinación, para lo que la Federación Española de Enfermedades Raras propone 7 medidas concretas, entre las que se encuentran la designación de nuevos Centros, Servicios y Unidades de Referencia a nivel tanto nacional como autonómico, el impulso de protocolos de coordinación



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

entre los mismos, el desarrollo de un desarrollo normativo, favorecer el encuentro entre todos los sectores implicados, o la coordinación entre los diferentes agentes y ámbitos.

Por último, este Pleno, como administración pública, y en representación de uno de los agentes a coordinar, manifiesta su apoyo a este tipo de iniciativas, que faciliten hacer frente a retos (como la puesta en marcha de las medidas mencionadas), así como el tratamiento de las enfermedades raras desde un enfoque global, y la imprescindible coordinación de todos los que estamos implicados.”

1º.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de enero y 8 de febrero de 2016.

(Ac. 19/2016-PL) El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, con la siguiente rectificación:

La Concejala delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo, **Sra. Rey Riveiro**, interesa la rectificación del párrafo 34 del punto 9º de su Orden del Día, en el sentido de que donde dice:

*“Si no se hubiese empeñado el Partido Popular, en cambiar la vivienda unifamiliar, a bloque abierto, no existiría el **70%** que corresponde a viviendas de protección. ...”*

Debe decir:

*“Si no se hubiese empeñado el Partido Popular, en cambiar la vivienda unifamiliar, a bloque abierto, no existiría el **30%** que corresponde a viviendas de protección. Por ello, me sorprende que tanto el Partido Socialista como el Grupo Contigo voten en contra, cuando se está generando viviendas de protección, y sobre todo, cuando su postura en la Comisión de Servicios a la Ciudad fue la abstención.”*

Se aprueba, por unanimidad.

(Ac. 20/2016-PL) El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 24 votos a favor de los Sres. Concejales asistentes, con la abstención del Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, Sr. Brown Sansevero, que la justifica por no asistir a la misma, acordó aprobar el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de febrero de 2016.

2º.- Control y fiscalización de los Órganos de Gobierno. (Ac. 21/2016-PL)

Se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 15 y 22 de enero de 2016.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac. 22/2016-PL)

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con números de registro del 123 a 384 de 2016.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4º.- Toma de posesión de D. Carlos Gómez Valenzuela como Concejal de este Ayuntamiento. (Ac. 23/2016-PL)

En cumplimiento de la normativa electoral vigente y una vez tramitado el expediente para la provisión de la vacante producida por la renuncia de la Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D^a María Pilar González Rodríguez, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno municipal de que procede la toma de posesión del nuevo Concejal electo al que le corresponde ocupar dicha vacante y que resulta ser D. CARLOS GÓMEZ VALENZUELA, según la Credencial facilitada por la Junta Electoral Central.

Seguidamente la Alcaldía llama al nuevo Concejal al objeto de prestar juramento ante la Constitución Española con arreglo a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79, de 5 de abril:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

La Alcaldía-Presidencia da posesión de su cargo al nuevo Concejal que pasa, seguidamente, a ocupar su escaño.

5º.- Toma de posesión de D^a Patricia Arenas Llorente como Concejal de este Ayuntamiento. (Ac. 24/2016-PL)

En cumplimiento de la normativa electoral vigente y una vez tramitado el expediente para la provisión de la vacante producida por la renuncia de la Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D^a Irla Susana Bouzas Álvarez, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno municipal de que procede la toma de posesión de la nueva Concejal electa a la que le corresponde ocupar dicha vacante y que resulta ser D^a PATRICIA ARENAS LLORENTE, según la Credencial facilitada por la Junta Electoral Central.

Seguidamente la Alcaldía llama a la nueva Concejal al objeto de prestar juramento ante la Constitución Española con arreglo a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79, de 5 de abril:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La Alcaldía-Presidencia da posesión de su cargo a la nueva Concejala que pasa, seguidamente, a ocupar su escaño.

6º.- Toma de conocimiento de la condición de Concejala no adscrita de D^a Patricia Arenas Llorente. (Ac. 25/2016-PL)

Interviene el Concejala de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, que manifiesta lo siguiente: recordar e informar que tras variar la representatividad de uno de los Grupos, que pasa de 6 a 5 Concejales, habrá que hacer cambios organizativos en este Ayuntamiento y, en segundo lugar, que la distribución de escaños en este Ayuntamiento ha sido decisión de la Presidencia, como marca el artículo 89 del ROF, y durante diferentes mandatos corporativos esta distribución se encargó de que los portavoces de los diferentes grupos ocupasen sitio en las primeras filas, lo que no sido la decisión del Sr. Alcalde Presidente a día de hoy.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde Presidente**, que indica que tal y como la Junta de Portavoces abordó ayer el asunto sobre esa bancada, en la medida en que pueda llegarse a un acuerdo en la redistribución, a la Presidencia le parecerá estupendo. Añade que la toma de conocimiento de la condición de Concejala no adscrita, D^a Patricia Arenas Llorente, hay que votarla, conforme a lo indicado por la Secretaria General, y da la palabra a la Sra. Concejala.

A continuación interviene la Concejala **Sra. Arenas Llorente**, que dice: pido disculpas por tratar asuntos como éste, pues este órgano debería tratar temas de interés general para los residentes del municipio.

No se me está juzgando como Concejala, cargo que no he llegado a desempeñar puesto que pretenden no darme siquiera la oportunidad privándome de mis derechos, sino como afiliada descontenta con su forma de actuar, razón por la que abandoné la formación.

No debemos olvidar, igualmente, que estoy hoy aquí como consecuencia del cese voluntario de tres de sus concejales, tres de seis, a los que desde aquí como roceña agradezco el trabajo y el esfuerzo dedicados. Siento que este pueblo haya perdido a unas personas tan íntegras como vosotras.

Aclarar también que efectivamente causé baja voluntaria como afiliada de Ciudadanos de Las Rozas, no así como simpatizante, porque, a pesar de ciertas personas, creo en el proyecto y estoy dispuesta a luchar por su ideario.

Me llama la atención la prodigalidad de Ciudadanos en lo referente a este asunto y espero que a partir de ahora, y ya que han cogido el ritmo, se esfuercen tanto en defender el programa que presentamos en las elecciones municipales y dejen de copiar mociones de otros grupos políticos. Los promotores de esta solicitud pretenden evitar que pueda hacer patente que Ciudadanos las Rozas ha roto los compromisos contraídos con nuestros votantes, especialmente en el tema del cierre de la EMGV,

porque nunca he difamado a nadie, todas mis declaraciones han sido desde la más absoluta certeza.

A diferencia suya, mi objetivo es luchar por el cumplimiento de los compromisos contraídos con nuestros votantes por el ideario del Partido y poner en valor el trabajo del personal del Ayuntamiento, de sus funcionarios y colaboradores y todo ello lo haré desde mi posición como miembro del Grupo Municipal de Ciudadanos de Las Rozas, ya que, de otro modo, se vulneraría gravemente el artículo 23 de la Constitución Española, que en su apartado 2 textualmente dispone: "*Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes*". Cito textualmente algunas sentencias que se pronuncian, sin ningún género de dudas, sobre este asunto:

- La Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de 30/04/2003: *El derecho de todo concejal a integrarse en un grupo político en los términos legalmente establecidos forma parte del status propio del cargo y su desconocimiento vulneraría el derecho fundamental que le reconoce del artículo 23 de la CE.*
- Sala Primera del Tribunal Constitucional, de 23/10/2006: *Ni existe norma expresa que prevea el cese en el cargo público a causa del abandono de una formación política, ni existe obstáculo para que la jurisprudencia constitucional se aplique al abandono voluntario del mismo.*
- Audiencia Provincial de Baleares, de 9/10/2006: *La permanencia de los representantes depende de la voluntad de los electores y no de la voluntad del partido político. El cese en el cargo público al que se accede en virtud del sufragio, no puede depender de una voluntad ajena a la de los electores. El derecho a participar corresponde a los ciudadanos y no a los partidos. Que los representantes elegidos lo son de los ciudadanos y no de los partidos.*

Para poder expulsarme del grupo municipal, no causar perjudicialidad y no vulnerar mis derechos reconocidos en la CE, deberían incoar procedimiento contradictorio, dándome trámite de audiencia y especificando la ley que he infringido. En cualquier caso, y de proseguir con este acuerdo al que obviamente me opongo, me reservo la potestad de acudir a cuantas instancias sean pertinentes en defensa de mis legítimos intereses y los de mis vecinos, que espero al término de esta legislatura se sientan tan orgullosos de mí como yo lo estoy de poder representarles.

Tras lo cual, interviene por el Grupo Municipal de Ciudadanos su Portavoz, **Sr. Hernández Cárdenas**, que manifiesta: en primer lugar quiero felicitar a D^a Patricia Arenas por su toma de posesión como Concejal y creo que no se le está privando de los derechos que tiene porque, de hecho, acaba de tomar posesión como Concejal; otra cosa es que este grupo municipal, y con el respaldo de nuestro Partido, haya decidido no admitirla dentro de nuestro grupo municipal. Le agradecemos que venga a sumar y si hay alguna iniciativa que quiera sumar con nosotros estamos abiertos.

Brevemente paso a leer el informe de nuestro partido para que quede constancia que no se le admite en nuestro grupo municipal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

*D. José Manuel Villegas Pérez, mayor de edad, provisto de DNI ***, obrando en nombre del Partido Político CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, en adelante Ciudadanos, según poder que acompaño, ante el Ayuntamiento comparezco y DIGO:*

PRIMERO. Tal como consta a esta corporación, en las elecciones celebradas el pasado 24 de mayo de 2015, Doña Patricia Arenas Llorente fue como candidato en el puesto número 9 al Ayuntamiento de Las Rozas, no resultando elegida concejal para la corporación municipal:

SEGUNDO. El 26 de enero de 2016 presenta escrito por el que acepta su acta de concejal. Doña Patricia Arenas fue dada de alta en Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía el 1 de diciembre de 2014 y solicitó su baja de afiliación con fecha 3 de junio de 2015, por tanto, actualmente no es afiliada de Ciudadanos, sino que por el contrario continúa de baja del partido (Documento 1).

He de señalar en este punto que no existe la figura de simpatizante.

*TERCERO. Al no estar afiliada, no se le puede incoar expediente disciplinario de expulsión del partido por circunstancias ocurridas con posterior a su baja. Por tanto, como consecuencia de estos hechos y de su baja del partido solicitamos la expulsión del Grupo Municipal de Ciudadanos de Las Rozas de: Patricia Arenas Llorente, provista de DNI ***.*

CUARTO. "Por las razones anteriormente expuestas la afiliada citada debe pasar a la condición de Concejal no adscrito, con la consecuente pérdida de derechos políticos y económicos previstos en el artículo 73.3. de la LBRL".

Esta solicitud la trasladamos a la Secretaría General, que ha emitido un informe favorable en este sentido que consta en el expediente.

La **Alcaldía-Presidencia** lo somete a votación,

Vista la documentación presentada por Registro de Entrada, tanto de D^a Patricia Arenas Llorente, como del Grupo municipal Ciudadanos Las Rozas, así como la presentada por D. José Manuel Villegas Pérez, como Apoderado de dicho Partido Político.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, D^a Yolanda Martínez Swoboda, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

"ANTECEDENTES.

- Escrito suscrito por Dña. Patricia Arenas Llorente, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis (Número de Entrada en el General 2035)*
- Escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos de fecha de 28 de enero de los corrientes, trasladando correos electrónicos mantenidos con D. Juan Rubio Ruiz, Subdelegado de su Partido de la zona Noroeste, relativos a la voluntad expresa de no admitir en el Grupo a la arriba mencionada (Número de Entrada en el General 2403) por los motivos que especifica en dicho correo:*

"Las razones objetivas para su no admisión no tiene nada que ver con su condición de no afiliada, como bien sabes contamos con compañeros independientes desempeñando labores institucionales, las razones no son otras que el posicionamiento que día a día manifiesta esta persona respecto a nuestro partido y sus integrantes. Adicionalmente tenemos que considerar en su justa medida la actitud que manifiesta a diario en las RRSS que no encaja con el estilo y forma de trabajo de Ciudadanos donde ponemos en valor tanto el valor del respeto como la consideración a la diversidad ideológica.

Por todo lo expuesto te ruego que comuniques en el Ayuntamiento en la figura del Secretario Municipal nuestra decisión de no incorporar a esta persona a nuestro grupo y que, si acepta finalmente el acta de concejal, se realicen las gestiones oportunas para que quede inscrita como concejal no adscrito"

- Solicitud a la Secretaría General de no adscribir a Dña. Patricia Arenas Llorente al Grupo Municipal de Ciudadanos de Las Rozas, suscrito por el Portavoz de dicho Grupo municipal, de fecha de 28 de enero de los corrientes. (Número de Entrada en el General 2404).

- Escrito suscrito por D. José Manuel Villegas Pérez, de fecha de 10 de febrero de los corrientes, con número de Entrada en el General 3728 por el que solicita "proceda a cursar la baja en el Grupo Municipal de Ciudadanos, incorporando a la categoría de concejal no adscrito con la consiguiente pérdida de derechos políticos y económicos" a la arriba mencionada. Adjunta documento acreditativo de la solicitud de la interesada de la baja como afiliada de la fuerza política por la que concurrió en el proceso electoral del pasado mayo, de fecha de 3 de junio de 2015. Asimismo adjunta poderes acreditativos de la representación que ostenta, por delegación del Presidente de su partido, frente a la Administración para cuantos trámites y gestiones fueran necesarios (...) y copia autenticada del certificado del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de dicha Fuerza política, el 16 de junio de 2014, de delegación de competencias en su persona, entre otras, la de representación en los términos anteriormente mencionados.

- Solicitud de no adscripción de Dña. Patricia Arenas Llorente al Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, en parecidos términos al de 28 de enero arriba mencionado, suscrito por la totalidad de los miembros del Grupo Ciudadanos Las Rozas, de fecha de 17 de febrero de los corrientes (RE.4134)

ARGUMENTACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO. Con carácter previo al análisis de la cuestión planteada conviene recordar que el artículo 23.2 de la Constitución Española regula el derecho fundamental de acceso a los cargos públicos bien entendido que, tal y como ha manifestado de manera reiterada el Tribunal Constitucional (por todas, Sentencia 9/2012, de 18 de enero):

"(...) no cualquier acto que afecte al status jurídico aplicable al representante político lesiona el derecho fundamental invocado, pues sólo poseen relevancia constitucional a estos efectos los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al **núcleo de su función representativa** (SSTC 38/1999, 107/2001, 208/2003, 141/2007 y 169/2009), esto es, la de participar en la actividad de control del gobierno local, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en dicho órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores".

Como derecho de tal naturaleza resulta obligado acudir a la legalidad ordinaria para concretar los términos y condiciones de su ejercicio. Veámoslo:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El artículo 23.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos; grupos políticos que según el artículo 24.1 del mismo Reglamento, se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días siguientes a la constitución de la Corporación. El artículo 26 establece para los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse a los grupos, conforme a las reglas acordadas por la Corporación, lo que se remite a las normas fijadas en el correspondiente Reglamento Orgánico de cada Entidad Local.

Así, el derecho de todo Concejales a integrarse en un Grupo Político, en los términos legalmente establecidos, forma parte del "status" propio del cargo y su desconocimiento vulneraría el derecho fundamental que le reconoce el art. 23 de la Constitución, situándole en una situación de desigualdad en el desempeño de sus funciones representativas respecto de los restantes miembros de la Corporación.

Hasta la reforma operada en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el legislador había optado (STC 30/1993, F, 5º) por una organización grupal del trabajo corporativo, estableciendo al efecto la obligatoria adscripción de todo Concejales a un grupo municipal, constituyendo el grupo mixto aquellos que no quedarán integrados en ningún otro grupo municipal (artículos. 23 y siguientes del ROF y artículo 20.3 LBRL). De esta forma, dados los términos de esta configuración legal de la organización del trabajo de la Corporación por la que había optado el legislador, tanto la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional como la del Tribunal Supremo, establecieron, "ex" artículo 23.2 CE, el derecho-deber de los Concejales de estar adscritos a un grupo político por ser obligatoria la adscripción de todo Concejales a un grupo político municipal. Y así, cuando un Concejales era expulsado del grupo político al que pertenecía o abandonaba dicho grupo, debía necesariamente ser integrado en otro grupo político, el grupo mixto, que, de no estar constituido, debía necesariamente constituirse, sin que estuviera prevista por el legislador la figura del Concejales no adscrito.

Sin embargo, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, introdujo en este sistema de organización del trabajo de las corporaciones locales un cambio sustancial. En efecto, el legislador optó en esta reforma por un sistema de organización que no se basa, como antes, exclusivamente en los grupos políticos, sino que introduce también la figura del Concejales no adscrito. Y así, el artículo 73.3 de la LBRL dispone lo siguiente:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas."

Con arreglo al citado precepto, la actuación corporativa de los Concejales ya no se sustenta sólo en el grupo político, sino que pueden actuar también en la Corporación, por haberlo decidido así el legislador, como Concejales no adscritos cuando se den cualesquiera de los supuestos siguientes:

- 1) Que los concejales no se integren en el grupo político trasunto de la formación electoral por la que fueron elegidos.
- 2) Que abandonen o sean expulsados de su grupo de pertenencia, es decir, de su grupo político municipal.
- 3) Que la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen o sean expulsados de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones.

Debe tenerse en cuenta que el primer apartado del artículo 73.3 de la Ley 7/1985 se refiere a los concejales "que no se integren en el grupo político constituido por la formación electoral para la que fueron elegidos" no distingue en su ámbito de aplicación entre la no integración voluntaria o por causa ajena a dicha voluntad lo que da cabida a ambos presupuestos de acuerdo al aforismo jurídico "**ubi lex non distinge, nec nos distingere debemus**".

En este contexto la doctrina mantenida por el TSJ de Madrid, en repetidas Sentencias (entre otras muchas, las Ss nº 127/2008, de 7 de febrero, número 185/ y 187/2008, de 6 de febrero, número 26/2008, de 15 de enero, 11, 15 y 19/2008, de 10 de enero, número 4, 12 y 16/2008, de 9 de enero, número 5/2007, de 10 de enero, número 1672/2007, de 28 de diciembre, número 1598/2007, de 20 de diciembre, señala lo siguiente:

"(...) Atribuye dicho precepto la condición de Concejales no adscritos a "aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia". Son pues, dos los supuestos determinantes de la adquisición de la condición de Concejales no adscritos, los que "abandonen" su grupo de procedencia, expresión con la que el legislador parece referirse a aquéllos que voluntariamente dejen dicho grupo y, en segundo lugar, aunque en primer lugar en el precepto analizado, los que "no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos", supuesto éste en el que el legislador incluye, dado su tenor literal, todos los supuestos en los que el Concejales, bien ya no se encuentra integrado, en el grupo político constituido por la formación electoral por la que fue elegido, cualquiera que sea la causa, voluntaria o no, porque el legislador no distingue. Antes al contrario, la utilización



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

por el legislador del concepto de "abandono", que parece aludir a la no integración por voluntad del Concejal, como segundo supuesto determinante de la adquisición de la condición de Concejal no adscrito, nos permite suponer que en el primer supuesto, al no concretarse las causas por las que se produce la no integración del Concejal en el grupo político constituido por la formación electoral por la que fue elegido, **se está refiriendo el legislador a todas las demás causas, cualesquiera que éstas sean, voluntarias o involuntarias y, por tanto, incluida la expulsión de dicho grupo.** De otra forma no tendría sentido la mención específica del "abandono" que se contiene en el segundo inciso del precepto comentado."

Por su parte, la STSJ de Castilla-León, en la Sentencia número 421/2005, de 17 de marzo expresa:

"(...) De lo dicho también cabe concluir que la no pertenencia a un grupo político se puede producir por abandono voluntario o por expulsión. Es más, la propia Ley contempla en el párrafo sexto del art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que en los casos en que la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, son los concejales que permanecen en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. Por tanto legítimos integrantes del grupo político son sólo los que permanecen en él, no los que lo abandonan o son expulsados del mismo. En definitiva, si los miembros de un grupo se unen por razón de la identidad de sus posiciones ideológicas, de actuación política o de intereses comunes y es el medio o cauce para que los representantes populares que forman las respectivas Corporaciones participen en la actividad decisoria de éstas, es claro que imponer a un grupo político un miembro, que ha sido expulsado y que por tanto ha de presumirse que no comparte las posiciones e intereses del mismo, no hace sino violentar el ejercicio del derecho fundamental previsto en el art. 23.2 CE de los miembros de ese grupo."

De igual modo, el Consejo Jurídico Consultivo de Valencia concluye en idénticos términos (Dictamen 454/2008):

"En definitiva, este Órgano consultivo estima, en línea con la doctrina mantenida por los precitados Tribunales Superiores de Justicia, que el art. 73.3 de la Ley 7/1985 regulador del régimen jurídico de los Concejales no adscritos comprende, como presupuestos que determinan dicha condición, tanto los supuestos de abandono del Grupo de procedencia como los de expulsión".

SEGUNDO. Respecto del último apartado del 73.3 LBRL, el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en su Dictamen 311/2013, Consideración Tercera, tuvo ocasión de manifestarse:

"(...) este Órgano consultivo, en su Dictamen 454/2008, de 23 de mayo, ya expuso que el último apartado del artículo 73.3 ha de interpretarse referido no solo al supuesto de que la mayoría de los Concejales de un Grupo político abandonen o sean expulsados de la formación política que presentó la candidatura, sino a todos los supuestos en los que los Concejales abandonen o sean expulsados de la citada formación política –represente o no la mayoría del Grupo político municipal–, que quedarán, por ello, privados de seguir perteneciendo a dicho Grupo político municipal, pues una interpretación limitada solo al abandono o expulsión de la mayoría de los concejales nos llevaría a la absurda situación de que, en el supuesto de que la expulsión afectara, no a la mayoría de los Concejales de un Grupo político municipal, sino a

uno solo de ellos, o a una minoría de los integrantes del grupo, éstos podrían seguir integrados en el Grupo, lo que no resulta razonable ni lógico.

La opción del legislador estatal es, pues, clara, en los supuestos de abandono o de expulsión del Concejal del grupo político municipal o de la formación electoral que presentó la candidatura, en los que el Concejal pasa a actuar en la Corporación como Concejal no adscrito, siendo ésta la situación que la Ley le reconoce y sin derecho alguno a constituir un nuevo grupo."

TERCERA. REGULACIÓN AUTONÓMICA. Los Grupos se regulan en el artículo 32 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid en los siguientes términos:

1. "Para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento, los Concejales actuarán corporativamente mediante la constitución de grupos políticos municipales y la designación de portavoces en los términos que disponga la legislación sobre régimen local y el Reglamento orgánico municipal.

2. Ningún Concejal podrá pertenecer a más de un grupo político, debiendo integrarse necesariamente en el grupo que corresponda a la candidatura en la que resultó elegido. Si posteriormente lo abandonara y mantuviera la condición de Concejal, no podrá integrarse en ningún otro grupo político, actuando en la Corporación como Concejal no adscrito a grupo político.

3. La condición de Concejal no adscrito la tendrán, igualmente, los concejales que no se integren en el grupo político constituido por los concejales elegidos en la candidatura de su formación política.

4. Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al grupo político formado por la lista en la que hayan sido elegidos. En caso contrario, tendrán la condición de Concejales no adscritos.

El Concejal no adscrito tendrá los derechos que individualmente le correspondan como miembro de la Corporación pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político.

5. Los Ayuntamientos proporcionarán a los grupos políticos municipales el acceso a los medios materiales y personales de la Corporación en la medida de sus posibilidades y establecerán la asignación económica que de acuerdo con sus recursos se considere idónea, todo ello en los términos de la legislación reguladora al efecto. No obstante lo anterior, los municipios superiores a veinte mil habitantes habilitarán una partida económica específica a estos efectos."

CUARTO. CUÁNDO OPERAN LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO. De conformidad con el Dictamen número 454/2008 del Consejo Jurídico Consultivo de Valencia:

"(...) la condición de Concejal "no adscrito" lo es por mandato directo del legislador, cuando se dan cualesquiera de los presupuestos que, en el marco del artículo 73.3 de la LRBRL determinan que el Concejal pase a dicha condición. Ahora bien, ello no elimina la necesidad de que el Pleno del Ayuntamiento consultante adopte un acuerdo en virtud del cual se tome razón de la condición de miembro no adscrito, y a partir del cual se desplieguen todos los efectos que la Ley anuda a dicha condición. Se trataría de un acto reglado revisable ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Pero dicho acuerdo no debe interpretarse en el sentido de que es el Pleno de la Corporación Local, mediante dicha toma de razón, quien atribuye al Concejal que abandona o es expulsado de un grupo municipal o de la correspondiente formación política, la condición de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

concejal no adscrito, sino únicamente supone comprobar que efectivamente se ha dado cualesquiera de los supuestos a los que la Ley vincula dicha condición y que por tanto, por mandato de la Ley, el concejal tiene la condición de no adscrito con las repercusiones que para la organización municipal ello supone. El Pleno debe tomar razón o conocimiento de esa circunstancia comunicada por el grupo político municipal o por el representante de la formación política que presentó la correspondiente candidatura.

Debe recordarse que no compete al Alcalde ni al Pleno del Ayuntamiento la expulsión de un Concejal de un determinado Grupo municipal, al corresponder dicha facultad a los integrantes del mismo Grupo y a la formación política de la que el Grupo municipal suele ser trasunto, en virtud de sus potestades de autoorganización. No obstante, y como se ha indicado, sí compete al Pleno del Ayuntamiento la adopción del precitado acuerdo reglado, así como la consiguiente reestructuración de las Comisiones Informativas y la delimitación de los demás efectos legales subsiguientes a la condición de "no adscrito", así como garantizar que, en su caso, el Concejal no adscrito pueda desarrollar sus funciones de representación en las mismas condiciones que los restantes concejales de la Corporación Local".

QUINTO. Conviene aclarar que, una vez se posee la condición de concejal no adscrito como consecuencia de darse cualesquiera de los supuestos a los que el artículo 73.3 de la LRBRL atribuye dicha condición, no es posible atribuir a dicha concejal la "doble condición" de concejal no adscrito, y ello aunque concurra una nueva causa del artículo 73.3 de la LRBRL o 32 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid. Ello no obsta a que acaecido un nuevo supuesto de los contemplados en ambos preceptos a los que se anuda la condición de concejal no adscrito se deba proceder a su puesta en conocimiento del Pleno de la Corporación Local, si bien dicha comunicación carecerá de repercusión en lo que se refiere al estatus del concejal y a la organización y funcionamiento de los órganos municipales.

SEXTO. INTERÉS JURÍDICO PROTEGIDO CON LA FIGURA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO. La Sentencia del Tribunal Constitucional [de 18 de enero de 2012](#) expresa:

«Como recuerda el Fiscal General del Estado en su escrito de alegaciones, el origen del precepto impugnado (art. 73.3 último párrafo) se remonta al acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales, que se firmó por la práctica totalidad de los partidos políticos con fecha 7 de julio de 1998, y que fue renovado por nuevos acuerdo de 26 de septiembre de 2000 y 23 de mayo de 2006. La finalidad de los mismos es la de respetar la voluntad de los ciudadanos manifestada en las elecciones, en cuanto constituye la expresión esencial de un régimen democrático. Con este objetivo se disponen una serie de medidas "para frenar y reducir el condenable fenómeno de deslealtad política conocido como transfuguismo entre las que se encuentra la creación legal de la figura de los 'concejales no adscritos", que no pueden integrarse en grupo alguno. En efecto, como consecuencia de dicho acuerdo, la [Ley 57/2003, de 16 de diciembre](#), de medidas para la modernización del gobierno local, modificó el art. 73.3 LRBRL e introdujo la figura de los miembros de las corporaciones locales no adscritos a ningún grupo político, esto es, los concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, siendo así que con anterioridad a la introducción de esta figura por la [Ley 57/2003](#), los miembros de las entidades locales en esta situación pasaban a integrarse en el grupo mixto. En este sentido, el art. 73.3 LRBRL regula un aspecto que se integra en el ámbito organizativo de la corporación local, como es el de los grupos políticos en los que se integran los concejales a los efectos de su actuación corporativa. Al respecto, hasta la reforma operada en la LRBRL por la [Ley 57/2003, de 16 de diciembre](#), el legislador había establecido un criterio de organización del trabajo de la corporación consistente en el encuadramiento en grupos de los concejales que la integran; y disponía la obligatoria adscripción de todo concejal a un grupo municipal, constituyendo el

grupo mixto aquellos concejales que no quedaran integrados en ningún otro grupo municipal. Sin embargo, con la reforma del art. 73.3 LBRL el legislador ha optado por un sistema de organización que no se basa, como antes, exclusivamente en los grupos políticos, sino que, en dicho diseño organizativo, introduce, como hemos dicho, la figura del concejal no adscrito. Debe añadirse que, obviamente, el art. 73.3 LBRL no fija un régimen jurídico completo de las facultades y derechos de los concejales no adscritos, sino que deja un amplio margen que debe ser completado por las leyes de régimen local de cada Comunidad Autónoma y el reglamento orgánico de cada Ayuntamiento. **No se especifica, por tanto, cuál será su estatuto legal, pero se establece que sus derechos económicos y políticos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia».**

SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO. Como ya hemos tenido ocasión de constatar, el art. 73.3 establece que **«Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación».** Así pues, en cuanto a los derechos que se atribuyen a la condición de concejal individualmente considerado no hay diferencia de ningún tipo con el resto de concejales

En cuanto a los derechos que les corresponden en los órganos colegiados parte de la premisa de que nunca pueden tener más derechos que los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia por tanto tienen derecho a:

- A participar en los Plenos con voz y voto, y por tanto participando en el debate, formulando ruegos, preguntas y mociones y siempre que estos derechos no sean superiores a los que les hubieran correspondido de permanecer en el grupo de procedencia (art. 12 del ROF).
- A participar en una o varias Comisiones Informativas con voz y voto participando en el debate, formulando ruegos, preguntas y mociones y siempre que estos derechos no sean superiores a los que les hubieran correspondido de permanecer en el grupo de procedencia (art. 12 del ROF).

Al respecto, la STC 14/2012, de 6 de febrero (BOE 24 de febrero de 2012) manifiesta:

No obstante, «como también se advirtió en la STC 169/2009, FJ 4, de lo anterior no se deriva que los concejales no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que el de los miembros de la comisión informativa adscritos a grupo. Si así fuera, teniendo en cuenta que la comisión informativa es una división interna del Pleno de la corporación, sus miembros no adscritos disfrutarían en su seno de una posición de sobrerrepresentación». Por ello, «para evitar la materialización del riesgo de sobrerrepresentación de la minoría que se deriva del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación» resulta necesario que, «ya sea a través de las normas que regulen la organización y funcionamiento de la corporación, o del propio acuerdo a través del cual se materialice lo dispuesto en el art. 73.3 LBRL», se adopten «las disposiciones organizativas que procedan para garantizar que el derecho de los concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las comisiones informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad» (STC 20/2011, FJ 6).

En línea con lo anterior, el Dictamen 454/2008 del Consejo Jurídico Consultivo de Valencia expresa que:

«(...)los artículos citados parecen vincular la participación en las Comisiones Informativas a los Grupos municipales pero ello no significa que deba desconocerse la figura



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

del Concejal no adscrito, de modo que sean excluidos sin más de todas las Comisiones pero tampoco puede entenderse que tales Concejales deben integrarse automáticamente, en virtud de su condición de representantes en todas ellas, **sino que poseen en todo caso un derecho a integrarse en condiciones de igualdad con el resto de los concejales**, con la finalidad de evitar colocar en una situación de ventaja a quien, tras aceptar el mandato ideológico de un Partido, se aparta de él y del programa político para cuya ejecución pidió la confianza del electorado”

CONCLUSIONES. A la vista de los antecedentes y argumentos jurídicos arriba descritos, Dña. Patricia Arenas Llorente, una vez tome posesión y adquiera la condición de Concejal, previa la cumplimentación de los requisitos legalmente establecidos, no podrá integrarse en el Grupo municipal perteneciente a la fuerza política por la que concurrió en el proceso electoral del pasado mayo de dos mil quince por cuanto concurren dos circunstancias de las descritas en el art. 73.3 de la LBRL, esto es: 1º. Abandono de la fuerza política a la que representaba con fecha de 3 de junio del pasado 2015, quedando acreditado __por la documentación aportada__ que, dicha representación ya no acontece¹. 2º. El Grupo Municipal ha manifestado de manera expresa su voluntad de no admitir en su seno a dicha electa². A su vez, en virtud del apartado 4 del art. 32 de la Ley 2/2003, de Administración Local de la Comunidad de Madrid: “Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse al grupo político formado por la lista en la que hayan sido elegidos. **En caso contrario, tendrán la condición de Concejales no adscritos**”.

En consecuencia, procede dar traslado de cuanta documentación se ha citado en los antecedentes junto con el presente informe al Pleno corporativo para que tome razón de las circunstancias y de la condición de Concejal no adscrito de Dña. Patricia Arenas Llorente. Será a partir de entonces cuando resulte de aplicación el régimen jurídico que se predica de tal condición.

De igual modo procede realizar las adaptaciones necesarias en la composición de las Comisiones Informativas para permitir el ejercicio de su derecho al cargo en su núcleo fundamental como es la fiscalización y control de la actividad del gobierno por el Pleno corporativo. Adaptaciones que deberán responder a los parámetros reseñados por la doctrina del Tribunal Constitucional.”

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **16 votos a favor** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos; **6 votos en contra** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales el Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejal no adscrita, Sra. Arenas Llorente; y **3 abstenciones** de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, acordó:

¹ Que la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen o sean expulsados de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones. Si acaece una vez adquirida la condición de concejal, cuanto más si aún sin adquirirla, acontece el abandono, de acuerdo al aforismo jurídico de *quien puede lo más, puede lo menos*.

² Concejal que no se integra en el grupo político trasunto de la formación electoral por la que fue elegido (sea cual sea la causa que lo motiva, voluntaria o no).

Toma de razón de las circunstancias y de la condición de Concejal no adscrito de D^a Patricia Arenas Llorente.

7º.- Modificación de la plantilla y del catálogo de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (Ac. 26/2016-PL)

Expone el asunto el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, cuya intervención es como sigue: traemos el Catálogo de Personal que vimos en Comisión Informativa hace algo más de un mes. Recordarán una documentación que, a petición de Contigo, había realizado la Intervención Municipal, creo recordar con el título "*Notas para un informe*", y se creyó conveniente que antes de traer al Pleno, la votación definitiva del dictamen de la Comisión Informativa se pudiese aclarar por parte de la Concejalía de Recursos Humanos si esa *Nota para un informe* afectaba a la fiscalización positiva ya realizada previamente por la Intervención, o no. Una vez estudiado el documento, no tiene nada que ver con la fiscalización previa, preceptiva y favorable que ya hizo la Intervención, sino que se trata de consideraciones sobre artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con lo cual no afecta a la legalidad del documento, que ya fue dictaminado. Por tanto, hemos considerado conveniente proseguir con su tramitación.

Entrando ya en el fondo, decir que este Catálogo fue presentado por el Equipo de Gobierno porque creía que había tres ámbitos fundamentales en que había que cambiar el Catálogo existente hasta ahora. Esos tres ámbitos son:

- Uno, para regularizar ciertas situaciones que se producían con gran cantidad de trabajadores de esta casa, tema que ya en 2013 había sido planteado por los sindicatos en diferentes reuniones, como así nos dijeron en las reuniones que se mantuvieron en la Mesa General de Negociación.
- Segundo, para potenciar el número de policías en Las Rozas, ya que ha crecido, hay más habitantes y hace falta una mayor y mejor prestación de vigilancia.
- Y tercero, para dotar con personal funcionario una serie de administraciones departamentales de algunas concejalías que carecían de personal técnico, administrativo o auxiliar para poder llevar adelante y adecuadamente los expedientes. Supone una seguridad que haya técnicos adecuados que puedan estudiar los pliegos, las contrataciones, las adjudicaciones, el seguimiento de los contratos, el funcionamiento de la casa que es bueno para el Ayuntamiento, es bueno para los que tenemos que trabajar y queremos máxima rigurosidad en el acatamiento de la legalidad, y es bueno para todos los ciudadanos de Las Rozas el que los expedientes tengan esta legitimidad aumentada en cuanto que personas con la capacidad suficiente puedan estudiarlas y en el tiempo más rápido para dar mejor servicio a los ciudadanos.

Como eran tres ámbitos, ya en la Comisión de Hacienda se pidió que la votación se hiciera por separado, por lo que el dictamen salió con tres puntos diferenciados; las adscripciones nuevas, la policía y las nuevas plazas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este expediente se propone la creación de 23 plazas de funcionarios y que se amorticen 44 plazas de laborales que no se piensan sacar a concurso por no ser necesarias, y algunas llevan décadas presupuestadas de forma inerte y que nunca han sido ocupadas. Así se daría un paso importante en la funcionarización de la administración del Ayuntamiento, lo cual es bueno y redundante en un mejor funcionamiento de la administración. Con esto pasaría el número de trabajadores de la casa de 758 a 737, 21 menos en el Catálogo, que no de trabajadores, es decir no bajaría realmente ninguna persona de las que están trabajando, es más, se incrementaría porque es intención del Equipo de Gobierno sacar a concurso esas 23 plazas que se crean. De éstas, 8 corresponden a la creación de nuevos puestos de policías, para un mejor servicio y 15 de refuerzo en la tramitación administrativa, que se distribuyen como: 3 administrativos nuevos, 6 auxiliares nuevos, 6 técnicos superiores nuevos y 1 técnico superior medio también nuevo.

La parte de adscripciones se venía negociando desde el anterior mandato corporativo. Es verdad que después de tratar por cuatro veces en la Mesa General de Negociación este tema no contó con el voto favorable, sino desfavorable por parte de los sindicatos, no en sí, sino porque tenían un planteamiento más general de negociación de lo que afecta a los trabajadores de la casa, fue imposible y aun así quisimos traerlo adelante porque pensamos que además de esa parte de creación de policía, de nuevos técnicos, hay una parte fundamental que son modificaciones para adecuar a 70 trabajadores de la casa en las funciones que están haciendo. Para ello dentro de este Catálogo también van 5 adscripciones definitivas de trabajadores que eran de una Concejalía y han sido adscritos funcionalmente en otra, una modificación de puesto, cuatro modificaciones de policía, antiguos Bescam que han permutado y quienes los han sustituido no son de Bescam, 12 adaptaciones de jornada partida entre conserjes y operarios, 20 adaptaciones de jornada partida de la Concejalía de Deportes, 24 adaptaciones de turnicidad en las bibliotecas municipales, 2 adaptaciones de complementos en Juventud, 2 adaptaciones de complementos de coordinadores en Servicios Sociales, es decir, 70 personas que con estas adaptaciones van a ver mejoradas su prestación de servicio al municipio y su compensación económica.

A continuación, el Sr. Alcalde Presidente da la palabra a la **Sra. Arenas Llorente**, que señala que dado que no ha podido asistir a las Comisiones y su Grupo Municipal no le ha informado, no puede posicionarse.

En su turno de intervención por el Grupo Unión, Progreso y Democracia toma la palabra su Concejal, **Sr. Aparicio Ordóñez** que expresa lo siguiente: en la propuesta de modificaciones del catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario/laboral que se nos presenta en el expediente, se dice que estas modificaciones "han sido sometidas a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de 6, 12, 17 y 24 de noviembre de 2015. No dicen más. Nuestra pregunta es "sometidas ¿a qué?" ¿Sometidas a estudio, a consideración, a negociación o a corrección ortográfica? Empezamos mal: mucho nos tememos que detrás de esta redacción nada inocente, se esconda la realidad: no se ha negociado nada con la representación sindical como es preceptivo legalmente. ¡Ojo! No decimos llegar a

acuerdos, decimos "ni siquiera negociar": en el expediente sólo se adjunta el acta de la primera de esas reuniones en las que se informa de la propuesta del Equipo de Gobierno y se fija el calendario de las 3 reuniones siguientes. De esas no se adjunta acta ninguna, solo la convocatoria. En esa primera acta figura que un sindicato ha presentado propuestas alternativas y, según nos han informado, aún está esperando respuesta. Eso no es negociar.

Entrando ya en materia, ustedes deciden modificar nada menos que la plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal del Ayuntamiento así, por las buenas.

Por este Pleno aún no hemos visto los Presupuestos de 2016, ni se ha renovado el Convenio Colectivo del Personal Laboral de 2001 (cuyas cifras saben que están en pesetas), se aprobó elaborar en 2016 una Relación de Puestos de Trabajo cuya negociación aún no ha empezado, se aprobó ir trabajando en un proceso de Consolidación para acabar con la alta temporalidad y tampoco se ha hecho nada, se acordó en el Pleno de Noviembre pasado "*Elaborar un Organigrama del Ayuntamiento, que incluya la descripción de las unidades que lo integran, sus relaciones jerárquicas y competenciales, y responsabilidades entre los integrantes de la misma.*" (primer punto de los Acuerdos de la moción RPT), en este caso o no se ha hecho o, desde luego no se adjunta al expediente.

Salvo por la cuestión económica y de manera global, no explican por qué se pretenden amortizar 44 plazas, ni, sobre todo, por qué unas sí y otras no. Por ejemplo: suprimir 2 plazas de Técnico Informático y una de Técnico Superior Informático, cuando hace un mes hemos acordado avanzar en dirección a hacer de Las Rozas una "ciudad inteligente", nos parece, sencillamente, un disparate.

Tampoco se hace ninguna mención a la carrera profesional ni a la promoción interna. ¿Para qué tenemos un Plan de Formación si este no sirve para progresar laboralmente?

Y, aun así ¿pretenden contar con nuestro apoyo? Desde luego si se tratara de una votación en bloque no contarían con nuestro voto.

Sin embargo, entendemos que hay que ir reconociendo situaciones que ya se dan "de facto", de 70 empleados municipales, con nombres y apellidos, que desde hace años realizan jornada partida y no la cobran, o que si trabajan a turnos también deben de percibir el correspondiente complemento. Además, pensamos que este intento de "poner orden" puede ayudar a hacer la foto de la situación actual, herramienta imprescindible para la elaboración de la futura RPT. Por este motivo, votaremos a favor del primer punto.

También contarán con nuestro apoyo en el segundo punto. Nuestro Grupo municipal ya ha presentado a este Pleno varias iniciativas, como por ejemplo, crear la figura del Policía de Barrio o la de crear una Unidad de Mediación en conflictos. Si, además, se ha producido un aumento de población y de las demanda de seguridad de los vecinos, pues nos parece razonable que se incremente en 8 puestos la dotación de Policía Local.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Antes me he referido a la pobre explicación de la amortización de plazas. Aún menos explican la necesidad de nuevos funcionarios. Dicen, genéricamente, *"Que se ha detectado una escasez de puestos funcionariales de alto nivel administrativo, con alto nivel de responsabilidad, así como también la necesidad de dar soporte administrativo para llevar a cabo las competencias propias de cada Concejalía."* La verdad es que ya no nos fiamos de sus cualidades perceptivas. Recuerden que era exactamente la misma excusa utilizada para incorporar a los últimos, pero claro, es que ya no nos fiamos de su política de Personal: trajeron a un Jefe de Servicios a la Ciudad que siguió a su Concejala en el periplo que hizo por el Ayuntamiento, acabando en la Policía Local, trajeron a un Adjunto a la Intervención, experto en fiscalización de eventos taurinos y en las pasadas Fiestas no hubo toros, en fin, no seguiremos con ejemplos de despropósitos, que hay más.

Ahora se trata de otros 15 puestos de funcionarios: 7 de ellos deciden ustedes que la forma de provisión sea, una vez más, la Libre Designación. Curiosamente los de niveles más altos y que, por tanto, suponen mayor coste: 2 de nivel 30, 4 de nivel 28, y 1 nivel 26.

Por dejar claro de qué estamos hablando, si dejamos fuera el nivel más alto, el 30, y el más bajo, el 26, un funcionario de nivel 28 supone, solo en sueldo, CD 28 (unos 11.700 €) + CE 22 (unos 29.000 €) + Salario Base (unos 14.700 €) + Productividad (unos 5.000 €) + Antigüedad que traigan (pongamos 3.000 ó 4.000 euros) suman unos 64.000 euros (sin contar la Seguridad Social).

Es decir, ustedes quieren destinar prácticamente 500.000 euros a traer 7 funcionarios vía Libre Designación.

Saben de sobra que la Ley contempla este formato como una forma excepcional, pero les da igual. Hay que reubicar a funcionarios afines al partido que tras los cambios de gobierno habidos en otras administraciones locales y autonómicas y los que vendrán a nivel ministerial, pues andan "de capa caída". Y esa es la pura realidad aunque intenten camuflarla de mejora de la gestión.

Obviamente este capítulo contará con nuestro voto negativo.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, para manifestar lo siguiente: nos trae el Gobierno del Partido Popular una modificación, reforma, de los puestos de trabajo que tienen que ver con lo que está sucediendo actualmente en el Ayuntamiento y también con lo que ha sucedido en los últimos veintidós años, en que veinte de ellos han sido mayoría absoluta del Partido Popular.

Esta vez se trata de amortizar 44 puestos de trabajo de médicos, trabajadores sociales, o técnicos superiores de distintas especialidades de Educación o informáticos o profesores de todo tipo, técnicos no cubiertos, que deberían estar cubiertos. Se trata de eliminarlos para traer a este Ayuntamiento otros tipos de puestos

de trabajo a los que ahora me voy a referir. Todo ello para burlar la Ley nacional del Partido Popular que impide nuevas contrataciones públicas. Como no puedo contratar hacia fuera porque así lo ha dicho el Partido Popular, el Partido Popular lo que hace es eliminar puestos de trabajo necesarios para el Ayuntamiento para poner en marcha y acometer procesos que entienden que le pueden beneficiar y de paso, colar de rondón 7 directores y jefes de departamento de libre designación. Tengo que recordar que son de 14 a 28 puestos de libre designación en los últimos 4 años, además resulta incomprensible que se imponga esta ley a nivel nacional y que, sin embargo, con triquiñuelas, se amplíe la plantilla.

Además, nos hemos sorprendido de forma ingrata porque esto no viene de ayer, sino de hace un mes, en que, como ha dicho D. José Luis, se hizo una Comisión, aunque realmente se hicieron dos, aunque lo ha dicho después. Después de estas dos, esperábamos que se iba a cambiar la forma de trabajar de estos últimos 20 años, de no hablar, de no pactar, y pensábamos que iban a llamar a la oposición y entre ellos al Grupo Socialista, ya he visto que a UPyD tampoco le han llamado, y que se iba a hablar de todo esto, que íbamos a tener la oportunidad de presentar una oferta de la oposición que beneficiara no sólo a los trabajadores del Ayuntamiento, que también, sino a todos y cada uno de los vecinos.

Esta reforma que nos trae hoy el Partido Popular es una reforma de remiendos, que no acomete el problema global, sobre lo que tienen que hacer este Ayuntamiento y que está aprobado por todos los aquí presentes, una llamada RPT, es decir, acometer el problema de una vez por todas de todos y cada uno de los trabajadores de este municipio. Nada sobre formación en esta reforma, nada sobre las personas, no consta en este documento y son personas que también tienen problemas y voy a poner un ejemplo, los que hacen los planes de emergencia de este Ayuntamiento son el pozo del organigrama de este Ayuntamiento, están en el grupo E ¿qué sentido tiene? Personas técnicas, cualificadas están en el pozo porque no se resuelve su situación.

Es necesaria una revisión global, una RPT, como está aprobado en este Pleno, nada de remiendos, bajo los principios del artículo 90 de la Ley 7/85 que dice que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Eso es lo que se nos tenía que haber traído, y yo añadido, con negociación.

Ha sido el propio Interventor General del Ayuntamiento el que ha realizado una fuerte y contundente crítica en su informe, y el gobierno del Ayuntamiento que se ha visto obligado a realizar un contra informe, leo: *"Esta Intervención ha llamado la atención en más de una ocasión sobre la conveniencia de elaborar una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) como instrumento organizativo del personal de esta Administración. Se opta por un sistema de libre designación, el sistema de provisión de puestos de trabajo normal es el concurso, y tan sólo excepcionalmente se acudirá al de libre designación."*

Es por ello por lo que este Grupo, y también porque no hemos tenido ocasión de hablar de esto, de poder presentar todas estas iniciativas y porque no es acorde con todos los principios que acabo de nombrar, que no votaremos a favor de estas iniciativas que ha traído el gobierno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Interviene a continuación la Concejala del Grupo Contigo Por Las Rozas, **Sra. García Cruz**, que dice: hace unos meses se aprobó en este mismo pleno realizar una relación de puestos de trabajo que pusiera orden en la plantilla municipal, y adelantándose a esto, de lo que no se sabe nada, nos traen una propuesta de modificación del Catálogo, que no nace de un análisis global de los problemas que tiene la plantilla de empleados públicos de este Ayuntamiento ni de las necesidades en la prestación de servicios, sino que es una huida hacia adelante en la caótica política de personal a la que nos tiene acostumbrados el Partido Popular.

Plantean una modificación del Catálogo básicamente para incrementar la plantilla en 23 puestos de personal funcionario nuevos, mediante la amortización de 44 plazas vacantes de personal laboral, que quieren cubrir con el procedimiento de libre designación y el concurso de méritos, o sea pretenden traerse a funcionarios de otras administraciones, seleccionados "a dedo" a cambio de suprimir todas las plazas vacantes de personal laboral que existen en el catálogo actual.

Como consideración previa general, lo primero que tenemos que decir es que esta propuesta que traen hoy a pleno no ha sido acordada con las secciones sindicales del Ayuntamiento. Ustedes han llevado su propuesta de modificación del catálogo a la mesa de negociación, porque les obliga la ley, y se han marchado de allí, una vez cumplido el formalismo, con la misma propuesta que les presentaron el primer día y eso no es negociar: Negociar es debatir lo que se lleva a la reunión, escuchar propuestas y llegar a acuerdos con los otros, aunque eso suponga renunciar a una parte de lo que se pretende y asumir una parte de lo que proponen los demás. Los representantes sindicales son las personas con las que ustedes tienen la obligación de acordar la política de personal del Ayuntamiento. En estas reuniones se les ha requerido la necesidad de desarrollar un organigrama de la estructura municipal, una clasificación de los puestos de trabajo abrir un proceso de consolidación y funcionarización de la plantilla municipal, estudiar vías de financiación distintas para la creación de nuevas plazas que no sea la amortización de plazas vacantes y la ausencia de justificación de la necesidad de los nuevos puestos que pretenden crear. Muchas de estas cosas por cierto aparecen señaladas también en los dos informes de la Intervención General que forman parte del expediente. Cosas que parecen bastante sensatas y más urgentes que las que ustedes nos traen aquí hoy.

En relación a la propuesta de acuerdo de modificación sobre razones organizativas, tenemos que decir que ustedes están disfrazando una regularización de las retribuciones de determinados puestos de trabajo en una modificación por razones organizativas. Es decir que existen trabajadores municipales que no están siendo retribuidos conforme a las funciones que desarrollan y que ustedes pretenden regularizar mediante esta propuesta. Por supuesto esto nos parece bien, pero nos gustaría saber si están todos los puestos del Catálogo que requieren estas regularizaciones o no y si no es así, por qué aparecen éstos y no otros, y con qué criterio objetivo se ha determinado que estos son los puestos que deberían aparecer en esta modificación del Catálogo. La financiación de estas modificaciones se hace vía amortización de cuatro puestos de trabajo, primero nos dijeron que porque existía una

limitación legal de aumento del capítulo uno, y esta era la única vía posible de financiación y después de que la Intervención General pusiera por escrito que eso no es así, a solicitud de tres grupos de la oposición, siguen manteniendo la propuesta. Es decir que es una decisión política.

Respecto a la dotación de ocho puestos de policía en la Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito norte, entendemos que es una decisión política, tampoco creemos que esté suficientemente motivada la propuesta, hablan de "aumento de población y de necesidades de seguridad que demandan los vecinos", que es como no decir nada, y pretenden financiarlas también con una serie de amortizaciones del Catálogo que no sabemos por qué ya no se necesitan.

Por último, plantean la creación de 15 plazas nuevas de personal funcionario, mediante el sistema de provisión de puestos de libre designación y concurso de méritos, también escasamente argumentado y proponiendo una lista en la que asignan los puestos que pretenden crear a determinadas concejalías.

En el mismo informe de Intervención que acompaña esta propuesta se advierte sobre esto y sobre la necesidad de estudiar si estas estas funciones pueden o no ser desarrolladas por el personal existente en la organización. Nada de esto se ha hecho en la propuesta que nos presentan.

Además, la provisión de puestos que se contempla, la libre designación y el concurso de méritos abren las puertas a funcionarios de otras administraciones, en detrimento de las oportunidades de promoción profesional de los trabajadores de la plantilla municipal, y supone un abuso del sistema de libre designación que es un procedimiento excepcional, restrictivo, que tiene que estar especialmente motivado, que ustedes han convertido en la manera generalizada de provisión de puestos en este Ayuntamiento, y así van copando la administración con personas afines, que no garantizan la independencia necesaria que tiene que existir entre el nivel técnico y el político.

Por todo lo anterior, no vamos a votar a favor de ninguna de estas propuestas, en primer lugar, porque creemos que existen vías de financiación de este tipo de cuestiones que proponen al Catálogo que no supondrían la destrucción de puestos vacantes. En segundo lugar, aun en el supuesto de que estas modificaciones al Catálogo se financiarán con amortización de plazas vacantes, esas amortizaciones tienen que estar motivadas y justificadas, y esto no es lo que se ha hecho, y en tercer lugar tampoco motivan las necesidades en base a las que se crean estos nuevos puestos, ni las funciones que van a desempeñar, ni si éstas pueden ser desarrolladas o no por el personal existente.

Por último, no votaremos a favor de ninguna propuesta sobre estos asuntos que no haya pasado por un proceso de negociación real con los representantes sindicales y que no cuente con el visto bueno de éstos.

A continuación tiene la palabra el Concejal del Grupo Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, que manifiesta: no voy a entrar a hablar sobre la estructura del Ayuntamiento y la forma de provisión de puestos que tenemos en este momento, pues



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ya en su momento y a iniciativa de este Grupo se propuso una moción en que considerábamos que lo que había que hacer era elaborar una Relación de Puestos de Trabajo, y por lo que parece en estos momentos todo el mundo estaba de acuerdo, inclusive el Sr. Ferrero, que se abstuvo, pero bienvenido al sentido común.

Sobre la propuesta que se presenta queríamos mostrar nuestro desacuerdo con la tramitación del expediente que se trae hoy a este Pleno. Primero, por la falta de diligencia por parte del actual Equipo de Gobierno en su tramitación, parece que se les haya olvidado que detrás de los códigos de cada puesto hay personas que están padeciendo, en algunos casos, situaciones injustas que tienen una repercusión económica directa en sus ingresos. Este es el caso de los ajustes por turnicidad, jornada partida, dedicación y responsabilidad.

Por otra parte, tampoco parece de recibo que si se justifica la Propuesta de creación de 8 puestos de Policía por motivos, y leo literalmente: "*de aumento de población y necesidades de seguridad que demandan los vecinos de Las Rozas*", no haya sido tramitado este expediente de un modo independiente en el plazo más breve posible, teniendo en cuenta la seriedad de la justificación que se argumenta, nada más y nada menos que la seguridad de los vecinos. Aprovecho esta intervención para mostrar nuestra inquietud con el aumento de la inseguridad que, según diversas informaciones que nos han hecho llegar algunos vecinos, se está produciendo en nuestro municipio y que, en nuestra opinión, deberían ser analizadas con detalle por parte la Concejalía correspondiente.

Este Grupo Municipal ya expuso su opinión en la Comisión Informativa correspondiente y solicitó que se dividiera la propuesta global en los 3 apartados que aquí se elevan, con el único objetivo de desacoplar la aprobación de las diferentes modificaciones propuestas.

Con respecto a la posición de este Grupo en cada una de las propuestas presentadas decir que, como no podía ser de otra forma, estamos de acuerdo con que se regularice la situación relativa a los complementos de turnicidad, jornada partida, dedicación y responsabilidad, como se ha expuesto anteriormente. Es más, según se nos ha informado, todavía quedarían situaciones similares a resolver, por lo que se solicita que sean analizadas y se propongan, con carácter de urgencia, las modificaciones adicionales que sean necesarias.

Asimismo, creemos que está justificado el incremento de 8 policías en el municipio para garantizar la seguridad de nuestros vecinos. Si nos basamos en el ratio de 1,8 policías por cada 1000 habitantes que se tiene más o menos asumido como recomendable según diversas fuentes consultadas, deberíamos tener en nuestro municipio 167 policías. Con esta propuesta que se presenta pasamos de 147 a 155, por lo que todavía quedaría un cierto margen para cumplir el citado ratio.

Por último, este Grupo municipal no está de acuerdo con la tercera propuesta realizada de transformación en 15 puestos de personal funcionario en diversas concejalías. No están suficientemente justificadas y que la creación de estas plazas

requiere de suficiente motivación, es decir, no basta la simple alegación de la necesidad de crear o modificar puestos de trabajo, sino que deben constar suficientemente acreditados y justificados todos y cada uno de estos extremos a través de un estudio individualizado y pormenorizado de las funciones inherentes al puesto de trabajo y si estas pueden o no ser desarrolladas por el personal existente en la organización, así como justificar la provisión del puesto de trabajo que corresponde a personal funcionario o laboral y el sistema para proveerlo. (El Sr. Interventor, reconocerá algunas de las frases que han sido tomadas de su informe)

En relación con el método de provisión de los puestos que se propone, destacar que 7 de ellos se hacen por el sistema de libre designación. Sobre este particular, este Grupo hace constar que el sistema de provisión de puestos de trabajo normal es el concurso, y por tanto solo debe acudir con carácter excepcional a la libre designación como sistema especial, siendo requisito imprescindible que así figure en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, de la que como todos sabemos este Ayuntamiento no dispone en la actualidad.

Por último, dejar constancia que este Grupo municipal no se opone por principio a la provisión de puestos por el citado sistema de libre designación sino que creemos que no existen razones objetivas suficientes que permitan justificar esa excepcionalidad, así como tampoco consideramos que suficientemente justificada la necesidad y niveles de los puestos que se proponen. Por tanto votaremos en contra en este tercer apartado, aunque estamos abiertos a reconsiderar nuestra postura si se argumenta convenientemente la necesidad de los puestos propuestos y su sistema de provisión.

Contesta el Sr. Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Alvarez de Francisco**, a las intervenciones de los anteriores miembros de la Corporación: agradecer las aportaciones para el mejor desarrollo del trabajo que realizamos todos en bien de Las Rozas y de los roceños, porque hay una cosa que no se nos debe escapar: La Sra. Concejala de Contingencia habla de negociación haciendo un inciso, que siempre cuente con el visto bueno de los sindicatos; así poco va a poder negociar este gobierno ni ninguno. Este gobierno tiene que procurar que las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas, que son bastante aceptables, de hecho cada vez que sale una plaza son decenas las personas que vienen porque las remuneraciones así como el trabajo que se realiza, no deben de estar tan mal, debe de velar por esas 700 personas y también por los impuestos que pagan 95.000 más, que son todos los ciudadanos de esta ciudad. Y en ese contraste es donde tenemos que trabajar y cada equipo de gobierno lo hace de la forma que entiende más adecuada para el bien de los 700 y para el bien de los 95.000.

El Portavoz del PSOE habla de unas personas que hacen el lan de emergencias que están en la escala E, ..., y usted sabe que ha habido una sentencia, que dice que están en la escala en que están. No sé si quiere decir que el Equipo de Gobierno debe incumplir sentencias, porque a usted le parece que una persona que está en la escala E debe estar en otra escala. No creo que sea forma de negociar. Además D. Miguel Ángel ha puesto el dedo en la llaga, porque dice que esta situación se lleva produciendo veintiún años.... Exactamente. Fue el último regalo envenenado que dejó el PSOE en su paso por el Ayuntamiento y que estamos intentando de una



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

vez por todas acabar con él, pasar de laborales temporales sin ningún tema, sin nada a todos los que estaban en los patronatos que habían sido colocados por aquellos gobiernos y creó una bola que hasta ahora no se ha podido solucionar y que incluso ha aumentado. Ha puesto el dedo en la llaga.

En esta Corporación hay una cuestión donde nos hemos puesto de acuerdo, aunque no hay mayoría, y a pesar de lo que diga D. Tomás Aparicio de UPyD, a quien hoy ha salido esa vena de antiguo miembro sindical de Comisiones, cosa que se agradece, pero hay que decir las cosas como son y como se han votado. Tiene razón Ciudadanos cuando dice que ha traído aquí y hemos votado todos hacer una RPT y hemos informado en la Comisión que estamos trabajando en ello, que ha salido un contrato menor de apoyo, que se ha tenido entrevista ya con tres empresas que se han invitado y que en breve iniciaremos los trabajos. Así hemos informado en las mesas de negociación y a todos los sindicatos.

También se ha aprobado una Mesa de Consolidación, pues por esa broma de hace veintidós años del PSOE, luego incrementada porque no se ha cortado en su momento por los gobiernos del PP, tenemos una gran cantidad de trabajadores laborales y encima son temporales. Habrá que consolidar. Aprobamos una Mesa de Consolidación y sepan que la Ley de Presupuestos Generales del Estado actual impide en este año, y mientras esté en vigor, la consolidación de los puestos. Aun así hemos creado una mesa de trabajo y nos hemos reunido 3 ó 4 veces con sindicatos, hemos dado información y trabajamos en tener todo preparado para cuando la Ley lo permita, hacer las pruebas que sean posible y se consoliden, porque si no consolidamos, en el momento en que saquemos una plaza a concurso y una promoción interna (que en el fondo es una oposición, una oferta de empleo), hay que sacar todas las plazas temporales a concurso, y hay dos opciones: sacar concurso cuando podamos, y de momento no se puede por la ley y todos lo que no aprueben a la calle, o hacemos el proceso lógico del que hemos hablado, que propuso Ciudadanos y apoyaron otros grupos. Vamos por parte, a consolidar cuando podamos los temporales, vamos a hacer un proceso de funcionarización. Entre medias vamos a hacer una RPT para que, cuando estemos haciendo el proceso de funcionarización, tengamos claro los puestos que deben de ser cubiertos por funcionarios y los que son de laborales. y luego pasemos a hacer las oposiciones correspondientes y las pruebas y las ofertas de empleo público, procurando, por un lado, dar servicio a los ciudadanos, no dejar en la calle a trabajadores que llevan décadas dándolo todo por este Ayuntamiento y que eso no afecte al funcionamiento normal del mismo. En esta línea vamos a trabajar y nos estamos reuniendo. Es cierto que cuando se cierra el expediente para pasar a Comisión, solo hay acta de la primera, y quedan tres de las que no hay acta porque se van mandando y los miembros de las mesas hay veces que hacen rectificaciones sobre sus intervenciones y se van aprobando más tarde.

Se ha creado la Mesa del SAMER, cuya creación se aprobó la pasada legislatura pero es en ésta cuando está funcionando e incluso ya ha habido acuerdos. Se está trabajando y reuniéndonos con la CIBECA, que es la Comisión de Seguimiento de los acuerdos con la Policía. Estamos haciendo una reunión a la que asisten los

grupos de la oposición de forma periódica, rápida a la Comisión de Formación para favorecer ésta de forma más rápida.

Ese es nuestro trabajo y contamos con los trabajadores de la Casa y queremos en este mandato intentar ese proceso que nos debe llevar a terminar de una vez con todas con la temporalidad de los laborales: consolidación cuando se pueda, funcionarización, RPT y aparte de Oferta de Empleo Público con la posibilidad de la promoción interna a los trabajadores de la casa, que poco van a poder promocionar si son laborales temporales como ahora.

Creo que todos, independientemente del discurso político, estamos de acuerdo en esas líneas. A lo mejor unos quieren avanzar más rápido, pero estamos de acuerdo.

El **Sr. Alcalde-Presidente** recuerda que este acuerdo estaba dictaminado en tres partes, que fueron sometidas a Comisión y así se va a proceder a votar en el Pleno:

Dada cuenta del expediente instruido para la Modificación de la Plantilla y del Catálogo de puestos de trabajo del Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Consta en el expediente:

1.- Propuesta del Concejal de Hacienda, Régimen Interior y RRHH al Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del expediente de modificación de la plantilla y del Catálogo de Puesto de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

"La Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, solicita Dictamen a la Comisión Informativa de Hacienda, RRHH y Especial de Cuentas, previo a la elevación al Pleno Municipal de la propuesta modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo y de la Plantilla Presupuestarla del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid para reforzar los medios humanos en la estructura municipal.

Visto el informe-propuesta del Director del Servicio de Recursos Humanos de 28 de diciembre de 2015, el informe del Técnico de Recursos Humanos de 29 de diciembre de 2015 sobre modificación del catálogo y plantilla y la Memoria económica del Director de Servicio de Recursos Humanos y del Adjunto del Departamento de Recursos Humanos.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, competencia que no es delegable según lo dispuesto en el apartado 4 del mismo precepto legal. Con carácter previo procede el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, según se establece en el artículo 126 del ROFRJEL. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Alcalde número 3553, del 23 de diciembre de 2015, se delega en el Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos la facultad de elevar la propuesta de modificaciones de las RPT's o Catálogo de Puestos, así como las modificaciones de plantilla.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario/laboral y de la plantilla presupuestarla sobre el que trata este expediente han sido sometidas a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de 6, 12, 17 y 24 de noviembre de 2015

En consecuencia se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Propuesta de Acuerdo de modificación por razones organizativas:

Las necesidades organizativas derivadas de la actividad de las propias unidades requieren que los puestos se adapten a las mismas por lo que se procede a modificar los siguientes puestos sin incremento económico:

- El puesto vacante con código 1.C.6., adscrito a la Concejalía de Coordinación General del Gobierno (Secretaría) cambia la Subescala/Clase, denominación del puesto, Grupo, forma de provisión y complemento específico, quedando así: código 1.C.8, Escala Administración General, Subescala/Clase Administrativa, denominación: Administrativo, Grupo/Subgrupo C1, CD 16, CE 16 (21.250,88 €).

- Como resultado de los expedientes de permuta de funcionarios de la Policía Local se procede a la adaptación de las denominaciones de dichos puestos según lo previsto en el artículo 3, de la Ley 4/92, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, así los puestos afectados quedan así:

código 2.D.92, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).

código 2.D.120, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).

código 2.D.136, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).

código 2.D.126, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).

También se ha acometido en este expediente la adecuación de complementos de determinados puestos de personal laboral, para hacerlos más acordes con la propia naturaleza de los puestos a los que están adscritos, buscando adaptar los complementos de los puestos a las necesidades organizativas de los mismos:

- 1) Cambio del complemento de turnicidad por el complemento de jornada partida en puestos de Conserje C.P.: Se efectúa el mismo en los puestos adscritos a la Concejalía de Educación y Cultura y cuyos códigos son 14.E.1, 14.E.2, 14.E.3, 14.E.4 y 140.E.7, 140.E.8 y 140.E.9, quedándoles suprimido el complemento de turnicidad e incluyéndoseles a cada uno el complemento de jornada partida por un importe de 2.323,82 €.

- 2) Cambio de la denominación del puestos y del complemento de turnicidad por el complemento de jornada partida en puestos de personal laboral de la Concejalía de Educación y Cultura: Se lleva a cabo una adecuación de la denominación de los puestos pasando de Operario a Conserje C.P., además al igual que en apartado anterior se regulariza el complemento de jornada partida en lugar del de turnicidad que tenían hasta ahora, dichos cambios se llevan a cabo en los puestos cuyos código son 140.E.1, 140.E.4, 140.E.5, 140.E.6 y 600.E.22 incluyéndoseles a cada uno el complemento de jornada partida por un importe de 2.323,82 €.
- 3) Asignación del complemento de jornada partida en determinados puestos de personal laboral de la Concejalía de Deportes: Las necesidades del servicio en la Concejalía de Deportes hacen preciso que determinados puestos desarrollen su actividad durante mañana y tarde, es por ello que se ha incluido el complemento de jornada partida en los puestos en que se ha detectado tal necesidad, asignándoseles el mismo en proporción al número de horas que tienen dichos puestos en el Catálogo de Puestos de Trabajo. Estos puestos afectados son los siguientes: 130.C.54, 130.C.19, 130.C.20, 130.C.21, 130.C.23, 130.C.3, 130.C.32, 130.C.38, 130.C.53, 130.C.56 (Monitor Deportivo), 13.A.4, 140.A.2 y 140.A.3 (Prof. Educación Física), 130.A.14 (Técnico Superior Sección Deportiva), 130.C.30, 130.C.40, 130.C.42 y 130.C.47 (Técnico Ayudante Sección Deportiva) y 130.C.60 y 130.C.61 (Mtor. Deportes A.Libre).
- 4) Asignación del complemento de turnicidad en la Concejalía de Educación y Cultura (Bibliotecas): La propia dinámica de trabajo de los servicios de bibliotecas hace preciso la turnicidad de los trabajadores que prestan servicios en las mismas, todo ello redundará en un beneficio para los ciudadanos que necesitan que se les brinde un servicio eficaz en las bibliotecas municipales existentes. En base a lo anterior se procede la inclusión del complemento de turnicidad en 24 puestos de personal laboral de "ayudantes de sala", por un importe de 968, 58 €. Los puestos afectados son del 120.C.10 al 120.C.28 y del 120.C.30 al 120.C.34.
- 5) Supresión de los complementos de turnicidad y jornada partida en dos puestos de trabajo de personal laboral, teniendo en cuenta que no perjudica las necesidades del servicio y cuentan con el visto bueno de los dos trabajadores ocupantes de dichos puestos, así el puesto con código 12.E.8 (Conserje-Conductor) adscrito a la Concejalía de Juventud y Fiestas se le suprime el complemento de jornada partida. Por otra parte el puesto con código 110.E.3 (Conserje-Conductor) adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales se le suprime el complemento de turnicidad.
- 6) Asignación del complemento de dedicación y responsabilidad en los siguientes puestos: Respecto al puesto de personal laboral de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, con código 110.B.2, queda justificada la necesidad de incluir dicho complemento en base a que es preciso contar dentro de la organización del equipo del área de Familia y Servicios Sociales con un técnico empleado público que realice las funciones de dirección-coordinación dentro del área, que permitan desarrollar el trabajo según el Convenio de colaboración firmado con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En este caso a dicho puesto se le asigna el complemento de dedicación por un importe de 2.788,45 € y el de responsabilidad por un importe de 5.691,39 €.

Por otra parte se hace necesaria el cambio de denominación, así como la inclusión del complemento de dedicación y responsabilidad en el puesto con código 160.A.3:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Desde el punto de vista organizativo, se precisa en este puesto una dedicación especial, por tanto, la realización de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual, lo que justifica la percepción del complemento de dedicación, en cuanto conlleva la realización de funciones fuera del horario habitual de oficina, en brotes toxicoinfectivos, en ferias y eventos organizados donde se manipulan alimentos. En el caso del complemento de responsabilidad queda justificada su necesidad organizativa por el hecho de que dicho puesto requiere una labor de dirección técnica y de coordinación: responsable en las tareas que desarrollan los operarios de Sanidad Ambiental incluidos en la Concejalía, responsable en lo que respecta a los servicios de control de plagas en red viaria (zona 1 y zona 2), al servicio de gestión del centro municipal de atención animal y recogida de animales domésticos ya al servicio de gestión sanitaria de poblaciones de fauna silvestre adjudicados a diferentes empresas. En virtud de lo anterior se asigna el complemento de dedicación y el complemento de responsabilidad por homogeneización con el resto del área de Salud donde está adscrito dicho puesto en la cuantía de 2.788,45 € (dedicación) y de 2.813,21 € (responsabilidad), dejando de percibir dicho puesto el complemento de peligrosidad que ostentaba por importe de 968,58 € y cambiando dicho puesto su denominación a "Responsable de Salud Ambiental y Animal".

- 7) Cambio en la categoría y denominación del puesto con código 120.C.36, pasando de categoría: Ayudante de Sala, puesto de trabajo: Ayudante de Sala a denominarse categoría: Técnico Ayudante, puesto de trabajo: Tec. Ayudante Informático. Dichos cambios vienen motivados por la incorporación de un cargo electo, personal laboral de este Ayuntamiento, tras la elecciones municipales de 2015, quedando la administración obligada a adscribirle a un puesto de las mismas características que ostentaba antes de ser elegido, debiendo adecuarle la denominación y categoría en el puesto vacante asignado.

En este mismo expediente se considera preciso efectuar cambios de adscripción de algunos puestos de personal laboral con el fin de que los mismos queden incluidos en las unidades donde realmente están prestando sus servicios, sin ningún incremento económico de sus retribuciones, habiendo tenido que adaptarse el personal procedente de la Concejalía de Deporte al horario al área de destino, renunciando previamente al régimen de jornada partida:

- El puesto con código 150.D.4, denominado Auxiliar Administrativo pasa de la Concejalía de Deportes a la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (Intervención).
- El puesto con código 13.D.3, denominado Auxiliar Administrativo pasa de la Concejalía de Deportes a la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (Gestión e Inspección Tributaria)
- El puesto con código 130.D.9, denominado Controlador-Taquillero pasa de la Concejalía de Deportes a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad.
- El puesto con código 13.D.1, denominado Auxiliar Administrativo pasa de la Concejalía de Deportes a la Concejalía de Coordinación General del Gobierno (Secretaría)
- El puesto con código 30.C.3, denominado Administrativo pasa de la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (Gestión e Inspección Tributaria) a la Concejalía de Coordinación General del Gobierno (Secretaría)

II) Propuesta de Acuerdo de transformación en 8 puestos de Policía en la Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito Norte:

1)Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito Norte

Se procede a la dotación de 8 puestos de policía, con el fin de poder abordar el aumento de población y cubrir las necesidades de seguridad que demandan los vecinos de Las Rozas de Madrid.

- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.151, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).
- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.152, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).
- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.153, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).
- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.154, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).
- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.155, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).
- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.156, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).
- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.157, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).
- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.158, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).

III) Propuesta de Acuerdo de transformación en 15 puestos de personal funcionario en diferentes Concejalías:

En lo que se refiere a la dotación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario su número asciende a un total de 15 puestos, de los cuales 7 son de libre designación. Queda justificada su dotación en cuanto que se ha detectado en el actual catálogo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid una escasez de puestos funcionariales de alto nivel administrativo, con alto nivel de responsabilidad, así como también la necesidad de dar soporte administrativo para llevar a cabo las competencias propias de cada Concejalía.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con el propósito de alcanzar una mayor profesionalización y tecnificación de la Administración municipal se dota de un puesto de funcionario de nivel 30 a Alcaldía (Coordinación General del Gobierno) y de otro puesto de funcionario nivel 30 en el área de Urbanismo de la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo. Coordinación de Distritos, que busca reforzar la dirección y complejidad técnica en las competencias urbanísticas.

Se refuerza con 4 Jefes de Departamento niveles 28, diferentes Concejalías que carecían de una estructura funcional de alto nivel en cada una de las siguientes áreas: Cultura (Concejalía de Educación y Cultura), Transportes (Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito Norte), Economía y Empleo (Concejalía de Economía y Empleo. Distrito Sur) e Inspección (Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos).

Igualmente se dota de estructura administrativa funcional al área de Régimen Interior de la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, mediante la dotación de un puesto de Adjunto de Departamento, nivel 26.

Con objeto de dar soporte administrativo en el desarrollo de las competencias propias de diferentes concejalías se refuerza su estructura con la dotación de 2 puestos de Administrativos funcionarios en Alcaldía y en las Concejalías de Economía y Empleo. Distrito Sur.

Además se dota de 6 puestos de Auxiliar Administrativo funcionarios en las Concejalías de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito Norte (una en policía y otra en Transporte), de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (una en Prevención de Riesgos Laborales), de Economía y Empleo. Distrito Sur (una en Economía y Empleo) y 2 puestos en la Concejalía de Deportes.

Por tanto, se propone, a partir de los puestos que se amortizan la transformación a puestos funcionariales técnicos, administrativos y auxiliares que son necesarios para un funcionamiento adecuado de los servicios. Se ha tomado como referencia para las modificaciones del catálogo que se exponen en este expediente los importes establecidos para puestos similares en el catálogo de puestos de trabajo existente:

1) Concejalía de Coordinación General del Gobierno:

- Transformación en un puesto con código 1.A.14, Escala Administración General/Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior, denominación: Director de Servicio de Alcaldía/Coor. Gobierno, Grupo/Subgrupo A1. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 30, CE 29 (38.517,23 €).
- Transformación en un puesto de Administrativo con código 1.C.8, Escala Administración General, Subescala/Clase Administrativa, denominación: Administrativo, Grupo/Subgrupo C1, CD 16, CE 16 (21.250,88 €).

2) Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo. Coordinación de Distritos

- Administración General de Vivienda y Urbanismo: Transformación en un puesto con código 5.A.6, Escala Administración General/Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior, denominación: Director de Servicio de Urbanismo, Grupo/Subgrupo A1. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 30, CE 29 (38.517,23 €).

3) Concejalía de Economía y Empleo. Distrito Sur

- *Transformación en un puesto con código 1.A.17, Escala Administración General/Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior, denominación: Jefe de Departamento de Economía y Empleo, Grupo/Subgrupo A1. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 28, CE 22 (29.219,97 €)*
- *Transformación en un puesto de Administrativo con código 1.C.9, Escala Administración General, Subescala/Clase Administrativa, denominación: Administrativo, Grupo/Subgrupo C1, CD 16, CE 16 (21.250,88 €).*
- *Transformación en un puesto de Auxiliar Administrativo con código 1.D.14, Escala Administración General, Subescala/Clase Auxiliar, denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 12 (15.938,16 €).*

4) Concejalía de Educación y Cultura

- *Administración General de Cultura: Transformación en un puesto con código 1.A.15, Escala Administración General/Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior, denominación: Jefe de Departamento de Cultura, Grupo/Subgrupo A1. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 28, CE 22 (29.219,97 €)*

5) Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos

- *Gestión e Inspección Tributaria: Transformación en un puesto con código 3.A.9, Escala Administración General/Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior, denominación: Jefe de Departamento de Inspección, Grupo/Subgrupo A1. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 28, CE 22 (29.219,97 €).*
- *Régimen Interior: Transformación en un puesto con código 3.A.8, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior/Medio, denominación: Adjunto Régimen Interior, Grupo/Subgrupo A1/A2. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 26, CE 18 (23.907,25 €).*
- *Recursos Humanos/Prevención de Riesgos Laborales: Transformación en un puesto de Auxiliar Administrativo con código 1.D.16, Escala Administración General, Subescala/Clase Auxiliar, denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 12 (15.938,16 €).*

6) Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito Norte

- *Transportes: Transformación en un puesto con código 1.A.16, Escala Administración General/Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior, denominación: Jefe de Departamento Transportes, Grupo/Subgrupo A1. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 28, CE 22 (29.219,97 €).*
- *Transportes: Transformación en un puesto de Auxiliar Administrativo con código 1.D.15, Escala Administración General, Subescala/Clase Auxiliar, denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 12 (15.938,16 €).*
- *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Auxiliar Administrativo con código 2.D.159, Escala Administración General, Subescala/Clase Auxiliar, denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 12 (15.938,16 €).*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7) Concejalía de Deportes

- Transformación en un puesto de Auxiliar Administrativo con código 1.D.12, Escala Administración General, Subescala/Clase Auxiliar, denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 12 (15.938,16 €).
- Transformación en un puesto de Auxiliar Administrativo con código 2.D.13, Escala Administración General, Subescala/Clase Auxiliar, denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 12 (15.938,16 €).

MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL:

Para poder sufragar las modificaciones promovidas por las tres propuestas de acuerdo previstas en este expediente sin suponer un incremento de costes es necesaria la amortización de 44 puestos de personal laboral vacantes ya existentes. En caso de que fueran aprobadas solo alguna de las tres propuestas se adaptaría el número de amortizaciones hasta el importe correspondiente que cubra el correspondiente gasto, sin que en ningún caso conlleve incremento de coste. En dicho supuesto se tendrá en cuenta que existen 12 puestos vacantes de ayudantes de sala, como opción prioritaria. En concreto las plazas amortizadas pertenecen a las siguientes categorías:

- 1 Técnico Superior Informático: Código 100.A.6
- 1 Profesor de Solfeo/Jefe de Estudios (12.A.4), 1 Profesor de Solfeo (120.A.6) y 1 Profesor de Educación Física (140.A.4)
- 3 Médicos de Concejalía de Deportes a tiempo parcial (130.A.11, 130.A.12 y 130.A.8)
- 1 Técnico Superior de Laboratorio (190.A.2), 1 Técnico de Educación (140.A.1) y 2 Técnicos Informáticos (100.B.4 y 100.B.6)
- 1 Trabajador Social (110.B.12), 2 Ayudantes de Biblioteca (120.B.1 y 120.B.2), 1 Diplomado Especialista en Consumo (190.B.6), 1 Arquitecto Técnico/Ing. Técnico (50.B.2) y 1 Monitor de Corte y Confección (12.C.3).
- 12 Ayudantes de Sala (120.C.29, 120.C.37 a 120.C.47).
- 3 Monitores Deportivos (130.C.35, 130.C.62 y 130.C.65).
- 3 Auxiliares Administrativos (100.D.9, 300.D.10 y 300.D.11)
- 2 Auxiliares de Biblioteca (12.D.8 y 120.D.1)
- 1 Conserje C.P. (140.E.10)
- 3 Oficiales (60.E.1, 600.E.1 y 600.E.6).
- 3 Operarios (60.E.18, 600.E.11 y 600.E.28).

1) MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARLA:

- Personal Funcionario:

- 1.1) Inclusión de seis plazas de la Escala de Admón. General/Especial, Subescala Técnica/Superior.
- 1.2) Inclusión de una plaza de la Escala de Admón. Especial, Subescala Técnica/Superior/Media
- 1.3) Transformación de una plaza de la Escala de Admón. General, Subescala Administrativa/Auxiliar en una plaza de la Escala de Admón General, Subescala Administrativa
- 1.4) Inclusión de dos plazas de la Escala de Admón. General, Subescala Administrativa.

- 1.5) *Inclusión de seis plazas de la Escala de Admón. General, Subescala Auxiliar*
- 1.6) *Inclusión de ocho plazas de la Escala de Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía*

- *Personal Laboral:*

- 1.7) *Amortización de plazas de personal laboral:*

- 1.7.1) *9 plazas del Subgrupo A1*
- 1.7.2) *7 plazas del Subgrupo A2*
- 1.7.3) *16 plazas del Subgrupo C1*
- 1.7.4) *5 plazas del Subgrupo C2*
- 1.7.5) *7 plazas del Subgrupo E"*

2.- *Memoria económica, elaborada por el Director de Servicio de RRHH, D Fulgencio Marín Hernández y el Sr. Adjunto del Departamento de RRHH, D Luis Alejandro Bielsa Montoro.*

3.- *Informe Propuesta del Director de Recursos Humanos, D Fulgencio Marín Hernández, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince,*

"La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su art.89: "El personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial".

El art. 22, 2. i) de la citada Ley 7/1985 establece: "Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

(....)

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual".

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

(...)

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril"

El artículo 90 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece: "1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter anual...”.

El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala: “Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo”.

El art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se refiere a la “ordenación de los puestos de trabajo” indicando que “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. En el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el instrumento de planificación del personal es el catálogo de puestos de trabajo.

El presente expediente introduce las adaptaciones necesarias con respecto al Catálogo de puestos de trabajo y de la Plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en lo que se refiere a la modificación de los mismos, para poder adaptarlo a las necesidades organizativas imprescindibles para el adecuado desempeño de las competencias municipales, sin perjuicio, de continuar negociando con los representantes legales de los trabajadores para lograr reforzar la estructura de personal de esta Administración.

En el presente expediente se pretende mejorar la estructura de personal municipal para adecuar la respuesta de este Ayuntamiento a las demandas ciudadanas, para lo cual se ha tenido en cuenta el Decreto 3553/2015 de 23 de diciembre de 2015 de delegación de competencias.

Por otra parte esta modificación del catálogo de puestos de trabajo cumple con los requisitos establecidos en el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

En lo que se refiere al personal funcionario, esta modificación se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que señala: "Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.

II) MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL:

Para poder sufragar las modificaciones promovidas por este expediente sin suponer un incremento de costes es necesaria la amortización de 44 puestos de personal laboral vacantes ya existentes, en concreto pertenecen a las siguientes categorías:

- 1 Técnico Superior Informático: Código 100.A.6
- 1 Profesor de Solfeo/Jefe de Estudios (12.A.4), 1 Profesor de Solfeo (120.A.6) y 1 Profesor de Educación Física (140.A.4)
- 3 Médicos de Concejalía de Deportes a tiempo parcial (130.A.11, 130.A.12 y 130.A.8)
- 1 Técnico Superior de Laboratorio (190.A.2), 1 Técnico de Educación (140.A.1) y 2 Técnicos Informáticos (100.B.4 y 100.B.6)
- 1 Trabajador Social (110.B.12), 2 Ayudantes de Biblioteca (120.B.1 y 120.B.2), 1 Diplomado Especialista en Consumo (190.B.6), 1 Arquitecto Técnico/Ing. Técnico (50.B.2) y 1 Monitor de Corte y Confección (12.C.3).
- 12 Ayudantes de Sala (120.C.29, 120.C.37 a 120.C.47).
- 3 Monitores Deportivos (130.C.35, 130.C.62 y 130.C.65).
- 3 Auxiliares Administrativos (100.D.9, 300.D.10 y 300.D.11)
- 2 Auxiliares de Biblioteca (12.D.8 y 120.D.1)
- 1 Conserje C.P. (140.E.10)
- 3 Oficiales (60.E.1, 600.E.1 y 600.E.6).
- 3 Operarios (60.E.18, 600.E.11 y 600.E.28).

En lo que se refiere a la dotación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario su número asciende a un total de 23 puestos, de los cuales 7 son de libre designación. Queda justificada su dotación en cuanto que se ha detectado en el actual catálogo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid una escasez de puestos funcionariales de alto nivel administrativo, con alto nivel de responsabilidad, así como también la necesidad de dar soporte administrativo para llevar a cabo las competencias propias de cada Concejalía.

Con el propósito de alcanzar una mayor profesionalización y tecnificación de la Administración municipal se dota de un puesto de funcionario de nivel 30 a Alcaldía (Coordinación General del Gobierno) y de otro puesto de funcionario nivel 30 en el área de Urbanismo de la Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Urbanismo. Coordinación de Distritos, que busca reforzar la dirección y complejidad técnica en las competencias urbanísticas.

Se refuerza con 4 Jefes de Departamento niveles 28, diferentes Concejalías que carecían de una estructura funcional de alto nivel en cada una de las siguientes áreas: Cultura (Concejalía de Educación y Cultura), Transportes (Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito Norte), Economía y Empleo (Concejalía de Economía y Empleo. Distrito Sur) e Inspección (Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos).

Igualmente se dota de estructura administrativa funcional al área de Régimen Interior de la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, mediante la dotación de un puesto de Adjunto de Departamento, nivel 26.

Por otra parte, se procede a la dotación de 8 puestos de policía, con el fin de poder abordar el aumento de población y cubrir las necesidades de seguridad que demandan los vecinos de Las Rozas de Madrid.

Con objeto de dar soporte administrativo en el desarrollo de las competencias propias de diferentes concejalías se refuerza su estructura con la dotación de 2 puestos de Administrativos funcionarios en Alcaldía y en las Concejalías de Economía y Empleo. Distrito Sur.

Además se dota de 6 puestos de Auxiliar Administrativo funcionarios en las Concejalías de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito Norte (una en policía y otra en Transporte), de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (una en Prevención de Riesgos Laborales), de Economía y Empleo. Distrito Sur (una en Economía y Empleo) y 2 puestos en la Concejalía de Deportes.

Por tanto, se propone, a partir de los puestos que se amortizan ya referidos la transformación a puestos funcionariales técnicos, administrativos y auxiliares que son necesarios para un funcionamiento adecuado de los servicios. Se ha tomado como referencia para las modificaciones del catálogo que se exponen en este expediente los importes establecidos para puestos similares en el catálogo de puestos de trabajo existente:

2) Concejalía de Coordinación General del Gobierno:

- Transformación en un puesto con código 1.A.14, Escala Administración General/Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior, denominación: Director de Servicio de Alcaldía/Coor.Gobierno, Grupo/Subgrupo A1. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 30, CE 29 (38.517,23 €).
- Transformación en un puesto de Administrativo con código 1.C.8, Escala Administración General, Subescala/Clase Administrativa, denominación: Administrativo, Grupo/Subgrupo C1, CD 16, CE 16 (21.250,88 €).

3) Concejalía de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo. Coordinación de Distritos

- Administración General de Vivienda y Urbanismo: Transformación en un puesto con código 5.A.6, Escala Administración General/Especial,

Subescala/Clase Técnica/Superior, denominación: Director de Servicio de Urbanismo, Grupo/Subgrupo A1. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 30, CE 29 (38.517,23 €).

4) Concejalía de Economía y Empleo. Distrito Sur

- Transformación en un puesto con código 1.A.17, Escala Administración General/Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior, denominación: Jefe de Departamento de Economía y Empleo, Grupo/Subgrupo A1. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 28, CE 22 (29.219,97 €)
- Transformación en un puesto de Administrativo con código 1.C.9, Escala Administración General, Subescala/Clase Administrativa, denominación: Administrativo, Grupo/Subgrupo C1, CD 16, CE 16 (21.250,88 €).
- Transformación en un puesto de Auxiliar Administrativo con código 1.D.14, Escala Administración General, Subescala/Clase Auxiliar, denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 12 (15.938,16 €).

5) Concejalía de Educación y Cultura

- Administración General de Cultura: Transformación en un puesto con código 1.A.15, Escala Administración General/Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior, denominación: Jefe de Departamento de Cultura, Grupo/Subgrupo A1. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 28, CE 22 (29.219,97 €)

6) Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos

- Gestión e Inspección Tributaria: Transformación en un puesto con código 3.A.9, Escala Administración General/Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior, denominación: Jefe de Departamento de Inspección, Grupo/Subgrupo A1. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 28, CE 22 (29.219,97 €).
- Régimen Interior: Transformación en un puesto con código 3.A.8, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior/Medio, denominación: Adjunto Régimen Interior, Grupo/Subgrupo A1/A2. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 26, CE 18 (23.907,25 €).
- Recursos Humanos/Prevención de Riesgos Laborales: Transformación en un puesto de Auxiliar Administrativo con código 1.D.16, Escala Administración General, Subescala/Clase Auxiliar, denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 12 (15.938,16 €).

7) Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito Norte

- Transportes: Transformación en un puesto con código 1.A.16, Escala Administración General/Especial, Subescala/Clase Técnica/Superior, denominación: Jefe de Departamento Transportes, Grupo/Subgrupo A1. Forma de Provisión Libre designación, Apertura a otras Administraciones Públicas, CD 28, CE 22 (29.219,97 €).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- *Transportes: Transformación en un puesto de Auxiliar Administrativo con código 1.D.15, Escala Administración General, Subescala/Clase Auxiliar, denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 12 (15.938,16 €).*
- *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Auxiliar Administrativo con código 2.D.159, Escala Administración General, Subescala/Clase Auxiliar, denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 12 (15.938,16 €).*
- *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.151, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).*
- *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.152, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).*
- *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.153, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).*
- *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.154, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).*
- *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.155, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).*
- *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.156, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).*
- *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.157, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).*
- *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.158, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).*

8) Concejalía de Deportes

- *Transformación en un puesto de Auxiliar Administrativo con código 1.D.12, Escala Administración General, Subescala/Clase Auxiliar, denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 12 (15.938,16 €).*
- *Transformación en un puesto de Auxiliar Administrativo con código 2.D.13, Escala Administración General, Subescala/Clase Auxiliar, denominación: Auxiliar Administrativo, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 12 (15.938,16 €).*

En este mismo expediente se considera preciso efectuar cambios de adscripción de algunos puestos de personal laboral con el fin de que los mismos queden incluidos

en las unidades donde realmente están prestando sus servicios, sin ningún incremento económico de sus retribuciones, habiendo tenido que adaptarse el personal procedente de la Concejalía de Deporte al horario al área de destino, renunciando previamente al régimen de jornada partida:

- El puesto con código 150.D.4, denominado Auxiliar Administrativo pasa de la Concejalía de Deportes a la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (Intervención).
- El puesto con código 13.D.3, denominado Auxiliar Administrativo pasa de la Concejalía de Deportes a la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (Gestión e Inspección Tributaria)
- El puesto con código 130.D.9, denominado Controlador-Taquillero pasa de la Concejalía de Deportes a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad.
- El puesto con código 13.D.1, denominado Auxiliar Administrativo pasa de la Concejalía de Deportes a la Concejalía de Coordinación General del Gobierno (Secretaría)
- El puesto con código 30.C.3, denominado Administrativo pasa de la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (Gestión e Inspección Tributaria) a la Concejalía de Coordinación General del Gobierno (Secretaría)

Las necesidades organizativas derivadas de la actividad de las propias unidades requieren que los puestos se adapten a las mismas por lo que se procede a modificar los siguientes puestos sin incremento económico:

- El puesto vacante con código 1.C.6., adscrito a la Concejalía de Coordinación General del Gobierno (Secretaría) cambia la Subescala/Clase, denominación del puesto, Grupo, forma de provisión y complemento específico, quedando así: código 1/C.8, Escala Administración General, Subescala/Clase Administrativa, denominación: Administrativo, Grupo/Subgrupo C1, CD 16, CE 16 (21.250,88 €).

- Como resultado de los expedientes de permuta de funcionarios de la Policía Local se procede a la adaptación de las denominaciones de dichos puestos según lo previsto en el artículo 3, de la Ley 4/92, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, así los puestos afectados quedan así:

código 2.D.92, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).

código 2.D.120, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).

código 2.D.136, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).

código 2.D.126, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

También se ha acometido en este expediente la adecuación de complementos de determinados puestos de personal laboral, para hacerlos más acordes con la propia naturaleza de los puestos a los que están adscritos, buscando adaptar los complementos de los puestos a las necesidades organizativas de los mismos:

- 8) Cambio del complemento de turnicidad por el complemento de jornada partida en puestos de Conserje C.P.: Se efectúa el mismo en los puestos adscritos a la Concejalía de Educación y Cultura y cuyos códigos son 14.E.1, 14.E.2, 14.E.3, 14.E.4 y 140.E.7, 140.E.8 y 140.E.9, quedándoles suprimido el complemento de turnicidad e incluyéndoseles a cada uno el complemento de jornada partida por un importe de 2.323,82 €.
- 9) Cambio de la denominación de los puestos y del complemento de turnicidad por el complemento de jornada partida en puestos de personal laboral de la Concejalía de Educación y Cultura: Se lleva a cabo una adecuación de la denominación de los puestos pasando de Operario a Conserje C.P., además al igual que en apartado anterior se regulariza el complemento de jornada partida en lugar del de turnicidad que tenían hasta ahora, dichos cambios se llevan a cabo en los puestos cuyos códigos son 140.E.1, 140.E.4, 140.E.5, 140.E.6 y 600.E.22 incluyéndoseles a cada uno el complemento de jornada partida por un importe de 2.323,82 €.
- 10) Asignación del complemento de jornada partida en determinados puestos de personal laboral de la Concejalía de Deportes: Las necesidades del servicio en la Concejalía de Deportes hacen preciso que determinados puestos desarrollen su actividad durante mañana y tarde, es por ello que se ha incluido el complemento de jornada partida en los puestos en que se ha detectado tal necesidad, asignándoseles el mismo en proporción al número de horas que tienen dichos puestos en el Catálogo de Puestos de Trabajo. Estos puestos afectados son los siguientes: 130.C.54, 130.C.19, 130.C.20, 130.C.21, 130.C.23, 130.C.3, 130.C.32, 130.C.38, 130.C.53, 130.C.56 (Monitor Deportivo), 13.A.4, 140.A.2 y 140.A.3 (Prof. Educación Física), 130.A.14 (Técnico Superior Sección Deportiva), 130.C.30, 130.C.40, 130.C.42 y 130.C.47 (Técnico Ayudante Sección Deportiva) y 130.C.60 y 130.C.61 (Mtor. Deportes A.Libre).
- 11) Asignación del complemento de turnicidad en la Concejalía de Educación y Cultura (Bibliotecas): La propia dinámica de trabajo de los servicios de bibliotecas hace preciso la turnicidad de los trabajadores que prestan servicios en las mismas, todo ello redundará en un beneficio para los ciudadanos que necesitan que se les brinde un servicio eficaz en las bibliotecas municipales existentes. En base a lo anterior se procede la inclusión del complemento de turnicidad en 24 puestos de personal laboral de "ayudantes de sala", por un importe de 968, 58 €. Los puestos afectados son del 120.C.10 al 120.C.28 y del 120.C.30 al 120.C.34.
- 12) Supresión de los complementos de turnicidad y jornada partida en dos puestos de trabajo de personal laboral, teniendo en cuenta que no perjudica las necesidades del servicio y cuentan con el visto bueno de los dos trabajadores ocupantes de dichos puestos, así el puesto con código 12.E.8 (Conserje-Conductor) adscrito a la Concejalía de Juventud y Fiestas se le suprime el complemento de jornada partida. Por otra parte el puesto con código 110.E.3 (Conserje-Conductor) adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales se le suprime el complemento de turnicidad.
- 13) Asignación del complemento de dedicación y responsabilidad en los siguientes puestos: Respecto al puesto de personal laboral de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, con código 110.B.2, queda justificada la

necesidad de incluir dicho complemento en base a que es preciso contar dentro de la organización del equipo del área de Familia y Servicios Sociales con un técnico empleado público que realice las funciones de dirección-coordinación dentro del área, que permitan desarrollar el trabajo según el Convenio de colaboración firmado con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En este caso a dicho puesto se le asigna el complemento de dedicación por un importe de 2.788,45 € y el de responsabilidad por un importe de 5.691,39 €.

Por otra parte se hace necesaria el cambio de denominación, así como la inclusión del complemento de dedicación y responsabilidad en el puesto con código 160.A.3: Desde el punto de vista organizativo, se precisa en este puesto una dedicación especial, por tanto, la realización de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual, lo que justifica la percepción del complemento de dedicación, en cuanto conlleva la realización de funciones fuera del horario habitual de oficina, en brotes toxicoinfectivos, en ferias y eventos organizados donde se manipulan alimentos. En el caso del complemento de responsabilidad queda justificada su necesidad organizativa por el hecho de que dicho puesto requiere una labor de dirección técnica y de coordinación: responsable en las tareas que desarrollan los operarios de Sanidad Ambiental incluidos en la Concejalía, responsable en lo que respecta a los servicios de control de plagas en red viaria (zona 1 y zona 2), al servicio de gestión del centro municipal de atención animal y recogida de animales domésticos ya al servicio de gestión sanitaria de poblaciones de fauna silvestre adjudicados a diferentes empresas. En virtud de lo anterior se asigna el complemento de dedicación y el complemento de responsabilidad por homogeneización con el resto del área de Salud donde está adscrito dicho puesto en la cuantía de 2.788,45 € (dedicación) y de 2.813,21 € (responsabilidad), dejando de percibir dicho puesto el complemento de peligrosidad que ostentaba por importe de 968,58 € y cambiando dicho puesto su denominación a "Responsable de Salud Ambiental y Animal".

- 14) Cambio en la categoría y denominación del puesto con código 120.C.36, pasando de categoría: Ayudante de Sala, puesto de trabajo: Ayudante de Sala a denominarse categoría: Técnico Ayudante, puesto de trabajo: Tec. Ayudante Informático. Dichos cambios vienen motivados por la incorporación de un cargo electo, personal laboral de este Ayuntamiento, tras la elecciones municipales de 2015, quedando la administración obligada a adscribirle a un puesto de las mismas características que ostentaba antes de ser elegido, debiendo adecuarle la denominación y categoría en el puesto vacante asignado.

Las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario/laboral y de la plantilla presupuestaria sobre el que trata este expediente han sido sometidas a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de 6, 12, 17 y 24 de noviembre de 2015

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, competencia que no es delegable según lo dispuesto en el apartado 4 del mismo precepto legal. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Alcalde nº 1922, de 1 de julio de 2015, se delega en el Concejal de Recursos Humanos la facultad de: "proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos similares, así como sus modificaciones".



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

III) **MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA:**

- *Personal Funcionario:*

- 1.8) *Inclusión de seis plazas de la Escala de Admón. General/Especial, Subescala Técnica/Superior.*
- 1.9) *Inclusión de una plaza de la Escala de Admón. Especial, Subescala Técnica/Superior/Media*
- 1.10) *Transformación de una plaza de la Escala de Admón. General, Subescala Administrativa/Auxiliar en una plaza de la Escala de Admón General, Subescala Administrativa*
- 1.11) *Inclusión de dos plazas de la Escala de Admón. General, Subescala Administrativa.*
- 1.12) *Inclusión de seis plazas de la Escala de Admón. General, Subescala Auxiliar*
- 1.13) *Inclusión de ocho plazas de la Escala de Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Policía*

- *Personal Laboral:*

- 1.14) *Amortización de plazas de personal laboral:*
 - 1.7.1) *9 plazas del Subgrupo A1*
 - 1.7.2) *7 plazas del Subgrupo A2*
 - 1.7.3) *16 plazas del Subgrupo C1*
 - 1.7.4) *5 plazas del Subgrupo C2*
 - 1.7.5) *7 plazas del Subgrupo E*

Por todo ello, a la vista de la normativa y antecedentes expuestos, se informa favorablemente y se propone la modificación de la plantilla presupuestaria y del catálogo de puestos de trabajo en los términos previstos en este informe-propuesta."

4.- Plantilla modificada.

5.- Catálogo de Puestos de Trabajo.

6.- Ordenes del día y certificaciones de la Secretaría de la Mesa General de Empleados Públicos.

7.- Informe del Técnico de Recursos Humanos, D Félix Santos Nieto, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince, que se transcribe literalmente a continuación:

"Primero.- Por lo que se refiere al Catálogo de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos,

los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos". Es decir, según el precepto legal transcrito, la estructura organizativa del personal de la Administración puede efectuarse bien mediante la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), bien a través del Catálogo de Puestos de Trabajo (CPT) o cualquier otro "instrumento" en los que, como contenido básico, deberán constar, al menos, aquellos extremos que en dicho precepto se determinan, independientemente de la denominación que se le pueda dar al documento definitivo.

No obstante, hay que tener presente que, a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Final Cuarta del mismo cuerpo legal, "hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto."

Por consiguiente, cabe concluir que hasta tanto entren en vigor las referidas leyes que desarrollen otros "instrumentos organizativos similares", mantendrán su eficacia los ahora existentes, como RPT o CPT, adaptados a lo que dice el EBEP.

Entre esos otros instrumentos organizativos similares a que se refiere el EBEP, se encuentran también los Catálogos de Puestos de Trabajo, que son instrumentos para la ordenación del personal y en ellos se expresarán los niveles correspondientes al complemento de destino y, en su caso, del complemento específico y, a través de ellos, podrán crearse, modificarse, refundirse y suprimirse puestos de trabajo, tal y como se recoge en el artículo 23 de la Ley General de Presupuestos para el año 1986.

Segundo.- Por lo que se refiere a las modificaciones concretas introducidas en el documento que estamos considerando, el Catálogo de Puestos de Trabajo, que ha de servir como instrumento organizativo para estructurar la ordenación de puestos de trabajo del personal de este Ayuntamiento procede hacer una serie de consideraciones:

Para elaborar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo se ha partido del vigente a día de hoy y las modificaciones que se pretenden introducir en dicho instrumento de organización del personal en este momento son la consecuencia del estudio de las necesidades detectadas y que se ponen de manifiesto de forma sistematizada, clara y profusa en el informe-propuesta del Director de Servicio de Recursos Humanos de fecha 28 de diciembre de 2015 que se adjunta al expediente.

Dichas modificaciones se contraen, fundamentalmente, y a fin de no aumentar el gasto de personal, en la amortización de cuarenta y cuatro puestos vacantes de personal laboral y la creación de veintitrés puestos de personal funcionario, siete de ellos para su provisión mediante el sistema de libre designación y los dieciséis restantes por el de concurso de méritos, en los términos que se especifican en el citado informe-propuesta. Procedimientos provisorios de puestos de trabajo legalmente establecidos al efecto para la Administración Pública tanto en el artículo 20.1.a) y b) de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública, de vigente aplicación según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Final Cuarta del EBEP como en el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, norma de aplicación



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

supletoria a la Administración Local a tenor de lo que se dispone en el artículo 1.3 de esta misma norma legal.

Tercero.- Las modificaciones del CPT propuestas han sido sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesiones celebradas los días 6, 12, 17 y 24 de noviembre de 2015.

Cuarto.- En cuanto a la Plantilla de Personal hay que decir que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/2007, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno Corporativo la aprobación de la plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, laborales y eventuales y deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

En parecidos términos se manifiesta el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, al determinar que las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, laboral y eventual; se aprobarán anualmente con motivo de la aprobación del presupuesto y deberán responder a los principios que determina el precitado artículo 90.1. Y, finalmente, el artículo 176 del citado Real Decreto Legislativo, que se refiere al personal eventual, preceptúa igualmente que este tipo de personal deberá figurar en la plantilla. Respecto de esta última clase de personal el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual, será determinado por el Pleno de la Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán ser modificadas con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

En todo caso en el punto 3 del citado artículo 126 se establece la posibilidad de modificar la plantilla durante la vigencia del presupuesto en los supuestos que se contemplan en su apartado segundo, con el requisito ineludible de que han de seguirse los trámites establecidos para la modificación del presupuesto. A este respecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad por un plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones, transcurrido dicho periodo se considerará definitivamente aprobado en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.- Si, como exige el artículo 91.1 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, la plantilla debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia, es lógico deducir que esta exigencia sea igualmente predicable para su modificación. Para que sea posible la modificación de la plantilla se requiere igualmente la existencia del crédito presupuestario suficiente.

Sexto.- La competencia para la aprobación del CPT corresponde al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, competencia que es indelegable, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del mismo precepto legal. Con carácter previo procede, sin embargo, el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, según se establece en los artículos 123 y 126 del ROFRJEL. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto del Alcalde nº 3553 de 23 de diciembre de 2015, se delega en el Concejal de Hacienda, Régimen Interior y

Recursos Humanos la facultad de elevar la propuesta correspondiente sobre la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo al órgano competente.”

8.- Informe del Sr, Interventor General, D Fernando Alvarez Rodriguez, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, relativo a la “Modificación del Catálogo de puestos de trabajo y de la Plantilla Presupuestaria del Presupuesto Municipal 2016, que es del tenor literal siguiente:

“Recibido el expediente para la modificación del Catálogo de puestos de trabajo y de la Plantilla Presupuestaria del Presupuesto Municipal 2016, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Real Decreto 861/1986, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la EELL.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

Que será completado mañana, con el contraste de las cifras, toda vez que hoy se convocó la Comisión informativa y no ha habido tiempo material de verificar las cifras del estudio económico ni los porcentajes de libre designación respecto al total de funcionarios.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

El artículo 90 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que se remite el citado Texto refundido, establece:

"1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones."

Por lo que se refiere al catálogo de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Esta Intervención ha llamado la atención en más de una ocasión sobre la conveniencia de elaborar una Relación de Puestos de Trabajo como instrumento organizativo del personal de esta Administración.

Entrando en el documento que se propone aprobar, llama la atención, en cuanto al personal funcionario, su escaso peso en el gasto global del Capítulo I del Presupuesto de la

entidad y su poco número: 230, de los que 157 son de Policía Local y tan solo 52 de Administración General (tengo que confirmar las cifras).

Al respecto hay que recordar lo que esta Intervención viene informando desde hace nueve años: que tras unos años de "laboralización" de la Administración Pública, en los años 80, nuestro Tribunal Constitucional sentó unos criterios que se reflejaron en la Ley 23/1988 disponiendo:

"c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración (...) serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúa la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;

- los puestos cuyas actividades sean propias de oficio, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;

- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño; y

- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivos y similares.

Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica".

Estos puestos de trabajo han de ser valorados a través del instrumento de racionalización de la gestión de recursos humanos que creó la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 1984: la ya citada Relación de Puestos de Trabajo, siendo el Catálogo de Puestos una herramienta creada por una disposición transitoria de un RDL de 1986, con la validez temporal que le otorga el carácter transitorio de la disposición que la ha creado. Su reiterada utilización no exime a la Corporación de la obligación de realizar y aprobar una RPT ni a la representación sindical de los empleados públicos de su derecho a negociar la misma en los términos recogidos por el Estatuto del Empleado Público.

Ante la ausencia de un sistema objetivo de valoración de puestos, el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario estableció un sistema de "promoción profesional" con las siguientes reglas (de aplicación a los que hubieran tomado posesión antes del 1 de enero de 1995):

"1º.- Todo el personal Funcionario tendrá su grado personal de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/84 y disposiciones vigentes.

"2º.- A partir de 1 de Enero de 1.998, el personal funcionario que tenga cuatro trienios de antigüedad, a contar desde la fecha de toma de posesión como tal funcionario, incrementará en un punto el nivel que en ese momento le corresponda.

"3º.- Este aumento supondrá el incremento en los Complementos de Destino, Específico y de Productividad para el nuevo, de acuerdo a los valores establecidos.

"4º.- Una vez aumentado el primer punto, los sucesivos se establecerán coincidiendo con el cumplimiento de 2 trienios, y así sucesivamente. En ningún caso



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

se podrá alcanzar el nivel correspondiente al Grupo superior. En el Grupo A, el límite de subida se establece en el nivel 28.

"5º.- En el supuesto de cambio de Grupo por el sistema de Promoción Interna, los niveles de Complemento de Destino, se ajustarán como mínimo a la siguiente escala:

GRUPO	COMPLEMENTO DESTINO
A	23
B	22
C	16
D	14
E	9

"6º.- La incorporación del nuevo personal funcionario, se producirá en los grados personales, como mínimo, que corresponda con la siguiente escala:

GRUPO	COMPLEMENTO DESTINO
A	22
B	18
C	13
D	11
E	9

Pues bien, en el borrador de Catálogo existen puestos en los que estos niveles mínimos han sido superados en mayor o en menor medida (Sargentos, TAGs, TAE Gestión Catastral, Ingeniero Caminos, y muchos Administrativos y Auxiliares que aparecen como puestos vacantes y se les asigna el nivel mínimo del párrafo 5º, promoción interna, e incluso superior), sin que se conozca las razones de interés público que las motivan, que son, precisamente, las que podrían establecer los límites entre la discrecionalidad y la arbitrariedad en el ejercicio de las potestad de autoorganización de la entidad.

Además, también hay puestos que superan el límite máximo del párrafo 4º (el 28, en Personal y Secretaría), circunstancia que de existir una RPT podría ser perfectamente justificable en la medida que la valoración del puesto aumentaría con la mayor responsabilidad que requiere la tramitación de más expedientes y de mayores cuantías (motivado por el crecimiento del municipio y el Ayuntamiento) pero conduciría a replantearse también la valoración de inmediato superior jerárquico y, como no, de algunos de los puestos análogos y dependientes.

En fin, la falta de motivación en el expediente de ambos aspectos (límites mínimos y máximos) provoca una cadena de agravios comparativos cuyo indubitado resultado final será un aumento de complementos de destino y del gasto de personal.

Asimismo se procede a la creación de siete nuevas plazas de funcionarios públicos mediante el sistema de provisión de libre designación y el de apertura al resto de las Administraciones Públicas. Al respecto se informa:

Tal como informa el TAG de Personal, la creación de estas plazas requiere de suficiente motivación, en el sentido del Art. 54 de la LRJPAC; por tanto "no basta la simple alegación de la necesidad de crear o modificar puestos de trabajo ..., sino que deben constar suficientemente acreditados y justificados todos y cada uno de los extremos, a través de un

estudio individualizado y pormenorizado, y las funciones inherentes al puesto de trabajo y si estas pueden o no ser desarrolladas por el personal existente en la organización, así como justificar la que la provisión del puesto de trabajo corresponde a personal funcionario o laboral y el sistema para proveerlo.

El Art. 23 de la LPGE 2011 disponía sobre la Tasa de Reposición de efectivos que:

"Durante el año 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al 10 por ciento de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización. No se tomarán en consideración a efectos de dicha limitación las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación a que hace referencia el párrafo primero de este apartado se fija en el 30 por ciento de la tasa de reposición de efectivos en los siguientes supuestos:

- a) Las Corporaciones locales de menos de 20.000 habitantes.
- b) Las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

Asimismo el mencionado artículo dispone que:

"Durante el año 2011 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos a que se refieren los artículos 10.1.a) de la Ley 7/2007, y 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal de los Servicios de Salud y contrataciones de personal interino por vacante computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que se produzca el nombramiento o la contratación y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

Se opta por el sistema de Libre designación y apertura a otras Administraciones Públicas para siete nuevos puestos. El sistema de provisión de puestos de trabajo normal es el concurso; tan solo excepcionalmente se acudirá a la libre designación, como sistema especial, siendo en todo requisito imprescindible que el mismo quede establecido en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, inexistente en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. El número de plazas creadas por Libre Designación es de siete y, descontando las plazas creadas para Policías Locales, el resto de plazas creadas para funcionarios es de ocho. Las últimas modificaciones de catálogo han seguido una proporcionalidad parecida lo que evidencia la generalización de este sistema de provisión que está previsto únicamente para puestos de confianza personal del superior jerárquico, y en todo caso tendrá carácter excepcional, tal como manifiesta reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo. No parece que se esté dando este carácter de excepcionalidad a éste sistema de provisión cuando representa el % de los .



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Plan de Saneamiento 2009-2015 aprobado por el Pleno de la Corporación el 17 de julio de 2009 estableció entre las medidas a adoptar "La congelación de la Oferta de empleo público, permitiendo la provisión de vacantes tan solo en casos totalmente justificados".

En el Plan de Ajuste 2012-22 El gasto del Capítulo I no ha crecido, eje ejecución, pero está pendiente el Acuerdo sobre condiciones del personal funcionario (solo se aprobó el de Policía Local)

El Art. 7 de la LGEPySF

El Art. 80 del Estatuto Básico del empleado público dispone en relación a la Libre designación con convocatoria pública del personal de carrera que

1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.

3. El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

4. Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema.

Estos nueve siete puestos tampoco respetan los niveles de entrada que fija el artículo del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario anteriormente citado.

En cuanto al personal laboral, se procede a la amortización de una serie de plazas y nuevas adscripciones de personal derivadas de la nueva estructura organizativa de la actual Corporación Local. Sobre los mismos, nos ratificamos en la necesidad de su motivación en el sentido explicado anteriormente, así como la necesidad de su negociación con las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Las Rozas.

En conclusión, el expediente examinado se ajusta a la normativa que le resulta de aplicación en los términos señalados y tiene crédito presupuestario suficiente en el proyecto de Presupuesto General de 2016 de este Ayuntamiento cuya aprobación se tramita simultáneamente.

Por lo que respecta a la fiscalización del crédito presupuestario suficiente, la presente modificación de plantilla no implica un aumento de las consignaciones presupuestarias para este personal, como se desprende de la memoria económica incluida en el expediente si bien, si resultara aprobado, tras la exposición al público de la Plantilla, y no estuviera aún vigente el Presupuesto General 2016, habría que realizar una modificación de créditos en el Presupuesto prorrogado para ajustarlos al Catálogo aprobado.

La competencia tanto para la aprobación de la modificación de la plantilla de personal como de la modificación del catálogo de puestos de trabajo es del Pleno Corporativo."

9.- Informe favorable del Sr, Interventor General, D Fernando Alvarez Rodriguez, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, relativo a la "Modificación de la Plantilla y del Catálogo de Puestos de Trabajo del Presupuesto Municipal de 2016", que se transcribe literalmente a continuación:

"Recibido el expediente para la modificación del Catálogo de puestos de trabajo y de la Plantilla Presupuestaria del Presupuesto Municipal 2016, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Real Decreto 861/1986, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la EELL.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece:

"1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

El artículo 90 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que se remite el citado Texto refundido, establece:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.”

Por lo que se refiere al catálogo de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Esta Intervención ha llamado la atención en más de una ocasión sobre la conveniencia de elaborar una Relación de Puestos de Trabajo como instrumento organizativo del personal de esta Administración.

Entrando en el documento que se propone aprobar, llama la atención, en cuanto al personal funcionario, su escaso peso en el gasto global del Capítulo I del Presupuesto de la

entidad y escaso número, aunque en esta modificación se continúa con la reducción de puestos de personal laboral iniciada en el mandato corporativo anterior³:

Funcionarios	2012	2015	2016
Total	230	235	257
Incremento		2,17%	9,83%
Laboral	2012	2015	2016
Total	560	524	480
Incremento		-6,43%	-8,40%

Como quiera que la Policía Local represente un alto porcentaje de los funcionarios, hay que desglosar el cuadro de funcionarios (las plazas indistintas de Administración General o Especial se han asimilado a la Especial):

Funcionarios	2012	2015	Marzo	2016
Total	230	235	234	257
Total Seguridad	157	148	147	155
Total Resto	73	87	87	102
Admon Gral	52	58	58	67
Admon Especial	21	29	29	35

Al respecto hay que recordar lo que esta Intervención viene informando desde hace nueve años: que tras unos años de "laboralización" de la Administración Pública, en los años 80, nuestro Tribunal Constitucional sentó unos criterios que se reflejaron en la Ley 23/1988 disponiendo:

"c) Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración (...) serán desempeñados por funcionarios públicos.

Se exceptúa la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;
- los puestos cuyas actividades sean propias de oficio, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;
- los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;
- los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño; y
- los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivos y similares.

³ Los datos utilizados están sin contrastar con el departamento de RRHH, por lo que pueden sufrir alguna variación en la tramitación del expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Asimismo, los Organismos Públicos de Investigación podrán contratar personal laboral en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica".

Estos puestos de trabajo han de ser valorados a través del instrumento de racionalización de la gestión de recursos humanos que creó la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 1984: la ya citada Relación de Puestos de Trabajo, siendo el Catálogo de Puestos una herramienta creada por una disposición transitoria de un RDL de 1986, con la validez temporal que le otorga el carácter transitorio de la disposición que la ha creado. Su reiterada utilización no exime a la Corporación de la obligación de realizar y aprobar una RPT ni a la representación sindical de los empleados públicos de su derecho a negociar la misma en los términos recogidos por el Estatuto del Empleado Público.

Ante la ausencia de un sistema objetivo de valoración de puestos, el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario estableció un sistema de "promoción profesional" con las siguientes reglas (de aplicación, los cinco primeros puntos, a los que hubieran tomado posesión antes del 1 de enero de 1995):

"1º.- Todo el personal Funcionario tendrá su grado personal de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/84 y disposiciones vigentes.

"2º.- A partir de 1 de Enero de 1.998, el personal funcionario que tenga cuatro trienios de antigüedad, a contar desde la fecha de toma de posesión como tal funcionario, incrementará en un punto el nivel que en ese momento le corresponda.

"3º.- Este aumento supondrá el incremento en los Complementos de Destino, Específico y de Productividad para el nuevo, de acuerdo a los valores establecidos.

"4º.- Una vez aumentado el primer punto, los sucesivos se establecerán coincidiendo con el cumplimiento de 2 trienios, y así sucesivamente. En ningún caso se podrá alcanzar el nivel correspondiente al Grupo superior. En el Grupo A, el límite de subida se establece en el nivel 28.

"5º.- En el supuesto de cambio de Grupo por el sistema de Promoción Interna, los niveles de Complemento de Destino, se ajustarán como mínimo a la siguiente escala:

GRUPO	COMPLEMENTO DESTINO
A	23
B	22
C	16
D	14
E	9

"6º.- La incorporación del nuevo personal funcionario, se producirá en los grados personales, como mínimo, que corresponda con la siguiente escala:

GRUPO	COMPLEMENTO DESTINO
A	22
B	18
C	13
D	11

E	9
---	---

Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento que, aunque haya sido cuestionado desde el punto de vista de su legalidad, no ha sido anulado por ninguna instancia administrativa o judicial, por lo que es plenamente ejecutivo.

Pues bien, en el borrador de Catálogo existen puestos en los que estos niveles mínimos han sido superados en mayor o en menor medida (Sargentos, TAGs, TAE Gestión Catastral, Ingeniero Caminos, y muchos Administrativos y Auxiliares que aparecen como puestos vacantes y se les asigna el nivel mínimo del párrafo 5º, promoción interna, e incluso superior), sin que se conozca las razones de interés público que las motivan, que son, precisamente, las que podrían establecer los límites entre la discrecionalidad y la arbitrariedad en el ejercicio de las potestad de autoorganización de la entidad.

Además, también hay puestos que superan el límite máximo del párrafo 4º (el 28, en Personal y Secretaría), circunstancia que de existir una RPT podría ser perfectamente justificable en la medida que la valoración del puesto aumentaría con la mayor responsabilidad que requiere la tramitación de más expedientes y de mayores cuantías (motivado por el crecimiento del municipio y el Ayuntamiento) pero conduciría a replantearse también la valoración de inmediato superior jerárquico y, como no, de algunos de los puestos análogos y dependientes.

En fin, la falta de motivación en el expediente de ambos aspectos (límites mínimos y máximos) provoca una cadena de agravios comparativos cuyo indubitado resultado final será un aumento de complementos de destino y del gasto de personal.

Asimismo se procede a la creación de siete nuevas plazas de funcionarios públicos mediante el sistema de provisión de libre designación y el de apertura al resto de las Administraciones Públicas. Al respecto se informa:

El Art. 80 del Estatuto Básico del empleado público dispone en relación a la Libre designación con convocatoria pública del personal de carrera que

- 1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*
- 2. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.*
- 3. El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.*
- 4. Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema.*

Estos nuevos siete puestos tampoco respetan los niveles de entrada que fija el artículo del Acuerdo regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario anteriormente citado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se opta por el sistema de Libre designación y apertura a otras Administraciones Públicas para siete nuevos puestos. El sistema de provisión de puestos de trabajo normal es el concurso; tan solo excepcionalmente se acudirá a la libre designación, como sistema especial, siendo en todo requisito imprescindible que el mismo quede establecido en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, inexistente en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. El número de plazas creadas por Libre Designación es de siete y, descontando las plazas creadas para Policías Locales, el resto de plazas creadas para funcionarios es de ocho. Las últimas modificaciones de catálogo han seguido una proporcionalidad parecida lo que evidencia la generalización de este sistema de provisión que está previsto únicamente para puestos de confianza personal del superior jerárquico, y en todo caso tendrá carácter excepcional, tal como manifiesta reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Hemos elaborado un cuadro de la evolución del número de puestos de libre designación, que no se conocía en este Ayuntamiento hasta el Catálogo de 2012, se aumentó en el de 2013 (que eran el mismo número que el de 2015), se amplió dos más en marzo de 2015 y se propone aumentarlo en 7 más en 2016⁴:

Funcionarios	2012	2015	Marzo	2016
Total	230	235	234	257
Libre designación	14	19	21	28
Total Seguridad	157	148	147	155
Libre designación	0	4	4	4
Total Resto	73	87	87	102
Libre designación	14	15	17	24
Admon Gral	52	58	58	67
Admon Especial	21	29	29	35

En porcentajes se aprecia una leve disminución con este Catálogo, toda vez que aumentan los funcionarios de Administración General, en un 24 %:

% Libre designación			
2012	2015	015 modi	2016
0,00%	1,70%	1,71%	1,56%
0,00%	2,70%	2,72%	2,58%
0,00%	4,60%	4,60%	3,92%

Pero los puestos de libre designación totales lo hacen en un 33,33 % y los ajenos a Seguridad en el 41,18 %:

⁴ Los datos utilizados están sin contrastar con el departamento de RRHH, por lo que pueden sufrir alguna variación en la tramitación del expediente.

Incremento	2015	Marzo	2016
Total funcionarios	2,17%	-0,43%	9,83%
Libre designación Total	35,71%	10,53%	33,33%
Funcionarios Seguridad	-5,73%	-0,68%	5,44%
Libre designación Seguridad	Infinito	0,00%	0,00%
Resto Funcionarios	19,18%	0,00%	17,24%
Libre designación Resto	7,14%	13,33%	41,18%
Admon General	11,54%	0,00%	15,52%
Admon Especial	38,10%	0,00%	20,69%

Inherente a la modificación del catálogo es la modificación de sus plazas en la Plantilla de Personal.

Tal como informa el TAG de Personal, la creación de estas plazas requiere de suficiente motivación, en el sentido del Art. 54 de la LRJPAC; por tanto "no basta la simple alegación de la necesidad de crear o modificar puestos de trabajo....sino que deben constar suficientemente acreditados y justificados todos y cada uno de estos extremos, a través de un estudio individualizado y pormenorizado, y las funciones inherentes al puesto de trabajo y si estas pueden o no ser desarrolladas por el personal existente en la organización, así como justificar la que la provisión del puesto de trabajo corresponde a personal funcionario o laboral y el sistema para proveerlo.

El Art. 23 de la LPGE 2011 disponía sobre la Tasa de Reposición de efectivos que:

"Durante el año 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al 10 por ciento de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización. No se tomarán en consideración a efectos de dicha limitación las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación a que hace referencia el párrafo primero de este apartado se fija en el 30 por ciento de la tasa de reposición de efectivos en los siguientes supuestos:

- a) Las Corporaciones locales de menos de 20.000 habitantes.*
- b) Las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.*

En la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 se ha flexibilizado esa disposición:

Artículo 20. *Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.*

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima tercera, décima cuarta y décima quinta, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Autónoma, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate, de Comunidades Autónomas que cumplan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y deuda pública establecidos de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como en el presupuesto vigente.

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) En la Administración de Justicia, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en la situación de cobertura de sus plazas, se computará el número máximo de plazas a autorizar en función del número total de plazas de la plantilla aprobadas dotadas presupuestariamente, y que hayan estado ocupadas por funcionarios interinos durante al menos los tres últimos años, autorizándose Oferta de Empleo Público en aquellos Cuerpos de funcionarios en el que el porcentaje de las plazas con este tipo de ocupación supere el 8 por ciento del total y en un número máximo que, acumulado para todos los Cuerpos, no podrá superar el 20 por ciento de las vacantes.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, con el límite máximo del 100 por ciento de la tasa de reposición, se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

K) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

L) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea, las operaciones de vuelo y operaciones aeroportuarias y actuaciones relacionadas con las mismas, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.

M) A la Administración Penitenciaria.

N) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

Ñ) A la Acción Exterior del Estado.

O) A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

P) A las plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Dos. Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Tres. La Oferta de Empleo Público de los sectores señalados en el apartado Uno.2 de este artículo que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a propuesta del Ministro de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

Durante 2016 no se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de los entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas. Asimismo, con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, ambas Secretarías de Estado podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos, a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.

Cuatro. La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el apartado Dos de este artículo requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Asimismo, la celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal sólo podrá formalizarse en las condiciones del apartado Dos de este artículo y requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española, requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cinco. La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2016.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Seis. La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 20.Uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Siete. Los apartados Uno, Dos, Cinco y Seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

Asimismo, en 2011 se limitó la contratación temporal y los nombramientos interinos:

"Durante el año 2011 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos a que se refieren los artículos 10.1.a) de la Ley 7/2007, y 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal de los Servicios de Salud y contrataciones de personal interino por vacante computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que se produzca el nombramiento o la contratación y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

En la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 ha quedado redactado como se ha citado anteriormente:

Dos. Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El Plan de Saneamiento 2009-2015 aprobado por el Pleno de la Corporación el 17 de julio de 2009 estableció entre las medidas a adoptar "La congelación de la Oferta de empleo público, permitiendo la provisión de vacantes tan solo en casos totalmente justificados".

En el Plan de Ajuste 2012-22 se dijo:

En primer lugar hay que dejar constancia que el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid ya elaboró y aprobó un Plan de Saneamiento 2009 a 2015, que se ha venido desarrollando y de cuya evolución se ha informado puntualmente.

Dentro del marco del Plan de Saneamiento de 2009 se ha venido poniendo en funcionamiento una serie de medidas de ajuste, ahorro y aumento de ingresos que han dado en líneas generales resultados positivos.

Estas medidas coinciden en gran parte con las que se describen en el modelo del Plan de Ajuste, por lo que en la mayoría de esos conceptos de ajuste de ingresos, gastos y otros, el nuevo Plan que se presenta no llevara ninguna descripción, ya que se han puesto en práctica antes de 2012 y los objetivos alcanzados se pueden analizar en los Informes anuales de la Intervención Municipal sobre la evaluación del Plan de Saneamiento 2009/2015.

El gasto del Capítulo I no ha crecido, como se constata en los informes de seguimiento del Plan de Ajuste en la ejecución presupuestaria de cada trimestre, pero el Plan sigue vigente (ya que la refinanciación de los préstamos que se tramitó y autorizo por el Ministerio de Hacienda a finales de 2014 no se ha llevado a efecto por la mejora de las condiciones financieras que ofertó), mientras no se cancelen los préstamos del antiguo Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, integrado hoy en el Fondo de Financiación a las Entidades locales del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Por su parte, el Art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone:

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En la modificación de Plantilla, para financiar las nuevas plazas y puestos creados, se procede a la amortización de una serie de plazas de personal laboral y nuevas adscripciones de personal derivadas de la nueva estructura organizativa de la actual Corporación Local. Sobre los mismos, nos ratificamos en la necesidad de su motivación en el sentido explicado anteriormente, así como la necesidad de su negociación con las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

Por lo que esta modificación de Plantilla y Catálogo se deberá integrar en el Plan Presupuestario a medio plazo en el que se hade enmarcar el Presupuesto 2016 y que se remite en el mes de marzo al Mº de Hacienda, junto con las reducciones fiscales aprobadas el pasado otoño. En cuanto al Plan de Ajuste, como no es posible su modificación, la Corporación debería estudiar de la posibilidad de liquidar totalmente los préstamos, mediante amortización anticipada y refinanciación, y declarar finalizado el mismo.

En conclusión, el expediente examinado se ajusta a la normativa que le resulta de aplicación en los términos señalados y tiene crédito presupuestario suficiente en el proyecto



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de Presupuesto General de 2016 de este Ayuntamiento cuya aprobación se tramita simultáneamente.

Por lo que respecta a la fiscalización del **crédito presupuestario suficiente**, la presente modificación de plantilla no implica un aumento de las consignaciones presupuestarias de Capítulo I, como se desprende de la memoria económica incluida en el expediente si bien, si resultara aprobado, tras la exposición al público de la Plantilla, y no estuviera aún vigente el Presupuesto General 2016, habría que realizar una modificación de créditos en el Presupuesto prorrogado para ajustarlos al Catálogo aprobado.

La **competencia** tanto para la aprobación de la modificación de la plantilla de personal como de la modificación del catálogo de puestos de trabajo **es del Pleno Corporativo**.

En consecuencia se **fiscaliza de conformidad** la tramitación del presente expediente, con las siguientes observaciones complementarias expuestas a lo largo de este informe⁵:

1. Es necesario acometer de una vez los trabajos de realización de una Relación de Puestos de trabajo, instrumento de racionalización de la gestión de Personal, en la que, para empezar, se determinen los puestos que ineludiblemente han de ser desempeñados por funcionarios y los que pueden ser desempeñados por personal laboral, con los requisitos para su desempeño, niveles de dedicación y responsabilidad, perfil profesional, etc.
2. Mientras no sea aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla y el Presupuesto General de 2016, o una modificación presupuestaria del prorrogado, este Catálogo no podrá ser aplicado.
3. Habrá de garantizarse la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento en el Plan presupuestario a medio Plazo del mes de marzo, en cuyo escenario se deberá enmarcar el Presupuesto de 2016."

10.- Informe del Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D Alfonso Menéndez Prados, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, que es del tenor literal siguiente:

⁵ Las observaciones de la Intervención no son propiamente un reparo, y se formulan en atención al necesario Control de eficacia que se pudiera realizar mediante la ejecución de un Plan de Control Financiero o dentro de una fiscalización posterior de la Cámara de Cuentas de Madrid. El Art. 221 del TRLRHL dispone que:

El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

Aunque no es de directa aplicación, el Art. 20.2 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, dispone:

La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia

"En relación con las consideraciones y observaciones contenidas en el Informe de la Intervención General de fecha 18 de enero de 2016 referente al expediente de modificación de la Plantilla y del Catálogo de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se hacen las siguientes consideraciones:

En cuanto a la consideración contenida en el último párrafo de la página 2 del Informe, donde se pone de manifiesto que "llama la atención su escaso peso en el gasto global del capítulo I del Presupuesto de la entidad y su poco número..."

Hay que indicar que la presente modificación de Plantilla y de Catálogo de Puestos de Trabajo lo que hace es dotar de 23 puestos de personal funcionario que supone un incremento de dicho personal, en línea con las observaciones realizadas por la Intervención Municipal en los informes correspondientes a los Presupuestos Generales de cada ejercicio y la consiguiente disminución del personal laboral (puestos vacantes), con el propósito de garantizar la sostenibilidad económica del Ayuntamiento.

En cuanto a la consideración contenida en el primer párrafo de la página 4 del Informe, donde se pone de manifiesto que "estos puestos de trabajo han de ser valorados a través del instrumento de racionalización de la gestión de recursos humanos que creó la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 1984: la ya citada Relación de Puestos de Trabajo, siendo el Catálogo de Puestos una herramienta creada por una disposición transitoria de un RDL de 1986, con validez temporal que le otorga el carácter transitorio que la ha creado. Su reiterada utilización no exime a la Corporación de la obligación de realizar y aprobar una RPT ni a la representación sindical de los empleados públicos de su derecho a negociar la misma en los términos recogidos por el Estatuto del Empleado Público."

Hay que indicar que el Informe del T.A.G de RRHH, de fecha 29 de diciembre de 2015 desarrolla en su apartado primero un análisis jurídico pormenorizado relativo al Catálogo de Puestos de Trabajo, pero para más abundamiento, indicar que el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple con lo preceptuado en el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público que determina que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos." Y así ha sido ratificado en Sentencias 668/2013 y 698/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sendos procedimientos donde se recurrieron las modificaciones del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para año 2012.

En cuanto a la consideración contenida en el segundo párrafo de la página 4 del Informe, donde se pone de manifiesto que "ante la ausencia de un sistema objetivo de valoración de puestos. El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario estableció un sistema de promoción profesional con las siguientes reglas (de aplicación a los que hubieran tomado posesión antes del 1 de enero de 1995)" Y se transcribe el artículo 39 del mencionado Acuerdo.

Hay que indicar que el artículo 39 del Acuerdo de funcionarios ha devenido inaplicable como consecuencia del Oficio remitido por la Delegación del Gobierno de Madrid a este Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2013 cuyo último párrafo establece "Por lo tanto, no solo debe el Ayuntamiento abstenerse de aplicar el citado



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

artículo 39 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, por ser contrario a la normativa básica estatal, sino que, en caso de aplicarlo, los acuerdos singulares dictados en aplicación del mismo serán susceptibles de impugnación por la Administración del Estado al amparo del art. 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de los art. 26 y 19 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, en Sentencia número 282/14 de 2 de julio de 2014 declara en su fundamentación jurídica que el artículo 39 referenciado, además de vulnerar la normativa aplicable, carece por completo de sentido.

En cuanto a las consideraciones contenidas en los párrafos segundo y tercero de la página 5 del Informe.

Hay que indicar que lo regulado en los apartados 4º y 5º del artículo 39 está dirigido a la promoción profesional regulada en el mencionado artículo y no sería de aplicación, además de por los motivos referenciados en el párrafo anterior de este informe, por que dichos apartados no regulan la modificación y/o creación de puestos de trabajo.

En cuanto a las consideraciones contenidas en el párrafo primero de la página 6 del Informe que establece: “estos nuevos siete puestos tampoco respetan los niveles de entrada que fija el artículo del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario anteriormente citado.”

Hay que indicar que los niveles fijados respetan lo preceptuado en el art 39 apartado 6 que dice textualmente: “la incorporación del nuevo personal funcionario, se producirá en los grados personales, **como mínimo**, que correspondan con la siguiente escala....”.

En cuanto a las consideraciones contenidas en el párrafo segundo de la página 6 del Informe en relación al sistema de provisión de libre designación y apertura a otras Administraciones Públicas establecido en siete de los puestos creados.

Hay que indicar que, en base a la potestad de autoorganización de la Administración Municipal y debido a la naturaleza de sus funciones y a las especiales características que concurren en los siete puestos referenciados: funciones directivas, de especial responsabilidad y confianza, justifican la forma de provisión establecida.

Según los datos obrantes en Recursos Humanos los puestos de libre designación en relación los puestos existentes de funcionarios y en relación a todos los puestos de funcionarios y laborales serían los siguientes:

	2012	2015	2016
Funcionarios	230	235	257
Laborales	560	524	480
Total plantilla ..	790	759	737

Libre designación	14	21	27(*)
Porcentajes			
LD s/funcionarios	6,09	8,94	10,51
LD s/funcionarios y laborales	1,77	2,77	3,66

(*) En los cálculos de la Intervención se han consignado 28 puestos de LD, sin tener en cuenta la transformación de un puesto de SECRETARIA en ADMINISTRATIVO, por tanto, son 27 de puestos de los cuales a fecha actual están cubiertos 15, es decir, el 55% del total de puestos de libre designación, incluidos los nuevos creados.

En cuanto a las consideraciones contenidas en el párrafo primero de la página 7 del Informe en relación a la suficiente motivación de las modificaciones contenidas en el expediente.

Hay que indicar que consta la motivación correspondiente en la Memoria y el Informe del Director de Servicio de Recursos Humanos de fecha 28 de diciembre de 2015, conforme pone de manifiesto el T.A.G de RRHH en su informe de 29 de diciembre de 2015.

El Informe de Intervención transcribe el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. El mencionado artículo regula la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal y establece limitaciones a la incorporación de personal de nuevo ingreso en el ejercicio 2016.

En este sentido hay que indicar la distinción entre el acceso a la función pública y la provisión de puestos de trabajo entre quienes ya ostentan la condición de funcionarios de carrera, tanto los puestos de trabajo que se cubran por los sistemas de provisión para quienes ostentan la condición de funcionarios, como los procesos de promoción interna y funcionarización, no estarían sujetos a las limitaciones contenidas en el mencionado artículo.

En cuanto a las consideraciones contenidas en el párrafo segundo de la página 13 del Informe de Intervención se pone de manifiesto que "en la modificación de la Plantilla, para financiar las nuevas plazas de personal laboral y nuevas adscripciones de personal derivadas de la nueva estructura organizativa de la actual Corporación Local. Sobre los mismos, nos ratificamos en la necesidad de su motivación en el sentido explicado anteriormente, así como la necesidad de su negociación con las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid."

Hay que indicar que consta la motivación correspondiente en la Memoria y el Informe del Director de Servicio de Recursos Humanos de fecha 28 de diciembre de 2015, así como se hace constar que "las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario/laboral y de la plantilla presupuestaria sobre el que trata este expediente han sido sometidas a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de 6, 12, 17 y 24 de noviembre de 2015."

Por último, en relación a las observaciones contenidas al final del Informe de la Intervención.

Hay que indicar, en relación a la primera observación, que hay que estar a lo establecido en el Acuerdo del Pleno Corporativo de 26 de noviembre de 2015



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

referente a la elaboración de un Organigrama del Ayuntamiento, elaboración de una ficha de cada puesto de trabajo y elaboración de una relación de puestos de trabajo.

En relación a la segunda observación indicar que las modificaciones propuestas en el presente expediente de modificación de catálogo serán dotadas en el Presupuesto General para el ejercicio 2016. Por tanto, sus efectos económicos estarán condicionados a la aprobación definitiva del mismo."

11.- Informe del Director de Servicio de RRHH, D Fulgencio Marín Hernández y del Adjunto de Departamento de RRHH, D Luis Alberto Bielsa Montoro, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, sobre la financiación de las tres Propuestas de Acuerdo de modificación de la Plantilla y del Catálogo de puestos de trabajo.

"FINANCIACIÓN PROPUESTAS:

Para poder sufragar las modificaciones promovidas por las tres propuestas de acuerdo previstas en este expediente sin suponer un incremento de costes es necesaria la amortización de diversos puestos de personal laboral vacantes ya existentes.

A continuación se detalla los puestos a amortizar, según la propuesta:

I) Propuesta de Acuerdo de modificación por razones organizativas:

PUESTO	DENOMINACION PUESTO	SITUACION	GRUPO	HORAS	IMPORTE
120.C.44	AYUDANTE DE SALA	VACANTE	C1		28.953,91
120.C.45	AYUDANTE DE SALA	VACANTE	C1		28.953,91
120.C.46	AYUDANTE DE SALA	VACANTE	C1		28.953,91
120.C.47	AYUDANTE DE SALA	VACANTE	C1		28.953,91
AMORTIZACION LABORAL (4 PUESTOS).....					115.815,64

II) Propuesta de Acuerdo de transformación en 8 puestos de Policía en la Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito Norte:

PUESTO	DENOMINACION PUESTO	SITUACION	GRUPO	HORAS	IMPORTE
120.C.29	AYUDANTE DE SALA	VACANTE	C1		29.922,49
120.C.37	AYUDANTE DE SALA	VACANTE	C1		28.953,91
120.C.38	AYUDANTE DE SALA	VACANTE	C1		28.953,91
120.C.39	AYUDANTE DE SALA	VACANTE	C1		28.953,91

120.C.40	AYUDANTE DE SALA	VACANTE	C1		28.953,91
120.C.41	AYUDANTE DE SALA	VACANTE	C1		28.953,91
120.C.43	AYUDANTE DE SALA	VACANTE	C1		28.953,91
120.C.42	AYUDANTE DE SALA	VACANTE	C1		28.953,91
12.D.8	AUXILLAR DE BIBLIOTECA	VACANTE	C2		25.134,47
130.A.12	MEDICO (3 MESES)	VACANTE	A1	15	4.770,00
AMORTIZACION LABORAL (10 PUESTOS).....					262.504,33

III) Propuesta de Acuerdo de transformación en 15 puestos de personal funcionario en diferentes Concejalías:

PUESTO	DENOMINACION PUESTO	SITUACION	GRUPO	HORAS	IMPORTE
100.A.6	TECNICO SUPERIOR INFORMATICO	VACANTE	A1		37.899,73
100.B.6	TECNICO INFORMATICO	VACANTE	A2		31.854,70
100.B.4	TECNICO INFORMATICO	VACANTE	A2		31.854,70
140.A.4	PROF. EDUCACION FISICA	VACANTE	A1		37.899,73
130.C.62	MONITOR DEPORTIVO	VACANTE	C1	16,5	12.808,94
130.C.35	MONITOR DEPORTIVO	VACANTE	C1	9	7.042,13
130.C.65	MONITOR DEPORTIVO	VACANTE	C1	9	7.042,13
130.A.11	MEDICO (2 MESES)	VACANTE	A1		7.207,87
130.A.8	MEDICO	VACANTE	A1	18	18.294,27
140.A.1	TECNICO DE EDUCACION	VACANTE	A1/A2		37.899,73
140.E.10	CONSERJE C.P.	VACANTE	E		21.482,34
120.B.1	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	VACANTE	A2		31.854,70
120.B.2	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	VACANTE	A2		31.854,70
120.D.1	AUXILLAR DE BIBLIOTECA	VACANTE	C2		24.509,70
120.A.6	PROF. SOLFEO	VACANTE	A1	16,5	16.576,36
12.A.4	PROF. SOLFEO JEFE ESTUDIOS	VACANTE	A1	23,25	24.949,24
12.C.3	MONITOR CORTE Y CONFECCION	VACANTE	C1	23,75	18.267,64



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PUESTO	DENOMINACION PUESTO	SITUACION	GRUPO	HORAS	IMPORTE
110.B.12	TRABAJADOR SOCIAL	VACANTE	A2		31.854,70
190.A.2	TEC. SUPERIOR LABORATORIO	VACANTE	A1		37.899,73
190.B.6	DIPLOMADO ESPECIALISTA CONSUMO	VACANTE	A2		31.854,70
100.D.9	AUX.ADMINISTRATIVO	VACANTE	C2		24.509,70
300.D.10	AUX.ADMINISTRATIVO	VACANTE	C2		24.509,70
300.D.11	AUX.ADMINISTRATIVO	VACANTE	C2		24.509,70
50.B.2	ARQUITECTO TÉCNICO/ING. TECNICO	VACANTE	A2		40.140,18
60.E.1	OFICIAL	VACANTE	E		22.010,18
60.E.18	OPERARIO	VACANTE	E		21.482,34
600.E.11	OPERARIO	VACANTE	E		21.482,34
600.E.28	OPERARIO	VACANTE	E		21.482,34
600.E.1	OFICIAL	VACANTE	E		22.010,19
600.E.6	OFICIAL	VACANTE	E		22.010,19
AMORTIZACION LABORAL (30 PUESTOS),...					745.054,6

Resumen cuantificación nº de puestos por cada propuesta:

PROPUESTAS	Nº DE PUESTOS
I) Propuesta de Acuerdo de modificación por razones organizativas	4
II) Propuesta de Acuerdo de transformación en 8 puestos de Policía en la Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito Norte:	10
III) Propuesta de Acuerdo de transformación en 15 puestos de personal funcionario en diferentes Concejalías:	30
TOTAL PUESTOS de las 3 propuestas....	44

12.- "Notas para un informe de la Intervención" del Sr. Interventor General, Fernando Alvarez Rodriguez, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis sobre

"Limitaciones al crecimiento del Capítulo I del Presupuesto Municipal de 2016", que se transcribe literalmente a continuación:

"Con motivo de la tramitación del expediente para la modificación del Catálogo de puestos de trabajo y de la Plantilla Presupuestaria del Presupuesto Municipal 2016, un tercio de los concejales ha solicitado que esta oficina informe "sobre los supuestos legales en que podría aumentarse el capítulo I de Gastos del Presupuesto municipal de Las Rozas en el actual marco legal", marco definido por las siguientes normas,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Ley de Haciendas Locales (LHL)
- ✓ Ley General Presupuestaria (LGP).
- ✓ Real Decreto 861/1986, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la EELL.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público y la Ley Orgánica 6 2015, de 12 de junio (BOE del 13).
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Dado que la solicitud está registrada ayer y el asunto va a ser tratado en la Comisión Informativa convocada con carácter extraordinario para las 10:00 AM de hoy, se redactan estas notas, que se desarrollarán y fundamentarán dentro del plazo de diez días habitual para la emisión de este tipo de informes, toda vez que lo que aquí se señale también formará parte del expediente de aprobación del proyecto de Presupuesto General de 2016 que se está formando por el Concejal delegado de Hacienda.

Antes de comenzar hay que aclarar dos cuestiones:

1. Este no es un informe de fiscalización previa.
2. La Intervención no tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico, sino la de control interno, que se manifiesta en la función interventora, el control financiero y el de eficacia, definidos por la Ley de Haciendas locales y, supletoriamente, el reglamento de la LGP que regula el ejercicio del control interno por la IGAE.

Limitaciones de índole legal al crecimiento del Capítulo I

Con carácter general no existe ninguna limitación legal al aumento del Capítulo I del Presupuesto, sino al crecimiento de las retribuciones y a la oferta de empleo público.

Esta Intervención no podría asumir reparos de legalidad si el Capítulo I creciera con motivo de "ajustes retributivos que resulten imprescindibles por el contenido de los



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos”, porque así está previsto en el Art. 19. siete de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Tampoco se podrían poner salvedad alguna si el incremento de Capítulo I fuera motivado mediante la aplicación de los siguientes apartados del Artículo 20. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, de la misma Ley:

3. Respetando, en todo caso, las **disponibilidades presupuestarias del Capítulo I** de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Autónoma, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate, de Comunidades Autónomas que cumplan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y deuda pública establecidos de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como en el presupuesto vigente.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

O) A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

P) A las plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

Dos. Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales

Lo que nos conduce a definir las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I en un juego que parece la pescadilla mordiéndose la cola pero que no es así, solo lo parece. La Ley no prohíbe el aumento del Capítulo I, sino que sujeta estas incorporaciones de nuevo personal y adecuaciones retributivas a la disponibilidad presupuestaria, que viene determinada por el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera (el objetivo de Deuda Pública y cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores fijado por la normativa sobre morosidad en operaciones comerciales) y la Regla de gasto, obteniendo, de la conjunción de ambos, el límite de gasto no-financiero o "techo de gasto" del ejercicio, habiéndose dotado el Pleno de la Corporación de un instrumento de planificación (a cambio de una financiación de ocho millones de euros para pago a proveedores en 2012) del Plan de Ajuste 2012-22, que se mantiene en vigor y prorrogado hasta el 2023 por no haber refinanciado el año pasado los préstamos en condiciones de prudencia financiera..

Limitaciones de índole económico-financiero al crecimiento del Capítulo I

La aplicación de los objetivos que establece el Gobierno y las Leyes de PPGG del Estado para el cumplimiento del Art. 135 de la Constitución y su normativa de desarrollo se han concretado en el Plan de Saneamiento 2009-2015 aprobado por el Pleno de la Corporación el 17 de julio de 2009 y en el Plan de Ajuste 2012-22, ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012.

En el Plan de saneamiento 2009-15 se estableció entre las medidas a adoptar "La congelación de la Oferta de empleo público, permitiendo la provisión de vacantes tan solo en casos totalmente justificados".

En la Memoria del Plan de Ajuste 2012-22 se dijo:

En primer lugar hay que dejar constancia que el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid ya elaboró y aprobó un Plan de Saneamiento 2009 a 2015, que se ha venido desarrollando y de cuya evolución se ha informado puntualmente.

Dentro del marco del Plan de Saneamiento de 2009 se ha venido poniendo en funcionamiento una serie de medidas de ajuste, ahorro y aumento de ingresos que han dado en líneas generales resultados positivos.

Estas medidas coinciden en gran parte con las que se describen en el modelo del Plan de Ajuste, por lo que en la mayoría de esos conceptos de ajuste de ingresos, gastos y otros, el nuevo Plan que se presenta no llevara ninguna descripción, ya que se han puesto en práctica antes de 2012 y los objetivos alcanzados se pueden analizar en los Informes anuales de la Intervención Municipal sobre la evaluación del Plan de Saneamiento 2009/2015.

El gasto del Capítulo I no ha crecido, como se constata en los informes de seguimiento del Plan de Ajuste en la ejecución presupuestaria de cada trimestre, pero el Plan sigue vigente (ya que la refinanciación de los préstamos que se tramitó y autorizó por el Ministerio de Hacienda a finales de 2014 no se ha llevado a efecto por la mejora de las condiciones financieras que ofertó), mientras no se cancelen los préstamos del antiguo Fondo de Financiación de Pago a Proveedores, integrado hoy en el Fondo de Financiación a las Entidades locales del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por su parte, el Capítulo II sí que ha crecido, pero menos de lo que se preveía en el escenario presupuestario plurianual con el que se elaboró el Plan de Ajuste. Este escenario estaba elaborado con unas previsiones del PIB e inflación de:

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Crecimiento anual PIB	-0,1%	0,7%	-1,7%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
IPC anual	3,0%	2,8%	1,9%	1,9%	1,9%	1,9%	1,9%	1,9%	1,9%	1,9%
1 IMPUESTOS DIRECTOS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<i>Tipo impositivo IBI</i>		0,56%	0,562%	0,532%	0,500%	0,460%	0,440%	0,420%	0,40%	0,40%

Y la senda de gasto máximo ejecutado para Capítulo I y II:

GASTOS	Liq 2009	Liq 2010	Liq 2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
GASTOS DE PERSONAL	37.187	36.219	35.592	41.727	42.520	43.328	44.151	44.990	45.845	46.716
GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	39.341	35.683	38.607	41.359	42.145	42.946	43.762	44.593	45.440	46.304

Las reducciones fiscales en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana no han tenido repercusión sobre su capacidad recaudatoria. El escenario citado preveía una elasticidad del impuesto respecto al PIB e inflación de 1, y se ha demostrado que, al igual que el Impuesto sobre Construcciones y Licencias Urbanísticas, la sensibilidad de su variación respecto a la del PIB e IPC es mucho mayor, tanto en ascenso como en descenso, sin que conozca estudio empíricos, como sí que existen del Instituto de estudios fiscales, para el IVA o le IRPF.

Sin embargo las del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sí que han minorado las previsiones de ingresos. En 2012 se trazó la senda de reducción del tipo impositivo del IBI de tal suerte que llegará a 0,4% el año en que terminara la revisión al alza de la base liquidable, y no se contaba con la aplicación del coeficiente de 0,70 sobre el valor catastral.

Los ingresos se preveían con una ejecución de:

INGRESOS	Liq 2009	Liq 2010	Liq 2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
IMPUESTOS DIRECTOS	45.402	48.618	52.191	59.328	60.651	65.832	66.640	68.778	70.789	72.373
IMPUESTOS INDIRECTOS	3.190	2.615	3.674	3.772	3.892	4.017	4.147	4.282	4.420	4.564

Las series anteriores también estaban calculadas en términos SEC'95 (que era la norma vigente en aquel momento para la elaboración de la Contabilidad Nacional), es decir, los ingresos con criterio de Caja y los gastos con el coeficiente de ejecución previsto (descontando la inejecución del gasto prevista):

GASTOS	Liq 2009	Liq 2010	Liq 2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
GASTOS DE PERSONAL	37.187	36.219	35.592	35.885	36.992	38.128	39.294	40.041	40.802	41.577
GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	39.341	35.683	38.607	37.489	38.665	40.798	41.573	42.363	43.168	43.988

INGRESOS	Liq 2009	Liq 2010	Liq 2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
IMPUESTOS DIRECTOS	40.859	49.340	49.420	54.760	55.981	60.763	61.508	63.482	65.339	66.800
IMPUESTOS INDIRECTOS	3.115	2.874	3.394	3.739	3.859	3.983	4.111	4.245	4.382	4.524

Como quiera que aún se están elaborando los estados financieros que permitan informar al Ministerio de Hacienda (antes del próximo domingo a las 12:00 AM) del seguimiento del Plan de Ajuste estas consideraciones generales se ampliarán con cifras de la ejecución el cuarto trimestre de 2015 dentro de diez días.

Sin haber actualizado el escenario, podemos indicar que la senda de estos gastos ha sido la siguiente, en la que las cifras de 2016 y siguientes son cantidades presupuestadas, no ejecutadas:

GASTOS	Liq 2009	Liq 2010	Liq 2011	Liq 2012	Liq 2013	Liq 2014	2015	2016	2017	2018
GASTOS DE PERSONAL	37.187	36.219	35.592	33.486	33.385	33.322	34.429	38.265	38.992	39.733
GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	39.341	35.683	38.623	37.813	40.164	84.708	41.256	38.953	39.694	40.448

Y los ingresos:

INGRESOS	Liq 2009	Liq 2010	Liq 2011	Liq 2012	Liq 2013	Liq 2014	2015	2016	2017	2018
IMPUESTOS DIRECTOS	45.402	48.618	52.191	55.374	58.527	65.413	72.011	62.152	63.595	65.099
IMPUESTOS INDIRECTOS	3.190	2.615	3.674	1.231	2.376	2.905	4.032	4.014	4.165	4.332

En términos SEC:

GASTOS	Liq 2009	Liq 2010	Liq 2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
GASTOS DE PERSONAL	37.187	36.219	35.592	33.486	33.385	33.322	34.429	34.853	35.615	36.418
GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	39.341	35.683	38.623	37.813	40.164	84.708	41.256	36.616	37.312	37.850

INGRESOS	Liq 2009	Liq 2010	Liq 2011	Liq 2012	Liq 2013	Liq 2014	2015	2016	2017	2018
IMPUESTOS DIRECTOS	40.859	49.340	49.420	53.852	55.506	62.391	69.004	59.261	60.744	63.146
IMPUESTOS INDIRECTOS	3.115	2.874	3.394	1.418	2.346	2.927	4.229	4.072	4.264	4.288

13. Informe emitido por el Director de Servicio de Recursos Humanos, Sr. Marín Hernández, de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, sobre *Notas para un Informe de Intervención*, que se transcribe literalmente a continuación:

"En relación con su solicitud de informe, para determinar si el escrito de la Intervención General de fecha 28 de enero de 2016, denominado *Notas para un Informe de Intervención*. Asunto: limitaciones al crecimiento del Capítulo I del Presupuesto Municipal de 2016, si el mencionado documento tiene alguna trascendencia jurídica que afecte al expediente, en tramitación de modificación de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo 2016.

Le Informo que el expediente de modificación de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo 2016 fue fiscalizado de conformidad por la Intervención General mediante Informe de Intervención de fecha 18 de enero de 2016.

Por otro lado, el documento *Notas para un Informe de Intervención*, establece con carácter previo que el mencionado documento no es un informe de fiscalización previa y que la Intervención no tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico, sino la de control interno, que se manifiesta en la función interventora, el control financiero y el de eficacia, definidos por la Ley de Haciendas Locales y, supletoriamente, el reglamento de la LGP que regula el ejercicio del control interno por la IGAE.

Por todo lo expuesto, cabe concluir, que el documento: *Notas para un Informe de Intervención*. Asunto: limitaciones al crecimiento del Capítulo I del Presupuesto Municipal



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de 2016, no cuestiona la legalidad del expediente de modificación de la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo 2016, ni afecta a la fiscalización del mismo.”

14.- Dictamen de la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, somete a votación las propuestas por separado:

1º) El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **18 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular, 5 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Ciudadanos y 2 a los Sres. Concejales del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia; y **7 abstenciones**, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Contigo por Las Rozas; 3 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista y 1 a la Concejala no adscrita, Sra. Arenas Llorente, acordó:

Aprobar la “Propuesta de Acuerdo de modificación por razones organizativas” y la propuesta de financiación, mediante la amortización de los 4 puestos de trabajo indicados en la misma, y con arreglo al siguiente detalle:

Las necesidades organizativas derivadas de la actividad de las propias unidades requieren que los puestos se adapten a las mismas por lo que se procede a modificar los siguientes puestos sin incremento económico:

- El puesto vacante con código 1.C.6., adscrito a la Concejalía de Coordinación General del Gobierno (Secretaría) cambia la Subescala/Clase, denominación del puesto, Grupo, forma de provisión y complemento específico, quedando así: código 1.C.8, Escala Administración General, Subescala/Clase Administrativa, denominación: Administrativo, Grupo/Subgrupo C1, CD 16, CE 16 (21.250,88 €).
- Como resultado de los expedientes de permuta de funcionarios de la Policía Local se procede a la adaptación de las denominaciones de dichos puestos según lo previsto en el artículo 3, de la Ley 4/92, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, así los puestos afectados quedan así:

código 2.D.92, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).

código 2.D.120, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).

código 2.D.136, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).

código 2.D.126, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).

También se ha acometido en este expediente la adecuación de complementos de determinados puestos de personal laboral, para hacerlos más acordes con la propia naturaleza de los puestos a los que están adscritos, buscando adaptar los complementos de los puestos a las necesidades organizativas de los mismos:

- 15) Cambio del complemento de turnicidad por el complemento de jornada partida en puestos de Conserje C.P.: Se efectúa el mismo en los puestos adscritos a la Concejalía de Educación y Cultura y cuyos códigos son 14.E.1, 14.E.2, 14.E.3, 14.E.4 y 140.E.7, 140.E.8 y 140.E.9, quedándoles suprimido el complemento de turnicidad e incluyéndoseles a cada uno el complemento de jornada partida por un importe de 2.323,82 €.
- 16) Cambio de la denominación del puestos y del complemento de turnicidad por el complemento de jornada partida en puestos de personal laboral de la Concejalía de Educación y Cultura: Se lleva a cabo una adecuación de la denominación de los puestos pasando de Operario a Conserje C.P., además al igual que en apartado anterior se regulariza el complemento de jornada partida en lugar del de turnicidad que tenían hasta ahora, dichos cambios se llevan a cabo en los puestos cuyos códigos son 140.E.1, 140.E.4, 140.E.5, 140.E.6 y 600.E.22 incluyéndoseles a cada uno el complemento de jornada partida por un importe de 2.323,82 €.
- 17) Asignación del complemento de jornada partida en determinados puestos de personal laboral de la Concejalía de Deportes: Las necesidades del servicio en la Concejalía de Deportes hacen preciso que determinados puestos desarrollen su actividad durante mañana y tarde, es por ello que se ha incluido el complemento de jornada partida en los puestos en que se ha detectado tal necesidad, asignándoseles el mismo en proporción al número de horas que tienen dichos puestos en el Catálogo de Puestos de Trabajo. Estos puestos afectados son los siguientes: 130.C.54, 130.C.19, 130.C.20, 130.C.21, 130.C.23, 130.C.3, 130.C.32, 130.C.38, 130.C.53, 130.C.56 (Monitor Deportivo), 13.A.4, 140.A.2 y 140.A.3 (Prof. Educación Física), 130.A.14 (Técnico Superior Sección Deportiva), 130.C.30, 130.C.40, 130.C.42 y 130.C.47 (Técnico Ayudante Sección Deportiva) y 130.C.60 y 130.C.61 (Mtor. Deportes A.Libre).
- 18) Asignación del complemento de turnicidad en la Concejalía de Educación y Cultura (Bibliotecas): La propia dinámica de trabajo de los servicios de bibliotecas hace preciso la turnicidad de los trabajadores que prestan servicios en las mismas, todo ello redundará en un beneficio para los ciudadanos que necesitan que se les brinde un servicio eficaz en las bibliotecas municipales existentes. En base a lo anterior se procede la inclusión del complemento de turnicidad en 24 puestos de personal laboral de "ayudantes de sala", por un importe de 968, 58 €. Los puestos afectados son del 120.C.10 al 120.C.28 y del 120.C.30 al 120.C.34.
- 19) Supresión de los complementos de turnicidad y jornada partida en dos puestos de trabajo de personal laboral, teniendo en cuenta que no perjudica las necesidades del servicio y cuentan con el visto bueno de los dos trabajadores ocupantes de dichos puestos, así el puesto con código 12.E.8 (Conserje-Conductor) adscrito a la Concejalía de Juventud y Fiestas se le suprime el complemento de jornada partida. Por otra parte el puesto con código 110.E.3 (Conserje-Conductor) adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales se le suprime el complemento de turnicidad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- 20) Asignación del complemento de dedicación y responsabilidad en los siguientes puestos: Respecto al puesto de personal laboral de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, con código 110.B.2, queda justificada la necesidad de incluir dicho complemento en base a que es preciso contar dentro de la organización del equipo del área de Familia y Servicios Sociales con un técnico empleado público que realice las funciones de dirección-coordinación dentro del área, que permitan desarrollar el trabajo según el Convenio de colaboración firmado con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En este caso a dicho puesto se le asigna el complemento de dedicación por un importe de 2.788,45 € y el de responsabilidad por un importe de 5.691,39 €.

Por otra parte se hace necesaria el cambio de denominación, así como la inclusión del complemento de dedicación y responsabilidad en el puesto con código 160.A.3: Desde el punto de vista organizativo, se precisa en este puesto una dedicación especial, por tanto, la realización de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual, lo que justifica la percepción del complemento de dedicación, en cuanto conlleva la realización de funciones fuera del horario habitual de oficina, en brotes toxicoinfectivos, en ferias y eventos organizados donde se manipulan alimentos. En el caso del complemento de responsabilidad queda justificada su necesidad organizativa por el hecho de que dicho puesto requiere una labor de dirección técnica y de coordinación: responsable en las tareas que desarrollan los operarios de Sanidad Ambiental incluidos en la Concejalía, responsable en lo que respecta a los servicios de control de plagas en red viaria (zona 1 y zona 2), al servicio de gestión del centro municipal de atención animal y recogida de animales domésticos ya al servicio de gestión sanitaria de poblaciones de fauna silvestre adjudicados a diferentes empresas. En virtud de lo anterior se asigna el complemento de dedicación y el complemento de responsabilidad por homogeneización con el resto del área de Salud donde está adscrito dicho puesto en la cuantía de 2.788,45 € (dedicación) y de 2.813,21 € (responsabilidad), dejando de percibir dicho puesto el complemento de peligrosidad que ostentaba por importe de 968,58 € y cambiando dicho puesto su denominación a "Responsable de Salud Ambiental y Animal".

- 21) Cambio en la categoría y denominación del puesto con código 120.C.36, pasando de categoría: Ayudante de Sala, puesto de trabajo: Ayudante de Sala a denominarse categoría: Técnico Ayudante, puesto de trabajo: Tec. Ayudante Informático. Dichos cambios vienen motivados por la incorporación de un cargo electo, personal laboral de este Ayuntamiento, tras la elecciones municipales de 2015, quedando la administración obligada a adscribirle a un puesto de las mismas características que ostentaba antes de ser elegido, debiendo adecuarle la denominación y categoría en el puesto vacante asignado.

En este mismo expediente se considera preciso efectuar cambios de adscripción de algunos puestos de personal laboral con el fin de que los mismos queden incluidos en las unidades donde realmente están prestando sus servicios, sin ningún incremento económico de sus retribuciones, habiendo tenido que adaptarse el personal procedente de la Concejalía de Deporte al horario al área de destino, renunciando previamente al régimen de jornada partida:

- El puesto con código 150.D.4, denominado Auxiliar Administrativo pasa de la Concejalía de Deportes a la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (Intervención).
- El puesto con código 13.D.3, denominado Auxiliar Administrativo pasa de la Concejalía de Deportes a la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (Gestión e Inspección Tributaria)
- El puesto con código 130.D.9, denominado Controlador-Taquillero pasa de la Concejalía de Deportes a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad.
- El puesto con código 13.D.1, denominado Auxiliar Administrativo pasa de la Concejalía de Deportes a la Concejalía de Coordinación General del Gobierno (Secretaría)

El puesto con código 30.C.3, denominado Administrativo pasa de la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (Gestión e Inspección Tributaria) a la Concejalía de Coordinación General del Gobierno (Secretaría)

2º) El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **18 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular, 5 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Ciudadanos y 2 a los Sres. Concejales del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia; **6 votos en contra** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista; y **1 abstención** de la Concejala no adscrita, Sra. Arenas Llorente, acordó:

Aprobar "Propuesta de Acuerdo de transformación en 8 puestos de Policía en la Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito Norte", y la propuesta de financiación, mediante la amortización de los 10 puestos de trabajo indicados en la misma, con arreglo al siguiente detalle:

9) Concejalía de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad. Distrito Norte

Se procede a la dotación de 8 puestos de policía, con el fin de poder abordar el aumento de población y cubrir las necesidades de seguridad que demandan los vecinos de Las Rozas de Madrid.

- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.151, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).
- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.152, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).
- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.153, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).
- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.154, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).
- Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.155, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).*
- *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.156, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).*
 - *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.157, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).*
 - *Administración General de la Seguridad: Transformación en un puesto de Policía con código 2.D.158, Escala Administración Especial, Subescala/Clase Servicio Especial-Policía Local-Ejecutiva, denominación: Policía, Grupo/Subgrupo C2, CD 14, CE 15 (19.922,70 €).*

3º) El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **11 votos a favor** de los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular; **13 votos en contra**, correspondientes: 5 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia; y **1 abstención** de la Concejala no adscrita, Sra. Arenas Llorente, acordó:

Denegar la "Propuesta de Acuerdo de transformación en 15 puestos de personal funcionario en diferentes Concejalías", y la propuesta de financiación, mediante la financiación de los 30 puestos de trabajo indicados.

La **Alcaldía-Presidencia** informa que los puntos 8º, 9º y 10º se debatirán conjuntamente por tratarse de asuntos económicos que se relacionan, tomando la palabra, en primer lugar, el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, que expone el contenido de los mismos diciendo: como suele ser habitual, damos cuenta a este Pleno, con carácter trimestral, de los informes que nos dicen cuál es la situación económico-financiera de este Ayuntamiento.

En esta ocasión, se trata de la Ejecución del 4º Trimestre, que se aproxima mucho al cierre del presupuesto, y he de decir que los resultados que tenemos entre derechos reconocidos, es decir, en ingresos, son 98 millones de euros, y las obligaciones reconocidas de pago, 86,9 millones. Por tanto, la diferencia bruta entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas es de 11,1 a favor. Esto significa que hemos generado 11,1 millones de euros más de ingresos que de gastos.

Alguien puede pensar que los derechos reconocidos luego hay que cobrarlos, los pagos hay que hacerlos de forma automática y puede haber un superávit de lo que son los números teóricos, pero luego en caja puede haber déficit. Pues no, no es así. En los ingresos líquidos, es decir, los ingresos que se han producido en el Ayuntamiento son de 87,2 millones de euros, y los pagos líquidos 77 millones. Por tanto, estamos también en un superávit de caja de 10,2 millones.

En cuanto al periodo de pago, saben que la Ley establece 60 días: 30 días que tiene la administración para tramitar y aprobar las facturas, y otros 30 días para pagar desde que se han aprobado esas facturas.

En el tercer trimestre hemos tenido una bajada, es decir, que hemos tardado unos días más, pero no se ha debido a falta de liquidez, sino a causas organizativas y de implantación de FACe (Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado), y esto no ha sido fácil ni con grandes empresas, ni con pequeñas, porque ha habido muchas devoluciones de facturas, problemas en la tramitación, etc..., que nos ha llevado a pasar de una tramitación total de 46 días a los 68 días. Pues bien, en el cuarto trimestre estamos en 67, 7 días más de los 60 que mencionaba anteriormente del periodo de pago. Y si nos vamos a diciembre y a enero, en los datos que se publican por el Ministerio vemos que hemos ido solucionando todas estas cuestiones puesto que el propio Ministerio en el documento que publica sobre diciembre, estaríamos en 47 días, es decir, 13 días por debajo de lo que marca la Ley como obligatorio, y esa tendencia, incluso, en enero ha sido mejor, donde estamos hablando de 15 días por debajo del máximo que establece la Ley, es decir, 45 días en enero.

Vamos a perseverar, pero siempre teniendo en cuenta que habrá problemas informáticos que puedan retrasar la tramitación, pero a lo que nunca vamos a renunciar como Equipo de Gobierno responsable es a que las facturas sean revisadas, sean autorizadas y sean comprobadas adecuadamente, incluso, si hay que hacer alguna retención o algún problema de incumplimiento y reclamación hacerlo aunque eso afecte al periodo medio de pago.

La consecuencia de que la economía vaya bien, de que los datos sean positivos, de que preveamos un superávit para el cierre de 2015, es que hemos bajado muchísimo el endeudamiento y hemos conseguido tener el impuesto más barato de IAE y sobre vehículos de todos los municipios de más de 50.000 habitantes, y también hemos aprobado la bajada al mínimo legal del tipo del IBI en esta ciudad.

Estos datos positivos repercuten en los bolsillos de los roceños que en 2016 tendrán que pagar menos impuestos gracias a que ha habido un buen resultado económico.

La Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente** manifiesta: que se va a abstener por cuanto no ha podido ir a las Comisiones y mi Grupo no ha tenido la delicadeza de informarme, por lo que no me puedo posicionar.

El Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, indica: en este punto vamos a tratar, por primera vez, un avance del cierre de lo que son las cuentas de 2015. Es decir, por primera vez vamos a analizar cómo se ha gastado el Partido Popular el dinero de los impuestos de los ciudadanos en función de cómo dijeron que se lo iban a gastar el año pasado. Y tras cuatro años y medio de Concejal en este Ayuntamiento, la única conclusión a la que llego tras ver los diferentes presupuestos que han pasado por mis manos, es que el Partido Popular miente y engaña a la ciudadanía de Las Rozas con los presupuestos municipales de forma reiterada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Desde la oposición podríamos entender que haya desviaciones importantes en el presupuesto de alguna partida, si fuera un año concreto, pero que esas desviaciones sean siempre en las mismas partidas y se repitan todos los años, ya no es un error, es un engaño.

Nosotros lo vamos a explicar con datos, porque uds. mienten en los ingresos, y dicen que por precios públicos de Deportes en 2012, presupuestan 4 millones de euros y recaudan 3,3 millones, lo que supone 700.000 € menos; 2013, 4 millones de euros y recaudan 3 millones, 1 millón menos; 2014, 4 millones de euros y recaudan 2,9 millones; 2015, presupuestan 3,6 millones y recaudan 2,8 millones. Es decir, uds. se equivocan todos los años, y este año dicen que hemos visto de verdad que había un error. No nos tome el pelo que se lo venimos diciendo todos los años en este Pleno.

Ingresos por tasas de cementerio. En 2012, dicen que van a ingresar 500.000 €, pero ingresan 49.000 €; en 2013, estuvieron más ajustados; 2014, presupuestaron 560.000 €, pero ingresaron 60.000 €; 2015, presupuestaron 900.000 € y les ha faltado por ingresar entre 660 y 670.000 €.

¿Están o no tomando el pelo a los vecinos de Las Rozas?

En cuanto a la Plusvalía, sacan pecho y utilizan el boletín municipal para decir que han bajado el valor catastral y el tipo impositivo del Impuesto de Plusvalía. Sr. Concejil diga la verdad, diga que han ingresado 24 millones de euros por Plusvalía, tres veces más de lo que se ingresaba en este Ayuntamiento hace dos años. Uds. saben que el impuesto está mal calculado, que no se tiene en cuenta la verdadera depreciación de los terrenos, que han desaparecido bonificaciones, y que de recaudar 7,5 millones en 2012 y 2013, recaudaron 15 millones en 2014 y ahora estiman ingresar 24 millones. De los 11 millones que uds. presupuestaron han ingresado 24 millones, y nos dicen que hay más ingresos que gastos por 11,1 millones, pero es que si uds. hubieran ingresado por Plusvalía lo que tenían previsto le faltaría 2 millones de déficit en este presupuesto, pero los vecinos con este impuesto le han salvado las cuentas.

Este drama ya no solo es con los ingresos que vemos reiteradamente que no se cumplen, como, por ejemplo, en las enajenaciones que dijeron que iban a hacer y les dijimos que no las iban a hacer, pero es que ni se han esforzado en hacerlas, y de ahí depende parte de la inversión. No. Es que uds. esto lo van a llevar al gasto, que es donde los ciudadanos sufren sus políticas, porque no gastan lo que dicen que van a gastar y son los ciudadanos, al final, los que sufren. Es cómo devuelve el Ayuntamiento a sus ciudadanos sus impuestos, y es que uds. dicen que se van a gastar en partidas de fomento de empleo unos 434.000 €, y el final se gastan alrededor del 36%, 158.000 €.

Tampoco se gastan la totalidad de la partida de apoyo a Pymes, y dependerá del Partido Popular de Las Rozas, dependerá de la Comunidad de Madrid o del

Estado, pero el caso es que a los parados en este país y en este municipio no se les está ayudando.

La ayuda a domicilio tampoco se la gastan. 2012, 800.000 €, gastaron 600.000 €, lo que nos puede parecer hasta razonable si lo comparamos con los años siguientes. 2013, de 800.000 € gastaron 360.000; 2014, de 800.000 € presupuestados gastaron 266.000 €; y en 2015, de los 800.000 € gastaron en ayuda a domicilio 283.000 €.

La formación de la actividad de mayores, que todos los años presupuestan 31.000 €, y el año pasado se gastaron 8.700 €; en el año anterior 22.000 €; y en el ejercicio anterior 9.000 € de los 31.000 € que presupuestaron.

Y podríamos decir que la tomadura de pelo se extiende de los gastos a las inversiones. En 2015, dijeron que iban a invertir 17,3 millones de euros en el municipio, y la inversión total no ha llegado al 30%, alrededor del 28%.

Sr. Concejales, estas cifras no son para sacar pecho, y eso que no hemos hablado de los suministros, que no sabemos cómo estiman el gasto en suministros de agua, luz y gas, que parece que lo hacen a la ruleta, para ver qué número sale, porque sus cuentas, año tras año, parece que no tienen nada que ver.

Les recomendamos hacer un presupuesto base 0, deje de tener como referencia el año anterior porque ya se ve que le avergüenza ver las cifras que incumple una y otra vez todos los años.

Respecto a la morosidad, nos ha dicho que ha bajado en el 4º trimestre, pero Sr. Concejales, ud. sabe que le venimos echando en cara que el periodo medio de pago viene subiendo una y otra vez, y para un ayuntamiento que tiene liquidez, decir que nuestro periodo medio de pago es para sacar pecho, pues la verdad es que las cifras son inasumibles. Explique por qué en el 4º trimestre hay unas seis operaciones de intereses de demora que llegan hasta alrededor de los 380.000 €. Explíquenoslo.

Para Unión, Progreso y Democracia sus cuentas son inasumibles, pero también son insultantes porque llevamos cuatro años echándole en cara los mismos presupuestos mal realizados, llevamos cuatro años diciendo lo mismo, y uds. llevan cuatro años sin querer atender. Parece que esta vez dice que va a hacer caso al tema de los precios de deportes que está mal calculados, llegó a decir que iba a pagar la tasa de incendios, y en la información que nos han facilitado, parece que la de 2015 tampoco la han pagado, y nuestra deuda con la Comunidad de Madrid sigue subiendo.

En representación del Grupo municipal Socialista, toma la palabra su Concejales, **Sr. Pavón Iglesias:** Margarite Yourcenar prologaba su libro "Memorias de Adriano" con una frase en la que dice que "hubo un tiempo en el que la adoración a los dioses había desaparecido y el monoteísmo aún no había llegado". Sirva esta cita para describir la situación en la que nos encontramos, en términos presupuestarios, en este Ayuntamiento al día de hoy.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Nos encontramos analizando un presupuesto, correspondiente a 2015, hecho desde la mayoría absoluta de un gobierno del PP en 2014, que hoy ni es el mismo, ni tiene mayoría suficiente y que ha reconocido a lo largo de esta legislatura la manifiesta mejora del mismo en términos de presupuestación y de ejecución, y que la evaluación que nos toca hacer hoy se hace desde el limbo de no existir aún unos nuevos presupuestos para 2016, por tanto, desde el voluntarismo de querer enmendar, cuando toque, viejos tics de la mayoría absoluta.

Hoy, pues, nos toca valorar la gestión de este gobierno con la herramienta que dispuso a lo largo de 2015 para implementar las políticas municipales.

No siendo las cifras hoy presentadas las definitivas, pero sí muy aproximadas al resultado final que nos ofrezca la liquidación y cuenta general, de acuerdo al informe de la Intervención General de este Ayuntamiento, sí quisiéramos hacer, desde este Grupo Municipal, algunas consideraciones.

Entrando en la ejecución del presupuesto a diciembre, desde el punto de vista de los ingresos, se confirma el aumento considerable de la recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos, que se venía produciendo a lo largo del año, con un exceso final de derechos reconocidos, sobre el previsto anual, de 13 millones de euros que, tal y como se nos ha venido informando en comisión, aun habiendo tenido la consideración, en un principio, de excepcional, al estar referido a algunas operaciones puntuales de compra-venta de gran importe, parece que el Concejal de Hacienda empieza a ver el volumen de recaudación actual, en el entorno de los 24 millones de euros, como alcanzable en años futuros. Habrá que ver que cifra se presupuesta para 2016 en este capítulo, pero este Grupo sigue sin ver claro que el volumen de este tributo pueda ser considerado recurrente, como el IBI, y que sustente el superávit del municipio como ha sucedido en 2015, -pues coincide con la cifra de ahorro neto-, ni que sirva de justificación a decisiones para un cambio en la composición de ingresos de este Ayuntamiento.

Respecto al resto de ingresos, se confirman las tendencias a la baja manifestadas por este Grupo al analizar los datos a septiembre de 2015, sobre algunas partidas como el déficit de derechos netos reconocidos en el capítulo 3, de tasas, precios públicos y otros ingresos, presentando un bajísimo cumplimiento en las tasa de cementerios, 235 mil euros sobre 900 mil previstos, los precios públicos del área de deporte, 2,8 millones de euros reconocidos sobre 3,6 millones previstos, así como las tasas previstas de cobro a Iberdrola y Gas Natural.

Las desviaciones en el área de ingresos analizadas bien podrían entrar dentro del capítulo de errores de presupuestación que, sin duda, su técnica habrá de ser subsanada y depurada en la elaboración de los próximos presupuestos para 2016.

Desde el punto de vista de los gastos, se confirma la voluntad política, de este nuevo gobierno, de no cumplir los presupuestos en partidas clave para este municipio.

Así, en lo relativo a la ejecución presupuestaria de las inversiones, sobre una exigua estimación inicial de 7,8 millones de euros, solo se han realizado 5 millones, añadiéndose otros 9,5 millones a ejecutar, provenientes del resultado de 2014. El saldo pendiente al final de año de 12,4 millones habla alto y claro de la falta de voluntad política de este gobierno en materia de mejoras en infraestructuras en nuestro municipio, siguiendo la actuación de gobiernos anteriores del PP en los que, año tras año, presupuestan una cantidad que no ejecutan y que solo sirven para, cuando se presentan los presupuestos, hablar de dotaciones y mejoras que nunca se van a realizar.

En lo relativo a la ejecución del gasto social se sigue con viejas inercias y tampoco el nuevo gobierno municipal ha mejorado los ratios del anterior. Por ejemplo, de la ayuda a domicilio presupuestada en 797.000 solo se han gastado 286.000 €, el 36%. Las ayudas de emergencia social, presupuestadas en 390.000 € han tenido un gasto de 217.000, el 56%. (En 2014 se presupuestaron 345.000 y se gastaron 178.000, el 52%). Las ayudas para la adquisición de vivienda protegida y dación en pago, presupuestadas en 300.000 € han supuesto un gasto de solo 76.000, un 25%. (En 2014 de los 300 mil presupuestados no se gastó un solo euro, ahí hemos mejorado). Las ayudas benéficas, presupuestadas en 112.000, tienen un gasto de apenas 7.000 € (El año pasado con el mismo presupuesto se gastaron 3.000 €). En ayudas al tercer mundo, de los 62.000 presupuestados, no se ha gastado un solo euro, por cierto, mismo presupuesto y mismo gasto que en 2014. Podríamos seguir describiendo incumplimientos presupuestarios en esta área y no acabaríamos, pues el área social les ha venido sirviendo para edulcorar las presentaciones de los presupuestos, siendo estos ejemplos, en el área social, el exponente de una forma de gestionar los presupuestos, para la obtención de un superávit, a costa de no atender a las demandas sociales existentes, repitiendo el modelo de gobiernos populares anteriores.

Ojalá que en los próximos presupuestos se mantuvieran las cifras presupuestadas en 2015, siempre y cuando se cumplieran, es decir, que se destinara a los más necesitados, entre 5 y 10 veces lo que se gasta actualmente.

Resaltar el importante importe de intereses de demora, 736.000 €, a los que ha tenido que hacer frente este Ayuntamiento en 2015, por el diferimiento en los pagos de los litigios a los que ha venido sometiéndose este Ayuntamiento con las empresas contratistas, como consecuencia de las liquidaciones de las obras faraónicas que, con cargo a nuestros vecinos, se realizaron en las legislaturas pasadas, y han supuesto una pesada herencia de una serie de injustificadas actuaciones en nuestra ciudad, como lo fueron el puente sobre la A6 o el Centro Multiusos.

Respecto a las estimaciones de cierre 2015 son las mantenidas.

En conclusión, el año 2015 será recordado en Las Rozas como el año que vivimos gracias al Impuesto de Plusvalía.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**: todos los trimestres viene a este Pleno la ejecución presupuestaria, pero en esta ocasión existe una particularidad, que es que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

corresponde al cuarto trimestre de 2015, es decir, recoge la ejecución de todo el año 2015, el año en que el Partido Popular perdió la mayoría absoluta en este Ayuntamiento. Se supone que, como hemos dicho otras veces, este cambio formal en la composición del Pleno debería haber traído consigo un cambio de políticas, y que este cambio de políticas debería haber traído consigo también un cambio en la ejecución presupuestaria.

Y desde esta perspectiva el resultado que se nos presenta es, en líneas generales, decepcionante, porque, más allá de algún dato puntual, refleja que las prioridades de gasto del gobierno del Partido Popular siguen siendo las mismas, y que dentro de esas prioridades, todo lo que tiene que ver con lo social ocupa un lugar secundario.

Así, el balance anual de las partidas destinadas a educación y a gasto social para 2015 es, y sigue siendo, enormemente pobre. A lo dicho por otros Grupos municipales tenemos que añadir que se han gastado 0 euros en mejoras de colegios públicos sobre un presupuesto de 182.000. Sabemos que este año no las hicieron en verano y las han estado haciendo ahora en enero, por lo que pueden no salir en esta ejecución presupuestaria, pero también sabemos que han hecho mucha menos inversión en colegios públicos que en años anteriores.

En Ayudas al Tercer Mundo, igualmente se han gastado 0 euros, en el año que hemos vivido una de las catástrofes humanitarias más estremecedoras en mucho tiempo. No está el mundo para que no le ayudemos, Sra. Gómez-Angulo.

Ayudas benéficas: 7.400 € gastados de un presupuesto de 112.000, ejecutada a un 6,62%; Ayudas a la adquisición de vivienda protegida y dación en pago, presupuestados 300.000 €, gastados 75.595, un 25%; Programa de igualdad de oportunidades, presupuestados 10.000 €, gastados 3.460; Ayuda a domicilio, una de las principales partidas de gasto social, presupuestados 797.500, gastados 283.000, un 35,53%; Comedor social, presupuestados 30.000 €, gastados 15.800; Ayudas de emergencia social, presupuestados 390.000, gastados 217.000. Aunque esta partida ha tenido un muy llamativo incremento en el último trimestre, que no sabemos a qué responde, no podemos dejar pasar que el grado de ejecución en 2015 ha sido un muy modesto 55,72%.

Esta es la cuestión. Las partidas destinadas a gasto social destacan en el presupuesto como aquellas menos ejecutadas en el año 2015, exactamente igual que ocurría en años anteriores.

Haciendo números gordos, el programa presupuestario de Servicios Sociales se ha ejecutado en un pírrico 58,97%. De los 4.213.000 euros presupuestados han gastado 2.484.000. Contaron ustedes a finales de 2014, en época preelectoral, que en 2015 iban a aumentar 124.000 euros en esta concejalía, y el aumento real respecto a 2014 ha sido solo de 21.000. Muy pobres resultados que indican un continuismo respecto a las políticas anteriores.

Seguimos con los números gordos. A 31 de diciembre habíamos ingresado 11 millones de euros más que los que habíamos gastado, tenemos ese superávit del que presume D. José Luis. Cuando uno baja al detalle, ve que este superávit se basa en una proporción muy grande en la dejadez para ejecutar el gasto social. En Servicios Sociales, el Ayuntamiento ha dejado de gastar 1.700.000 euros, en Familia y Menor 500.000, en Educación y Cultura 1.900.000. Sólo lo que se ha dejado de gastar en estas tres concejalías, las de mayor contenido social de este Ayuntamiento, suma 4.100.000 euros de los 11 millones del superávit total. Tres concejalías que suponen un 16,43% del presupuesto municipal aportan el 37% del superávit con el dinero no gastado. A la hora de presupuestar, van las últimas, a la hora de racanear, van las primeras.

Y hablando de ese superávit de 11 millones de euros del que tanto presume D. José Luis, no podemos dejar pasar un hecho que nos parece claro, que es que es ficticio y muy poco sostenible en el futuro. Resulta que tenemos un superávit de 11 millones de euros, pero que hemos ingresado 13 millones más de euros de los que esperábamos sólo con el Impuesto de Plusvalías. Es decir, con los mismos gastos, si hubiéramos ingresado en este impuesto lo que esperábamos, ni más ni menos, habríamos tenido 2 millones de déficit, y aquí en vez de triunfalismo por parte del Equipo de Gobierno habría catastrofismo.

¿Y qué es lo grave de esto? Pues su escasa sostenibilidad en el futuro, ya que el Impuesto de Plusvalía ha tenido en 2015 un comportamiento completamente irregular y atípico, porque se han liquidado operaciones muy grandes y porque se ha dado salida a productos inmobiliarios que llevaban atascados desde el inicio de la crisis. Así, no sería sorprendente que en 2016, y años sucesivos, dejáramos de ingresar al menos parte de estos 13 millones, más los 4 millones de la demagógica bajada indiscriminada del IBI que alegremente aprobaron en el mes de septiembre, más el incremento de gastos por la Auditoría, más las deudas de varios cientos de miles de euros que nos reclama el Consorcio de Transportes...

Es decir, para 2016 no nos salen las cuentas, y ustedes lo saben. Y ante esa situación, ustedes sólo tendrán dos salidas: o la progresividad fiscal, como proponemos nosotros, para que las grandísimas empresas paguen lo mismo que en otros municipios, o ya dejar en las raspas el magro gasto social que se hace, que es algo que desde luego no les vamos a permitir.

Como última reflexión, e hilando con lo que comentábamos en el Pleno anterior a propósito de una moción nuestra para realizar actuaciones de movilidad peatonal, y que fue rechazada por el voto en contra del PP y la abstención del PSOE, tenemos que destacar las grandes dificultades que tiene este Ayuntamiento para financiar la inversión con el presupuesto corriente. En 2014 se gastaron poco más de 7 millones en inversiones sobre unas previsiones de casi 21 millones, es decir, se ejecutó en un 33,66%. Los datos de este año son todavía más bajos: no se ha llegado a los 5 millones sobre unas previsiones de 17.300.000, un 28,6%.

Estos son datos preocupantes que confirman lo que decíamos en el Pleno anterior: Es muy difícil financiar obras con el presupuesto ordinario, por ello les pedimos que aunque rechazaran nuestra moción aprovechen ese remanente de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

tesorería que va a venir, parte de esos 11 millones, para hacer las necesarias obras de ampliación de aceras que necesita este municipio.

El Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Hernández Cárdenas**, toma la palabra a continuación para decir: insistir de nuevo y a la vista de la evolución de este cuarto trimestre, en algunos desfases preocupantes entre lo presupuestado y lo gastado.

Entre los que hacemos notar los siguientes:

- En defensa Jurídica se llevan gastados cerca de 116.000 € frente a los 25.000 € presupuestados, y esta cantidad obliga ya a replantearse el sistema de contratación de los servicios jurídicos externos a este Ayuntamiento siendo la opción más razonable proceder a su licitación pública.
- En la previsión presupuestaria correspondiente a "Contratos Servicios Intervención", se ha pasado de 49.000 € a más de 104.000.
- Las partidas correspondientes a los Convenios de "Federación Española Síndrome de Down" y "Fundación Trébol" de 10.000 y 8.000 € respectivamente se encuentran al final de este cuarto trimestre sin gastar.
- En el Programa de Educación en Igualdad tampoco se han gastado los 10.000 € presupuestados.
- En los Programas de Igualdad de oportunidades y Sensibilización se ha ejecutado poco más del 30% de lo previsto.
- En el Programa de Actividades de Formación de Mayores se ha ejecutado menos del 35% de lo previsto.
- No se ha ejecutado la partida de 20.000 € prevista para Obras de reposición de alumbrado.

En resumen, esperemos que los presupuestos que estén preparando para este año corrijan todas estas desviaciones presupuestarias y que éstos sean capaces de reflejar mejor la realidad de este Ayuntamiento.

Por otra parte, vemos que en este cuarto trimestre han aumentado de un modo considerable los intereses de demora llegando a superar los 380.000 € que hace que la cifra total correspondiente al año 2015 sea de 736.000 €, la mayor cantidad de intereses de demora que se han pagado por este Ayuntamiento en los últimos 5 años.

Si se ha conseguido, sin embargo, reducir en algo menos de 15 días el Periodo medio pendiente de pago que ha pasado de 56,59 a 41,84 días, tendencia que esperamos se mantenga en el futuro, aunque tampoco creemos que esto sea para sacar pecho, sino que veamos que anteriormente no se han hecho muy bien las cosas.

Concluye el turno de intervenciones el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, diciendo: en primer lugar, voy a plantear algunas cuestiones que ya se han planteado en comisión, pero los portavoces

lo exponen en este Pleno como si no las conocieran, y dicen cosas que saben que no es como ellos dicen.

Parece que hay una preocupación por todos los Grupos de que no se gasta el dinero presupuestado en Servicios Sociales, y hay que dejar claro que no se deja ninguna petición sin atender. Es decir, que la culpa de este Equipo de Gobierno es prever más dinero aún por si hiciera falta, pero es que todas las peticiones se atienden. Por ejemplo, en becas de comedor, que no se dan en casi ningún ayuntamiento, estamos dando 300.000 € a personas que le hacen falta. Incluso hemos modificado las normas para poder dar ayudas aunque haya deudas con Hacienda que, a veces está prohibido, y hay que hacer un trámite especial, y se ha hecho para poder dar más ayudas. Por consiguiente, nos están recriminando que ponemos más dinero por si hiciera falta, pero es que se están dando todos los servicios, mientras que uds. hacen la crítica de que se presupuesta y no se gasta, pero es que no se pide más. Si hiciera falta más, se gastaría.

En cualquier caso, en todo lo que sea ayudar al vecino y en todo lo que sea nuevas necesidades que se planteen por cualquier grupo político o por cualquier asociación, etc..., este Equipo de Gobierno, y en especial su Concejal de Servicios Sociales, está siempre dispuesta a colaborar y en avanzar para que ese dinero que tenemos para ayudas, si se puede dar más, darlas.

Tal vez siente mal a algún miembro de la oposición, como a D. Cristiano, que parece que le enfada que la situación económica este bien, le enfada que haya superávit, le enfada que llevemos cuatro años, porque le enfada que engañemos a los ciudadanos con el presupuesto, cuando tenemos superávit, bajamos los impuestos y, por consiguiente, pagan menos los vecinos. ¿Eso es engañar a los ciudadanos, D. Cristiano? Bueno a ud. eso le fastidia, y estoy seguro que le gustaría más que incumpliésemos, que estuviera la cosa mal, que se subieran los impuestos, ..., pero no, es que las cosas, afortunadamente, van bien, y porque los roceños cumplen religiosamente con sus obligaciones, tenemos superávit. Y gracias a ese superávit no se han subido los impuestos, y es más, cuando ha habido, como en el caso de la Plusvalía, una subida no esperada, hemos actuado automáticamente y algún Grupo nos ha apoyado y otros no, como Contigo, y hemos bajado anticipadamente al mínimo el IBI, que teníamos previsto ir bajándolo en tres o cuatro años para que no afectara a las cuentas, pero como hemos tenido mayores ingresos, lo hemos hecho antes. Que luego vienen mal dadas, D. Gonzalo, pues esos cuatro millones que se van a ahorrar este año los vecinos, se lo han ahorrado. Creo que es de agradecer.

En cuanto a la sostenibilidad de las cuentas municipales, decir que estamos de acuerdo con lo que han dicho todos los Grupos respecto a la Plusvalía. No obstante, hay que poner sobre la mesa que en 2015 bajó aproximadamente un 23%, un 10% que bajó el tipo, más un veintitantos por ciento que bajó el valor catastral, y aun así hubo más liquidaciones. Fíjense que este Equipo de Gobierno considera que no es un ingreso que siempre vaya a ir al alza o sea fijo, sino que, teniendo más de 15 millones en 2014, presupuestamos 11 millones para 2015. No consideramos tenerlo como algo fijo, porque entiendo, como dice D. Gonzalo, que hay que ver la sostenibilidad, y que si seguimos estando bien con la Plusvalía o con el impuesto que sea hay que profundizar y ya no podemos aumentar más el gasto social porque no hay más peticiones, pues



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

quizás hay que entrar a estudiar algunas cosas que uds. plantean de avanzar en otros temas sociales que pudieran ser empleados y necesarios aunque no sean considerados algo social de primera emergencia.

Intereses de demora. En esta cuestión cuando hicimos una gran cantidad de obras, porque se han hecho muchas aunque a uds. parece que les molesta, como el edificio del SAMER, el centro multiusos o que hayamos adelantado inversiones para tener centros de salud, casa de la juventud, de cultura, bibliotecas como la Tolstoi, puentes, etc..., no es que hayamos pagado tarde a los proveedores, no, nosotros siempre hemos cumplido, pero sí han presentado liquidaciones de obras con las que este Equipo de Gobierno no estaba de acuerdo o no estábamos de acuerdo con lo que se nos pedía por algunos reformados, y hemos ido a juicio, y es verdad que hemos tenido que pagar intereses de demora, 300.000 €, pero también es verdad, aunque nadie lo dice, y lo saben porque así informé en la comisión informativa, que solamente en un juicio nos ahorramos más de 700.000 € al recurrir unos sobrecostes con los que no estábamos de acuerdo. Quizás es que uds. prefieren no pagar intereses de demora, pero sí pagar facturas sin revisar. Los intereses de demora corresponden a aquella parte de obras reclamadas con las que el Ayuntamiento no estuvo de acuerdo y que gran parte se ha ganado y no ha habido que pagar.

Concluir diciendo que en el tema de la Plusvalía, no solamente es culpable el Partido Popular de Las Rozas, es del de España, porque es culpable de que la economía, que estaba destrozada hace cuatro años, haya ido bien, que haya aumentado el negocio, que haya habido más compra-venta, que el ciudadano español marche un poquito mejor y que haya podido comprar y vender casas. Somos culpables de que España vaya mejor de lo que iba con el Gobierno Socialista, somos culpables de que Las Rozas y su Ayuntamiento vaya bien y, por eso pueda bajar los impuestos a los ciudadanos. Ojala podamos seguir siendo culpables así durante mucho tiempo.

8º.- Dar cuenta del estado de ejecución presupuestarla y movimiento de Tesorería del cuarto trimestre de 2015 (Ac. 27/2016-PL)

Dada cuenta de los documentos presentados por la Concejalía de Hacienda relativos al avance del estado de ejecución presupuestaria del Cuarto Trimestre de 2015, de los que, igualmente, se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, que seguidamente se reproducen:

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Debitos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recuperación Liquidada	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	Ingresos directos	60.901.978,00		60.901.978,00	73.208.128,84	65.241.306,11	488.845,06	94.732.481,05	8.458.687,76	12.307.160,84
2	Impuestos directos	3.299.660,00		3.299.660,00	3.192.650,49	3.318.484,10	202.235,18	3.116.258,00	76.391,49	-107.059,51
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.308.648,63		10.308.648,63	8.755.757,11	8.961.237,75	14.091,52	8.947.146,23	208.610,88	-1.552.891,32
4	Transferencias corrientes	12.628.885,00		12.628.885,00	11.422.477,08	10.704.542,22	1.028.169,29	8.976.372,93	1.748.104,16	-1.206.407,91
5	Ingresos patrimoniales	2.001.085,00		2.001.085,00	1.376.323,27	1.089.158,93	1.089.159,93		287.163,34	-624.761,73
6	Enajenación de inversiones reales	2.868.253,00		2.868.253,00						-2.868.253,00
7	Transferencias de capital	500.100,00	17.964.482,18	17.564.382,18	2.089,65			65.675,05	3.028,65	3.028,65
8	Activos financieros	3.450.000,00		3.450.000,00	65.675,05	65.675,05				-17.498.917,14
9	Pasivos financieros	95.858.609,93	17.964.482,18	113.023.101,82	98.026.101,80	88.980.415,24	1.733.341,05	87.247.074,18	10.778.027,31	-14.998.600,32
Suma Total Ingresos										

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Cuentas Iniciales	Modificaciones	Cuentas Totales	Comunicaciones Hechas	Pagos Realizados	Rembolsos de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	37.201.378,60	-1.509.638,31	35.691.738,49	34.982.314,77	28.926.051,93	2.800,00	38.923.481,93	3.438.452,84	1.608.823,72
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.490.336,78	4.599.513,52	49.089.850,30	39.975.121,34	35.782.928,16	64.863,28	35.717.965,90	4.237.155,44	9.114.748,98
3	GASTOS FINANCIEROS	1.575.000,00	956.000,00	2.531.000,00	1.929.771,90	1.931.003,76	1.231,89	1.928.771,90		601.228,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.322.069,87	205.775,81	2.527.845,68	1.395.610,23	1.308.941,10	1.685,69	1.307.255,41	88.354,82	1.133.232,55
5	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00		100.000,00						100,00
6	INVERSIONES REALES	7.843.624,00	9.500.987,09	17.344.611,09	4.987.111,43	4.892.326,17		4.892.326,17	74.785,26	12.279.478,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.000,00		120.000,00						120.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500.100,00	3.311.873,98	4.931.873,98	4.237.857,35	4.237.857,35		4.237.857,35	14.540,24	145.196,92
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.620.000,00	17.094.492,19	18.714.492,19	86.943.290,10	77.119.482,35	70.480,85	77.049.001,50	9.894.288,60	26.896.726,54
Suma Total Gastos										

Diferencia: 183.085,18 -183.085,18 11.860.932,89 1.642.640,20 10.196.072,89 883.738,71 10.896.726,22



ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2015 Periodo desde 1/1 a 31/12

Existencia anterior al periodo	31.548.599,96
INGRESOS	
De Presupuesto.	91.705.913,41
Por operaciones no Presup.	6.599.516,10
Por Reintegros de Pago.	61.725,98
De Recursos de Otros Entes.	944,89
Por Movimientos Internos.	26.967.756,21
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	125.434.506,64
Suman Existencias + Ingresos	156.983.106,60
PAGOS	
De Presupuesto.	79.074.007,75
Por operaciones no Presup.	7.317.246,61
Por Devolución de Ingresos.	343.983,19
De Recursos de Otros Entes	0,00
Por Movimientos Internos	25.372.925,57
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	20,00
TOTAL PAGOS	112.108.183,12
Existencias a fin del periodo	44.874.923,48

ESTE DOCUMENTO CONTIENE DATOS INCORRECTOS

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2015 Periodo desde 1/1 a 31/12

ORD.	Nº Cuenta	Descripción del Ordinal	ANTERIOR		PERIODO INGRESOS	PAGOS	EXISTENCIAS
			SALDO INICIAL	INGRESOS			
201	KUTXABANK ES48 209	ES-48-209604488112280051603	193.044,41		2.486.059,08	2.526.509,07	160.594,42
202	B SANTANDER ES71 00	ES-71-003008141980970000072	11.760,56		18.807,49	16.734,30	13.833,75
203	CAJAMAR ES60 3058	ES-60-30581911072720000076	11.721,51		2.294,53		14.016,04
204	CAJAMAR ES04 3058	ES-04-305819110727200000311	11.168,83		7.190,00		18.358,83
205	BARCLAYS BANK 0065	ES-59-006515181900310000031	6.927,36				6.927,36
206	BANCO CEISS 2095 0	ES-19-209600520043392003704	3.518.676,91		30.483,04	460,89	3.548.699,06
207	B SANTANDER ES96 00	ES-96-00495182082110010335	127.616,63		2.786.678,79	2.526.205,02	388.090,40
210	BANKIA ES2038.7079.1	ES-38-20387079116000079541	10.497,40			29,05	10.468,35
211	BANKIA ES26 2038 222	ES-26-20382226956000798469	2.585.565,98		64.774.340,99	52.379.325,14	14.980.581,83
212	BANKIA ES71 2038 229	ES-71-20382293754000026331	14.346,56		10.970,60	25,00	25.292,16
214	BANCO SABADELL 00	ES-24-00010336120001161620	31.426,54		621,53	696,82	31.351,25
215	BANKIA ES62 2038 248	ES-62-20382489416000072106	199.339,49		137.179,94	300.928,57	35.590,86
217	B.V.A. 0182.1876.81.00	ES-31-01821876810010045008					
218	B POPULAR 0075 083	ES-97-00750837600600000173	139.369,73		35.946,40	7.886,15	167.429,98
221	BANCO CLM ES81 210	ES-81-21050410393400000534	9.542,06				9.542,06
222	BANKIA ES34 2038 222	ES-34-20382226956000615386	12.600,23			8,30	12.591,93
223	B SABADELL ES28 0081	ES-28-008103357480001433852	139.592,20		1.805.832,52	1.146.073,69	799.351,03
224	B SABADELL ES38 0081	ES-38-008103357480001400646	657.317,26		6.510.166,31	6.438.049,30	729.434,27



ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2015 Periodo desde 1/1 a 31/12

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

	INGRESOS BRUTOS	AJUSTES	INGRESOS LIQUIDOS
INGRESOS			
Existencia anterior al periodo	31.548.599,96		31.548.599,96
De Presupuesto de Ingresos, directos en Tesorería	91.560.615,93		91.560.615,93
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	-59.871,84	-59.871,84	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos Presupuestarios	85.425,64	-85.425,64	0,00
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	383.722,45		383.722,45
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	-5.978.130,02	-5.978.130,02	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Ingresos de IVA Repercutido Deducible	142.277,01		142.277,01
Aplicaciones Provisionales de Ingresos	93.571,64		93.571,64
Aplicaciones Definitivas de Ingresos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de IVA Repercutido Deducible	1.814,98	-1.814,98	0,00
Por Reintegros de Pagos, directos en Tesorería	61.725,98		61.725,98
Descontados en Pagos a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos, directos en Tesorería	944,89		944,89
Aplicaciones Definitivas de Recursos de Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	26.967.756,21		26.967.756,21
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
TOTAL INGRESOS	125.434.506,64	-6.125.242,48	119.309.264,16
Suman Existencias más INGRESOS	156.983.106,60		150.857.864,12
	Descuentos en Reintegros	0,00	0,00



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F. P28127001
Pza Mayor, nº 1 - 28200 Las Rozas de Madrid

Fecha Obtención 15/02/2016 12:44:25
Pág 5

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2015 Periodo desde 1/1 a 31/12

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

PAGOS	PAGOS BRUTOS	AJUSTES	PAGOS LIQUIDOS
De Presupuesto, directos de Tesorería	79.074.007,75		79.074.007,75
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería			
Pagos de IVA Soportado Deducible en Gastos	7.229.274,00		7.229.274,00
Pagos de IVA Soportado en Oper. No Presupuestarias	731,99		731,99
Pagos de IVA Soportado en Dev. de Ingresos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de Gastos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de R.O.E.	0,00		0,00
Por Aplicaciones Definitivas de Ingresos	87.240,62	-87.240,62	0,00
Por Devolución de Ingresos, directos de Tesorería			
Descontados en Reintegros de Pagos de Pto. de Gastos	343.983,19	0,00	343.983,19
Descontados en Reintegros de Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00		0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería			
De Operaciones Comerciales	25.372.925,57		25.372.925,57
	0,00		0,00
TOTAL PAGOS			
Existencias a fin del periodo	112.108.183,12	-6.038.001,86	-6.038.001,86
	44.874.923,48	-6.125.242,48	105.982.940,64
			44.874.923,48



ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2015 Periodo desde 1/10 a 31/12

Existencia anterior al periodo	34.484.501,83
INGRESOS	
De Presupuesto	37.684.028,93
Por operaciones no Presup	1.216.197,32
Por Reinicios de Pago	8.858,33
De Recursos de Otros Entes	20,47
Por Movimientos Internos	9.328.278,09
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	48.237.384,14
Suman Existencias + Ingresos	82.721.885,97
PAGOS	
De Presupuesto	27.372.683,92
Por operaciones no Presup	1.533.378,84
Por Devolución de Ingresos	67.937,84
De Recursos de Otros Entes	0,00
Por Movimientos Internos	8.971.590,94
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
TOTAL PAGOS	37.945.592,54
Existencias a fin del periodo	44.776.293,43



ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2015 Periodo desde 1/10 a 31/12

ORD	Descripción del Ordinal Nº Cuenta	ANTERIOR		E INICIAL	PERIODO		EXISTENCIAS
		INGRESOS	PAGOS		INGRESOS	PAGOS	
225	CATALUNYACAIXA 201 ES-02-20130722590500000606	2.767.450,28	14.469.567,87	388.528,76	5.994.141,61	2.921.668,19	3.461.012,18
227	B SANTANDER ES33 00 ES-33-00495182012185167631	1,26	1,26				
229	CAJA CATALUNA 2013. ES-17-20130722590500001377	16.337,83	12,27	16.339,21			16.339,21
230	IBERCAJA ES26 2085. ES-26-20859721230300270011	567.675,81	913.003,59	504.208,24	344.686,25	703.002,29	146.592,20
232	CAIXABANK ES28 2100 ES-28-21001781650500012636	2.835.575,23	12.789.291,04	4.745.308,06	4.002.314,98	6.256.176,91	2.491.444,10
233	BBVA ES19 0182 2370 ES-19-0182237042000280992	202.690,91	30.379,49	233.061,40	5.552,12	3,00	238.610,52
234	CAJA ESPAÑA INV 210 ES-03-21040623189147324402	58.311,77	38.610,02	72.840,38	6.483,65	9.182,39	70.141,64
239	B.B.V.A. 0182,1876,84.02 ES-03-0182187684020000011E	5.400.000,00	2.000.000,00	5.400.000,00			5.400.000,00
241	CATALUNYACAIXA.201 ES-06-20130722590700217247	43,21	43,21				
248	BANKINTER-PREST FO ES-25-01284402630100006237	500.000,00		500.000,00			500.000,00
250	IMPOSICION PLAZO FI ES-16-3058191103810001414	1.500.000,00		1.500.000,00			1.500.000,00
251	IMPOSICION PLAZO FI ES-33-00981035746000020002C	6.000.000,00		6.000.000,00			6.000.000,00
252	IMPOSICION PLAZO FI ES-01-20182228971400405402	4.000.000,00		4.000.000,00			4.000.000,00
253	IMPOSICION PLAZO FI ES-47-20182228981400406065	31.548.595,96	72.041.735,74	34.464.501,83	47.168.878,37	36.877.085,77	44.776.293,43
	Totales						



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
C.I.F.: P28127000
Pza. Mayor, nº 1 - 28230 Las Rozas de Madrid

Fecha Obtención 15/02/2016 12:45:5
Pág.



ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2015 Periodo desde 1/10 a 31/12

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

	INGRESOS BRUTOS	AJUSTES	INGRESOS LIQUIDOS
INGRESOS			
Existencia anterior al periodo	34.484.501,83		34.484.501,83
De Presupuesto de Ingresos, directos en Tesorería	37.634.489,57		37.634.489,57
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	330,00	-330,00	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos Presupuestarios	49.209,36	-49.209,36	0,00
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	178.187,38		178.187,38
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	1.018.595,38	-1.018.595,38	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Ingresos de IVA Repercutido Deducible	16.267,61		16.267,61
Aplicaciones Provisionales de Ingresos	2.775,92		2.775,92
Aplicaciones Definitivas de Ingresos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de IVA Repercutido Deducible	371,03	-371,03	0,00
Por Reintegros de Pagos, directos en Tesorería	8.859,33		8.859,33
Descontados en Pagos a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos, directos en Tesorería	20,47		20,47
Aplicaciones Definitivas de Recursos de Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	9.328.278,09		9.328.278,09
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
TOTAL INGRESOS	48.237.384,14	-1.068.505,77	47.168.878,37
Suman Existencias más INGRESOS	82.721.885,97		81.653.380,20
Descuentos en Reintegros		0,00	0,00

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2015 Periodo desde 1/10 a 31/12

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

PAGOS	ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO		PAGOS LIQUIDOS
	PAGOS BRUTOS	AJUSTES	
De Presupuesto directos de Tesorería	27.372.683,92		27.372.683,92
De Operaciones No Presupuestadas, directos en Tesorería	1.483.572,02		1.483.572,02
Pagos de IVA Soportado Deducible en Gastos	227,43		227,43
Pagos de IVA Soportado en Oper. No Presupuestadas	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Dev. de Ingresos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestados en Reintegros de Gastos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestados en Reintegros de R.C.E.	0,00		0,00
Por Aplicaciones Definitivas de Ingresos	49.580,39	-49.580,39	0,00
Por Devolución de Ingresos, directos de Tesorería	67.937,84		67.937,84
Descantados en Reintegros de Pagos de Pto. de Gastos	0,00	0,00	0,00
Descantados en Reintegros de Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00		0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	8.971.590,94		8.971.590,94
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
TOTAL PAGOS			
Existencias a fin del periodo			
	Descuentos en Pagos	-1.018.925,38	-1.018.925,38
		-1.068.505,77	36.877.086,77
			44.776.293,43





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

9º.- Dar cuenta del seguimiento del Plan de Ajuste 2012/2022 correspondiente a la ejecución presupuestarla del cuarto trimestre de 2015. (Ac. 28/2016-PL)

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, relativo al "Seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022, correspondiente a la ejecución del cuarto trimestre 2015", y del que se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, que es del tenor literal siguiente:

"La **legislación aplicable** a este expediente se encuentra en:

- ✓ Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- ✓ Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- ✓ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

El Art. 10 del RDL 7/2012 dispuso:

TÍTULO III

Seguimiento del Plan de ajuste

Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha venido a concretar en el Art. 10.3, que ha sido modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, quedando la redacción como sigue:

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **antes del día 31 de enero de cada año** o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los

artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

b) *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

c) *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

Orden Ministerial que señala en el Art. 5 los medios de remisión de la información:

1. *A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.*

2. *El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.*

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.

Las medidas de ajuste contempladas en este Plan tienen una cuantía insignificante, toda vez que los desequilibrios entre ingresos y gastos corrientes se han ido corrigiendo mediante la estricta aplicación de las contempladas en el Plan de Saneamiento 2009-15, que ya no está en vigor por haber sido refinanciadas las operaciones con criterios de prudencia financiera.

En el apartado B) del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación el 28 de marzo de 2012 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de aquel año, figuraban las previsiones de ingresos y gastos corrientes siguientes (en miles de euros):

2012	2013	2014	2015	2016	2017
93.898,09	92.009,55	95.658,40	96.805,63	100.780,64	102.116,35
80.735,90	81.869,03	84.132,26	85.502,78	87.214,24	88.721,37

En el escenario presupuestario o Plan presupuestario a medio plazo que se rindió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado mes de marzo, revisado con motivo de las líneas fundamentales del presupuesto en septiembre, se han actualizado estos datos a la vista de la ejecución presupuestaria real de los tres últimos ejercicios y las previsiones de 2015-17 (en miles euros):



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

INGRESOS	Liq 2012	Liq 2013	Liq 2014	2015	2016	2017
Subtotal corrientes ...	86.168	84.123	137.141	100.081	92.305	94.054
GASTOS	Liq 2012	Liq 2013	Liq 2014	2015	2016	2017
Subtotal corrientes ...	75.182	76.704	121.357	81.683	81.419	82.794

Habiéndose mitigado el efecto de la subida de base liquidable en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana mediante la reducción del tipo impositivo, la mejora en la recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU) ha permitido aprobar una reducción del tipo impositivo, pasando del 30% al 27%.

A pesar de estas reducciones en la presión fiscal del IIVTNU, en el ejercicio 2015 se han liquidado 23 millones de euros. Ello ha permitido a la Corporación anticipar la reducción del tipo impositivo del IBI prevista para 2016-17-18, estableciendo el tipo general del 0,4 % para el próximo ejercicio 2016, adelantando el calendario de reducción que estaba previsto en el Plan de Ajuste en dos años.

Entre las medidas de ajuste de ingresos se reseñan las derivadas de liquidaciones de IIVTNU realizadas con recargos de extemporaneidad e intereses de demora como parte de la labor de inspección, que llevan acumuladas en este trimestre 2,16 millones de euros, y 9,38 millones desde 2010, primer año de vigencia del Plan de saneamiento:

LIQUIDACIONES DE IIVTNU CON RECARGOS				
Ejercicio	Imp. total Cargo	Principal	Rec. Extemp	Int. Demora
Total 2010	664.347,14	636.408,37	27.216,94	721,83
Total 2011	1.432.634,49	1.342.645,37	88.141,59	1.847,53
Total 2012	1.271.785,95	1.214.135,48	53.914,27	3.736,20
Total 2013	2.201.421,86	2.106.684,99	90.247,14	4.489,73
Total 2014	1.655.505,70	1.562.230,63	89.852,79	3.422,28
Total 2015	7.967.761,81	7.619.760,16	331.637,27	15.989,22
Total general	15.193.456,95	14.481.865,00	681.010,00	30.206,79

En la información remitida al Ministerio, resulta un avance de cierre del ejercicio 2015, en términos consolidados con la Fundación Marazuela y Empresa Municipal de Gestión de Urbanismo y Vivienda, SA, con las magnitudes que se indican a continuación, debiendo realizar la salvedad de que aumentarán cuando se contabilice totalmente la recaudación de parte de noviembre y diciembre, que por problemas en el cambio del aplicativo de gestión de Tesorería (SAGE-XRT) ha padecido un importante retraso en un periodo en el que los días de permisos han sido superiores a otros años, por la tardía concesión de los días adicionales por antigüedad.

Ahorro Bruto de 17,62 millones de euros.

Ahorro Neto de 13,46 millones.

La **Capacidad de financiación** consolidada se ha estimado en 8,78 millones, si bien no se espera un aumento cuando se terminen los procesos contables de los ingresos de noviembre y diciembre (las autoliquidaciones cobradas en esos meses no se han computado en los derechos reconocidos netos).

El nivel de **Deuda** (sobre ingresos del propio Ayuntamiento, los entes dependientes no tienen deuda financiera alguna) se situará a final del ejercicio en el 33,42 %, que se reducirá un poco cuando se produzca la contabilización reseñada.

El **periodo medio de pago a proveedores** consolidado ha sido estimado en este trimestre 17,67 días y se ha calculado haciendo la media entre las pagadas y las pendientes de pago, que son los criterios del RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según informe de Tesorería.

Todo lo cual se informa a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de seguimiento de la ejecución del Plan de Ajuste."

Magnitudes financieras y presupuestarias	Dato del Plan de Ajuste	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual estimada a 31/12/2015	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
		Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4		
Ahorro Bruto	11.302,84	3.363,01	33.087,95	35.265,75	17.621,89	17.621,89	55,91%
Ahorro Neto	5.143,19	3.202,43	32.926,26	34.735,51	13.384,03	13.465,62	161,81%
Saldo Operaciones no financieras	8.450,92	3.296,56	31.563,52	32.869,41	12.657,87	12.657,87	49,78%
Ajustes SEC	-1.789,61	-5.620,22	-41.727,78	-32.210,10	-3.880,12	-3.880,12	116,81%
Capacidad o necesidad financiación	6.661,31	-2.323,66	-10.164,26	659,31	8.777,75	8.777,75	31,77%

Endeudamiento	Dato del Plan de Ajuste	Deuda Viva a 1/1/2015	Deuda Viva a 31/12/2015	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
Deuda Viva	26.430,01	36.677,35	32.439,49	16,86%
% Ingresos corrientes	27,30%	41,15%	33,42%	

Ingresos	Dato del Plan de Ajuste	Dato del Ppto. 2015 (Prev. In. + Modif.)	Desviación del Plan/Ppto.	Ejecución trimestral de Ds Rec. Netos				Proyección anual 2015 estimada	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
				1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre		
Corrientes	96.805,63	89.140,26	7,92	16.781,56	67.425,47	87.056,52	97.054,79	97.054,79	0,26%
Capital	7.012,07	2.868,25	-59,10	0,01	0,00	0,00	3,09	3,09	-99,96%
No Financieros	103.817,70	92.008,51	-11,37	16.781,57	67.425,47	87.056,52	97.057,88	97.057,88	-6,51%
Financieros	1.000,00	20.061,11	1.906,11	1,00	59,99	65,35	65,68	65,68	-93,43%
Totales	104.817,70	112.069,62	6,92	16.782,57	67.485,46	87.121,87	97.123,56	97.123,56	-7,34%

Gastos	Dato del Plan de Ajuste	Dato del Ppto. 2015 (Prev. In. + Modif.)	Desviación del Plan/Ppto.	Ejecución trimestral de Obl Rec. Netos				Proyección anual 2015 estimada	Desviación de la estimación s/plan de ajuste
				1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre		
Corrientes	85.502,78	88.652,59	3,68	13.418,55	34.337,52	51.790,77	79.432,90	79.432,90	-7,10%
Capital	9.863,99	17.801,97	80,47	66,46	1.524,43	2.396,34	4.967,11	4.967,11	-49,64%
No Financieros	95.366,77	106.454,56	11,63	13.485,01	35.861,95	54.187,11	84.400,01	84.400,01	-11,50%
Financieros	6.659,76	5.431,97	-18,44	267,12	497,72	812,26	4.451,90	4.451,90	-33,15%
Totales	102.026,53	111.886,53	9,66	13.752,13	36.359,67	54.999,37	88.851,91	88.851,91	-12,91%

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del citado informe, así como de su remisión al Ministerio de Economía y Hacienda por medios electrónicos y en el formato elaborado por el propio Ministerio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

10º.- Dar cuenta del informe emitido por el Tesorero Municipal de cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales, así como de la Concejalía de Hacienda para dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, correspondiente al cuarto trimestre de 2015. (Ac. 29/2016-PL)

Dada cuenta del informe emitido por el Tesorero Municipal, D. Jose Luis Cruza Redondo, con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, sobre el *cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales* de este Ayuntamiento correspondiente al Cuarto Trimestre de 2015, establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del contenido del informe citado, que se transcribe literalmente a continuación, y por consiguiente, acuerda darle la tramitación establecida en el artículo 4 punto 4º de la Ley 15/2010:

“PRIMERO:

CONCEPTO DE PMP A EFECTOS DEL CÁLCULO DE MOROSIDAD

Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece:

“...

«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

a) *Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.*

b) *Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, sesenta días después de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios...*”

Están, por tanto, dentro del plazo todas aquellas facturas que, desde su presentación, se paguen en sesenta días como máximo, de tal manera que el plazo desde la fecha de entrada en el registro de facturas hasta la conformidad es de treinta días y desde la conformidad hasta la realización del pago otros treinta.

SEGUNDO:

INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de control y transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes

trimestrales periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, **dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”**

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Este informe abarcará el periodo del cuarto trimestre del ejercicio de 2015 (01.10.2015-31.12.2015).

TERCERO:

AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2994, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los informes exigidos por la Guía recuperan la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Operaciones pendientes de pago al final del trimestre.

Puede descargarse la documentación relacionada con esta guía en el enlace:

<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/OVEntidadesLocales.aspx>



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

CUARTO:

CONTENIDO DEL INFORME

**Informe de Pagos Realizados en el Trimestre.
Formato del listado.**

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0		0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	0,00	0		0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	0,00	0		0	

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de **Periodo Medio de Pago (PMP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

Nº de días de periodo de pago = (Fecha de pago – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	65,44	1903	7.239.324,49	985	7.430.044,26
20- Arrendamientos y Cánones	84,35	81	115.623,73	45	139.219,72
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	88,47	199	398.215,55	85	452.984,59
22- Material, Suministro y Otros	63,64	1621	6.725.392,64	855	6.837.839,97
23- Indemnización por razón del servicio	0,81	2	92,57	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	79,32	122	675.396,21	48	1.248.173,04
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	48,34	40	14.569,28	3	6.158,40
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	67,03	2065	7.929.289,98	1037	8.684.375,77

*Informe de Intereses de Demora Pagados en el periodo.
Formato del listado*

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención: 21/01/2016 12:39:14

Ejercicio: 2015

Trimestre: Cuarto

Pág 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3	71.389,84
Inversiones reales	3	312.454,40
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	6	383.844,24

**Informe de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
Formato del listado.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones					
21- Reparación, Mantenimiento y conservación					
22- Material, Suministro y Otros					
23- Indemnización por razón del servicio					
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales					
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL					

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de **Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$PMPP = \frac{\sum (\text{Numero dias pendientes de pago} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

Nº de días pendientes de pago = (Fecha fin trimestre natural – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención: 21/01/2016 12:39:40

Ejercicio: 2015

Trimestre: Cuarto

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	33,54	790	2.254.012,07	41	328.035,21
20- Arrendamientos y Cánones	57,95	37	17.792,95	2	4.490,53
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	37,12	27	109.645,55	16	23.962,80
22- Material, Suministro y Otros	33,12	726	2.126.573,57	23	299.581,78
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	34,02	17	355.999,17	1	21.816,24
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	51,53	86	1.857.092,83	142	662.083,18
TOTAL	41,84	893	4.467.104,07	184	1.011.934,63

Remisión de los Informes Trimestrales por las Entidades Locales.

La remisión de esta información a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrá realizar por las siguientes vías:

- Grabación manual de la información en la aplicación ofrecida en la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales, accesible en el Portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Transmisión de la información mediante ficheros XML. Estos ficheros se podrán remitir en la página:

<https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Morosidad/Captura/MorosidadListaPeriodos.aspx>



QUINTO:

TRAMITACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con la previsión del artículo 4 punto 4º de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y, en su respectivo ámbito territorial a los de, en su caso, las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

(Ac. 30/2016-PL) Igualmente se da cuenta por el Informe de la Concejalía de Hacienda de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de veintiuno de diciembre de dos mil diez, de conformidad con el art. 5 de la Ley 15/2010, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2015, del cuadro estadístico con la información agregada de los informes de morosidad emitidos por la Intervención y Tesorería Municipales correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2015. A continuación se detalla dicho anexo:

ANEXO ESTADÍSTICO CUARTO TRIMESTRE 2015

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal de pago a final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
TOTAL	41,84	Nº Operaciones 893	Importe Total 4.467.104,07 €	Nº Operaciones 184	Importe Total 1.011.934,63 €

Pagos realizados en el trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
TOTAL	67,03	Nº de pagos 2065	Importe Total 7.929.289,98 €	Nº de pagos 1037	Importe Total 8.684.375,77 €

11º.- Aprobación de Precios Públicos para los Campamentos creativos de Verano. (Ac. 31/2016-PL)

La Concejal delegada de Educación y Cultura, **Sra. Piera Rojo**, expone el contenido de este asunto diciendo: traemos a la aprobación de este Pleno los precios públicos para los Campamentos creativos de Verano, que han sido dictaminados por

la Comisión correspondiente. Solamente resalta que estos precios suben ligeramente con respecto a los del año pasado, en base a dos argumentos: un aumento de horas, pasando los campamentos desde las 8 de la mañana hasta las 15 horas, y homologando estos precios a los que viene ofreciendo la Concejalía de Deportes para el mismo número de horas.

La Concejal no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, reitera su abstención por no haber tenido acceso a las comisiones y su Grupo municipal no le ha informado.

El Portavoz del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, toma la palabra para decir: en la Comisión informativa que trató este asunto planteamos una serie de dudas que fueron aclaradas por la Sra. Concejal, como era la posibilidad de ampliar el horario por temas de conciliación, que requeriría aumentar los requisitos, poner un comedor, ... Asimismo, nos aclaró el tema del procedimiento elegido a través de la urgencia, como surgió.

No obstante, analizando el estudio económico más en detalle, tenemos una serie de dudas sobre el coste de lo que es el servicio, por lo que, en principio, nos vamos a abstener.

El Concejal del Grupo municipal Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**, interviene: el expediente que se nos trae por el área de Educación y Cultura, se tramita con carácter de urgencia, y parece que la urgencia proviene de un informe que hace el Director de la Escuela Municipal de Música y Danza, diciendo que no está disponible el personal laboral que venía atendiendo años atrás este servicio de los campamentos de verano. De la lectura del informe del Sr. Director, que se adjunta al expediente, y de las explicaciones que nos dio la Sra. Concejal en Comisión, este Grupo sigue sin encontrar las razones últimas y el por qué decide unilateralmente o no el Sr. Director de la Escuela no poner a disposición del Ayuntamiento el personal laboral.

Respecto a la propuesta nos parece bien el incremento de horas que se propone en el nuevo horario, pues facilita la conciliación familiar, y respecto a los precios, decir que, partiendo del estudio que se nos facilita, no parece proporcional el incremento de precios respecto al incremento de horas que se da, puesto que las horas se incrementan un 40%, y el precio en un 8, pero como en términos absolutos es prácticamente despreciable, no tenemos nada que decir.

Por último, y respecto a la subvención del Ayuntamiento del 71%, nos hubiera gustado que se hubiera realizado algún tipo de discriminación positiva por temas de renta y empecemos a evitar en adelante el "café para todos" y admitir algún tipo de progresividad.

En representación del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, toma la palabra su Concejal, **Sr. Villarroel Ortega**: sobre el tema de los precios de los campamentos, tenemos algunas dudas.

Nos parece bien la ampliación de horarios.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En cuanto al aumento de precios, se nos ha dado como razón homogeneizarlo con el resto de campamentos, aunque también se podría haber homogeneizado a la baja el resto de campamentos. Se nos antoja que no se ha explicado suficientemente bien, porque, en general, pensamos que según con qué se compare hasta se pueden considerar caros los campamentos. Si vemos el precio por semana, comparado con otros municipios cercanos incluyendo la comida, estamos hablando de unos 98 €/semana en Las Rozas, mientras en Majadahonda son casi 76 € y en Pozuelo unos 43%. Este último caso sería interesante tenerlo en cuenta.

También nos queda la duda, y esto es una reflexión en voz alta, de hasta puede que no haya plazas suficientes en estos campamento, y en general con todos, es verdad que se cubren las plazas en un alto porcentaje, pero también es cierto que para algunas semanas no hay plazas suficientes.

Nuestras dudas son sobre todo del análisis económico que se hace. Más allá de que haya unos costes indirectos de casi un 82%, que es impresionante que se apliquen esos costes indirectos a la empresa que se contrataría, seguramente debe ser así, pero para nosotros no tiene lógica o no lo comprendemos, y que no quede claro cuál es el gasto real que va a tener el Ayuntamiento, no tanto el coste que le supone sino lo que va a tener que desembolsar, por así decirlo. Según los cálculos que se nos da, se estaría cobrando más a las familias de lo que realmente tiene que desembolsar el Ayuntamiento, quizás sea un error, pero nos sale un saldo positivo a favor del Ayuntamiento de unos 12.000 €. Nos gustaría que esto nos lo explicaran, porque quizás puede ser un error de interpretación, pero en principio se está cobrando a las familias un total de 24.000 €, y lo que realmente debe desembolsar, en efectivo, el Ayuntamiento son más de 9.000 € a la Empresa más los 3.500 € de materiales, es decir, poco menos que 13.000 €, que es menor que los 24.000 €.

Es una duda más que nada de interpretación del cálculo del precio.

Por último, comentar que aunque existen ayudas económicas en Servicios Sociales que se pueden aplicar a los campamentos, seguimos pensando que lo que debería haber son descuentos para los precios de los servicios, y que seguramente en la línea de lo manifestado en el punto anterior sobre si se gasta poco o mucho en Servicios Sociales, seguramente lo que haya que revisar son los baremos que realmente sean excesivamente bajos para muchas de las necesidades que tienen muchas familias roceñas.

Por el Grupo municipal Ciudadanos, interviene su Concejal, Sr. **Sánchez de Mora Chía**: desde este Grupo municipal estamos de acuerdo con la propuesta que se presenta, aunque como ya han manifestado los Grupos anteriores nos surgen ciertas dudas en relación con el cálculo económico del coste del servicio que se ha realizado, que al final se basa en el número de plazas ofertadas 460 y se obtiene un coste de 86.732,28 €, que corresponde a 188,55 € por plaza.

Sobre este cálculo, las dudas que tenemos ya las ha apuntado el Grupo municipal Contigo por Las Rozas, y sería, en primer lugar, nuestra sorpresa por el 82% de costes indirectos que tiene el Ayuntamiento, que, como se suele decir, es para

hacérselo mirar; y en segundo lugar, no entendemos por qué se aplica el concepto de gastos indirectos internos del personal del Ayuntamiento a un servicio externo que se contrata y sobre el que se oferta un precio final.

En cualquier caso, teniendo en cuenta unas correcciones, podrían salir unos precios de unos 171 € por persona, y bajaría un poco el importe global del servicio en su conjunto.

No obstante, estos números en realidad tampoco tienen mucho impacto en la propuesta que se presenta porque se parte de unos precios fijos públicos que ya están predeterminados, por lo que lo único importante de resaltar es que sepamos que el Ayuntamiento subvenciona la actividad Campamentos creativos de verano con un total de 54.241,77 €.

Dicho esto, desde el Grupo municipal Ciudadanos entendemos que el Campamento Creativo de Verano, es una actividad perfectamente encuadrada en los términos que el apartado 2º del artículo 44 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, por tanto, tal y como se indica en el expediente, se justifica que el precio público no cubra el coste del servicio.

Y no sólo eso, sino que además también estamos convencidos de la importante labor social que cubre en las fechas en que se realiza, una vez finalizado el curso escolar, y las dificultades existentes en lo relativo a la conciliación familiar.

En resumen, nos parece razonable que el Ayuntamiento subvencione esta actividad y, por tanto, apoyaremos la propuesta que se presenta.

Concluye el turno de intervenciones la Concejal delegada de Educación y Cultura, **Sra. Piera Rojo**, diciendo: en relación a las cuestiones más técnicas que han planteado los Concejales, decirles que el importe del 81,98, casi 82% de repercusión de costes a esos costes, tanto laborales como externos, que establecen los servicios técnicos de la Intervención o de la Concejalía de Hacienda, matizar que hacen referencia a una repercusión de todos los gastos generales del Ayuntamiento, en base a unos estudios que han hecho. Ya lo estuvimos debatiendo en la Comisión. Es un asunto bastante técnico, quizás sería más conveniente, si así lo consideran, que en el marco de esa Comisión el Sr. Interventor o su Equipo nos especifique este asunto.

Con respecto al tema planteado por el Concejal del Grupo Socialista, matizar, igualmente, que la urgencia no es tanto por el escrito del Director de la Escuela de Música, sino que la urgencia viene motivada porque en marzo empieza la difusión de estos campamentos, y aunque nosotros no pensábamos tocarlos, al constatar que no podíamos disponer del personal de la escuela, hemos tenido que proceder a la contratación de unos refuerzos que no estaba previsto hacer. Él no profundiza en las razones, pero básicamente lo que dice es que esos profesores tienen ya las horas comprometidas en su labor docente habitual en la Escuela de Música.

Aprovechar esta intervención para explicar a los ciudadanos de Las Rozas que su Ayuntamiento está totalmente comprometido con la familia y con la infancia. Que es un Ayuntamiento que da servicio a 20.000 escolares, ni más ni menos, es un municipio



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

joven y, por tanto, el Equipo de Gobierno está comprometido con dar servicios que faciliten la vida a las familias. Me alegra reconocer que uds. apoyan este servicio como un servicio absolutamente crítico para ayudar a las familias en la conciliación, y esa es la intención con la que este Equipo de Gobierno pone en marcha el servicio, que viene no solamente a complementar lo que se hace en las Concejalías de Deportes y en la de Servicios Sociales, sino también a diversificar lo que hacemos, de tal manera que los niños y las niñas que participan en estos campamentos puedan disfrutar de una oferta variada y distinta a la meramente deportiva. Los campamentos creativos vienen a desarrollar las habilidades artísticas de los niños y, además, se desarrollan en los tres centros culturales del municipio con lo cual acercamos esta oferta a los hogares y a las familias que viven en nuestro municipio. Probablemente seamos uno de los municipios con una oferta más potente en campamentos de verano, porque son cerca de 5000 plazas las que se ponen al alcance de las familias todos los años, y los precios, aunque puedan ser discutibles, en general son asequibles para todas las familias y prueba de ello es que la inmensa mayoría de las plazas se cubren. Es verdad que hay más demanda en algunos periodos que en otros, como por ejemplo, hay más demanda en julio que en agosto, pero es un servicio que se ha diseñado de manera coordinada por diferentes concejalías, precisamente, para facilitar la vida a las familias que viven en este municipio.

La **Alcaldía-Presidencia** da por finalizado el debate y, a continuación lo somete a votación,

Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación de los precios públicos para los "Campamentos creativos de verano".

Consta en el expediente:

1.- Informe técnico suscrito por el Director de la Escuela de Música y Danza, D. Miguel Ruiz Triviño, de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis.

2.- Informe sobre valoración de ofertas para la impartición de talleres, monitores de apoyo y dotación de material fungible para talleres de los campamentos creativos de verano suscrito por el Técnico de Cultura, D Marino Bernabé Santos, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis.

3.- Informe sobre precios públicos del "Campamento Creativo de Verano", suscrito por el Técnico de Cultura, D Marino Bernabé Santos, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis.

4.- Propuesta de aprobación de los precios públicos de los campamentos de verano, suscrita por la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis.

5.- Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General, D Fernando Alvarez Rodríguez y la Técnico de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico, de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

“Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL.
- ✓ Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 82 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

En el presente expediente se propone la creación de los precios públicos para "Campamento creativo de verano".

El artículo 25 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios, redactado por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, establece:

“1. Los precios públicos se determinan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos”.

En el mismo sentido, el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dispone:

“1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”

Consta propuesta del Concejal delegado de Educación y Cultura, D^a Mercedes Píera Rojo, de 11 de febrero de 2016, así como informe sobre los precios públicos suscrito por D. Marino Bernabé Santos, Técnico de la Concejalía de Educación y Cultura, en el que se incluye un estudio económico justificativo de los precios públicos, un informe sobre valoración de las ofertas solicitadas a seis empresas especializadas en la organización de actividades de ocio y tiempo libre, y un informe del Director de la Escuela Municipal de Música y Danza, D. Miguel Ruiz Triviño.

Para la estimación de costes, y partiendo del informe del Director de la Escuela Municipal de Música y Danza informa de la "no disponibilidad de personal laboral para hacerse cargo de las clases en los campamentos de verano durante la última semana de junio y mes de julio", la Concejalía proponente ha solicitado seis ofertas a empresas especializadas para la prestación del servicio, habiendo seleccionado como más ventajosa la propuesta por UTOPIA XXI.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El coste estimado para los precios públicos propuestos incluye los costes semanales salariales directos de personal, los costes indirectos del 81,98% ("estimados por los servicios técnicos de Hacienda") el material fungible necesario para la realización de los talleres y el nº total de 92 plazas de oferta semanal.

Del estudio realizado resulta un coste por plaza de 188'55 € y se propone un precio público de 56'20€, lo que supone que el Ayuntamiento sufra un 71'38% de cada uno de ellos.

En cuanto a las reducciones propuestas sobre el precio público, siendo por tanto deficitarios, el artículo 25 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios, redactado por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, establece:

"2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de Interés público que así aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada."

Se justifica que el precio público no cubra el coste del servicio en "la promoción cultural y con el fin de atender la demanda ciudadana en materia de conciliación familiar durante las vacaciones escolares, se considera de interés por parte de la Concejalía de Educación y Cultura"

El órgano competente para su aprobación es el Pleno mediante mayoría simple, por lo que no es preceptivo el informe jurídico de la Secretaría General, e igualmente es preciso el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente."

6.- Informe Jurídico favorable suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, que se transcribe literalmente a continuación:

Antecedentes:

1º.- Informe técnico suscrito por el Técnico de la Concejalía de Educación y Cultura, D. Marino Bernabé Santos, con fecha 11 de febrero de 2016, en el que consta:

- a) Estudio económico del campamento creativo.
- b) Necesidad de organizar el campamento como oferta de interés general en el municipio.
- c) Justificación del precio.
- d) Determinación del precio público que se propone.

2º.- Propuesta suscrita por la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, Dña. Mercedes Piera Rojo de aprobación de los mismos, de fecha 11 de febrero de 2016.

3º.- Informe de fiscalización emitido por el interventor General, y la Técnico de Fiscalización, Dª Mercedes Bueno Vico, de fecha 15 de febrero de 2016.

Legislación aplicable:

- Artículos 2, 41, 43, 44 y 47 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

- Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 8/1989 de tasas y precios públicos, modificados por la Ley 25/1998, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

- Artículo 25.2, letra m) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Artículo 59.6.a) Ley30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

Fundamentos de derecho:

El artículo 41 TRLRHL prescribe que "las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local", siempre que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

2.- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Por consiguiente, en función de lo indicado en este precepto, y deduciéndose del mismo que todo precio público es exigible por la Entidad Local en el ámbito de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad de la competencia de ésta en régimen de Derecho público, el artículo 25.2, letra m) LRBRL, atribuye al Municipio competencia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "promoción de la cultura", en base a la cual la Concejalía proponente incluye la actividad propuesta, sin perjuicio de que, además, la competencia indicada en el apartado i), del mismo artículo, "ocupación del tiempo libre", también puede englobar la actividad de campamento creativo propuesta. Esto último, unido a la premisa de la no concurrencia en este supuesto de las circunstancias previstas en el artículo 20.1, letra b) TRLRHL, antes expuestas, habilitan legalmente a este Ayuntamiento para la exigencia a todos los ciudadanos que decidan asistir a tales campamentos de un precio público para sufragar los gastos derivados de su mantenimiento.

Respecto a la concreta cuantía de los precios públicos, si bien el artículo 44 TRLRHL por un puro sentido de equilibrio matiza que el importe de los mismos "deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada", su apartado 2º suaviza tales términos, manteniendo que "cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior", invocándose por tanto para esta excepción conceptos jurídicos indeterminados que deberán ser justificados en cada caso en concreto por el órgano municipal competente, como señala la intervención General en su informe de fiscalización previa que indica que "se justifica que el precio público no cubra el coste del servicio en la promoción cultural y con el fin de atender la demanda ciudadana en materia de conciliación familiar durante las vacaciones escolares"



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dicha justificación consta en el informe técnico suscrito por el Técnico de Educación y Cultura, D. Marino Bernabé Santos, que en la página 5 de su informe, señala que "si bien en el estudio económico se acredita que el coste estimado de la plaza no se cubre con el precio público, se considera de interés general la actividad por las razones detalladas al comienzo del informe". El citado informe justifica la necesidad de organizar el campamento en ofrecer, entre otras, actividades de baile, música, pintura, fotografía, creatividad y el modelado, que permiten estimular y fomentar el desarrollo artístico de los participantes"; todo ello, además de contribuir a facilitar la conciliación familiar.

El estudio económico justificativo de los precios públicos propuestos es una materia sobre la que compete pronunciarse, en su caso, a la Intervención municipal.

En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL:

"El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Una vez adoptado el Acuerdo por el órgano municipal competente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento [sin perjuicio del empleo de otros medios de publicación adicionales, como la página web institucional], no como requisito de validez, sino como "condición sine qua non" para que el acto administrativo sea plenamente eficaz, considerando lo dispuesto en los artículos 57.2 y 59.6, letra a, ambos de LRJAP-PAC. Sólo la publicación oficial del acuerdo garantiza su conocimiento general por parte de los vecinos, convirtiéndose entonces tal publicidad en condición esencial para la ejecutividad de los nuevos precios públicos aprobados.

Conclusión:

A nivel Jurídico, el Pleno de la Corporación puede aprobar precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de esta Entidad local, tales como las dirigidas a la promoción de la cultura y la ocupación del tiempo libre, como anteriormente se ha expuesto, considerándose a este respecto que el expediente administrativo presentado está completo, pues a la propuesta de la Concejalía correspondiente se ha acompañado una memoria económica justificativa del coste del servicio o de la actividad realizada, habiendo sido objeto de fiscalización previa perla Intervención Municipal, la cual consta incorporada al expediente.

Por ello, se informa favorablemente la aprobación de precios públicos para los campamentos creativos de verano, con arreglo al siguiente detalle:

- Campamentos creativos (entre el 27 de junio y el 22 de julio): 56'20 € por semana.
- Campamentos creativos (entre el 25 de julio y el 29 de julio): 45 € por semana."

7.- Propuesta de aprobación de los precios públicos para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, y su

posterior elevación al Pleno de la Corporación, suscrita por la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis.

8.- Dictamen favorable de la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular (5) y de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos (3) y las abstenciones del Sr. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas (1), Sr. Concejales del Grupo Socialista (1) y del Sr. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia (1).

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **16 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular y 5 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Ciudadanos; **3 votos en contra** de los Sres. Concejales del Grupo municipal Contigo por Las Rozas; y **6 abstenciones**, correspondientes 3 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejales no adscrita, Sra. Arenas Llorente, acordó:

1º.- Aprobar los precios públicos para los Campamentos Creativos de Verano con arreglo al siguiente detalle:

- Campamentos creativos (entre el 27 de junio y el 22 de julio): 56,20 € por semana.
- Campamentos creativos (entre el 25 de julio y el 29 de julio): 45 € por semana.

2º.- Publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12º.- Propuesta de nombramiento de Juez de Paz sustituto. (Ac. 32/2016-PL)

Toma la palabra en primer lugar la **Secretaría General** que quiere manifestar lo siguiente: según me han trasladado desde la Alcaldía, ayer se suscitó una polémica de índole jurídica en orden a determinar el por qué se había metido este asunto en el punto del orden del día y no se había dictaminado. Efectivamente no se ha dictaminado por lo que procede, de conformidad con el artículo 82.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y el artículo 97, en primer lugar, votar la urgencia, ratificación de su inclusión en el orden del día, por mayoría simple, y si prospera proceder al debate y votación del acuerdo. Eso sí, dando cuenta a la Comisión Informativa que corresponda en la siguiente sesión que se formalice.

Desde mi punto de vista, ya lo puse de manifiesto en la propuesta del Orden del día, teniendo en cuenta que el acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid tuvo entrada el día 22 de febrero, es decir, el día de la convocatoria de Pleno, teniendo en cuenta que había llamado el TSJ a la Secretaría General de este Ayuntamiento manifestando la necesidad de que ese nombramiento entrara en el Pleno puesto que es el órgano competente, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Poder Judicial (LOPJ), y manifestó su interés y su premura de que se incluyera en el orden del día y así se hizo desde la Secretaría General, como digo fundamentándose en el artículo 82.3 del ROF y en el 97, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en todo caso.

La motivación está en las fechas que se pueden constatar en el expediente, el día 22 entró en el Registro la solicitud o el informe del Tribunal Superior de Justicia Madrid. Eso suponía que requería del informe de los Servicios Jurídicos, que así lo hicieron, requería de la conformidad de la Secretaría General, puesto que ese acuerdo se debe de adoptar por mayoría absoluta, tal y como explica también el artículo 101.2 de la LOPJ y desde el punto de vista de quien les habla, no se entiende cuál es la polémica legal que pueda existir al respecto.

Tras ello, interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, que quiere manifestar lo siguiente sobre la urgencia: fue el Grupo Socialista el que evidenció este tema en la Junta de Portavoces, y entendemos que sí es urgente, pero la urgencia se puede establecer con una Comisión urgente, como se hace tantas veces, una Comisión previa a la celebración de este Pleno, porque desde las 8 de la mañana hasta las 12 ha habido tiempo. La Comisión podía haberse dado y ¿por qué en este caso es necesaria una Comisión más que en otros casos? Podría plantearse que no tienen por qué, podéis ver el expediente, se puede tratar aquí y no hay más problemas, pero la realidad de los hechos es en lo que yo creo que existe una deficiencia en este caso es en la valoración de los méritos, porque los 66 folios del expediente versan sobre eso, sobre si se han valorado o no los méritos de los que se han presentado.

Y la Sala, con el informe del Fiscal, dice que no se ha hecho así y dicen repítanlo, y para repetirse debe valorarse, pero ¿quién debe valorarlo? En mi opinión, debe valorarse por el Pleno Municipal, porque en ningún sitio se dice que debe traer nadie una propuesta, en este caso la Secretaria General, y yo le agradezco encarecidamente que lo haya traído. El informe dice: *"CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto y vistos los antecedentes y como no puede ser de otra manera, se informa favorablemente dar cumplimiento al acuerdo de la sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia y en virtud de que el Pleno de este Ayuntamiento por mayoría absoluta, proponga a D^a Silvia López Gutiérrez para ocupar el puesto de Juez Sustituto del municipio de Las Rozas de Madrid, atendiendo a los principios..."* es decir, es una propuesta que se hace, y no, es que la propuesta son los dos, se tienen que traer los dos y la elegibilidad, que no propuesta, es de lo que hablan los artículos 101 de la LOPJ y 6 del Reglamento 3/95 de los Jueces de Paz. Es el Pleno el que debe de elegir, y no quiero someter esto a una disquisición jurídica porque no es mi intención, ni lo que pretendemos. Sólo lo exponemos para defender nuestra postura, y no queremos que esto se tramite de manera errónea para que el tribunal nos lo devuelva de nuevo y diga que no lo estamos haciendo bien.

No somos todos infalibles, aquí todos cometemos errores y yo el primero, no se trata de eso, que no se entienda esto como una crítica hacia nadie. Se trata de que la propuesta deben de ser los dos y que los dos deben valorarse y por eso es conveniente llevarlo a una Comisión, para que ésta valore el mérito, la capacidad y la

idoneidad. Por ello al traer un solo candidato se está haciendo dejación, a mi entender, de las competencias que tienen exclusivamente los 25 Concejales de esta Corporación y nadie más.

Por lo tanto no podemos votar favorablemente a la urgencia, porque o bien se hiciera un receso para que podamos establecer los requisitos de idoneidad, lo cual me parecería un poco catastrófico, o bien se lleva a una Comisión y se aprueba para el próximo Pleno. En estas circunstancias, creo, volverá otra vez el Tribunal a decirnos que se ha equivocado este Ayuntamiento de Las Rozas y que tiene que hacer las cosas de manera establecida que nosotros hemos entendido que exclusivamente los Concejales de este Ayuntamiento, y la propuesta es los dos, no uno u otro y estudiar el mérito, la capacidad y la idoneidad de cada uno de ellos.

La **Secretaria General** aclara: se ha tramitado este asunto como cualquier otro, es decir, regido por el artículo 172 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, que exigen que en el expediente obren los informes jurídicos que tengan que obrar y, por supuesto, con una propuesta de resolución. Esa propuesta surge de un análisis que realiza, en este caso, el Director del Servicios de Coordinación Jurídica, a la vista de que el sorteo, el TSJ, sin tampoco justificar más que el nombramiento de algunos artículos, defiende. Es lo único que se ha pretendido realizar, no con eso se ha usurpado ni se pretende usurpar en ningún momento la competencia de propuesta, que tampoco de elegibilidad porque el que lo elige es el Tribunal Superior de Justicia, no este Pleno que lo único que hace es elevar una propuesta, como dice la LOPJ, y lo que se ha pretendido en todo momento es seguir los mismos términos que cualquier otro asunto, es decir, con un informe que acabe con una propuesta de resolución como le exige el artículo 172 y ss del ROF. De igual modo, a la vista de lo que dice el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, caben enmiendas a esa propuesta de acuerdo. Aquí se han hecho enmiendas in voce, no solamente enmiendas a través del registro, que se pueden aceptar o no, siempre previas a la votación que se realice. Es decir, seguir los mismos trámites y el mismo procedimiento que el ROF ofrece a esta Corporación para adoptar los acuerdos de acuerdo a un procedimiento legalmente establecidos y que sean válidos.

A continuación, el **Sr. Alcalde**, somete a votación la ratificación de la urgencia por tratarse de un asunto que no ha sido dictaminado en Comisión Informativa:

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde, estimada por mayoría simple, obtenida con 11 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular; 3 votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 11 abstenciones correspondientes: 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejala no adscrita, Sra. Arenas Llorente, procede el inicio del debate del asunto en cuestión.

Para defender la postura sobre la propuesta de nombramiento, antes de proceder a votar, tiene la palabra la **Sra. Arenas Llorente**, que manifiesta no tener nada que decir al respecto, por no haber tenido conocimiento hasta ahora.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Portavoz del Grupo de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero** señala que: pensaba que se necesitaba mayoría absoluta para incluir la urgencia. No obstante este punto, igual que cuando vino anteriormente a este Pleno, desde mi Grupo Municipal ya nos pareció raro y sin tener formación jurídica, que no es mi caso, y según consta en el acta del pleno de octubre de 2015, ya planteé que tenía dudas razonables sobre el procedimiento utilizado, es decir, el sorteo o, mejor dicho, lanzando una moneda al aire, que fue lo que ocurrió en Comisión Informativa, porque no me parecía apropiado para ocupar un puesto de Función Pública. Lo dije en octubre y parece ser que el Tribunal Superior de Justicia en cierto modo nos da la razón diciendo que no era el procedimiento adecuado. Esto hace que nos pensemos las cosas, y que sin ser abogado me parecía que lo más razonable era no utilizar el procedimiento de sorteo.

De nuevo interviene por el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, que dice: el Juez de Paz es una figura arraigada desde antiguo en España, que está en los lugares donde no hay Juzgado de Instancia El Juez de Paz se encarga de otros asuntos bastante menores, pero cuando una persona tiene que llevar su asunto al Juez de Paz, ese asunto menor se convierte en el mayor de todos, por eso sí tiene importancia el Juez de Paz, como importancia tiene sus competencias en cuanto a que es el Registro Civil. Todo lo que tiene que ver con matrimonio, con la inscripción de nacimientos, con actividad registral, etc...., va al Juez de Paz.

Sr. Alcalde, en este punto permítame decirle que Las Rozas debería tener algo, porque no tiene Juzgados de Primera Instancia y tenemos que acudir a los de Majadahonda que sí tiene; si tenemos un problema con la Seguridad Social, vamos a Majadahonda; si tenemos un problema con la Policía Nacional, vamos a Pozuelo; o si tenemos que ir al INEM, vamos a Majadahonda, ..., en fin, las Rozas es un sitio sin nada, y son cuestiones que hay que someterlas en algún momento a debate, siendo una ciudad de 100.000 habitantes y la otra con menos.

El Reglamento de los Jueces de Paz, en su artículo 6, dice que la elección del Juez del Paz y su sustituto la efectuará el pleno municipal, la elección, no la propuesta. La Ley dice que lo designa, digo las palabras textuales, el Pleno lo elige. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, y con el 101.2 de la LOPJ, la elección del Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta. Dice además el artículo 7: al acuerdo del ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos: referencia detallada de las circunstancias en las que se produjo la elección. Yo en este punto quiero que estas circunstancias y las palabras que estoy diciendo, consten para que el Tribunal vea lo que piensa el Grupo Socialista, que pensamos diferente y que creemos que esto se debe hacer de otra manera. Además, según el artículo 11 del citado Reglamento, cuando la Sala es la que elige, por aquello de los 3 meses, que no lo elige el Pleno, porque si en 3 meses no se elige lo elige directamente la Sala, el artículo 11 especifica la forma que es la valoración por el método de los méritos, es decir, elegir al más idóneo, y eso no es el sorteo. Por eso ahí ha habido ese error. Pero ¿esto significa que los concejales que estamos aquí, ustedes que están enfrente y nosotros, tenemos que elegir al que sea, al que se nos pase por la imaginación? No. Tenemos la obligación de elegir al más idóneo, al más

preparado, valorando los dos, uno y otro, por eso hay que hacerlo en Comisión y si la propuesta es elegir a uno de ellos, no estamos eligiendo al más idóneo, estamos diciendo sí o no a otro organismo que ha elegido al más idóneo. Eso no es acorde con lo que debemos hacer.

¿Cómo lo debemos hacer y por qué debemos elegir al más idóneo y no debemos tener discrecionalidad política?. Porque desde cualquier lectura que se haga de la Constitución se llega a la conclusión de que la característica esencial del estatuto de Jueces y Magistrados es la independencia, por lo que no cabe la discrecionalidad en su elección; pero también lo es la igualdad y la capacidad, y así el artículo 1 del Reglamento 1/95 de la carrera judicial, dispone que la selección de los aspirantes a la carrera judicial se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, excluyendo un sistema de elección discrecional, así que tenemos que ser los Concejales los que lo elijamos de acuerdo a estas características. Por ello, cuando en el folio 30 del expediente figura lo del sorteo, el Tribunal ha dicho que no está de acuerdo con ello y como en su momento en el Pleno se votó favorablemente, como hacemos casi siempre que hay un dictamen jurídico, después de otras cosas que han pasado, nos lo vamos a plantear y me estoy refiriendo a la Federación Española de Fútbol, con esos informes tan maravillosos que hizo desde la Secretaría General, que luego ha tumbado los Tribunales.

Por ello creo que no tiene sentido abundar de nuevo en el error, pelear contra el mar y contra la Guardia Civil, como se decía antes. Si un Tribunal ya ha dicho esto yo ni siquiera le mandaré ese documento, que es una revisión administrativa de un Consejo de una Comunidad Autónoma que habla, además, de por qué se puede hacer una revisión y se refiere fundamentalmente a los presupuestos de acceso al recurso de revisión y a la vulneración de normas esenciales del procedimiento y no hay ninguna sentencia. Es mejor no meterle el dedo en el ojo a los Tribunales.

Consideramos, por tanto, que el sistema a utilizar es esta libre elección, es artículo 101 de la LOPJ, es artículo 6 del Reglamento y no mediante sorteo y ello también porque el Reglamento se refiere a unas condiciones genéricas de capacidad e idoneidad. En el artículo 7.2.c) alude a las condiciones de capacidad y compatibilidad de los elegidos. En el artículo 8, a las condiciones de capacidad y elegibilidad. Por lo tanto no debe hacerse ninguna propuesta por nadie. Es el Pleno el que debe elegir libremente bajo los principios de acceso a la función pública, y no de forma arbitraria, y siendo solamente el Grupo Socialista, los que estamos diciendo esto, queremos que conste para que el Tribunal conozca nuestra posición, que entendemos que no debe hurtarse el derecho a la competencia exclusiva que tenemos sobre esta materia.

La Sra. Secretaria General pide de nuevo la palabra para aclarar lo siguiente: el mérito y la capacidad siempre se ha valorado cuando existen unas convocatorias y unos méritos previamente aprobados. Como no es el caso, el hablar de objetividad resulta ciertamente complejo, un ejemplo claro es el que ponía en el informe el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, si se hubieran personado dos personas con la única titulación académica de una licenciatura, tal que un matemático y una historiadora de Arte, me pregunto cuál sería la fórmula para determinar el mérito y la capacidad de este Pleno y llevar a efecto que sería mejor el matemático que la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

historiadora del Arte. Ese mérito y capacidad ciertamente es el que existe y son los únicos principios que se utilizan para el acceso a la función pública, pero siempre vienen acompañados de una convocatoria donde se establecen los méritos, que aquí no existe, por lo que esos méritos serán subjetivos, sea por el pleno o sea por quien sea.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez Toscano**, que añade lo siguiente: mi intervención será breve porque creemos que ya se ha dicho todo sobre los Jueces de Paz Sustitutos, no creemos que quede nada por decir: marco jurídico, cómo se eligen, ..., por lo que no tenemos mucho que aportar al debate. Quizás haya sido demasiado enredo para este asunto que, posiblemente, se podría haber solucionado más fácilmente, con lo cual, mi Grupo se abstendrá de este debate y de esta votación.

Toma la palabra la Concejala del Grupo Ciudadanos, **Sra. Priego Álvarez**, que manifiesta: desde Ciudadanos Las Rozas, estimamos que, de acuerdo con lo requerido por el Tribunal Superior de Justicia, la plaza debe asignarse a la candidatura que cumpla los requisitos establecidos por dicho tribunal, utilizando los criterios de mérito y capacidad, y ante la ausencia de unos baremos estipulados en los que podamos basarnos para la elección del candidato, ya que, por un lado, nos encontramos con una candidatura de una persona licenciada y con experiencia en departamentos jurídicos, y por otro lado, la otra candidatura es de una persona que lleva más de 12 años desempeñando la función de Juez de Paz Sustituto. Consideramos que nos faltan datos objetivos para poder valorar el sentido afirmativo de nuestro voto, a favor de uno u otro candidato.

Por lo anteriormente expuesto, respaldamos el criterio de los técnicos de este Ayuntamiento, y vamos a votar a favor de su propuesta.

El **Sr. Alcalde Presidente**, señala que oídos a los Grupos municipales y a la Secretaría General, y visto que es una tema donde parece ser que el Gobierno es el único que tiene interés en que haya Juez de Paz en nuestro municipio y el único que lo ve urgente, propone dejarlo sobre la mesa, se emplaza a la Comisión y en ésta se sustancia y se trae al próximo Pleno.

Se acepta la propuesta, y por consiguiente, el asunto queda sobre la mesa.

13º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia para que la información sobre sugerencias y reclamaciones se incorpore al contenido de la Comisión de Transparencia y Administración Electrónica. (Ac. 33/2016-PL)

El Concejala de Unión; Progreso y Democracia, **Sr. Aparicio Ordóñez**, manifiesta que acaba de recibir una enmienda del Grupo Municipal Ciudadanos de las Rozas, por si quisieran ellos explicar el sentido de la misma.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Ciudadanos, **Sra. Priego Álvarez**, da lectura en primer lugar del texto de la enmienda presentada:

“Sustituir el acuerdo por la siguiente redacción:

Crear una comisión especial de sugerencias y reclamaciones, en línea con el artículo 132 (Defensa de los derechos de los vecinos) del título X de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.”

La enmienda la hemos presentado basándonos en la defensa de los derechos de los vecinos que para nosotros es sagrada, y aun no siendo preceptiva la existencia de una comisión especial de sugerencias y reclamaciones porque solo se exige para municipios de gran población, creemos firmemente en su necesidad, especialmente en este Ayuntamiento que según la información que nos llega por parte de los vecinos no se caracteriza especialmente por atender las reclamaciones afectadas de todos nuestros vecinos.

A continuación interviene el Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Aparicio Ordóñez**, que dice: entendemos que uds. están pasando unos momentos complicados, y su bancada más parece un aeropuerto de entrada y salida de personas, y por eso no les ha debido dar tiempo a leerse nuestra moción. Lo que uds. nos proponen es lo contrario de lo que estamos diciendo, que como dice nuestra moción *“Sin embargo, no pretendemos generar ni más Comisiones, ni más “gastos en dietas por asistencia”, ni más trabajo a los empleados públicos de departamentos de por sí sobrecargados.”* Por consiguiente, no aceptamos su enmienda.

En cuanto a la moción presentada, como decimos en la exposición de motivos, a la hora de presentar esta iniciativa nos hemos inspirado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. En esta Ley se aportaban novedades y se modificaban algunas cosas de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) del año 1985.

Entre las novedades se añadía todo bloque, un nuevo Título X, destinado específicamente a organizar el régimen jurídico lo que, a partir de entonces, se conocen como “municipios de gran población”.

Al leer estos nuevos artículos, nos llamó la atención el *Artículo 132* que se titula *“Defensa de los derechos de los vecinos”*. El primer apartado de este artículo dice lo siguiente:

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

Luego, en los siguientes apartados 2,3 y 4 se hace constar cómo debe de estar formada esta Comisión y cuáles son sus competencias.

Llegados a este punto, lo primero que queremos dejar claro a todos los que nos estén escuchando es que Las Rozas no se considera “municipio de gran población” y que, por tanto, no le es de aplicación dicho Título X de la mencionada Ley, es decir no se puede aplicar tal cual lo que acabamos de leer a Las Rozas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Sin embargo, también en el texto consolidado de la LBRL, concretamente en el apartado (d) de su artículo 20 se dice que: *d) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X, y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico.*"

Por lo tanto, segunda cuestión: En este Ayuntamiento aunque no existe Reglamento Orgánico Municipal, la Ley sí que nos permitiría, si así lo acordara el Pleno, crear esta Comisión.

Y segundo punto que queremos dejar claro: este no es el objetivo de esta moción. Nuestro Grupo no propone que se cree esta Comisión, que conllevaría más dietas y más trabajo para los empleados municipales. Si hubiese sido esa nuestra intención, pues esta moción se llamaría "Moción de UPyD Las Rozas solicitando la creación de la comisión especial de sugerencias y reclamaciones", Y, como han podido comprobar por el título, pues no es así.

Sin embargo, la idea del legislador nos pareció buena y pensamos en cómo podríamos ver la manera de incorporarla a Las Rozas sin necesidad de crear comisiones ni de incrementar costes.

Con esta moción, el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia únicamente pretendemos incorporar al día a día de la gestión de nuestro municipio algo que ha sido un pilar básico desde el nacimiento de nuestro partido y es la esencia de nuestro Programa: servir a los intereses de los ciudadanos. Y ese espíritu entendemos que es el que ha recogido el legislador, al titular el mencionado artículo 132 de la LBRL precisamente "*Defensa de los derechos de los vecinos.*"

En nuestro Ayuntamiento partimos del hecho de que ya existe una Comisión de Transparencia y Administración Electrónica, en la que ya se está trabajando además de en los asuntos propios de su nombre, también en los relacionados con la participación ciudadana y con el "buen gobierno". Tanto es así que, precisamente en esa Comisión, la semana pasada se nos entregó un borrador para reformar la obsoleta Ordenanza de Participación Ciudadana.

Es decir aquí ya existe una Comisión que trata, de alguna manera, de la "*Defensa de los derechos de los vecinos*" y que es ahí, en esa Comisión, es dónde pueden verse periódicamente y de manera global, aquellos temas relacionados con las sugerencias y reclamaciones que los ciudadanos hacen al Ayuntamiento. Creemos que tener una visión global, multidepartamental y recopilatoria de las que afecten a diferentes Servicios y Concejalías puede ayudar a detectar si en nuestra población se está produciendo un problema común a todos los barrios o si es un asunto más focalizado en una zona o en un servicio concreto. En definitiva, pensamos que puede ser una herramienta útil y barata para mejorar la gestión municipal.

Esperamos que esta moción sea aprobada por unanimidad. Les rogamos que no busquen excusas para no hacerlo. Hemos pretendido hacer una propuesta lo más

flexible posible para que así sea. Intencionadamente no hablamos de plazos fijos, del formato, de la periodicidad o de la publicación o no de los datos obtenidos en el Portal de Transparencia. Todo esto lo dejamos para que se decida en la Comisión de Transparencia.

Lo que queremos es que todos manifestemos la voluntad política de hacer lo que proponemos en el siguiente acuerdo único:

1. "El Pleno de la corporación solicita al Gobierno de Las Rozas que, a la mayor brevedad posible, ponga en marcha los mecanismos necesarios para poder ofrecer, de forma regular, información a los miembros de la Comisión de Transparencia y Administración Electrónica sobre las sugerencias y reclamaciones de los vecinos y usuarios de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Las Rozas."

La Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, manifiesta que en este punto se abstendrá y pide disculpas al Grupo de UPyD diciendo que en los próximos plenos votará en consecuencia.

En su turno de intervención, el Portavoz del Grupo Municipal Socialistas, **Sr. Ferrero Andrés**, señala: D. Tomás expone una serie de normas para articular su propuesta. Está bien como se ha argumentado y coincidimos plenamente con todo lo que dice. Es razonable que la Corporación conozca las necesidades de los vecinos y que la oposición lo conozca, con su función fiscalizadora y, por supuesto, de apoyo al buen gobierno y a la democracia, y debemos realizar estos trabajos de defender a todos los vecinos, como se establece por las normas generales de la Constitución Española. Por eso es más que razonable que esto esté inscrito en una de las Comisiones actuales.

Dice D. Tomás: partimos del hecho de que ya existe una Comisión de Transparencia y Administración Electrónica en la que se está trabajando en asuntos propios de su nombre, también los relacionados con la participación ciudadana y con el buen gobierno. Y añadimos que se trata de una Comisión que no tiene demasiado trabajo, por lo que introducir esto en esta Comisión beneficiará a todos los vecinos, a la oposición y al gobierno para que la oposición pueda ayudar en su fiscalización y ayude a los vecinos, que es para lo que estamos.

El Concejala del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Villarroel Ortega** manifiesta lo siguiente: estamos de acuerdo con esta propuesta, porque contribuye a mejorar la transparencia y la participación el que esté mejor ordenado y regulado el procedimiento para que los vecinos puedan hacer sugerencias y reclamaciones, y es muy acertado que se pueda analizar dentro de la Comisión Informativa de Transparencia y Administración Electrónica.

No obstante, me gustaría hacer una serie de sugerencias, para que queden sobre la mesa para, en su caso, analizarse más adelante, que se reconozca el procedimiento para la presentación de sugerencias y reclamaciones dentro de la Ordenanza de Participación, como de alguna forma lo sugiere la Federación Española de Municipios y Provincias en el modelo que tiene publicado sobre Ordenanza de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Participación, sería una forma de que quedase adecuadamente registrado y que en el espíritu de la Ley de Modernización de la Administración en que se basa la propuesta, exista un informe anual que se publique, sobre estas sugerencias y reclamaciones, y también que se analice la posibilidad de publicar en la página web del ayuntamiento todas y cada una de las sugerencias y reclamaciones que se presenten, cumpliendo, lógicamente, lo que indica la Ley de Protección de Datos.

Por todo lo expuesto, votaremos a favor de la moción.

En representación del Grupo municipal de Ciudadanos, interviene su Concejal, **Sra. Priego Álvarez**, en el siguiente sentido: haciendo un chiste fácil para que la gente no se aburra hoy, como el Sr. Aparicio dice que nuestro Grupo está en el aeropuerto, creo que ustedes no son los más apropiados para hacer estos chistes cuando el suyo se encuentra en el tanatorio.

Lo primero, decir que nuestra enmienda no está en contra de su moción. Va más allá, formalizando lo que ustedes proponen como un solo punto del orden del día en la Comisión de Transparencia, nosotros proponemos darle un carácter más formal y crear una Comisión más específica para atender todas las quejas de los vecinos.

Los concejales de UPyD traen al pleno una moción con un objeto de debate para articular las quejas y sugerencias de los vecinos a través de la Comisión de Transparencia y empezando a leerla, promete.

Comienza en su exposición desplegando la normativa que regula la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Nos sorprende la estructuración con el análisis jurídico, muy en la línea de las mociones que presentamos desde Ciudadanos y que llevamos meses escuchando críticas por parte de usted y de su compañero de bancada, críticas por ello. Pero, en honor a la verdad, hemos de decir que el análisis jurídico que ustedes plantean es totalmente correcto. La Ley solamente obliga a crear la Comisión a aquellos municipios que se hayan acogido al Título X relativo a grandes Ciudades. En este punto quiero recalcar que nuestro Grupo Municipal se ha opuesto a las delegaciones plenarias en este sentido porque consideramos que era vaciar de competencias al Pleno en favor de la Junta de Gobierno Local.

Siguiendo con el análisis de su moción queremos felicitar a UPYD. Buen comienzo con la parte jurídica. Ahora bien, entramos en materia, y aquí empiezan las ideas raras. Empezamos a mezclar las churras con las merinas. Ustedes quieren incluir en la Comisión de Transparencia, las tareas de la Comisión especial de quejas y sugerencias, la cual les recuerdo que es un órgano opcional del Ayuntamiento de Las Rozas, para la defensa de los derechos de los vecinos ante esta Administración Pública. En otros municipios esta comisión se crea específicamente con una periodicidad trimestral para no sobrecargar de trabajo al personal del Ayuntamiento ni de costes a las arcas municipales. Primero nos dicen que la Comisión no es obligatoria pero que es opcional si lo acuerda el Pleno, luego presentamos una enmienda y no nos la aceptan.

Ustedes hablan de regeneración democrática y de transparencia. Transparencia de una Comisión que a día de hoy presiden ustedes gracias a un acuerdo impulsado por Ciudadanos con el Equipo de Gobierno del Partido Popular. Esto parece que se les olvida rápido. Lo de colgarse medallas con el trabajo de otros lo hacen bastante bien, como en el Pleno pasado cuando instaron al Gobierno a poner en marcha la mesa de trabajo de Urbanismo, otra iniciativa de Ciudadanos. Muchas gracias por velar por el seguimiento de las medidas que impulsamos y los acuerdos Plenarios, Sres. Concejales de UPYD.

Bien, todo ello en defensa de la res pública. Díganme ustedes quieren de verdad mejorar los servicios que presta este Ayuntamiento a los roceños? Si es así les ruego que nos expliquen a todos los aquí presentes por qué no votaron a favor de las cartas de servicios que ha propuesto nuestro Grupo Municipal. Será porque las cartas de servicios incluyen los compromisos de calidad de esta Administración en la prestación de los servicios públicos con sus vecinos. Será que esta no es la forma adecuada de garantizar los derechos de los vecinos en su relación con el Ayuntamiento. Yo les contesto. Porque ustedes no votan en conciencia. Ustedes votan la opción que les reporte mayor beneficio político y protagonismo a sus Concejales.

Le voy a leer un pequeño fragmento recogido en un informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, "Mesa de debate: Comisión especial de quejas y sugerencias": *"La Comisión no puede trabajar estudiando una por una las sugerencias y reclamaciones. Su función es detectar las deficiencias de funcionamiento y oportunidades de mejora, por lo que debe trabajar con instrumentos como: Series de quejas; por tipos, por servicios, etc. Datos de Indicadores de gestión y cumplimiento de objetivos; Cuadros de medida de Indicadores; Compromisos de Cartas de Servicios u otros sistemas de calidad, etc"*.

Qué sorpresa, cartas de servicios, las que ustedes no quisieron aprobar... A ver si somos más coherentes con lo que decimos y lo que votamos. Voy a repetir lo que venimos diciendo desde Ciudadanos y que no nos cansaremos de repetir. A nosotros nos gustan las propuestas independientemente del color de quien las haga.

A continuación tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular, **Sr. Rico Pérez**, que dice: en la moción que nos trae el Grupo de UPyD alude a una de las bondades que tiene la Ley de Gran Ciudad, ser gran ciudad. Para ello citan un artículo en que se obliga a los municipios que son Gran Ciudad a tener una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, aunque también es cierto que nos dicen que como Las Rozas no estamos reconocidos como Gran Ciudad, no es obligatorio para el Ayuntamiento tener esta Comisión. Doy la bienvenida a todos los que están de acuerdo con esta propuesta, porque, al menos, están a favor de un punto de la Ley de Gran Ciudad que, leída, entendida y estudiada, traería muchos más beneficios no sólo en la creación de esta Comisión, no sólo que podamos ver estas quejas y sugerencias y que fruto de ese estudio se pudiera plantear incluso la posibilidad de que las Rozas fuera un municipio de gran población, gran ciudad, digo reconocerlo más bien, porque serlo lo es, porque La Rozas tiene 95.000 habitantes, con núcleos de población disperso en un amplio terreno municipal, multitud de empresas no sólo locales y nacionales, sino también multinacionales. La cercanía a Madrid a escasos km es más que evidente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por ello creo que podríamos haber sido mucho más ambiciosos y les tengo que decir que nos hemos quedado cortos; quizás haber traído aquí una propuesta para estudiar más profundamente los beneficios que pueda aportar el ser gran ciudad y sobre todo, lo fundamental, ¿en qué se iban a beneficiar los vecinos? Pues hubiera sido mejor para el interés general. Sé que esto sería ir contra de las intervenciones que están haciendo en todos los municipios en donde se suscita este tema y en la que ustedes se muestran en contra, pero parece que pellizcar la ley allí donde creemos que puede ser bueno para nosotros, olvidándonos de todo lo que nos puede ofrecer de bondades para los intereses de los vecinos, pues se nos queda un poco corta esta moción. No voy a extenderme aquí en los beneficios que reporta ser Gran Ciudad, por ejemplo un pleno municipal mucho más parlamentario, con más debate, mayor control del gobierno municipal, facilitar una modernización en la estructura orgánica municipal con la posibilidad de crear órganos que agilicen y dinamicen la ciudad, se potenciaría la participación ciudadana a través de la creación de Juntas Municipales de Distrito, la creación de órganos, como el Consejo Social de la Ciudad y como no, lo que han traído hoy a este Pleno, que es la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Pero ustedes se han quedado sólo en esta cuestión y yo les invito a que puedan estudiarla y ver algún beneficio más que traer aquí y no quedarnos sólo en esto.

Ustedes afirman también en la moción que su fin es poner en el día a día de la ~~gestión~~ la cercanía a los vecinos, atenderles en sus quejas y reclamaciones, pero es que este Ayuntamiento es precisamente en lo que está, por eso ya en el mandato anterior se crearon ya las Concejalías de Distrito, para crear una mayor cercanía entre los vecinos y los Concejales, con un Concejal propio que se encarga de ese distrito, se creó el buzón de atención ciudadana, a través de una página web en la que los vecinos pueden interactuar con aquellas sugerencias y quejas que tengan, y ponerlas en conocimiento del Ayuntamiento. Se ha puesto en el último trimestre de 2015 el Portal de Transparencia, donde se aporta toda la información que prevé la propia Ley de Transparencia. Hemos instaurado, hemos traído las preguntas de los vecinos a este Pleno, cosa que antes no existía y tenemos una aplicación una funciona extraordinariamente bien, que tengo que reconocer a todas aquellas personas que trabajan en ella, como es Las Rozas Smart Green, precisamente porque ahora se encuentra inmersos en un premio en el que están de dos categorías seleccionados en la terna que optará a estos premios, que ojalá se lo lleven porque es una aplicación para móviles que permite a los vecinos que localicen cualquier deficiencia o desperfecto, comunicar en ese mismo momento a los servicios municipales lo que acontece en la ciudad y que, por tanto, se pueda solventar lo antes posible.

Por lo tanto, como continuación del servicio de transparencia y participación que está llevando a cabo este gobierno, pondremos en marcha lo que se propone en la moción que presenta UPyD, que tengo que reconocer que, en aras a la posición constructiva, está redactada en la mejor predisposición para que este gobierno la pueda sacar adelante y la pueda llevar a cabo.

Sí que tengo que decirlo, como posdata, Sr. Aparicio, que me quedo con línea y media de su moción. No quiere más comisiones, ni gastos ni más trabajo a los empleados públicos.

En consecuencia, votaremos a favor de la moción.

Concluye el debate el ponente de la moción, **Sr. Aparicio Ordoñez**: Sr. Rico, le agradezco su voto y cuando el Partido Popular traiga a este Pleno esa propuesta de hacer de Las Rozas un gran municipio, me comprometo a estudiarla. Permítame la duda de que esa Ley de Gran Ciudad pueda ser más beneficiosa al gobierno que a la oposición, pero usted está en su derecho de cantar las glorias de esa Ley y ese debate lo tendremos cuando toque y si lo traen ustedes aquí.

En cuanto al Partido Socialista, efectivamente estamos de acuerdo. También agradecemos su voto positivo y estamos de acuerdo de que efectivamente se trata de dotar de más contenido a la Comisión de asistente.

Y a Contigo, también agradecer su voto favorable. Pensamos que esto son temas ya competenciales de esa Comisión, el decidir si se publica o no, en qué formato, si el informe además del anual, que es lo que marcaría esa Ley si nos acogiéramos a ella en sentido estricto, pero realmente se puede hacer informe mensual, trimestral o como se decida. No quiero establecer aquí el debate para no entrar en que a cada uno nos guste más un formato u otro, porque para eso está la Comisión.

Y a la Sra. Priego, es opcional, no sea rencorosa, si no le gusta vote que no y si le gusta vote que sí, pero no diga que vota no porque usted en la Prehistoria votó que no que no a no sé qué cosa que yo propuse. Es una postura un poco infantil y aparte no haga juicios de valor sobre la motivación del voto de los Concejales de UPyD. Yo no hago la valoración de por qué votan ustedes o por qué enmiendan o por qué se auto enmiendan, que son cosas nunca vistas en este pleno, o sea que ustedes aportan novedades y cosas que nos entretienen y que están muy bien y yo no hago juicios de valor sobre por qué ustedes hacen estas cosas con las mociones propias y ajenas. Refresque usted sus conocimientos en Historia Sagrada, que hubo alguien que al tercer día resucitó.

La **Alcaldía-Presidencia** da por finalizado el debate y, a continuación, somete a votación la moción presentada por el Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **24 votos a favor**, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia; y **1 abstención** de la Concejala no adscrita, Sra. Arenas Llorente, acordó aprobar la moción presentada, con R/E. núm. 4170 de 18.02.16, por el Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia para que la información sobre sugerencias y reclamaciones se incorpore al contenido de la



Comisión de Transparencia y Administración Electrónica, y que se transcribe literalmente a continuación

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local introdujo una serie de nuevas aportaciones y de modificaciones de la preexistente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Entre otras cosas, se introduce un nuevo Título X destinado específicamente a singularizar el régimen jurídico de los llamados “municipios de gran población”.

El artículo 132, de este nuevo Título X, se denomina “Defensa de los derechos de los vecinos” y, para este fin, se obliga al Pleno a crear una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones. En el mismo artículo, se dice también que el funcionamiento de esta Comisión se regulará en “normas de carácter orgánico”. A continuación, se transcribe íntegramente el mencionado artículo 132 del texto consolidado de la LBRL:

“Artículo 132. Defensa de los derechos de los vecinos.

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

2. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

4. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.”

En otro lugar se fija un plazo de seis meses para su puesta en marcha, obviamente en aquellos municipios en los que le sea de aplicación.

En este sentido, Las Rozas de Madrid, al no ser un “municipio de gran población” quedaría excluida de tal obligatoriedad.

Sin embargo, también en el texto consolidado de la LBRL, concretamente en el apartado d) de su artículo 20 se dice que:

"1. La organización municipal responde a las siguientes reglas:

*d) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X, **y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde**, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico."*

Es decir, que, aunque en Las Rozas no sea de aplicación directamente la normativa referente a "*municipios de gran población*", la legislación vigente sí que permite crear esta Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, si el Pleno así lo determina por mayoría absoluta.

Las ideas sobre la necesidad de aumentar la transparencia en el manejo de la "*res pública*" y de mejorar los canales de participación de los ciudadanos en la misma, son ya lugares comunes en lo que se ha venido a llamar "*regeneración democrática*", tanto a nivel de las normativas estatales, autonómicas y locales como en los programas de los todos los partidos políticos, sean "*emergentes*" o no.

Con esta moción, el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia únicamente pretende incorporar al día a día de la gestión de nuestro municipio algo que ha sido un pilar básico desde el nacimiento de nuestro partido: servir a los intereses de los ciudadanos. Y ese espíritu entendemos que es el que ha recogido el legislador, al titular el mencionado artículo 132 de la LBRL "**Defensa de los derechos de los vecinos.**"

Sin embargo, no pretendemos generar ni más Comisiones, ni *más "gastos en dietas por asistencia"*, ni más trabajo a los empleados públicos de departamentos de por sí sobrecargados.

Partimos del hecho de que ya existe una Comisión de Transparencia y Administración Electrónica, en la que ya se está trabajando además de en los asuntos propios de su nombre, también en los relacionados con la participación ciudadana y con el "*buen gobierno*".

Pensamos, por tanto que ahí, en esa Comisión, es dónde pueden verse periódicamente y de manera global, aquellos temas relacionados con las sugerencias y reclamaciones que los ciudadanos hacen al Ayuntamiento. Creemos que tener una visión multidepartamental y recopilatoria de las que afecten a diferentes Servicios y Concejalías puede ser una herramienta útil para mejorar la gestión municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia propone al Pleno la adopción del siguiente



ACUERDO

El Pleno de la corporación solicita al Gobierno de Las Rozas que, a la mayor brevedad posible, ponga en marcha los mecanismos necesarios para poder ofrecer, de forma regular, información a los miembros de la Comisión de Transparencia y Administración Electrónica sobre las sugerencias y reclamaciones de los vecinos y usuarios de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Las Rozas.

(Siendo las 14,47 horas, la Alcaldía propone un receso, reanudándose la sesión a las 16,20 horas, actuando como Secretario Acctal., D. Felipe Jiménez Andrés, por ausencia de la Sra. Secretaria General)

14º.- Moción presentada conjuntamente por el Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia y por el Grupo Ciudadanos Las Rozas solicitando informar adecuadamente a los vecinos sobre los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Las Rozas en el barrio de El Molino de la Hoz. (Ac. 34/2016-PL)

El Portavoz del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, presenta la moción diciendo: Sres. Concejales, esta moción que presentamos hoy conjuntamente, tanto desde el Grupo municipal de Ciudadanos como de UPyD, ha pasado por este Pleno en diferentes ocasiones. Cuando termine la legislatura, en 2019, habrán pasado 50 años desde que comenzó a andar el Plan Parcial que dio origen a la Urbanización Molino de la Hoz. Un Plan que se aprobó en 1972, por COPLACO, y desde el año 2011, que estamos presentes en el Ayuntamiento, nos hemos interesado en diversas ocasiones por los problemas que tiene esta Urbanización. Tal es así, que hace cuatro años que presentamos la primera iniciativa de Unión, Progreso y Democracia sobre Molino de la Hoz –que no salió adelante- y desde entonces hasta hoy han cambiado bastantes cosas, y mentiría si dijera que no se hicieron inversiones en Molino de la Hoz durante la pasada Legislatura, algunas de ellas muy importantes, si las comparamos con el total abandono que tenía dicha urbanización en la etapa del anterior Alcalde, D. Bonifacio de Santiago, pero nosotros seguimos echando en falta un plan municipal que contemple medidas a corto, medio y largo plazo para mejorar la urbanización, y también una hoja de ruta para mejorar los problemas que supone la línea de muy alta tensión, pero éste no es el objetivo de la moción.

Resaltar que desde el día que debatimos esta moción, en 2012, y el día de hoy, se ha producido un importante cambio como es que las competencias que tiene este Ayuntamiento en la urbanización Molino de la Hoz están bastante más claras. Las competencias en materia de limpieza, de mantenimiento, de alumbrado, de viales, han puesto negro sobre blanco, y la competencia es claramente municipal.

Y este es el objetivo principal de esta iniciativa, porque la percepción que tenemos es que el Ayuntamiento durante muchos años se ha beneficiado de esa incertidumbre competencial, que no sabemos quién la hizo crecer, la generó en esta urbanización y se delegaron ciertas responsabilidades en una asociación de propietarios sin ningún documento, acuerdo o convenio que delegase esas competencias o, al menos, nosotros no tenemos ninguna constancia.

La realidad final es que la Asociación, según sus propios informes de gestión que ofrecen a los vecinos, ha estado haciendo obras y prestando servicios que corresponden expresamente a este Ayuntamiento, al Ayuntamiento de Las Rozas, y en muchos casos han hecho esas obras sin permisos, sin licencias, o esa respuesta nos pareció entender en Comisión informativa, cuando preguntamos por las licencias de obra que había habido en esa urbanización en los últimos 8 años, y además, ligado al caso de la acera de la calle Azagador que ha reavivado este asunto y que el Gobierno ha procedido a paralizar las obras hasta que se hiciera por el procedimiento correcto. Esta situación que ha generado esta incertidumbre competencial durante bastantes años, hace que los vecinos se pregunten por qué tienen que pagar el IBI al Ayuntamiento y a la vez pagar a una asociación para ofrecernos los mismos servicios, se preguntan si son vecinos de segunda que tienen que pagar dos veces por el mismo servicio, ..., y la respuesta a esas preguntas es, precisamente, lo que queremos clarificar hoy con esta iniciativa conjunta de Ciudadanos y Unión, Progreso y Democracia. Queremos que el Ayuntamiento explique con carácter formal a los vecinos qué competencias tiene, qué es propio del Ayuntamiento hacer en esa urbanización e informen, a su vez, a la asociación de propietarios sobre cuáles son nuestras competencias. Dicho de otra manera, queremos decir a los vecinos de Molino de la Hoz qué hacemos con sus impuestos, qué hacemos con el IBI que pagan, y la idea principal, como pueden ver en los acuerdos, es explicar cuáles son las competencias del Ayuntamiento e informar a todos los vecinos.

No obstante, hay que agradecer a la Asociación de Propietarios la labor que hace de trasladar al Gobierno lo que ellos creen que son las necesidades de Molino de la Hoz, que podrá tener o no en cuenta, pero a la hora de gobernar está bien que haya una asociación que opine y les de opinión, pero tenemos que llegar a compromisos en el futuro que corresponden, única y exclusivamente, al Gobierno municipal, y habrá que establecer el día de mañana planes de mejora para este barrio que es lo que principalmente preocupa a los vecinos, pero hoy lo que toca es un paso previo, es explicar a los vecinos en esta situación de confusión quién tiene que hacer cada cosa en Molino de la Hoz.

Esto es lo que hoy pedimos y para lo que solicitamos el apoyo de los demás Grupos, quizás el día de mañana habrá que debatir otros temas como planes de mejora, la línea de muy alta tensión –que también afecta al Cantizal-, ... Creemos que es una moción fácil de aprobar por todos los Grupos y ayudaría a ir un poquito más allá en la información ciudadana a todos los vecinos de Las Rozas.

Por tratarse de una moción conjunta con el Grupo de Ciudadanos, interviene a continuación su Concejal, **Sr. Sánchez de Mora Chía**: agradecer, igualmente, la predisposición del Sr. Brown a la preparación de esta moción que, entendemos, es necesaria y es importante aunar esfuerzos para que de una vez por todas se clarifique la situación de los vecinos de Molino de la Hoz.

Poco más queda añadir a la brillante exposición realizada por el Sr. Brown de esta moción conjunta presentada por ambos grupos municipales.

Sin embargo, sí creo que es necesario insistir desde este Grupo Municipal que entendemos que ya ha llegado el momento en el que este Ayuntamiento deje de mirar



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

hacia otro lado ante la situación que ha venido consintiendo desde hace muchos años que no es más que la invasión de sus competencias por parte de la Asociación de Propietarios de Chalets y Parcelas de Molino de la Hoz, una Asociación que no es vecinal, ni Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación (EEUCC), sino simplemente una Asociación, de pertenencia voluntaria, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho fundamental de Asociación.

Esta situación irregular, quede claro, no se da en otras zonas de similares características de nuestro municipio.

No viene mal recordar una vez más que el art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece como competencias propias de las Corporaciones locales, entre otras, el urbanismo, el medio ambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, la infraestructura viaria, la policía local, el tráfico y el transporte colectivo urbano.

Es un hecho cierto que, sobre todo en el pasado, el Ayuntamiento se ha beneficiado de la existencia de la citada Asociación, que ha venido haciendo obras y prestando servicios de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, evitando el gasto que ello conlleva.

Pero no es menos cierto que el resultado es tremendamente injusto para los vecinos que viven en ese núcleo urbano, que tienen que pagar dos impuestos paralelos por el mismo servicio: un IBI para el Ayuntamiento y, a la vez, una cuota a una Asociación para realizar obras (y prestar servicios públicos) que conforme a la ley debe hacer el Ayuntamiento.

La propia Asociación de Propietarios contribuye a la confusión indicada y así en los diferentes boletines que remite periódicamente a los propietarios introduce frases como las siguientes:

Boletín de mayo 2015:

Seguiremos trabajando en la línea ya iniciada de regularización de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación en la prestación de determinados servicios en bien de la urbanización el espíritu de colaboración con el que se ha trabajado desde el Ayuntamiento...

Boletín de mayo 2015:

Respecto al mantenimiento de las calles hemos tenido que recuperar parte del servicio debido al estado de las calles desde que los servicios municipales se han hecho cargo del mismo.

El servicio recuperado se limita a la zona de la entrada y la que rodea los colegios por lo que les rogamos que las incidencias en cuanto a limpieza en el resto de Molino se las comuniquen directamente al Ayuntamiento.

Pero no solo la Asociación de Propietarios contribuye a esa confusión, es el mismo PP el que en las pasadas elecciones municipales escribía en su programa electoral que fue buzoneado a todos los vecinos de Molino frases como: *Se han recepcionado algunas de las labores realizadas por la Asociación de Propietarios de Molino de la Hoz, como el mantenimiento del alumbrado. En colaboración con la Asociación de Propietarios de Molino de la Hoz, seguiremos asumiendo servicios mejorando su calidad.*

Y desde este Grupo municipal nos preguntamos, ¿se está dando cobertura a la invasión por parte de la asociación de propietarios de competencias exclusivas de este Ayuntamiento?

Que sepamos, y así se nos ha afirmado reiteradamente desde el Equipo de Gobierno en diversas Comisiones Informativas, no hay ni ha habido ningún tipo de acuerdo o convenio suscrito entre este Ayuntamiento y esa Asociación.

Por otra parte, también es de justicia decir que el actual Equipo de Gobierno ha empezado a dar pasos en la dirección correcta y como ejemplo sirva la reciente paralización de las obras iniciadas en la acera de la calle Azagador. Obras que claramente corresponde realizar a nuestro Ayuntamiento y que la Asociación de Propietarios decidió ejecutar de forma unilateral y sin la preceptiva licencia, aunque también hay que decir que no llegó a ser denegada de un modo diligente por este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, tanto los Grupos municipales de UPyD como Ciudadanos hemos llegado a la conclusión que no es otra, que la necesidad de poner orden y clarificar el modelo de gestión de esta zona del municipio, que dé fin a la desinformación existente por parte de los vecinos sobre quién ostenta las competencias básicas que, de acuerdo con la legislación aplicable, corresponde a las Corporaciones locales.

Ese es el espíritu de los acuerdos que se proponen, informar a la Asociación y a los vecinos del ámbito competencial que le corresponde a este Ayuntamiento.

Para finalizar y para apoyar las propuestas que acabamos de plantear conjuntamente, UPyD y Ciudadanos, informar que ayer mismo la Asociación de Propietarios estaba realizando obras de jardinería en la rotonda de entrada, por cierto, con rotura de tubería y también se nos ha informado a este Grupo municipal que el propio servicio de seguridad privado tiene orden de avisar a la empresa de limpieza, obras y jardinería cuando nuestra policía local pasa por la barrera de entrada.

La Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, interviene: en este caso, por la información recibida, que no ha sido mucha, y teniendo en cuenta la sencillez de su ejecución, voy a votar a favor.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**: siendo ciertos todos los problemas que existen en esta urbanización y que son conocidos por todos los Concejales de este municipio, cuando tuvimos conocimiento de que se iba a hacer una moción, tuve la ocasión de comentar a algún



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

proponente que no teníamos ningún problema en intentar pactar e incluso firmar la moción, por lo que vaya por delante nuestro sentido de intentar que se solucione este problema, y tal es así que propusimos suscribirla. No pudo ser así, porque no se quiso o no se entendió que el Partido Socialista firmara esta moción. Vaya por delante nuestro sentido y nuestra intención de solucionar los problemas de Molino de la Hoz.

Reconocer que el Gobierno se ha sentado a hablar con los vecinos, de hecho, algunos de ellos estuvieron luego con nosotros, para contarnos la situación que le habían planteado al Alcalde, y entendemos lo que ellos necesitan hacer y lo que quieren hacer, y con los que coincidimos. Por eso, nuestro reconocimiento al Gobierno de sentarse con los vecinos para buscar soluciones.

Nosotros les hubiéramos contado algunas cosas más, que creemos adolece la moción, algún acuerdo que, humildemente, desde el Grupo Socialista, les presentamos.

En la Exposición de Motivos, cuando hablan de la Asociación de Propietarios, que dicen que está en la calle Real, 4 de Las Rozas, dicen que no es una asociación vecinal, ni una entidad urbanística colaboradora, sino simplemente una asociación de permanencia voluntaria. Creemos que este punto es clave de lo que están pidiendo los vecinos, pero, sin embargo, eso no tiene la correspondencia necesaria en los acuerdos. Esto es lo que realmente muchos vecinos quieren oír y quieren ver. Por tanto, no me voy a exponer hoy aquí para decir que es lo hay que hacer, si hay que proceder a la salida, porque hay sentencias de los tribunales sobre este tema complejo que está en litigio, pero les propongo que se incluya, como parte del acuerdo:

“que se apoye a los vecinos técnicamente para tener el asesoramiento necesario para que puedan conseguir o no salirse voluntariamente de la Asociación, si lo desean.”

Es una enmienda *in voce* que planteamos para, si les parece bien, lo asuman porque lo están pidiendo muchos vecinos.

Sobre la actividad de la Asociación de Propietarios, cuando dicen que generan una situación de confusión a los vecinos y que se está creando una importante duda sobre quien ostenta las competencias en temas tan importantes como puede ser el mantenimiento del viario de titularidad municipal, el alumbrado, etc... , también aquí nos parece razonable que se incluya o se pudiera incluir otro acuerdo, que este problema que no se da exactamente en todas las urbanizaciones de Las Rozas, pero si en muchas que tienen barreras, otras que tiene calles privadas, o las dos cosas,, el resto de los vecinos que están en estas condiciones deben saber cuáles son las competencias del Ayuntamiento, y ahora hay muchas personas que no lo conocen. Por eso, me parece muy acertado lo que dice la moción, y le añadiríamos “y con todas las circunstancias parecidas (que no son tantas) que existen en Las Rozas.”

Qué competencias tiene el Ayuntamiento, es la cuestión clave de la moción, y por eso nos parece bien la moción, y por eso, este segundo añadido que les propongo.

Por último, decir que existen unos problemas de conexión en Molino de la Hoz que también debería ser estudiado, conexión con El Cantizal, que lo han propuesto muchos vecinos como así les habrán ilustrado, y no estaría de más estudiar todo esto.

El Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, toma la palabra para argumentar lo siguiente: en Contigo por Las Rozas conocemos con detalle, como el resto de grupos, este y otros problemas que aquejan a la urbanización Molino de la Hoz, que es cierto que tiene un modelo de gestión singular, con esta figura atípica que es la Asociación de Propietarios, que crea confusión entre los vecinos, más confusión aún que las Entidades Urbanísticas Colaboración de Conservación de la zona de Monte Rozas.

Nos consta que existe esta confusión y que existe una cierta percepción por parte de los vecinos de estar sometidos a una doble imposición, ya que pagan simultáneamente los impuestos municipales y la cuota a la Asociación de Propietarios, en muchos casos creyendo que pagan lo mismo: el mantenimiento, alumbrado, zonas verdes, limpieza y conservación de la red de saneamiento.

Creemos que también el Ayuntamiento ha sido partícipe y cómplice durante muchos años de esta confusión al no aclarar y en ocasiones no ejercer sus competencias, lo que ha generado una cierta posición de ventaja y de beneficio para la Asociación de Propietarios que, curiosamente, parece que mantiene una muy buena relación con el Partido Popular de Las Rozas, según reconocían ustedes mismos en la propaganda electoral para las elecciones municipales del pasado mayo.

Por mucho que exista esta figura atípica que es la Asociación de Propietarios, hay una cosa que creemos que es clara y que explica muy bien la moción que presentan hoy Ciudadanos y UPyD: que es que esta urbanización se ejecutó por el sistema de cooperación establecido por la Ley del Suelo de 1956, y en consecuencia los viales son dominio público, y lo público es público, a la vía pública no se le pueden poner barreras como por desgracia ocurre allí, y su gestión corresponde íntegramente al Ayuntamiento.

En consecuencia, nos parece bien que, aunque la relación entre la Asociación y los particulares sea una cuestión meramente privada, el Ayuntamiento aclare cuáles son sus competencias allí y ayude así a poner fin a la situación de confusión que, por desgracia, se ha prolongado durante muchos años.

La Concejala delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo, **Sra. Rey Riveiro**, interviene seguidamente: tal y como han dicho los Grupos, el Plan Parcial de Molino de la Hoz se aprobó en el año 1972, y su ejecución se llevó a cabo por el sistema de cooperación, en base a una iniciativa particular. Se trataba, lo que en ese momento se denominaba una urbanización particular, que, posteriormente, con la Ley del Suelo de 1976 pasó a denominarse "Urbanización de iniciativa particular".

La propia Ley, en su artículo 41, al referirse a los planes de desarrollo de este tipo de urbanizaciones, les exigía que en sus determinaciones debía constar una previsión acerca de la conservación de la propia urbanización, debido a ello se deduce que el promotor y el Ayuntamiento pudieron prever la conservación con cargo a esta



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Asociación de Propietarios que es una figura que se creó al efecto, por no existir en ese momento la figura de las entidades urbanísticas que se regularon con el Reglamento de Gestión Urbanística de 1978.

Dicho esto, y con respecto a las intervenciones que han realizado sobre las relaciones que tenemos con la Asociación, aclara que las tenemos con cualquier representante de cualquier entidad urbanística. No es ninguna en particular, sino que esta Asociación representa a los vecinos de Molino de la Hoz, y nosotros les recibimos exactamente igual que al resto.

El Ayuntamiento tiene no solo la firme intención, sino que así lo viene haciendo de prestar todos los servicios a los que está legalmente obligado, y no solo en esta Urbanización sino en todo el término municipal. Y prueba de ello, es que fuimos nosotros quienes la pasada legislatura adquirimos el compromiso de recepcionar y asumir todos los servicios en aquellas urbanizaciones y entidades donde no se hacía, con el fin, entre otras cosas, de evitarles a los vecinos esa doble imposición que soportaban y que, de hecho, ya no soportan. Se hizo en muchas de ellas.

Se hizo un estudio de cada una de ellas, y se fueron asumiendo de forma paulatina todos los servicios, por lo tanto, creo y así lo he dicho en otras ocasiones, no creo que el Ayuntamiento mire para otro lado.

Entrando en el caso de Molino de la Hoz, el Ayuntamiento no solamente presta los servicios, sino que, además, realizamos mejoras y obras en la urbanización. En relación al alumbrado exterior, como ya he dicho en otras ocasiones, la urbanización está dotada de más de 800 puntos de luz, y es mantenida por el Ayuntamiento, y el coste de suministro eléctrico se soporta en su totalidad. Se hacen revisiones, mejoras y se atienden los avisos y las averías. Precisamente fui yo, quien personalmente comuniqué a la Asociación que con fecha de enero de 2015, nosotros empezáramos a prestar este servicio por lo que dejara de repercutirlo a los vecinos.

La limpieza viaria se hace los lunes y los viernes, excepto cuando se necesita un refuerzo por caída de hoja que se refuerza en un 50%. Prestamos el servicio de recogida de residuos, enseres, los jueves, previo aviso, papel, cartón, vidrio, etc...

Con respecto a las zonas naturales que también se asumieron la pasada legislatura, se presta servicio de desbroce y conservación ordinaria en un total aproximado de 340.000 m² de superficie.

En cuanto a la conservación de viales, aceras y señalización, en las calzadas hemos actuado en más de 8.000 m² de pavimento, asfaltando el acceso desde la glorieta de la entrada hasta la calle Azor, ejecutando bacheos y reformando pasos elevados y actuaciones en la red de recogida de aguas pluviales con una inversión de casi 140.000 €. En acerados se ha acondicionado la entrada a la urbanización, se ha iluminado la parada de autobús de la M-505, se han acondicionado aceras en la Camino Real, junto al colegio Logos y Berriz, la calle Azor y reparaciones diversas por más de 150.000 €. Se han repintado más de 49 pasos de peatones, se han instalado bandas reductoras de velocidad, instalada señalización horizontal por valor de más de

50.000 €. Eso sin obviar que respecto a la red de saneamiento este Ayuntamiento ha destinado a través del Plan PRISMA una inversión de más de 2,8 millones de euros, sustituyendo el colector A y C y el tanque de tormentas que se ha puesto en funcionamiento hace unas semanas.

Además, voy a dar algún dato más con respecto a la atención que se presta desde este Ayuntamiento en Molino de la Hoz: durante el periodo 2011-2014, se recibieron en el Distrito Sur 549 incidencias, de las cuales fueron resueltas satisfactoriamente el 91%, y en el año 2015, se han recibido 190, de las cuales solamente 1 no ha sido resuelta.

Por lo tanto, comprenderán que estamos encantados de poner en conocimiento de los vecinos el buen hacer de este Ayuntamiento, por lo que votaremos a favor.

Cierra el turno de intervenciones los ponentes de la moción, comenzando el **Sr. Brown Sansevero**, que dice: agradecer la unanimidad de los Sres. Concejales. Agradecer que haya un análisis conjunto por parte de todos los Grupos de que es positivo hacer esta información a los vecinos. Entiendo la intervención del Grupo Socialista, y las próximas iniciativas que vayan en línea con Molino de la Hoz, la comentaremos con más antelación, basándonos en la experiencia de cuatro años de la pasada legislatura, que no vimos interés por parte de su Grupo, precisamente, en Molino de la Hoz, pero estamos dispuestos a dialogar con todos los Grupos, al igual que lo hemos hecho con el Grupo de Ciudadanos.

Es verdad que hay otras zonas con iguales circunstancias, pero hay una diferencia importante, y es que esas zonas tienen Entidades urbanísticas Colaboradoras de Conservación. Ha mencionado la Concejala del Grupo Popular que se hizo un esfuerzo para recepcionar los servicios de dichas Entidades, y recordaba el Pleno de febrero de 2012, cuando presentamos la iniciativa sobre Molino de la Hoz y cuando D^a M^a Jesús Villamediana anunció durante el debate de la moción de Unión, Progreso y Democracia, la intención del gobierno de recepcionar las Entidades Urbanísticas, viendo que además Molino de la Hoz no lo era, pero así se anunció en ese Pleno, y sobre lo que hemos seguido durante la pasada legislatura porque sí que es necesario acabar con esa duplicidad clara que supone las cuotas a las Entidades Urbanísticas, que supone las cuotas a este ente extraño que es la Asociación de Propietarios. Y lo dicho claramente, un ente extraño, ya que hay sentencias que obligan a vecinos a permanecer dentro de una Asociación de Propietarios y, sin embargo, hay una entidad urbanística que colinda con Molino de la Hoz, el Club de Golf donde hay muchas sentencias que permiten a los vecinos salirse de la Entidad Urbanística, lo cual es de extrañar o, al menos, nos lo parece a nosotros, y habría que clarificar sentencias judiciales que dicen que existen acuerdos entre Ayuntamiento y Asociación de Propietarios. La sentencia lo dice, pero seguimos sin disponer de esa documentación. Por tanto, es una situación compleja a nivel jurídico, compleja para los vecinos que lo sufren día a día y que no tienen por qué conocer con detalle esta información, y todo lo que hagamos los Grupos para mejorar la información de cara a los ciudadanos va a ser mejor.

Los problemas de conexión que mencionaba el Grupo Socialista, sí habría que estudiarlos, pero eso y otras muchas cosas como la Línea de Alta tensión, planes de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

mejora en función del presupuesto municipal, a corto, medio y largo plazo. Es verdad que el objetivo de la moción era concreto y, por eso, entiendo que debemos desestimar la enmienda formulada por el Grupo Socialista, aunque la tendremos en cuenta para trabajar en el futuro.

Entendemos que poner los servicios municipales a disposición de los vecinos, que era la otra propuesta, no me parece de primeras mal, pero se tendría que analizar, y como es una moción conjunta nos hubiera gustado recibir la enmienda con más antelación, más que nada para que lo pudiéramos debatir conjuntamente, y a día de hoy no he tenido tiempo suficiente de estudiarla y la tendría que ha contrastar con el otro Grupo proponente. Apreciamos su intervención en ese modo constructivo en defensa de los vecinos de Molino de la Hoz.

Comparto muchas de las reflexiones que se han hecho en cierto modo hacia la permisividad en el pasado de que la Asociación trabajase e hiciese las obras que se han hecho, que reflejan los informes de gestión y las publicaciones que mandan a los vecinos, vamos a trabajar en el futuro para un modelo de gestión más claro en el que todos estemos a gusto y que los vecinos que son los principales implicados estén más cómodos y tengan toda la información de lo que tienen que hacer y, sobre todo, de lo que tienen que pagar el día de mañana.

Concluye el Concejal del Grupo Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, diciendo: por parte de este Grupo, agradecer al resto que han apoyado esta moción que, insistimos, no tiene más objetivo que clarificar la situación frente a los vecinos y la Asociación de Propietarios.

En cuanto a la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Socialista, si la Asociación se rige por la Ley de Asociaciones que sepamos en este país no se está obligado a pertenecer a ninguna asociación, por lo tanto es de carácter voluntario. Otra cosa son las sentencias que ha habido, que no han sido pocas, pero, precisamente ha habido estas sentencias porque nunca ha estado suficientemente claro que los servicios son de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, y probablemente esto ha llevado a errores por parte de algunos estamentos judiciales. Por eso, hemos creído conveniente traer esta propuesta para clarificar de una vez esta situación.

Respecto a la conexión de la calle Azor, poner encima de la mesa que ha sido vetada por parte de la propia Asociación en defensa de una supuesta privacidad de la urbanización en la que entendemos no debe haber motivo para mantenerla aislada, sino el que la propia Asociación vete la conexión.

A la Sra. Concejal, no dudamos lo más mínimo que el Ayuntamiento esté prestando los servicios y realizando inversiones. Sabemos que lo está haciendo y es lo que le corresponde, y damos fe de que en el último año se está haciendo con más énfasis. Lo que parece que está claro es que la Asociación de Propietarios no lo sabe o no quiere saberlo, porque se dedica a actuar en los viarios de titularidad municipal y, por lo tanto, se confirma una vez más la necesidad de informar y clarificar esta situación.

La **Alcaldía-Presidencia**, da por finalizado el debate y lo somete a votación,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la Moción presentada, con R/E. núm. 4228 de 18.02.16, conjuntamente por el Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia y por el Grupo Ciudadanos Las Rozas solicitando informar adecuadamente a los vecinos sobre los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Las Rozas en el barrio de El Molino de la Hoz, que se transcribe literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace más de 40 años que se iniciaron las obras que dieron lugar al barrio conocido por Molino de la Hoz. Dicho barrio, está delimitado por el cauce del río Guadarrama, límite natural del término municipal de Las Rozas, y por la urbanización de El Golf.

Según fuentes consultadas, este núcleo urbano surgió del Plan Parcial de Ordenación Urbana que fue aprobado definitivamente el 29 de noviembre de 1972 por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (COPLACO). Para el desarrollo de esta área, se estableció el sistema urbanístico de Cooperación contemplado en la Ley del Suelo de 1956:

Artículo 113 (Ley de suelo de 1956)

“1. Los Planes de urbanismo podrán ejecutarse por cualquiera de los sistemas siguientes:

- a) Cooperación;*
- b) Expropiación total de los terrenos;*
- c) Compensación; y*
- d) Cesión de terrenos viales.”*

Dicho sistema viene desarrollado en el art. 115, cuyos apartados “a” y “b” imponen a los promotores las obligaciones de a).- *ceder gratuitamente la superficie vial; b).- ceder gratuitamente la superficie destinada a parques y jardines públicos...*”, por lo que cabría entender que el viario y zonas verdes son propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas desde la ejecución de este plan. El artículo 115 de la Ley del Suelo de 1956 establece literalmente:

Artículo 115 (Ley de Suelo de 1956)

“1. En virtud del sistema de cooperación, los propietarios de terrenos comprendidos en el polígono o manzana deberán, dentro de los límites señalados en esta Sección:

- a) Ceder gratuitamente la superficie vial;*
- b) Ceder gratuitamente la superficie destinada a parques y jardines públicos;*
- c) Contribuir económicamente a las obras de plazas y grandes avenidas proyectadas en proporción al valor de los solares resultantes de la parcelación.*

2. Los solares deberán ser edificados en los plazos que se fijen.”

Desde el año 1972 hasta nuestros días, tanto la normativa de aplicación a estos desarrollos, como el planeamiento urbanístico del municipio, han sufrido importantes cambios. No obstante, según la información que disponemos,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

muchos de estos cambios no se han tenido en cuenta a la hora de administrar correctamente esta urbanización, como por ejemplo el modelo de gobierno, a través de una Asociación de Propietarios, con domicilio en la calle Camino Real 4 de Las Rozas, que no es Asociación vecinal, ni Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación (ECU), sino simplemente una Asociación, de pertenencia voluntaria, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho fundamental de Asociación (que en su art. 1-4 excluye a las Comunidades de Propietarios), cuyos Estatutos se encuentran inscritos en el Registro de Asociaciones y que es de carácter DECLARATIVO. Esta situación irregular no se da en otras zonas del municipio de similares características.

Como se ha dicho, la citada Asociación no es una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, únicas titulares de un derecho de naturaleza concesional (forma de gestión indirecta de las Corporaciones locales de ejecutar obras públicas y prestar los servicios públicos), que eluden las normas licitatorias de la ejecución de obras.

Como asociación, tampoco puede suplantar la autoridad del Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos recogidos en las competencias que determina la Ley de Bases de Régimen Local en los artículos 25 a 28.

Asimismo, de conformidad con el artículo 85-2 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, las referidas obras y servicios requieren imperativamente la adjudicación mediante las distintas formas del contrato de gestión de servicios públicos, previstas en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El art. 25-2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece como competencias propias de las Corporaciones locales, entre otras, el urbanismo, el medio ambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, la infraestructura viaria, la policía local, el tráfico, y el transporte colectivo urbano.

Es un hecho cierto que al Ayuntamiento se ha beneficiado de la existencia de la citada Asociación, ya que ha venido haciendo obras y prestando servicios de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, evitando el gasto que ello conlleva.

Pero no es menos cierto que el resultado es tremendamente injusto para los vecinos que viven en ese núcleo urbano, que tienen que pagar unos impuestos: un IBI para el Ayuntamiento y, a la vez, una cuota a una Asociación para realizar obras y prestar servicios públicos, que conforme a la ley debe hacer el Ayuntamiento.

Es un hecho pues, que el Ayuntamiento ha venido contribuyendo con su dejar hacer a dicha Asociación, a que se haya consolidado la existencia de un agravio comparativo de los citados vecinos con los del resto de nuestro municipio.

Por los motivos expuestos, la actividad de la Asociación de Propietarios genera una situación de confusión a los vecinos, creando una importante duda sobre quién ostenta las competencias en temas tan importantes como puede ser, el mantenimiento del viario de titularidad municipal, el alumbrado y las zonas verdes, la limpieza, o la conservación de la red de saneamiento.

Esta confusión competencial, ha tenido, como último ejemplo, las obras iniciadas en la acera de la calle Azagador. Obras que claramente corresponde realizar a nuestro Ayuntamiento y que la Asociación de Propietarios decidió ejecutar de forma unilateral, una vez solicitada una licencia de obras que no llegó a ser denegada de un modo diligente por este Ayuntamiento. Sobre dicha obra, tanto desde el grupo municipal de Ciudadanos como desde Unión Progreso y Democracia, hemos preguntado en pleno y en diferentes comisiones informativas, y la conclusión a la que llegamos, no es otra, más que la necesidad de poner orden y clarificar el modelo de gestión de esta zona del municipio.

Sorprende enormemente pues, que durante muchos años, como nos informan los vecinos de este barrio, la asociación haya venido realizando obras sobre competencias municipales, sin que hubiera ningún tipo de acuerdo firmado entre la Asociación y el Ayuntamiento, aunque desde dicha Asociación se viene afirmando su existencia. Estos Grupos Municipales vienen solicitando, sin éxito y de forma reiterada cualquier documentación, acuerdo o convenio que explicase las relaciones existentes entre la administración local y la Asociación de Propietarios, habiendo conseguido recientemente la confirmación fehaciente de que nunca ha habido acuerdo o convenio de ningún tipo entre ambos.

Por parte de los grupos proponentes de esta moción, hemos podido comprobar la desinformación existente por parte de los vecinos sobre quién ostenta las competencias básicas, que de acuerdo con la legislación aplicable, corresponde a las Corporaciones locales, según consta además en diversos certificados emitidos por la Secretaría General de este Ayuntamiento sobre los servicios públicos prestados por esta Corporación en la Urbanización de Molino de la Hoz fechados el 13 de abril, 29 de octubre del año 2015 y el más reciente de fecha 21 de enero de este mismo año.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho fundamental de Asociación.
- Ley del Suelo de 1956 (Derogada).

ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos el apoyo de todo el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para aprobar los siguientes acuerdos propuestos:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1. Instar al Gobierno Local a notificar de forma urgente por los cauces que se consideren oportunos, a la Asociación de Propietarios de Chalets y Parcelas de Molino de la Hoz, con domicilio en la calle Camino Real 4 de Las Rozas, el ámbito competencial correspondiente expresamente al Ayuntamiento de Las Rozas.
2. Instar al Gobierno Local a notificar a todos los vecinos y propietarios de viviendas o parcelas del ámbito del núcleo urbano Molino de la Hoz sobre las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Las Rozas."

15º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la implantación de un sistema de préstamo de bicicletas eléctricas. (Ac. 35/2016-PL)

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, que expone el contenido de su moción diciendo: traemos una moción muy local que pretende, para beneficio de los vecinos, poner en marcha un sistema de bicicletas parecido al que existe en otras poblaciones, recientemente en la ciudad de Madrid se puso en marcha, en Majadahonda, con una serie de requisitos mínimos para su uso y que permiten dar cierta efectividad al transporte urbano de pequeñas distancias, que permite apostar por el ciclismo urbano, que permite dar una serie de mejoras a la ciudad a las personas que viven en ella, porque tiene ventajas, como que suponen muy poco peligro para los ciudadanos, y en las Rozas, con el largo carril de uso de la bici, con mayor medida tiene menos peligro, mejora la salud de los vecinos y ello se refleja positivamente en la salud pública. Por ejemplo, un estudio realizado en Dinamarca a lo largo de 14 años, sobre 30.000 personas de entre 20 y 93 años de edad, a aquellos que usan la bici diariamente para ir al trabajo disminuyen su tasa de mortalidad en un 40%.

Por tanto, estamos hablando de propiciar una forma de vida. Estamos hablando de que desde las Administraciones Públicas se coopere con los vecinos para darles una mejora que no debe ser tan caro, pues se está poniendo en marcha en muchos municipios. Sin embargo, ¿por qué no hemos dicho que se ejecute ya en la moción?, porque queremos dar la oportunidad a los técnicos en la materia y al propio gobierno para que pueda hacer el estudio y ver los problemas añadidos ya dentro de Las Rozas, por ejemplo de tipo económico, o que esta ciudad es demasiado horizontal, de ahí que es un acuerdo que permite votar a favor de los Grupos, que permite que se estudien las cosas y pretende no imponer a nadie una solución.

Las ventajas dentro de este municipio se dan porque tenemos una ciudad que tiene menos transporte público interno que otra serie de ciudades de características parecidas en cuanto al número de habitantes. Si se hiciera un trabajo encaminado a las estaciones de ferrocarril, es decir, a que los vehículos de baja ocupación transporten hacia otros vehículos de alta y gran evacuación de viajeros y gran ocupación de viajeros, pues la bicicleta puesta en distintas estaciones en la ciudad permitiría llegar hacia esos puntos a muchas personas que hoy en día no utilizan ese transporte y, sin embargo, sí que cogen el coche. Quiero recordarles que en el parking disuasorio de Pinar de Las Rozas, si se llega después de las 8,30 de la mañana, ya no hay plaza y son 1.793 plazas las que había por lo menos hace un año y hay que

esperar hasta las 9,15 para que la gente pueda aparcar en el Carrefour. Eso ustedes que utilizan también el transporte para ir a Madrid, saben que es así, y que existe un problema grave para dejar el coche en el parking disuasorio del Pinar.

En fin, son acciones que sólo pueden traer beneficio para la ciudad.

¿Por qué bicicletas eléctricas y no bicicletas normales? Porque el centro de la ciudad tienen muchas cuestas, e igual que en Madrid se ha optado por la bicicleta eléctrica, también aquí creemos que es necesario optar por este tipo.

¿Por qué hablamos de 45 minutos de franquicia gratuitos? Se puede hablar de otros minutos, en Majadahonda son 30 minutos gratuitos. Es decir, no nos estamos inventando nada.

Termino diciendo que este tipo de transporte reduce el ruido, reduce las emisiones contaminantes, permite la mejora en la salud de los vecinos, la optimización en el espacio urbano, su rapidez, su flexibilidad, así como la situación medio ambiental y la eficiencia energética. Así que esperamos que lo acuerden todos ustedes y se realicen los estudios necesarios para poder implantar este sistema de alquiler de bicicletas eléctricas en el municipio.

La Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, disculpándose de antemano con el Grupo Socialista, se abstiene.

El Concejala de Unión Progreso y Democracia, **Sr. Aparicio Ordóñez**, interviene en el sentido siguiente: he de reconocer que tras la primera lectura de su moción, y, sobre todo de su acuerdo único, "realizar estudios", pues nos parecía asumible. Como suele decirse, si "el saber no ocupa lugar" pues bienvenido sean los estudios que aumenten nuestro conocimiento y nos ayuden a tomar decisiones. En principio, dotar de un nuevo servicio a la ciudad y, según interpretamos de su exposición de motivos, dirigido fundamentalmente a nuestros jóvenes, pues nos hace predisponernos favorablemente.

Sin embargo, cuando empezamos a reflexionar más seriamente sobre el asunto y sobre su propuesta nos empezaron a surgir una serie de dudas que, para decidir nuestro voto, esperamos que queden aclaradas durante el debate.

La primera es la demanda. Hacen ustedes mención al censo de jóvenes y de potenciales usuarios. La verdad es que, en estos años que llevamos en la política de Las Rozas, ni directamente a nuestro Grupo municipal, ni en las mesas informativas que ponemos por las calles, ni a través de las redes sociales hemos detectado tal demanda. Al margen de que, aunque no consta ese dato, sí que debe de existir un amplio parque de bicicletas "en propiedad". Si compartimos sus quejas sobre el transporte público que es claramente mejorable, pero de eso a pensar que por este motivo, las bicicletas de alquiler puedan ser de uso sustitutivo del mismo, pues hay una gran diferencia. Por lo tanto, lo primero que deberíamos plantearnos es si realmente hay demanda de este servicio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En segundo lugar parece que las ciudades en donde este sistema puede funcionar mejor sean aquellos sitios más relacionados con el turismo: sean lugares de costa para pasear por paseos marítimos o acceder a playas, calas, etc., o en centros urbanos con un casco histórico relativamente plano y poco disperso, que permita deambular cómodamente en bicicleta entre unos lugares de interés y otros. Suelen disponer de calles más adaptadas a este tipo de vehículo y una red más extensa de "carriles bici". Por lo tanto: otra duda. No pensamos que Las Rozas reúna esas características, pero podríamos plantearnos ver la posibilidad de circunscribirla a una zona, barrio o parque concreto.

En tercer lugar, nos hemos interesado, y usted lo ha nombrado, por ver cómo funcionó este servicio en Majadahonda, y la verdad es que la información que nos ha llegado ha sido desoladora: parece ser que tuvo un coste de 350.000 euros/año, una demanda de unos 300 usuarios/año y que la mayor parte de su utilización consistía en alquilar la bicicleta para ir a la estación de Renfe y así evitar que si allí se la robaban, pues que no fuera la suya propia. Con la salvedad de que no hemos contrastado estos datos, al menos nos reconocerán que también nos surja una "duda razonable".

Y, por último, no dicen nada en su moción, y esto sí que nos parece relevante y "digno de estudio", sobre cuál es el modelo de servicio que el Grupo Socialista propone, es decir, ¿Sacar a concurso el servicio y adjudicarlo pagando dinero el Ayuntamiento? o ¿Sacar a concurso una concesión y cobrar un canon por ella? Como ven es otra duda importante.

Quizás la función del Ayuntamiento sea hacer más y más seguros los aparcamientos para bicicletas, extender el carril bici existente (ya se aprobó, a instancias de nuestro Grupo, unir el casco de Las Rozas con el de Las Matas) y adecuar determinadas calles o zonas naturales para el uso de este vehículo.

En cualquier caso, y a la espera de que nos puedan responder a alguna de estas cuestiones, y, como ahora están de moda "las líneas rojas", nuestro Grupo podría apoyar su moción siempre y cuando esos "estudios necesarios" a los que se refieren en el acuerdo puedan hacerse desde las Concejalías correspondientes y con los medios técnicos y humanos de que dispone el ayuntamiento, es decir que ver la viabilidad de ese proyecto de servicio no sea gravoso para las arcas municipales.

A continuación, en su turno de palabra interviene el Concejal del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Villarroel Ortega**, diciendo: nos alegra que se presente una segunda moción relacionada con el transporte en bicicleta. Yo hago todo lo posible por moverme por este municipio en bicicleta, municipio que tienen una movilidad muy dependiente del automóvil, de hecho es, dentro de las ciudades más grandes de España, la tercera en que más porcentaje dentro del casco se hacen en coche, un 57%, además de que tenemos un problema de transporte público agravado por la distribución geográfica de los núcleos urbanos que conforman el municipio.

Desde Contigo por las Rozas creemos que se debe fomentar en Las Rozas la bicicleta como medio de transporte. Entre los beneficios voy a resaltar algunos que se han destacado menos, como la mejora de la movilidad pues cuantas más bicis haya,

hay menos coches, mejora la accesibilidad física a los lugares, se fomenta el alcance del transporte públicos si se combinan adecuadamente con el existente, en este caso el interurbano y, por último, mejoran las ciudades pues las hacen más humanas, se disfrutan más e incluso las ciudades tienen mejor imagen, mejor marca.

Para fomentar el uso de las bicicletas hay bastante consenso entre los especialistas. Hay primero que calmar el tráfico, es decir que los coches vayan más despacio. Hay que dotar de cierta infraestructura, en la medida de las que haya, carriles, parkings y hacer campañas de promoción y sensibilización. Incluso se propone a veces hacer normativa, en este caso local.

Sobre los servicios de bicicletas públicas, los servicios de alquiler de bicicletas, es cierto que son buenas para el fomento de la bicicleta pero deben ir inmersas dentro de un enfoque más integral, precisamente del tema de infraestructuras.

También es cierto que no siempre funciona. España es el país de Europa donde más sistemas de alquiler de bicicletas se han puesto en marcha en los últimos años, unos 130, de los cuales la mitad no están activos, seguramente que por la crisis y tenemos el caso cercano de Majadahonda que debido a la poca información, por no decir ninguna que da el Gobierno del PP de Majadahonda, a lo único a lo que podemos tener acceso los vecinos es a comentarios, pero parece que no funciona bien y que es muy caro.

Hay dudas de si en ciudades con la densidad de población que tiene Las Rozas y con su tamaño puede funcionar. Yo quiero romper una lanza a favor de la propuesta del Partido Socialista, si uno se está planteando el poner un servicio de este tipo debe de hacerse un estudio donde se analice la demanda para saber cuál ha de ser la densidad de las estaciones, la viabilidad financiera, el modelo de negocio y por supuesto, las cuestiones técnicas.

Para nosotros lo que debería hacerse es un estudio de Plan Integral de Fomento de la Bicicleta, cómo fomentamos la bicicleta como medio de transporte en Las Rozas. Pensamos en la línea que he dicho antes que tendría que calmar el tráfico, en el tema de infraestructuras sería necesario tener carriles segregados, separando los de peatones y vehículos, no como el que tenemos ahora que es todo lo contrario y una propuesta que circula por ahí de que haya parkings adecuados para bicicletas en las tres estaciones de tren, amplios, con un buen sistema de anclaje, vigilados. En 2011 había en torno a 6000 personas que subían a los trenes en las tres estaciones de Las Rozas, por tanto hay un potencial importante de uso y aprovechando que hay algunas iniciativas de camino escolar en el municipio, relacionarlas con el fomento de la bicicleta en el entorno escolar. De hecho, ya en la legislatura anterior hubo una iniciativa de fomento de camino escolar con bicicletas en el Colegio Zola y desde hace un par de años hay una iniciativa de camino escolar en los tres centros de educación primaria del centro del municipio.

Me gustaría que entre todos pudiéramos trabajar conjuntamente por una propuesta integral del fomento de la bicicleta y que el estudio fuera realmente en esa dirección. No nos podemos oponer a esta propuesta, pero pensamos que la prioridad del fomento de la bicicleta tiene que ir por otro lado, por lo tanto nos abstendremos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A continuación tiene la palabra el Concejal del Grupo Ciudadanos, **Sr. Gómez Valenzuela**, que dice: desde el Grupo Municipal de Ciudadanos hemos leído con atención la moción que nos presentan y nos hemos sentido perplejos, fundamentalmente por dos motivos: sin entrar a considerar la exposición de motivos que hacen en su moción, nos encontramos que de las pocas cifras que nos proporcionan, en las que analizan la cantidad de gente que pueden ser potenciales usuarios del servicio, nos hacen por un lado un análisis de que a partir de los 14 y de los 29 años puede haber personas que pueden ser usuarias de la bicicleta eléctrica de alquiler y luego después, quizás porque la cifra que sale es un poco baja, incluyen personas entre 0 y 29 años. No me parece serio que incluyan para una estimación de uso a personas que posiblemente lo puedan usar dentro de 10, de 12 o de 14 años. Pero sin entrar en esa consideración, nos encantaría que nos aclararan por qué razón ponen una barrera en los 29, cuál es el argumento, pues pensamos que una persona con 30, 50, 60 años puede ser perfectamente usuaria de este servicio.

Después, incluso coincidiendo con muchos datos que nos ha dado la oposición ahora mismo, ustedes muy a menudo cuando analizan las mociones que presentamos los demás grupos utilizan una serie de argumentos para contradecirlas en algunos casos que luego ustedes no se aplican a sí mismas. Acabo de escuchar aquí más argumentos a favor de su moción de los grupos de la oposición que de ustedes mismos, que se han molestado en ver y contrastar datos. Por ejemplo ustedes ahora mismo nos acaban de mencionar que en el vecino pueblo de Majadahonda ya existe un sistema de alquiler de bicicletas convencionales, no de bicicletas eléctricas, pero se le ha olvidado omitir que con unas bicicletas muchísimo más baratas que las que ustedes proponen aquí el precio de implantar el sistema fue de 1.113.962 €, es decir, el cálculo aproximado que es más o menos exacto que tenemos nosotros es que ese sistema a los majariegos les supone 275.000 € anuales. El sistema se montó aproximadamente a principios de 2011 y el dato que tengo es de finales de 2013 y en ese momento había 365 usuarios exactamente dados de alta en el servicio, solamente 365, lo cual es un fracaso completo y absoluto.

Y un dato más que quizás usted sepa, el 21 de marzo de 2013 un partido de la oposición en Majadahonda presentó una moción para suprimir el servicio con el argumento principal del tremendo coste que eso suponía para los majariegos. Sres del Partido Socialista, ustedes aprobaron esa moción, votaron a favor de esa moción en Majadahonda y me gustaría que nos explicase por qué razón quieren implantar algo en Las Rozas que les parece bueno para aquí pero les parece malo para Majadahonda, estando tan cerca.

Para terminar, decir que ustedes en todas las mociones que presentamos nosotros, muy concretamente Ciudadanos, nos echan en cara y nos dicen que o no lo documentamos lo suficiente o que presentamos demasiados datos económicos o que presentamos demasiados pocos datos económicos. Ustedes no han dado ni tan siquiera ni una estimación de lo que puede costar este servicio, se lo hemos proporcionado ahora mismo otros grupos, y una cosa que nos parece fundamental es que lo primero que hay que hacer es consultar con los posibles usuarios del servicio antes de tan siquiera hacer una propuesta.

Seguidamente toma la palabra el Concejal delegado de Transportes, Seguridad Ciudadana y Movilidad, **Sr. Santos Baeza**, que señala: aquí estamos mezclando dos cuestiones totalmente diferentes, una que es el uso de la bicicleta que este Equipo de Gobierno no va a discutir, y otra, la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, con un único punto que es el de realizar los estudios necesarios para implantar este servicio. Empezaré por el final y le diré que el Grupo Popular va a votar en contra, porque ya tenemos un estudio de viabilidad de implantación de un sistema de préstamo de bicicletas en las Rozas de Madrid de 2010.

También he encontrado en internet un proyecto de fin de carrera de la Universidad Carlos III, de la Escuela Politécnica Superior, del autor Javier Gil Cacho, sobre un Plan de negocio de una empresa de alquiler de bicicletas de Las Rozas de Madrid, que aquí tiene y puede consultar cuando quiera. En el estudio que se hizo en Las Rozas del 2010 -al primero que hago referencia- sí se hace una estimación de costes, que desde mi punto de vista es algo optimista, y habla solamente de 90 bicicletas eléctricas en funcionamiento y otras 50 de reemplazo, con una inversión inicial de 225.000 €. Estos aparte debería llevar unos gastos de explotación para las 140 bicicletas, que ascenderían a otros 104.000 € anuales. Además, también habría que tener en cuenta las grandes dificultades que tienen Las Rozas, con distancias muy grandes entre núcleos urbanos, con una orografía complicada, unas barreras urbanísticas con la A-6, con la M-505, con la M-50, así como que tenemos otros factores económicos o presupuestarios.

Han hablado también de la experiencia de Majadahonda, y yo también he hecho los deberes, se puso en marcha el 8 de junio de 2011 y finaliza el contrato el 7 de junio de 2016, tienen 2.109 usuarios inscritos, que no serán los usuales, que es el 3% de la población de Majadahonda, teniendo esta ciudad más facilidades para usar la bicicleta que nosotros. Este contrato salió por 1.000.100 € y tienen un canon anual de casi 250.000 €. Creemos que esta experiencia sirve para las Rozas no para negarnos al uso de la bicicleta, pero sí para negarnos a la implantación de un sistema de alquiler de bicicletas eléctricas.

Es su turno de réplica, el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, manifiesta lo siguiente: empezando por contestar a UPyD, que ha tenido una visión positiva de la moción, crítica pero positiva, y se ha centrado en la moción y no en otros aspectos: la demanda posible es lo que se pretende estudiar.

La bicicleta tiene aspectos comunes con otros medios de transporte, aunque está diferenciada. El mayor uso de la bicicleta produce una solución de los problemas que, a su vez, se va retroalimentando y va produciendo mayores soluciones y el uso del vehículo a motor va produciendo mayor uso del mismo. Esto es una máxima entre el transporte público y el privado, es algo de lo que ya he hablado dentro de este Pleno cuando hemos hablado de las deficiencias del transporte público urbano que es prácticamente inexistente, y que ahora van a llevar ustedes al Molino de la Hoz una parada, pero poco más.

Se hizo un estudio en El Mundo y un documental que está en Internet y en otros canales más específicos con esto del medio ambiente, sobre el uso de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

bicicleta y en Brasil, donde estaba Jaime Lerner, uno de los mejores urbanistas del mundo, creyente en el microuurbanismo, una de las eminencias de la arquitectura, del microuurbanismo y de las soluciones de los problemas de la ciudad, y allí llegaron a la conclusión de que todos los carriles que se habían hecho por los últimos alcaldes en los últimos tiempos, cada carril que se introducía de vehículos se llenaba más todavía en proporción a los vehículos existentes anteriormente. Por tanto, el intentar implantar la bicicleta no es algo baladí, puede producir muy buenas mejoras.

Si ya tienen el estudio sobre la demanda posible, pido al Gobierno que nos ilustre y nos lo deje ver, porque también en la oposición tenemos algún derecho, nos lo podía dar, aunque espero que lo tengan al día, pues si es del 2010, supongo que habrá cambiado algo, lo leeremos y esperamos que sea lo suficientemente concienzudo y haya estudiado los problemas. Entiendo, por tanto, que usted no quiera hacer otro estudio. Si yo lo hubiera tenido y lo hubiera podido leído, hubiera retirado la moción. Si ya existe lo que estamos pidiendo no es que usted esté en contra, que parece que lo está, es que ya lo tienen, está a favor, entonces traiga el estudio, cosa que no ha hecho.

En Majadahonda es posible que no haya funcionado. Se han traído los datos para que se haga el estudio. Si en Majadahonda tienen 300 ¿por qué los tienen? Ciudadanos habla alegremente pero no nos dice por qué tiene 300, nos podía haber contado qué problemas trajeron el que sólo tuvieran 300, nos podía haber dicho ¿cuántas campañas y cuánto dinero se utilizó? Ni lo ha mirado, vienen aquí sin saber y así no me extraña que se hagan estos alegatos. Deberían instruirse un poco más para responder a las mociones de los demás. Hay que saber leer, nosotros no queremos implantar nada, son sólo dos frases ¿qué parte no han entendido? Hablamos de *realizar los estudios necesarios para la implantación*, no decimos que se implante, sino de realizar los estudios, es lo que pedimos, parece que no han leído la moción.

Por último, contestar también a Unión, Progreso y Democracia que, evidentemente, si el estudio que nos da el Partido Popular dice que son 350.000 € al año y que se va a producir porque no saben hacerlo para que cueste menos, en ese caso será este Grupo, posiblemente, el que diga que no merece la pena el realizarlo, pero queremos verlo primero. Pero no me fio, porque no han traído el estudio... igual nos están engañando, si dice que tienen un estudio lo podía haber traído y el gobierno no ha tenido a bien trasladárnoslo.

El texto de la moción que se somete a votación es del tenor literal siguiente:

“Exposición de Motivos

PRIMERO: La presente moción tiene por objeto **la implantación de un sistema de préstamo de bicicletas eléctricas en el municipio de Las Rozas**, con el objetivo de que los vecinos dejen el coche en casa y tengan la oportunidad de utilizar el transporte público y/o la bicicleta para desplazarse, haciendo de Las Rozas una ciudad más sostenible y mejorando su movilidad.

Las Rozas es una ciudad con gran capacidad y muy atractiva para la utilización de la "bici" por:

- 1º La existencia de un prolongado carril, realizado gracias al Plan E, también conocido por el Plan Zapatero.
- 2º La inferior saturación de vehículos motor en comparación con otras ciudades más verticales.
- 3º Los 14.647 jóvenes con más de 14 y hasta 29 años que podrían utilizar el sistema, a los que se incorporarían año tras año los menores de 15 años (34.292 jóvenes, niños y niñas de 0 a 29 años viven en el municipio)
- 4º La importante población deportista de un municipio con una gran cantidad de instalaciones deportivas construidas desde los años 80 con los 12 años de gobierno socialista encabezado por Jesús Zúñiga.
- 5º La falta de transporte público interno, lo que hace de este sistema una solución para muchas personas que o usan el coche, si tienen, o solo les queda la opción de ir andando.
- 6º dada la desvertebración de la ciudad, el sistema permitiría unir los puntos neurálgicos del municipio.

SEGUNDO: El sistema que se propone pretende ser un instrumento para los vecinos y vecinas más jóvenes que viven en una ciudad con un déficit muy importante en el transporte interior, lo provoca importantes problemas de desplazamiento, empobrece la ciudad y perjudica la oferta de ocio, creándose un bucle que se retroalimenta con menor oferta de transporte, si cabe y peores condiciones para reavivar la ciudad. En este punto baste recordar la supresión de los autobuses búho realizada y que todavía no ha sido recuperada.

TERCERO: El sistema se fundamenta en la creación de estaciones repartidas por toda la ciudad, con bicicletas de alquiler.

CUARTO: Los precios deberán ser lo suficientemente atractivos como para que los vecinos (incluidos los jóvenes) apuesten por este nuevo uso. Dichos precios incluirían una franquicia gratuita de los primeros 45 minutos de uso.

QUINTO: El sistema aportaría las ventajas que ya produce en otras ciudades como:

- 1º la reducción del ruido y de las emisiones contaminantes
- 2º la mejora de la salud de los vecinos
- 3º la optimización del espacio urbano, así como su rapidez y flexibilidad.
- 4º la mejora de la movilidad dada sus condiciones de rapidez y flexibilidad.
- 5º La mejora medioambiental, de eficiencia energética y la reducción de emisiones.

Como consecuencia de ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal del siguiente:

ACUERDO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ÚNICO: Realizar los estudios necesarios para la implantación del sistema de alquiler de bicicletas eléctricas en el municipio."

El **Sr. Alcalde-Presidente** da por finalizado el debate, y a continuación somete a votación la moción,

Votos a favor: 3 de los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista

Votos en contra: 16, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular y 5 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Ciudadanos

Abstenciones: 6, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 2 a los Sres. Concejales de Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Sra. Concejala no adscrita, Sra. Arenas Llorente.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acordó no aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la implantación de un sistema de préstamo de bicicletas eléctricas

16º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para modificar la composición de la Mesa de Contratación que actualmente funciona en este Ayuntamiento. (Ac. 36/2016-PL)

El Concejala del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Aparicio Ordoñez**, toma la palabra para presentar una enmienda de adición: este Grupo hace dos días presentó una enmienda de adición que no pretende rectificar, ni corregir, ni sustraer ningún punto, sino incluir un segundo punto a la moción del Grupo Socialista, de tal manera que en el supuesto de que se aprobara el primer punto, se pudiera complementar con el que nosotros proponemos y que sería:

"Incluir un segundo punto de resolución de la citada Moción tal como sigue:

"2. Solicitar a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la emisión de un informe en donde se dé respuesta sobre la legalidad o no de los siguientes aspectos:

- a. Presencia de los Concejales de la Oposición en la Mesa de Contratación sin voz y sin voto.*
- b. Presencia de los Concejales de la Oposición en la Mesa de Contratación con voz y sin voto.*
- c. Presencia de los Concejales de la Oposición en la Mesa de Contratación con voz y con voto.*
- d. El voto de abstención en la Mesa de Contratación, al ser declarado inconstitucional el Artículo 24 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999, de 6 de abril de 1999".*

El Concejal del Grupo municipal Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**, toma la palabra para presentar la moción de su Grupo: en primer lugar y antes de posicionarnos sobre la enmienda, nos gustaría oír a todos los Grupos sobre su posición de voto, y en caso de que se apruebe la moción, incluir la enmienda de adición.

Este Grupo Socialista trae al Pleno una iniciativa de modificación de la composición actual de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento.

Esta nueva legislatura, fruto del acuerdo de investidura entre PP y Ciudadanos, ha traído la creación de 5 comisiones informativas para el seguimiento, fiscalización, control y dictamen de la labor del gobierno municipal.

Así, el seguimiento de los expedientes de contratación y concesiones de bienes de dominio público se enmarcó bajo la denominación de Comisión Informativa de Vigilancia a la Contratación, presidida por el Grupo Ciudadanos.

En opinión de este Grupo Municipal, esta Comisión no ha sido capaz, después de 7 meses de andadura, de abarcar ni resolver en su ámbito las cuestiones relativas a la Mesa de Contratación que se han suscitado, estando actualmente en un "impasse" de funcionamiento, en gran medida motivado por la gran cantidad de dudas de índole técnica y jurídica que se suscitan habitualmente y que no se solventan, suponiendo un esfuerzo extra de los concejales de esta Corporación, incluidos los de Gobierno, de los técnicos y del resto de personal de este Ayuntamiento, sin que la resultante sea una mayor transparencia informativa, ni una labor más efectiva en la gobernanza de este Ayuntamiento ni una mejor labor fiscalizadora de la oposición.

Prueba de que la comisión no está funcionando adecuadamente es que, aún en la reunión de esta comisión del 19 de enero de este año y, a solicitud de su Presidente, compareció la Secretaria General de este Ayuntamiento, durante más de 2 horas, para informar de la forma de hacer efectiva la asistencia de técnicos a esta comisión y articular, a través de esa Secretaría, dicha presencia así como para tratar de explicar, en términos jurídicos, la consideración o no de la Mesa de Contratación como comisión técnica y no informativa y la posibilidad de pertenencia a la mencionada mesa de cargos electos.

La realidad es que la función de esta comisión ha quedado capi disminuida pues, en palabras de su Presidente, "si lo que vemos y analizamos es el expediente ya aprobado, realmente no sirve para nada", a lo que añade este Grupo Socialista que, en lo que va de legislatura, existe un apagón informativo en el seguimiento del área de contratación que contrasta con el conocimiento amplio que tenían los grupos de la oposición en la legislatura pasada.

El origen de esta disfunción, que genera serios problemas de transparencia en este Ayuntamiento, está en el acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de julio de 2015 donde, por voluntad política, se decide conformar una Mesa de Contratación de 8 personas en la que se excluye la presencia de cargos electos de la oposición en su composición y en su funcionamiento, como así nos ratificó el Concejal de Hacienda y RRHH, en Comisión Informativa de 17 de septiembre de 2015, a la pregunta de éste Grupo Socialista al porqué de esta composición, siendo su respuesta que "se ha



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

considerado mejor que tenga un carácter más técnico, con presencia de personal técnico de los tres ámbitos: jurídico, Secretaría General e Intervención”.

En la exposición de motivos de la moción se fundamentan los criterios jurídicos en los que basa este Grupo Municipal la posibilidad real de presencia y participación de los concejales en la Mesa de Contratación, recogido en el apartado 10 de la disposición adicional segunda del artículo 320.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Como se dice en la moción, un repaso por los distintos municipios de España nos confirma que, en los nuevos ayuntamientos constituidos en junio de 2015, existe toda una panoplia de composiciones y reglas de funcionamiento de la Mesa de Contratación, con gobiernos de distinto signo, en la que la presencia y participación de concejales en la Mesa de Contratación es notoria y abundante.

A modo de ejemplo:

El Ayuntamiento de Valdemoro, gobernado por Ciudadanos, tiene una Mesa de Contratación presidida por su Alcalde, 10 concejales de todos los grupos políticos, además del Secretario General, el Interventor General y un funcionario de la unidad de contratación, este último, con voz y sin voto.

El Ayuntamiento de Oviedo, gobernado por el PSOE, tiene una Mesa de Contratación compuesta por cargos electos y técnicos, incluidos Secretario e Interventor, donde asisten además, con voz y sin voto, un concejal de cada uno de los grupos políticos.

En el Ayuntamiento de Soria, también gobernado por el PSOE, a la composición tipo de presidente más Secretario e Interventor se añade, como vocales, con voz y sin voto, un concejal por cada uno de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.

En el Ayuntamiento de Getafe, con alcaldesa del PSOE, en la composición de la Mesa de Contratación, a la Presidencia, Vocalías y secretario preceptivos, se une la figura del “observador” por la que un concejal de cada grupo municipal puede asistir a la misma.

Por último, el Ayuntamiento de Collado Villalba, gobernado por el PP, tiene una Mesa de Contratación en la que están representados todos los grupos municipales.

No parecen ser los mejores tiempos para que, los equipos de gobierno al frente de los Ayuntamientos, no permitan a los representantes de nuestros vecinos – sus concejales –conocer las deliberaciones y consideraciones técnicas y jurídicas que se puedan llevar a cabo en la adjudicación de los contratos.

Es evidente que, a la vista de tanta trama de corrupción conocida en el área de contratación de la administración local, cualquier refuerzo en la garantía de los procesos de adjudicación debería de ser más que bienvenida y propiciada, y la presencia y participación reglada de miembros electos de esta Corporación en la Mesa

de Contratación, sin duda, coadyuvaría a ello pues mejoraría la transparencia, evitaría procesos administrativos redundantes, facilitaría la clarificación de las cláusulas técnicas y jurídicas aplicadas en los pliegos -al poder conocer "in situ" los argumentos y justificaciones de esta índole- y supondría, en definitiva, una optimización de esfuerzos en la labor política encomendada a esta Corporación, que bien podrían ser destinados a otras materias en beneficio de nuestros vecinos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid presenta el siguiente acuerdo, para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal:

Modificación de la actual composición permanente de la Mesa de Contratación con la ampliación de las siguientes personas como Vocales, con voz pero sin voto:

- a. Un/a concejal por cada uno de los Grupos Políticos que tienen participación en la Comisión de Vigilancia a la Contratación.
- b. El/La concejal de área de los expedientes a tramitar.

A continuación, el Sr. Alcalde Presidente da la palabra a la **Sra. Arenas Llorente**, que señala que dado que no ha podido asistir a las Comisiones y su Grupo Municipal no le ha informado, no puede posicionarse.

El Concejal del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Aparicio Ordoñez** toma la palabra para manifestar: como ya se ha dicho, en el acta de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2015 se recoge que, a propuesta del Concejal delegado de Coordinación General del Gobierno y Administración Electrónica y con el VºBº de la Secretaria General, se aprueba la composición de la Mesa de Contratación y las Reglas de Funcionamiento de tal Mesa.

Aunque en uno de sus Resultandos se deja claro, y así se ha ratificado luego en Comisión, que los miembros electos de la Corporación sí pueden formar parte de la Mesa de Contratación, se decide que en su composición no exista ningún concejal de los Grupos de la oposición. Es por lo tanto una decisión basada en un criterio absolutamente político que en nada ayuda a la transparencia. Es, además, sorprendente que, precisamente en un mandato en el que el Partido Popular no dispone de mayoría absoluta, decida dar un paso atrás y nos limite la información que nos llega, incluso a peor, de lo que sucedía en los cuatro años pasados.

Entonces se nos permitía estar más al día de cuanto sucede en un campo tan importante para el manejo del dinero público como es la esfera de la Contratación del Ayuntamiento. Ahora no. Es curioso oír a los altos cargos del Partido Popular haciendo proclamas sobre tolerancia cero con la corrupción y sobre dotar de máxima transparencia a todas las Administraciones y cuando bajamos a la realidad, cuando dejamos las ruedas de prensa y los platós de televisión y vemos las medidas que de verdad se toman, comprobar que vamos para atrás.

Hace un año, los Grupos de la oposición podíamos saber, como diríamos ahora, "en tiempo real", en qué fase del proceso de adjudicación estaba cada expediente, si se había abierto el sobre 1, el 2 o el 3, si se habían presentado muchos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

o pocos licitadores, qué precios y qué bajas habían para poder saber cuánto sobraba del presupuesto asignado, si había bajas temerarias y sus justificaciones, si se enlentecía la tramitación porque había que requerir a alguien que aportara documentación, etc. Es decir, al estar presentes en la Mesa, estábamos al día de la Contratación y se dejaba para la Comisión de Vigilancia de la Contratación la valoración, casi más política, de los procedimientos negociados y los contratos que llamábamos de "falsos autónomos". ¿Se acuerdan de aquéllos en los que se invitaba a tres y habitualmente solo se presentaba uno, o no se pedía nivel de inglés para profesora de refuerzo de inglés y se acababa contratando a una filóloga en italiano? A detectar estas cosas es a lo que se dedicaba esa Comisión, porque entendíamos que no era cuestionable la legalidad de los contratos, al haber pasado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento y por la Mesa de Contratación.

Ahora nos enteramos de que se ha iniciado el expediente o adjudicado algo por el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, que, en el mejor de los casos se publica a las dos o tres semanas de esa Junta. Hay que esperar otro tiempo hasta la Comisión de Vigilancia para ver un expediente por grupo. Cuando allí se piden explicaciones sobre tal o cual tema o tal o cual baremo, debemos de esperar otro mes más para que aparezca el concejal correspondiente o un técnico a hacerlo.

¿Esto es transparencia? ¿Esto es facilitar el acceso a la información a la oposición?

Además, al hilo del debate sobre este tema, se suscitó también en la última Comisión de Vigilancia la posible ilegalidad de la abstención a la hora de votar en la Mesa de Contratación, que es algo que sucedía con relativa frecuencia en el pasado mandato. De hecho así lo expresa la "Regla núm. 7. Votación" del Funcionamiento de la Mesa. El párrafo que así lo determina es idéntico al del artículo 24.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que entendemos que está inspirado en ella. Sin embargo, nuestro Grupo Municipal tiene dudas sobre su aplicación ya que *hay que tener presente que este artículo 24.1, junto al 24.2 y 24.3, es decir, todo el 24, y algún otro más, fueron declarados inconstitucionales en el año 1999, según la sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999 de 6 de abril, publicada en el BOE de 27 de abril de 1999.*

Al igual que el Grupo proponente, creemos que esto tiene que cambiar y vamos a votar a favor de su moción. Pero, además, para que, una vez aceptado lo que propone el Grupo Socialista y estemos en la próxima Mesa de Contratación, aclarar definitivamente las dudas legales que puedan existir sobre la composición, participación y votación en la Mesa de Contratación, hace dos días hemos presentado por Registro una enmienda de adición de la que se ha dado lectura al comienzo de este debate.

Interviene la Concejal del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, **Sra. García Cruz**: desde nuestro Grupo vamos a reiterar muchos de los argumentos que ya se han expuesto, pero queremos manifestar nuestra opinión sobre esta circunstancia que estamos viendo con el tema de la contratación municipal.

La Mesa de Contratación es el órgano en el que se valoran las ofertas en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, por este órgano pasa casi todo el volumen de la contratación municipal.

En este Ayuntamiento lo habitual, hasta que comenzó esta legislatura, ha sido incluir como miembros de la Mesa una representación de los grupos municipales de la corporación.

De esta manera, la oposición municipal tenía la capacidad de acceso e información sobre los procesos de contratación que estaban en marcha en cada momento, acceso a los pliegos, a la documentación de las ofertas que se presentaban, y la capacidad de estar presentes en las deliberaciones de este órgano así como de consultar dudas con los servicios jurídicos y técnicos que asisten a la Mesa o plantear cuestiones sobre los asuntos que se trataran.

Como se ha explicado, al inicio de esta legislatura el Equipo de Gobierno entrante tomó la decisión política de excluir la presencia de concejales de la oposición de este órgano. A cambio, y fruto del pacto de gobierno con Ciudadanos y a propuesta suya se crea la Comisión de Vigilancia de la Contratación dándole carácter de comisión informativa permanente y presidida por Ciudadanos, según los acuerdos a los que llegó con el PP a principios de legislatura.

Esta comisión, en teoría nace con la vocación de ser el órgano de fiscalización de la actuación municipal en materia de contratación y en la práctica no nos sirve para nada.

El problema es que a esta comisión no se le ha dotado de unas normas de funcionamiento, no tiene unas funciones definidas, ni unas competencias, tampoco en estos ocho meses de legislatura se han establecido unas reglas de funcionamiento de la misma.

Y en este sentido, tenemos que decir que Ciudadanos, que con tanto entusiasmo reclamó en exclusividad la presidencia de esta comisión, que tradicionalmente era rotatoria entre los grupos de la oposición, tiene una responsabilidad. Porque sobre estas cuestiones que planteo: (necesidad de establecer unos criterios de funcionamiento que clarifiquen qué tipos de contratos se pueden supervisar desde la comisión, en qué fase del procedimiento, si tienen que asistir o no los técnicos responsables de los contratos para clarificar dudas o los responsables políticos del área), cómo tenemos conocimiento de los contratos adjudicados, cómo se canalizan las preguntas que surgen de la fiscalización de los expedientes.

Sobre esto no se ha hecho ni la más mínima reflexión, ni se ha asumido la responsabilidad de articular estas cuestiones para que esta comisión tuviera algún sentido. Como se hace en otros municipios, una comisión de este tipo necesita unas normas que regulen su funcionamiento, establecer las competencias, y clarificar los procedimientos que garanticen el acceso a la información, que se resuelven las dudas que se plantean...



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La Comisión de Vigilancia de la Contratación ha funcionado como un pollo sin cabeza.

Los concejales de la oposición no tenemos acceso a las convocatorias de la Mesa de Contratación, no sabemos qué procedimientos de contratación hay en marcha, cuáles están finalizados, por lo que no sabemos qué expedientes podemos solicitar, desde el Equipo de Gobierno y la Secretaría municipal se nos remite a las actas de las juntas de gobierno para acceder a esa información, las actas se publican con mucho retraso y nunca tenemos la información a tiempo real, primero se nos dice que podemos pedir todos los expedientes que queramos, luego que solo uno, que cualquier expediente, luego que solo los que están finalizados... solicitamos las convocatorias y las actas de las reuniones de la Mesa de Contratación y no se nos facilitan. Las dudas de los expedientes que se plantean no las resuelve nadie, los cargos políticos no tienen obligación de comparecer, los técnicos tampoco.

En definitiva, es que llevamos ocho meses perdiendo el tiempo.

Y lo más grave: la decisión de sacar de la Mesa de Contratación a la oposición municipal ha generado en la práctica la imposibilidad de ejercer una función de fiscalización y de la contratación del Ayuntamiento. Algo que no nos podemos permitir.

La capacidad de fiscalización de la contratación municipal se nos tiene que garantizar. El acceso a todos los expedientes de contratación en tiempo y forma, la información sobre los procedimientos que están en marcha, la aprobación de los pliegos de condiciones y la capacidad de tener acceso a los técnicos responsables de los contratos.

Y esto, en este Ayuntamiento, de momento no se cumple. Y en este sentido el Equipo de Gobierno tiene una responsabilidad y es una responsabilidad política, y no puede seguir escudándose en cuestiones jurídicas para negarnos nuestros derechos.

Por lo tanto, y como consecuencia de esto, vamos a apoyar esta moción porque en tanto en cuanto no se nos garantice la capacidad de ejercer el control sobre la contratación por una vía distinta a la de asistir a la Mesa de Contratación, reclamaremos estar.

En el caso de que esta moción no saliera adelante, queremos reiterar que se nos tiene que garantizar una solución política y jurídicamente viable para que podamos acceder a la información necesaria para ejercer nuestra función de control y fiscalización de la contratación municipal.

El Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Hernández Cárdenas**, toma la palabra para formular una enmienda *in voce* a la moción presentada: la enmienda *in voce* que queremos presentar a la moción del Grupo Socialista tendría la siguiente redacción:

“La participación de concejales de los Grupos políticos municipales, uno por Grupo, en la Mesa de Contratación Permanente ha de ser en calidad de observadores con voz pero sin voto.”

El Concejal del Grupo Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**, toma la palabra: me reitero en lo dicho sobre la enmienda presentada por Unión, Progreso y Democracia, y es que me reservo la opinión hasta oír a todos los Grupos.

El **Sr. Hernández Cárdenas** añade: la enmienda que hemos presentado significa que no se modificaría la actual composición permanente de la Mesa, y ello no comporta la ampliación de los actuales Vocales que la integran.

Los concejales observadores no ostentarán formalmente la condición de miembros de pleno derecho de la Mesa.

Tendrán la facultad de participar únicamente a los efectos de conocer la labor que los miembros de la Mesa llevan a cabo.

En caso de intervenir tan sólo lo harán con voz, pero no con voto, y protegiendo la soberanía plena de la Mesa.

La salvaguarda de la actuación incondicionada de los miembros de pleno derecho de la Mesa será el principio rector de la intervención de los concejales observadores.

No obstante, los concejales observadores sí se someterán al cumplimiento de las casusas generales de abstención y recusación recogidas en la normativa vigente.

Toda lo anteriormente dicho será elevado a la Secretaría General para que informe sobre lo expresado en este punto de acuerdo, que creemos que es lo que pide la enmienda de Unión, Progreso y Democracia y que tendría que aceptar el Grupo Socialista.

Todo esto que hemos comentado no va en detrimento de que trabajaremos por fortalecer y mejorar la Comisión de Vigilancia que nuestro Grupo impulsó y que preside.

Pedimos, por tanto, al Equipo de Gobierno que facilite al máximo la importante labor de la Comisión y nosotros confiamos en que va a ser así.

Sobre la participación de los Concejales observadores de los Grupos políticos municipales, queremos señalar que en ningún momento la normativa reguladora de la contratación administrativa contempla la figura de los Concejales observadores de los Grupos políticos municipales con voz, pero sin voto. Ahora bien, como hemos visto sí se recoge la posibilidad de que los Concejales se integren como presidentes o vocales de pleno derecho en las Mesas de Contratación. La falta de regulación de la intervención de los concejales observadores, sin la necesidad de que formen parte de la mesa como vocales, no puede ser configurada como una prohibición de la existencia de dicha figura. Tan solo se trata de un vacío legal que el interés general de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

promover la transparencia en los asuntos públicos locales debe colmar. De ahí que constituya una práctica habitual en numerosos ayuntamientos la participación de concejales observadores en los procesos de concurrencia competitiva de toda clase, selección y/o provisión de personal, jurados, otorgamiento de subvenciones y licitaciones públicas de contratos. En tales casos, dichos observadores no ostentan formalmente la condición de miembros de pleno derecho de dichos órganos de asistencia, pudiendo por ello participar, únicamente a los efectos de comprobar la labor que en los mismos se lleva a cabo y, en su caso, intervenir exclusivamente con voz, pero no con voto, y con la plena salvaguarda de la actuación incondicionada de los miembros de pleno derecho del órgano de asistencia.

Es por ello, por lo que entendemos que los concejales que en su caso participen en dichos procesos con la condición de observadores, con voz pero sin voto, no estarían sujetos a los derechos y obligaciones propios de los miembros de pleno derecho de la Mesa de Contratación, al no ostentar condición de miembros de la misma. Sí que deben someterse estos concejales al necesario cumplimiento de las causas generales de abstención y recusación, como ya hemos comentado, recogidas en la normativa vigente. Finalmente, también deberán quedar sujetos a los deberes de discreción y guardar reserva de dicha información tal y como aparecen configurados en el ROF, resultando igualmente responsables de dicho incumplimiento de acuerdo con el artículo 78 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y del 22 del ROF.

A continuación tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular, **Sr. Rico Pérez**, que indica: no es por nada, pero deberían pensarse el tema de "Gran Ciudad" porque esto de los observadores, las quejas y sugerencias, ..., es verdad que vamos a acabar siendo Gran Ciudad en poco tiempo.

Desgraciadamente, ha habido una separación entre las administraciones públicas, los políticos, la ciudadanía, por todo lo que estamos viviendo, y eso nos obliga a ser más consecuentes con la realidad y tener que estar obligados a una transparencia mayor y a administrar el dinero público mejor.

No voy a decir nuevamente todas las cosas que estamos haciendo en el Ayuntamiento, las comisiones que hemos creado, que no presidimos nosotros, las preguntas de los vecinos, las ordenanzas, la Unidad de Transparencia que hemos creado aunque no teníamos ninguna necesidad porque no nos obliga la Ley, pero aun así, lo hemos hecho, pero me centraré en lo que nos ocupa que es la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación es un órgano auxiliar al órgano de Contratación, formado por la Secretaría General, el Interventor General, el Coordinador de Servicios Jurídicos, técnicos de Intervención, del área jurídica y de las Concejalías proponentes de los contratos, y su objetivo es vigilar el proceso licitatorio para conseguir que la oferta económica más ventajosa para el Ayuntamiento se lleve esa adjudicación. Y es, precisamente, para salvaguardar este carácter técnico y para conseguir mayor transparencia y objetividad en la contratación pública, por lo que este Equipo de Gobierno no está de acuerdo con incluir a concejales en esta Mesa.

¿Se creen uds., de verdad, que son los políticos los que tienen que determinar la documentación administrativa, los informes económicos, los informes técnicos, ...? Es una Mesa de técnicos, y vamos a dejar que hagan su trabajo, porque en este Ayuntamiento de Las Rozas tenemos excelentes funcionarios, bien preparados, que velan por el buen funcionamiento de este órgano y queremos que la actual Mesa de Contratación salvaguarde de manera efectiva la seguridad jurídica y técnica del proceso de contratación y sean garantes de la objetividad en la contratación pública.

Es más, son muchos instrumentos que tenemos de control como Concejales, para poder llevar a cabo todo lo que nos están pidiendo, entre ellos, la Comisión de Vigilancia de la Contratación, y aquí reconozco que estoy de acuerdo con la Concejala de Contigo por Las Rozas, cuando dice que esto hay que mejorarlo, pero es que nosotros no la presidimos, porque, en aras de la transparencia, hemos cedido esta presidencia a otro Grupo, y tienen que ponerla en orden. No vale decir que esto no funciona, arréglemelo. Aquí hay que remangarse, hay que responsabilizarse y hay que hacer que esa Comisión funcione, y no la preside este Equipo de Gobierno, está cedida, en este caso, a otro Grupo de la oposición, y tiene que hacer que esto funcione.

Dicho esto, no politicemos un órgano administrativo en el que hay profesionales muy competentes como es la Mesa de Contratación. Más ahora, a pesar de los ejemplos, Sr. Pavón, que nos ha traído, también podríamos citar otros muchos donde las administraciones sacan a los políticos de la Mesa de Contratación precisamente, en lo que estamos defendiendo aquí, que es la transparencia, el buen gobierno y la eficacia en la gestión. Sigamos por este camino, vamos a que los políticos no estén en la Mesa de Contratación y que les corresponda a los técnicos determinar a quién se adjudican los contratos en función de las normas que, actualmente, se aplican.

No obstante, tengo que decir que la Mesa de Contratación, hay una primera fase que es privada, donde se aporta la documentación administrativa que para el caso que nos ocupa es lo menos insignificante, pero fíjense que desde 2015, la documentación administrativa se hace o se puede hacer, mejor dicho, por declaración responsable, una cosa muy cómoda, un avance en la legislación y que la mayoría de los licitadores lo hacen, con lo cual, la única Mesa que es privada en la Mesa de Contratación resulta que es la que menos cosas nos puede aportar, porque ya lo hacen con una declaración responsable. Las otras fases son públicas, por lo que uds. están pidiendo ir a algo que ya es público. La apertura de los sobres de las ofertas son públicas y pueden asistir si lo desean. La convocatoria está en el perfil del contratante y uds. a pesar de que son públicas no acuden. Desde que nosotros llegamos al Gobierno ha tenido 18 oportunidades para asistir a la apertura de esas ofertas, sin embargo, uds. no han ido a ninguna. Las convocatorias se publican en el perfil del contratante citando los expedientes: 19 de febrero, 2 expedientes, uds. no fueron; 19 de enero, 3 expedientes, uds. no fueron; 11 de diciembre, 4 expedientes, no fueron; 3 de diciembre, 2 expedientes, no fueron, así hasta 18.

Con esto quiero decir que revisen su discurso, póngase del lado de la transparencia como hace este Gobierno, porque a la hora de determinar quién debe



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

adjudicar estos contratos creemos en la objetividad, la publicidad, la eficiencia y la transparencia.

Por tanto, creemos que esas decisiones no corresponden al ámbito político y por ello, creemos que hay que suprimir a los políticos de la Mesa de Contratación. Nos parece un paso atrás no hacerlo de esta manera.

También hay que decir que me sorprende que uds. lo que acepten como enmienda sea la presencia de los concejales de la oposición de la Mesa, con voz pero sin voto, pero si es lo que traen, y si lo aceptan es porque consideran que es legal.

Cierra el turno de intervenciones el Concejal del Grupo Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**: este Grupo ha traído al Pleno una moción política, y como tal me gustaría contestar a todos los grupos.

Este Grupo no tiene ningún interés en entrar en debates jurídicos, y en esta moción en concreto se trata de posicionarse en si los políticos debemos, podemos o queremos estar en el único órgano de una cadena de contratación donde no estamos. Y no estamos porque uds. lo han decidido, y nos parece bien, pero el Grupo Socialista donde gobierna considera que en todas las fases de la contratación deben estar los políticos. Otra cosa es que lleguemos al acuerdo de que se haga en términos de legalidad, en términos reglados y con la dosis oportuna, es decir, con la capacidad de tener voz, con voz y voto, como observador, ..., como los políticos determinemos que debemos estar.

No hay ninguna duda de la capacidad, ni de la profesionalidad de los técnicos de este Ayuntamiento. Desde este Grupo siempre se ha defendido que antes de salir fuera a hacer cualquier cosa, se consulte a los técnicos de este Ayuntamiento, por ahí vamos a estar de acuerdo, pero de lo que se trata es de estar allí, no de politizar la Mesa. He traído ejemplos donde quería poner de manifiesto que políticamente es posible estar en una Mesa de distintas formas, y ya sabemos que uds. en Pozuelo y en Majadahonda no les dejan ni pisar, pero será un problema del Alcalde de Pozuelo y de Majadahonda, porque hay otros alcaldes populares que les da por la transparencia y la participación, y funcionan.

En la moción se argumentaba el tema político, pero es que se argumenta un tema de eficiencia, y la propuesta que hacía el Partido Socialista en este sentido es que se reiteran preguntas que son subsanadas de oficio, con la mera presencia de un concejal en la Mesa de Contratación y, por cierto, D. Gustavo, esa Mesa de Contratación cuyo Presidente tiene a su derecha quedó en tenernos informados de estas vicisitudes, de cuándo se producía, y el Sr. Presidente nos contestó en la última comisión que los miembros de la Mesa no le habían autorizado a hacer aquello a lo que él se había comprometido, por lo que ahí tienen uds. algo en lo que habíamos quedado en buscar.

Entiendo que la posición del Partido Popular es votar en contra de la propuesta, y entiendo que el resto de los Grupos del Pleno están dispuestos a buscar una fórmula para que estemos representados los cargos electos de este Ayuntamiento, incluidos

los de la oposición de la forma oportuna. Este Grupo propone a aquellos Grupos que han hecho enmiendas que sumen todas las enmiendas al objeto de que se dictamine, y se llegue a un acuerdo los partidos políticos de cómo, en qué forma y en qué número estemos representados en esa Mesa de Contratación, que tiene carácter técnico, pero que, al mismo tiempo, consideramos de acuerdo a la Ley y a las experiencias que existen, y a que todo esto es un asunto político, de la forma en que nos sintamos más cómodos gobierno y oposición, pero, en este caso, entiendo que va a ser la oposición la que va a negociar la forma si es que el Gobierno no quiere participar en esa negociación.

El **Secretario Acctal.** toma la palabra para decir lo siguiente: a los únicos efectos del art. 94 del ROF, veo que el texto de la moción supone la modificación de la composición de la Mesa de Contratación, con lo cual, de prosperar, significaría que quedaría alterada su composición.

La actual Mesa de Contratación, de carácter permanente, es un órgano designado por el órgano de contratación, en este caso, la Junta de Gobierno, con lo cual, de prosperar la moción y aprobarse una modificación de esa Mesa de Contratación, supondría la adopción de un acuerdo por órgano incompetente.

Por otra parte, también consta un apartado en el que propone que sea miembros con voz y sin voto, y en este caso, el art. 21.6 del RD 819, que disciplina y regula las Mesas de Contratación ya indica que todos los miembros tienen voz y voto.

El Portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, **Sr. Hernández Cárdenas**, interviene a continuación: como el Grupo que ha presentado la enmienda, probablemente tendríamos que haberla hecho más extensiva, y después de presentar la enmienda parece que no se me ha escuchado, pero lo que he dicho es que la participación de concejales de los Grupos políticos municipales, uno por uno, en la Mesa de Contratación permanente ha de ser en calidad de observadores con voz, pero sin voto. Y posteriormente he dicho, probablemente tendríamos que haberlo incluido aquí, que no se modificaría la actual composición permanente de la Mesa y ello no comporta la ampliación de los actuales vocales que la integran. No modificaríamos la actual composición de la Mesa, estaríamos como observadores, como se hace en Mijas o en otros sitios. Podemos ir a la fase pública, no a la privada, y por eso planteamos esta enmienda. Si hubiera que modificar la Mesa, Ciudadanos no la apoyaría.

La Alcaldía, ante el hecho de que la modificación de la Mesa no se puede aprobar por este órgano, da la palabra nuevamente al ponente de la moción, **Sr. Pavón Iglesias**: entiendo que esto es novedoso, y ante la intervención del Secretario Acctal., autoenmiendo la propuesta, en el sentido de modificar el acuerdo, que quedaría redactado de la forma siguiente:

Instar al Equipo de Gobierno a

La modificación de la actual composición permanente de la Mesa de Contratación con la ampliación de las siguientes personas como Vocales, con voz pero sin voto:



- a) Un/a concejal por cada uno de los Grupos Políticos que tienen participación en la Comisión de Vigilancia a la Contratación.
- b) El/La concejal de área de los expedientes a tramitar.”

A lo que habría que añadir la enmienda del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, y como punto 3º) la enmienda del Grupo municipal Ciudadanos.

En cualquier caso, lo que queremos es que la oposición esté en la Mesa de Contratación, como se dictamine legalmente y de la forma que se regule legalmente:

La Alcaldía-Presidencia, a continuación somete a votación la moción, una vez enmendada, que queda redactada de la forma siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mesa de Contratación es el órgano municipal competente para valorar las ofertas de los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto, restringido y negociado con publicidad, a que se refiere el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a contratos y concesión de bienes de dominio público.

Según lo previsto en el artículo 320.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, la Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La disposición adicional segunda de dicha norma añade en su apartado 10 que, en el ámbito de la Administración Local, “la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y , el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, **o miembros electos de la misma**, sin que su número total sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación”.

El artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público indica que, serán al menos cuatro, los vocales, además de que la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse de manera permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

En Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2015 se aprobó en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros la composición, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, cuya composición es de 8 personas:

- Presidente: Concejal de Hacienda, Regimen Interior y RRHH.
- Vocales:
 - o Secretaria General.
 - o Interventor General.
 - o Director del Servicio de Coordinación Jurídica
 - o Técnico adscrito a la Intervención
 - o Técnico adscrito al Servicio de Coordinación Jurídica.
 - o Empleado público que haya suscrito el informe de valoración de las ofertas o el que haya suscrito el pliego de condiciones técnicas particulares.
- Secretario: Funcionario/a.

Además de 8 suplentes, uno por cada puesto.

De acuerdo a lo expuesto, el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, **por voluntad política**, decidió excluir a los partidos políticos representados en esta Corporación de este órgano institucional, clave en el funcionamiento de la Administración Local.

No parecen ser los mejores tiempos para que, los gestores políticos al frente de los Ayuntamientos, no permitan a los representantes de nuestros vecinos – sus concejales – conocer las deliberaciones y consideraciones técnicas y jurídicas que se puedan llevar a cabo en la adjudicación de los contratos.

Es evidente que, a la vista de tanta trama de corrupción conocida en el área de contratación de la administración local, cualquier refuerzo en la garantía de los procesos de adjudicación debería de ser más que bienvenida y propiciada, y la presencia de miembros electos de esta Corporación en la Mesa de Contratación coadyuvaría a ello.

Pero, es que en la anterior legislatura, y con mayoría absoluta del Partido Popular en este Ayuntamiento, estaba regulada la asistencia de los concejales a este órgano como comisión informativa.

Un repaso por los distintos municipios de España nos confirma que, en los nuevos ayuntamientos constituidos en junio de 2015, existe toda una panoplia de composiciones y reglas de funcionamiento de la Mesa de Contratación, con gobiernos de distinto signo, en la que **la presencia de concejales en la Mesa de Contratación es notoria y abundante.**

Por último, poner de manifiesto que la Comisión Informativa de Vigilancia a la Contratación, que ha sido creada en esta legislatura, no ha sido capaz después de 7 meses de andadura, de abarcar ni resolver en su ámbito las cuestiones relativas a la Mesa de Contratación que se han suscitado, estando actualmente en un "impasse" de funcionamiento, en gran medida motivado por la gran cantidad de dudas de índole técnica y jurídica que se suscitan y que no se solventan, suponiendo, en opinión de este Grupo Municipal, un esfuerzo extra de los concejales de esta Corporación, incluidos los de Gobierno, de los técnicos y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

del resto de personal de este Ayuntamiento, sin que la resultante sea una mayor transparencia informativa ni una labor más efectiva de gobierno ni fiscalizadora de la oposición.

Al no existir ninguna limitación legal y existir numerosas buenas prácticas actuales en otros ayuntamientos, consideramos que la presencia efectiva de los concejales en la Mesa de Contratación evitaría procesos redundantes y facilitaría la clarificación de las cláusulas técnicas y jurídicas aplicadas en los pliegos, al poder conocer "in situ" los argumentos y justificaciones de esta índole, además de suponer una optimización de esfuerzos en la labor política de esta Corporación, que bien podrían ser destinados a otras materias en beneficio de nuestros vecinos.

En base a todo lo anterior,

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid presenta el siguiente acuerdo, para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal:

Instar al Equipo de Gobierno a:

1.- La modificación de la actual composición permanente de la Mesa de Contratación con la ampliación de las siguientes personas como Vocales, con voz pero sin voto:

- a) Un/a concejal por cada uno de los Grupos Políticos que tienen participación en la Comisión de Vigilancia a la Contratación.
- b) El/La concejal de área de los expedientes a tramitar.

2.- Solicitar a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la emisión de un informe en donde se dé respuesta sobre la legalidad o no de los siguientes aspectos:

- a. Presencia de los Concejales de la Oposición en la Mesa de Contratación sin voz y sin voto.
- b. Presencia de los Concejales de la Oposición en la Mesa de Contratación con voz y sin voto.
- c. Presencia de los Concejales de la Oposición en la Mesa de Contratación con voz y con voto.
- d. El voto de abstención en la Mesa de Contratación, al ser declarado inconstitucional el Artículo 24 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la sentencia del Tribunal Constitucional 50/1999, de 6 de abril de 1999.

3.- La participación de concejales de los Grupos políticos municipales, uno por Grupo, en la Mesa de Contratación Permanente ha de ser en calidad de observadores con voz pero sin voto."

Votos a favor: 13, correspondientes: 5 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Ciudadanos, 3 a los Sres. del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales de Unión, Progreso y Democracia

Votos en contra: 11 de los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular

Abstenciones: 1 de la Concejala no adscrita, Sra. Arenas Llorente.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acordó aprobar la Moción presentada, con R/E. núm. 4185 de 18.02.16, por el Grupo Municipal Socialista para modificar la composición de la Mesa de Contratación que actualmente funciona en este Ayuntamiento, una vez enmendada a propuesta del propio Grupo proponente y de los Grupos municipales Ciudadanos y Unión, Progreso y Democracia.

17º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Contigo por Las Rozas instando al desarrollo de una contratación pública socialmente responsable del Ayuntamiento de Las Rozas. (Ac. 37/2016-PL)

La Concejala del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, **Sra. García Cruz**, expone el contenido de la moción: en primer lugar, indicar que hay una errata en el texto de la moción que se ha registrado y consta en el expediente que se ha traído al Pleno, y es que en el último párrafo del punto uno, donde dice "*cumplimiento*" debe poner "*incumplimiento*"

Traemos a este Pleno una moción cuyo objetivo es que se introduzcan criterios sociales, laborales y medioambientales en los procesos de contratación municipal.

La contratación pública mueve un volumen de dinero muy importante y es una vía indirecta de generación de empleo.

Hay un amplio porcentaje de empresas cuyo cliente principal o único son las administraciones públicas.

De manera generalizada el criterio que más peso tiene en la selección de las ofertas en los procesos de licitación suele ser el precio.

Esto provoca efectos indeseables sobre todo en aquellos contratos en los que la componente económica fundamental está determinada por el coste de la mano de obra, y puede incidir negativamente en el mercado laboral, provocando que las empresas acaben rebajando las condiciones laborales de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato para poder ofrecer un precio más bajo.

En este Ayuntamiento lamentablemente existen ejemplos de este tipo de situaciones, el mes pasado hemos denunciado en este mismo pleno la situación de precariedad laboral de los trabajadores de la empresa PROMAN que presta servicios de seguridad en las instalaciones municipales y que ha sido demandada por varios trabajadores por incumplimiento de las condiciones laborales, una empresa que resultó adjudicataria después de presentar una baja de un 10% sobre el precio de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

licitación del contrato que estaba calculado considerando que los trabajadores asociados cobrarían el salario mínimo.

Y el resultado de esto es que para que esta empresa pueda obtener un beneficio industrial tiene que recortar derechos a sus trabajadores.

Entendemos que la contratación pública municipal debe garantizar que las empresas que prestan servicios para el ayuntamiento respetan los derechos laborales y se ofrecen condiciones de empleo digno a sus trabajadores.

A este respecto, las administraciones públicas tienen un papel que jugar, y la contratación pública es un instrumento que puede contribuir a condicionar el comportamiento socialmente responsable de las empresas, y esto se puede hacer incorporando criterios sociales en los procedimientos de contratación, es decir las llamadas "cláusulas sociales"

Se trataría de introducir en los pliegos de condiciones criterios de naturaleza social, de manera que además de otras consideraciones relacionadas con la calidad de la prestación del servicio objeto del contrato o el precio, se tengan en cuenta aspectos relacionados con cuestiones sociales o laborales, como criterio de valoración y selección de ofertas, o como requisitos mínimos que tienen que cumplir las empresas que quieran optar a determinados contratos.

De esta manera, la contratación pública puede promover el desarrollo de objetivos de políticas sociales, en sentido amplio: igualdad de género, no discriminación, cumplimiento de derechos laborales, accesibilidad, sostenibilidad ambiental... Y que a su vez garanticen el cumplimiento de las obligaciones legales en estas materias.

Esto que decimos está contemplado en la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 118 confirma esta posibilidad, señalando que "Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales de ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de la licitación y en el pliego o contrato", podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo o garantizar los derechos laborales.

En el marco normativo comunitario la *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014*, incide en la aplicación de criterios de adjudicación, como los criterios sociales, laborales, medioambientales, o de innovación, prioritarios también en aras a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europa 2020, y en la que la contratación pública desempeña un papel clave.

¿Cómo se introducirían en los procedimientos de contratación? Fundamentalmente estarían indicado el uso de este tipo de cláusulas en contratos que lleven personas adscrito a su ejecución, es decir, contratos de obras y de prestación o gestión de servicios. Y se pueden introducir en las distintas fases del proceso de contratación, según los tipos de contrato o el objeto de los mismos:

1. En la fase de admisión de ofertas, como requisitos obligatorios que tienen que cumplir las empresas que quieran licitar. Por ejemplo, acreditación de: las altas en la seguridad social de sus trabajadores, acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud laboral, cumplimiento de obligaciones derivadas de la ley de igualdad de género...
2. En la fase de valoración de ofertas, como criterios de selección. Por ejemplo: aspectos relacionados con la promoción del empleo para personas con dificultades de inserción, contratación de personas desempleadas, mejores condiciones laborales, faciliten la conciliación de la vida personal, formación continua a los trabajadores...
3. En la fase de ejecución del contrato: como "condiciones especiales de ejecución" condiciones que tienen que cumplir las empresas adjudicatarias en el periodo de desarrollo del contrato: por ejemplo, mantenimiento de las condiciones laborales de los trabajadores, mantenimiento del número de personas trabajadoras asociadas a la ejecución del contrato...

Haciendo todo esto compatible con los principios que presiden la contratación: concurrencia, igualdad de trato y no discriminación.

En definitiva, lo que pretendemos es que este Ayuntamiento se comprometa a la implantación progresiva de una estrategia de contratación pública responsable en la que deje de ser decisivo al criterio económico y que, a través de los criterios de contratación, se seleccionen no solo las empresas que garanticen la mayor calidad en la prestación de los servicios sino también aquellas que tengan un compromiso social en beneficio del interés general.

Los acuerdos que se proponen en la moción son los siguientes:

"1.- La inclusión de cláusulas en los pliegos de contratación que obedezcan a criterios sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Las Rozas que tengan por objeto la ejecución de obras, prestación o gestión de servicios. Estas cláusulas sociales atenderán, al menos, a los siguientes aspectos:

- Empleo (inserción socio laboral, promoción de la estabilidad en el empleo, mejora de las condiciones laborales...)
- Igualdad (conciliación de la vida personal y laboral, promoción de la igualdad de género...)
- Accesibilidad universal.
- Seguridad y salud laboral.
- Sostenibilidad ambiental.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Se estudiará la inclusión de estas cláusulas en las distintas fases del procedimiento de contratación, según el objeto de los contratos:
 - Fase de preparación: descripción de las condiciones técnicas del contrato.
 - Fase de selección del contratista.
 - Fase de adjudicación: valoración de las ofertas de los licitadores.
 - Fase de ejecución: definición de condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato.
- Se considerará el establecimiento de cláusulas sociales obligatorias para todo tipo de contratos, la inclusión de cláusulas sociales como criterio de selección y adjudicación en los contratos que incluyan en su objeto un fin institucional específicamente social (servicios sociales esenciales) y la incorporación de cláusulas sociales a través de la ejecución del contrato para los contratos que tengan por objeto la ejecución de una obra o la prestación de un servicio.
- Se establecerá un procedimiento de control del cumplimiento de las cláusulas sociales establecidas en los contratos de adjudicación.
- Se establecerán penalizaciones en los pliegos de cláusulas administrativas derivadas del incumplimiento de estas obligaciones.

2.- El establecimiento de una mesa técnica para concretar la manera en la que se harán efectivos los acuerdos anteriores, en el marco del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*"

La Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, interviene: pedir disculpas al Grupo Contigo por Las Rozas, porque mi Grupo no le ha facilitado ningún tipo de información previa y sería muy irresponsable por mi parte posicionarme en un tema que no he podido estudiar. Aun así, el tema me interesa, es conocido por todos los roceños los problemas de contratación que hay en el Ayuntamiento y quedo a su disposición para que posteriores propuestas cuenten conmigo para su estudio y, en su caso, mi voto.

El Concejala del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Aparicio Ordoñez** toma la palabra seguidamente: no podemos más que coincidir con cuanto se dice en la parte expositiva de la moción, respecto del importante papel que debe de jugar la Administración, en general, y las Administraciones Locales, en particular, y más concretamente la nuestra, el Ayuntamiento de Las Rozas, en conseguir una contratación pública socialmente responsable.

También estamos de acuerdo en que el hecho de que en los criterios de adjudicación se haya ido ponderando cada vez con más peso la pura oferta económica, frente a otros elementos de mejor calidad del servicio o de las condiciones laborales de aquellos que prestan el servicio y que, de ser negativos, antes o después, más directa o indirectamente, acaban también repercutiendo negativamente en la propia calidad del mismo.

Antes hablaba el Portavoz del Equipo de Gobierno de las excelencias de que no haya políticos en la Mesa de Contratación y de que los técnicos adjudiquen al menor precio. Por poner algún ejemplo recordar los problemas que surgieron el verano pasado con los menús del Campamento de verano que se adjudicaron al menor postor por una diferencia de uno o dos euros, mientras que en las especificaciones técnicas no se hacía ninguna mención a la obligatoriedad de incorporar una pieza de fruta o un yogur.

En cuanto a condiciones de trabajo, no hace falta más que ver los salarios y cuadrantes de los empleados de las empresas de seguridad y de limpieza de esta misma casa o entre los socorristas, taquilleros o monitores de instalaciones deportivas que cobran sustancialmente menos si son de una empresa subcontratada que si pertenecen al Capítulo 1. Claro que también existen desigualdades entre los propios empleados públicos que dan el mismo servicio en el mismo departamento y en el mismo horario, también con una diferencia sustancial en su salario en función de si son funcionarios o contratados laborales.

En su moción citan acertadamente la Ley de Contratos del Sector Público y la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014. En ambas tanto el espíritu de la norma, como el texto, dejan claro que la orientación de la contratación pública debe de contemplar aspectos sociales, como son, entre otras *"...la inserción en el mercado laboral y eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado..."*.

Sin ir más lejos y en referencia a esto último, hace unos días el Instituto Nacional de Estadística acaba de publicar los últimos datos basados en la Encuesta Anual de Estructura Salarial 2013.

Por referirnos sólo a uno de los aspectos sociales, al hablar de la Brecha Salarial de Género se dice que para comparar el salario femenino y el masculino es necesario considerar situaciones similares respecto a variables laborales como: tipo de jornada, ocupación, tipo de contrato, etc., que inciden de forma importante en el salario. Se añade que las características de la oferta de empleo femenino están condicionadas en muchos casos por la conciliación con la vida familiar, la participación en el trabajo a tiempo parcial y los mecanismos establecidos de retribuciones salariales.

Concretamente entre los datos que se aportan hablan del salario mediano, que es el que divide al número de trabajadores en dos partes iguales (no es lo mismo que el salario medio), los que tienen un salario superior y los que tienen un salario inferior y del salario modal que es el salario más frecuente.

Pues bien, en el año 2013, el salario anual más frecuente en las mujeres (14.501,8 euros) representó el 82,9% del salario más frecuente en los hombres (17.498,7 euros). En el salario mediano este porcentaje fue del 77,0%. En el trabajo a tiempo completo, el salario por hora de las mujeres (13,9 euros) alcanzaba el 86,3% del salario por hora de los hombres (16,1 euros). Al considerar la jornada a tiempo parcial, el porcentaje era del 82,5%. No les bombardeo con más datos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por tanto, sin duda, estamos de acuerdo con ustedes en que este es un campo en el que la Contratación Pública desde la Administración tiene mucho que hacer.

Sin embargo, y voy terminando, nos parece un tanto confuso que en el primer acuerdo se diga por un lado que las cláusulas sociales se incluyan en los contratos de obras y servicios y en otro lugar se hable de "cláusulas sociales obligatorias para todo tipo de contratos". Para fijar nuestro voto, rogaría a la Sra. Concejala que nos aclare este punto, ya que pensamos que quizás estas medidas aplicadas indiscriminadamente a todo tipo de empresas y de contratos, puede dificultar mucho la posibilidad de que pequeñas empresas locales de 3 o 4 empleados puedan concurrir libremente a las ofertas que se hagan desde el Ayuntamiento.

También que nos aclare a qué se refiere la inclusión de estas cláusulas en la "fase de adjudicación" ya que entendemos que, en todo caso deberán incorporarse en la primera fase, en la de preparación de los pliegos de condiciones.

El Concejal del Grupo municipal Socialista, **Sr. Pavón Iglesias**, argumenta: la iniciativa que hoy nos trae el Grupo Municipal de Contigo encaja perfectamente con el planteamiento y las propuestas que el PSOE ofreció a los ciudadanos en las pasadas elecciones municipales.

Así, en el Programa Marco Municipal de nuestro Partido, de aplicación en todos los municipios de España en su punto 34. se comprometía a que "En los procesos de contratación se primarán las ofertas de empresas que acrediten en su funcionamiento el respeto por el medioambiente, los derechos laborales de los trabajadores, la conciliación, la igualdad de género y el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales", y en su punto 57, se dice que "Condicionaremos la firma de contratos con la administración local al desarrollo de un plan de igualdad en las empresas a contratar".

Además, el PSOE de Las Rozas, en el área programática de calidad democrática y buen gobierno de nuestra oferta electoral, incluía en su punto 1.2.12 la propuesta de que "Se incorporará de forma determinante en la contratación pública cláusulas y objetivos sociales (favorecer el empleo de inserción social y de colectivos con dificultades especiales, como discapacidad, etc.) incluyendo el compromiso los requisitos del LISMI (Ley de inserción de minusválidos), así como cláusulas y objetivos medioambientales".

Por tanto, la adecuación de la contratación pública a la incorporación de cláusulas sociales forma parte de la propuesta de gobierno municipal de nuestro Partido.

La contratación pública socialmente responsable ha pasado de tener un carácter voluntario para los órganos adjudicadores a tener un carácter imperativo por la trasposición que se habrá de aplicar de la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, que se cita en la moción. Una vez más, Europa nos va a servir de referente y nos va a fijar el objetivo dentro de la

estrategia 2020 de hacia donde debe converger la gobernanza de lo público en la unión dentro de una economía sostenible y socialmente justa. En este sentido, los socialistas entendemos que la administración pública, a través de la contratación pública, tiene un potente instrumento de intervención en la política económica y social de nuestro país. Sirva de ejemplo algunos estudios económicos que sitúan en el entorno del 11% de nuestro PIB en 2014 la cifra global de contratación pública y de ahí la importancia que medidas como las que hoy vemos pueden suponer de llegar a convertirse en prácticas generalizadas.

Además, creemos que la Administración pública debe ser la impulsora de los nuevos patrones de organización de los nuevos modelos productivos y servir de referencia para el resto de agentes económicos y el sector privado que deberán incorporar de modo imperativo y generalizado estos criterios de responsabilidad social en el futuro. Una administración ejemplar es la medida de la ejemplaridad de una sociedad, sin embargo, este tipo de criterios no deben restringir en ningún caso la libre competencia y concurrencia que se obliga la normativa de contratación pública española, ni tampoco debilitar el principio de eficiencia. En este sentido, deben estar suficientemente valorados, ponderados y justificados los posibles extracostes que en términos económicos debe asumir la administración contratante al aplicar estas cláusulas de modo que en términos agregados funcione como un juego de suma 0 en el peor de los casos, o de suma 1 en el caso más favorable, lo que significaría, por ejemplo, que el posible incremento de gasto público que una administración local esté dispuesto a asumir, se ha recuperado e incluso superado por una mayor recaudación de impuestos, de cotizaciones sociales, un menor gasto en subsidios de desempleo, menores subvenciones a fondo perdido o menores costes medioambientales que incidirían positivamente en un menor gasto público de la administración autonómica y central.

Existen experiencias consolidadas en el ámbito local a lo largo de nuestra geografía como son la de los Ayuntamientos de Barcelona, Avilés, Sevilla o Girona, o de implementación más reciente como las de los Ayuntamientos de Madrid o Valladolid, que ya incluyen este tipo de cláusulas en los pliegos de contratación a la hora de definir el objeto contractual, la solvencia técnica, prohibiciones, criterios de adjudicación y preferencia así como la fase de ejecución. Sin duda pueden servir de paradigma a la hora de desarrollar un clausulado en nuestro Ayuntamiento.

Queremos citar asimismo las experiencias en marcha de los Gobiernos de Euskadi, Navarra, Islas Baleares, Cataluña, Aragón, y la recién aprobada normativa de la Junta de Extremadura que vienen a servir de percha normativa y de complemento a las iniciativas en las empresas públicas regionales y a la administración local.

Respecto a las propuestas de acuerdo que se exponen en la moción, este Grupo municipal Socialista está de acuerdo con el fondo de las mismas, si bien en el punto 1º) sería partidario de considerar el alcance de las mismas, discriminando su aplicación íntegra a autónomos, pequeñas y medianas empresas, a determinados volúmenes de licitación, a contratos con un determinado volumen de mano de obra en función de determinados alcances, y por contra se deberían aplicar íntegramente a grandes empresas con determinados volúmenes de facturación y de plantilla, además de aquellos contratos intensivos en mano de obra y a partir de determinados importes



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

contractuales y con determinadas repercusiones medioambientales. Este tipo de consideraciones entendemos que no son susceptibles de incorporación como enmienda, por lo que este Grupo municipal adquiere el compromiso de concretar en términos cualitativos y cuantitativos los anteriores postulados bajo la fórmula de propuesta a la Mesa técnica en caso de que la moción sea aprobada por este Pleno.

Nuestro Grupo está a favor de la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales, de promoción de la pequeña y mediana empresa y de impulso de la sostenibilidad de la contratación de este Ayuntamiento, pues consideramos que es una herramienta clave en la mejora de la calidad del empleo de los trabajadores en la protección del medio ambiente, así como la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Este Grupo Municipal Socialista siempre va a estar de acuerdo con iniciativas que mejoren la convivencia política, acercándola a las aspiraciones democráticas de su ciudadanía y, por tanto, que contribuyan a la mejora de la calidad democrática de nuestro ayuntamiento.

Votaremos a favor de la moción.

En representación del Grupo municipal Ciudadanos, interviene su Concejal, **Sr. Pérez-Juste Abascal**: nos encontramos debatiendo una moción para el desarrollo de una contratación pública socialmente responsable en el Ayuntamiento de Las Rozas

Al leer la moción vemos que está muy trabajada y coincidimos en el diagnóstico de Contigo, ya que también estamos detectando casos de precariedad laboral y de pérdida de derechos de los trabajadores que desempeñan labores para el Ayuntamiento, sobre todo cuando prestan sus servicios a través de contrata.

Pero coincidiendo en el "diagnóstico del paciente", no coincidimos en las soluciones que aporta el Grupo Contigo. Desde Ciudadanos Las Rozas pensamos que el problema no está solo en los pliegos, sino que el problema viene después en seguimiento de los contratos una vez adjudicados.

Si queremos garantizar los derechos de los trabajadores, debemos usar eficientemente mecanismos para desarrollar las medidas que establece la Ley de Contratos.

Por otra parte, en la moción se habla del componente económico para la adjudicación de contratos, pero es que, salvo excepciones que justifiquen que el precio no sea primordial y atención a las bajadas temerarias, no contemplamos otra manera de actuar.

Si seguimos leyendo la moción de Contigo por Las Rozas pide: "*contribuir a condicionar el comportamiento del tejido empresarial, a través de la corporación*". Esto con todos los respetos es intervencionismo puro y duro, y no podemos estar en más desacuerdo, va en contra de la igualdad de oportunidades y la libre competencia.

Por otro lado pensamos que esto no debe regularse desde la contratación municipal sino desde las instituciones del estado, a través de las iniciativas legislativas pertinentes.

Además, de ser aprobada esta moción, solo beneficiaría a las grandes empresas y perjudicaría la contratación de PYMES y autónomos en este Ayuntamiento. Por ejemplo, si nosotros exigimos la ISO 14001 a una pequeña empresa, pues va a ser un problema para ellos.

Por lo tanto, sin duda esta no es la intención de Contigo con esta moción, pero las consecuencias de una iniciativa presentada con buenas intenciones como es la presente, serían nefastas para el comercio local. Otra cosa es que se aplicará solo en contratos grandes, cosa que no se plantea en la moción.

Por lo tanto, basándonos en todo lo anteriormente descrito y tratándose de una moción con buen fin y trabajada por parte del grupo proponente, votaremos a favor si se suavizan los acuerdos, pero con la situación que se está planteando nos vamos a abstener, a no ser que durante el debate haya modificaciones sustanciales de los acuerdos.

Todo ello, sin cerrar la puerta a que encontremos entre todos una fórmula para mejorar las injusticias..., pero no desde la imposición y el intervencionismo, como se pretende en la presente moción, sino desde el incentivo a la empresa y desde el consenso entre todos.

El Portavoz del Grupo municipal Popular, **Sr. Rico Pérez**, interviene a continuación: para ordenar los acuerdos que hay en la moción, y lo que se ha suscitado en el debate, a lo que nos sumamos en algunos de los aspectos, presentamos la siguiente enmienda:

Sustituir el acuerdo original que tiene la moción y resumirlo en un párrafo que sería el siguiente:

“Instar al Gobierno a incluir cláusulas sociales, empleo, igualdad, integración para personas con discapacidad, seguridad y salud laboral, sostenibilidad ambiental, en la contratación pública, atendiendo a cada caso concreto en función del precio y objeto del contrato, así como el correspondiente control de su cumplimiento.”

La ponente de la moción, **Sra. García Cruz**, responde: entendemos que la enmienda recoge el espíritu de la moción, aunque se flexibilizan un poco los acuerdos, pero no es contradictoria con lo que proponemos, por lo que, en aras a conseguir una mayoría de votos para que salga adelante la moción, la aceptamos.

Continúa con su intervención el Portavoz del Grupo Popular, **Sr. Rico Pérez**: Contigo por Las Rozas nos trae a este Pleno una moción para la inclusión de cláusulas sociales en la contratación municipal, y lo primero que me gustaría decirles es que el Partido Popular hace tiempo que viene trabajando y proponiendo políticas sociales en todos los ámbitos y, particularmente, también en el que hoy nos traen a este Pleno. Así queda reflejado en nuestro programa electoral cuando decimos que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

promoveremos un plan específico de empleo para personas con discapacidad que abarque la formación e incentivos fiscales a empresas para la contratación de personas con discapacidad, y seguiremos fomentando la contratación pública socialmente responsable, que es el tema que estamos tratando hoy aquí.

Por todo esto, el Partido Popular y, por consiguiente, este Equipo de Gobierno, siempre estará de acuerdo en apoyar todo lo que favorezca el fomento y el mantenimiento del empleo y, particularmente, a aquellos sectores más desfavorecidos.

Y este compromiso social lo hemos aplicado, en primer lugar, en el Ayuntamiento y por poner algunos ejemplos citaremos que el Ayuntamiento tiene el Certificado de Empresa familiarmente responsable, concedido por la Fundación Másfamilia, por nuestro compromiso con la conciliación, con la igualdad de oportunidades y la responsabilidad familiar, y hemos fomentado a través de premios las buenas prácticas medioambientales en las empresas de Las Rozas, hemos formado a empleados municipales en la atención a las personas con discapacidad intelectual y física, actualmente tenemos una campaña de concienciación a empresarios por la igualdad de salarios entre hombres y mujeres, que se llama *Igual es más*, y en resumen un compromiso continuo con estas políticas sociales, que no solo lo hacemos como empresarios, como Ayuntamiento de Las Rozas, sino que también lo trasladamos a la contratación municipal, y en este aspecto hay que decir que llevamos la subrogación en el empleo de los trabajadores por la nueva empresa que venga a prestar un servicio, con independencia de que éste esté regulado en su propio convenio colectivo o no. Esta medida está reflejada en diversos contratos municipales como el control de acceso, mantenimiento de alumbrado público, contratos de servicios culturales, de servicios sociales, y todo ello con una medida de estabilidad en el empleo y mejora de las condiciones sociales.

En materia de seguridad laboral, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, y deberá facilitar al servicio municipal de prevención de riesgos laborales la documentación necesaria. Esto aunque no estuviera puesto en el contrato, también estarían obligados, pero sí que es cierto que durante estos días hemos venido hablando y hemos visto cómo el Ayuntamiento en sus contratos podía poner todo aquello a lo ya se está obligado, pero que de algún modo constara y quedara reflejado en el propio expediente de contratación, como así se hace.

El Ayuntamiento también puede exigir al adjudicatario que presente los TC1 y los TC2 de la empresa adjudicataria del contrato, y también podrá exigir las actualizaciones de las certificaciones de estar al corriente de pago cuando haya recibido su periodo de validez. En caso de empate de licitadores, tenemos una cláusula para que el licitador que acredite tener en su plantilla trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al 10%, juegue a su favor a la hora de la adjudicación del contrato. Si son varios pues a aquél que tenga en su plantilla el número de empleados fijos con discapacidad mayor.

Son, por tanto, numerosos mecanismos creados por este Equipo de Gobierno para velar por el buen funcionamiento de la contratación municipal, pero sí es verdad que la inclusión de estas cláusulas sociales se debe hacer teniendo en cuenta tanto el precio como el objeto contractual y estudiando en cada caso concreto por lo que aprobar una moción, en este caso, generalista podría suponer una discriminación por las pequeñas y medianas empresas, con lo que nosotros no estamos en absoluto de acuerdo.

Por todo ello, Sra. García, estamos de acuerdo en incluir todos aquellos aspectos que fomenten el empleo y la estabilidad, y que favorezcan una política social corporativa, sin olvidarnos de los principios rectores de la contratación pública y siempre teniendo en cuenta el precio y el objeto contractual.

Por consiguiente, y si aceptan la enmienda formulada, votaremos a favor.

Cierra el turno de intervenciones la ponente de la moción, **Sra. García Cruz:** agradecer a todos los Grupos sus comentarios y aportaciones. En cuanto a la última intervención del Portavoz del Grupo Popular, nos alegra que el Equipo de Gobierno vaya a aprobar esta propuesta, y comparta la idea de que en este Ayuntamiento hay que establecer una estrategia de contratación responsable. Sin embargo, no estamos tan de acuerdo con la exposición que ha hecho acerca de aquellas cosas que ya se están haciendo, que pareciera que esto no va a aportar nada nuevo.

Ya ha hecho referencia al principio de la moción, de lo que está pasando con los contratados de la empresa de seguridad. El Concejal de UPyD también ha hecho referencia a otros contratos y a otros trabajadores que prestan servicios para el Ayuntamiento, y cuyas condiciones laborales son bastante precarias. Por ejemplo, en este mismo Pleno, trajimos una moción para solicitar que se dejase usar el glifosato en parques y jardines, que es un herbicida bastante tóxico que se podría evitar incluyendo determinados tipos de cláusulas en los contratos, y por ejemplo, en cuanto a la integración de personas con discapacidad en este Ayuntamiento, de 758 trabajadores, solo 8 cumplen estos requisitos.

En ese sentido, consideramos que la implementación de los acuerdos de esta moción van a mejorar mucho la contratación del Ayuntamiento en cuanto a cuestiones sociales.

En cuanto a las intervenciones del resto de Grupos, las aclaraciones que solicitaba UPyD en cuanto a los acuerdos de la moción, decir que respecto al tema de las cláusulas sociales obligatorias para todo tipo de contratos a las que se hace referencia en el acuerdo 1, en realidad, a los tipos de contratos a los que nos referíamos era a los que se citan en el primer punto que son los de obras, gestión de servicios y prestación de servicios.

Y respecto a la inclusión de las cláusulas en la fase de adjudicación, nos referíamos a que se introduzcan este tipo de cláusulas como criterio de valoración y selección de las ofertas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En relación a lo manifestado por el Grupo Socialista, sobre que habría que establecer y acotar el tipo de contratos a los que se aplican las cláusulas discriminando a los autónomos, el volumen de facturación, etc..., estamos absolutamente de acuerdo. Precisamente, lo que planteaban los acuerdos de la moción, como en la moción enmendada, era establecer un marco a partir del cual los servicios técnicos, teniendo en cuenta todos los requisitos que establece la normativa, pudiesen desarrollar cómo implementar estos acuerdos en relación a estas cuestiones que se plantean.

Sobre la intervención del Grupo municipal de Ciudadanos, decir que nos parece legítima su opinión sobre este tipo de cuestiones. En todo caso, lo que sí queremos aclarar es que lo que ud. llama *intervencionismo*, es algo que está recogido en la normativa estatal y comunitaria, como ya he dicho en la exposición de motivos de la moción, y de hecho la normativa 2014/24, que se cita en dicha exposición de motivos, es una directiva que se está trasponiendo actualmente en la Ley de Contratos del Sector Público, que está en fase de anteproyecto y que, brevemente, cuando sea aprobado, esa directiva que incluye y mandata a las administraciones públicas a tener en cuenta este tipo de cláusulas e implementarlas en los procedimientos de contratación, va a hacer obligatorio que esto se haga por parte de los servicios de contratación de todas las administraciones públicas.

En definitiva, agradecerá a los Grupos que van a apoyar la propuesta el sentido de su voto, y el hecho de que este Ayuntamiento se vaya a comprometer con una contratación responsable.

La Alcaldía-Presidencia da por concluido el debate y, a continuación, lo somete a votación.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 24 votos a favor, correspondientes: 11 de los Sres. Concejales del Grupo municipal Popular, 5 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Ciudadanos, 3 a los Sres. del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales de Unión, Progreso y Democracia, y 1 abstención de la Concejala no adscrita, Sra. Arenas Llorente, acordó aprobar la Moción presentada, con R/E. núm. 4204 de 18.02.16, por el Grupo Municipal Contigo por Las Rozas instando al desarrollo de una contratación pública socialmente responsable del Ayuntamiento de Las Rozas que, redactada con la enmienda presentada por el Grupo municipal Popular, queda del tenor literal siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

La contratación pública municipal es una vía indirecta de generación de empleo en la que el órgano de contratación tiene un amplio margen de actuación al establecer en los pliegos las condiciones exigidas a las empresas licitadoras, de cara a garantizar que el empleo asociado a las empresas que contratan con las administraciones responda a unos mínimos de calidad, facilite el acceso al mercado de trabajo a las personas con mayores dificultades, y favorezca las condiciones de igualdad en el mismo.

En este sentido, es necesario poner de manifiesto el aumento de la precarización y pérdida de derechos de los trabajadores que desempeñan labores para el ayuntamiento a través de empresas privadas, ligado a las privatizaciones de servicios municipales, debido a la generalización de la mayor ponderación del criterio precio en los procesos de adjudicación de servicios.

Esto provoca efectos indeseables sobre todo en aquellos contratos en los que el componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, y puede incidir negativamente en el mercado laboral y ser utilizado para justificar numerosas actuaciones que acaban destruyendo empleo y empeorando las condiciones laborales de los trabajadores.

Los objetivos de las administraciones locales en este ámbito deben estar dirigidos a la consecución de una contratación pública socialmente responsable que tenga en cuenta no sólo la calidad, y la eficacia en la prestación de servicios públicos sino también la necesidad de no incidir negativamente sobre las condiciones en las que se desarrolla la prestación laboral o sobre el propio empleo, incluyendo criterios sociales en los procedimientos de contratación.

La contratación pública municipal debe garantizar que las empresas que prestan servicios para el ayuntamiento:

- respetan los derechos laborales,
- ofrecen condiciones de empleo digno a sus trabajadores,
- cumplen con la normativa relativa a la seguridad y salud en el trabajo,
- cumplen con los objetivos de integración e igualdad de nuestro marco normativo.

En ámbito estatal el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 118 confirma esta posibilidad, señalando que "Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales de ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de la licitación y en el pliego o contrato". Pero es aún más explícita, añadiendo a continuación que; "Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de Inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del trabajo".

En el marco normativo comunitario la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, incide en la aplicación de criterios de adjudicación, como los criterios sociales, laborales,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

medioambientales, o de innovación, prioritarios también en aras a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europa 2020, y en la que la contratación pública desempeña un papel clave.

En este sentido, el considerando 37 de dicha Directiva señala que "en aras de una integración adecuada de requisitos medioambientales, sociales y laborales en los procedimientos de licitación pública, resulta especialmente importante que los Estados miembros y los poderes adjudicadores tomen las medidas pertinentes para velar por el cumplimiento de sus obligaciones en los ámbitos del Derecho medioambiental, social y laboral, aplicables en el lugar en el que se realicen las obras o se presten los servicios, y derivadas de leyes, reglamentos, decretos y decisiones, tanto nacionales como de la Unión, así como de convenios colectivos, siempre que dichas disposiciones y su aplicación cumplan el Derecho de la Unión. Del mismo modo, las obligaciones derivadas de acuerdos Internacionales ratificados por todos los Estados miembros y enumerados en el anexo X deben aplicarse durante la ejecución del contrato. Sin embargo, ello no debe impedir en modo alguno la aplicación de condiciones de empleo y trabajo más favorables para los trabajadores"

Por otro lado, tal y como reconoce la Directiva Europea sobre contratación pública 24/2014, para contratos de prestaciones directas a ciudadanos en el ámbito sanitario o social resulta necesario un tratamiento más alejado del mercado, dado el carácter estratégico de las necesidades a satisfacer y, por ello, deben ser prestados desde una estricta perspectiva de calidad.

Por todo ello, la contratación pública es un instrumento que puede contribuir a condicionar el comportamiento del tejido empresarial, a través de la Incorporación de criterios sociales en los procedimientos de adjudicación, que sirvan para promover el desarrollo de objetivos de políticas sociales, en sentido amplio: igualdad de género, no discriminación, derechos laborales, accesibilidad, sostenibilidad ambiental... Y que a su vez garanticen el cumplimiento de las obligaciones legales en estas materias.

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Contigo Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente ACUERDO para que sea considerado en este Pleno Municipal:

Instar al Gobierno a incluir cláusulas sociales, empleo, igualdad, integración para personas con discapacidad, seguridad y salud laboral, sostenibilidad ambiental, en la contratación pública, atendiendo a cada caso concreto en función del precio y objeto del contrato, así como el correspondiente control de su cumplimiento."

18º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Contigo por Las Rozas para la reversión del proceso de privatización del Canal de Isabel II y la garantía del derecho humano al agua. (Ac. 38/2016-PL)

El Portavoz del Grupo municipal de Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, expone el contenido de la moción diciendo: en el año 2008, el gobierno de la Comunidad de Madrid, presidido por Esperanza Aguirre, comenzó el proceso de privatización del Canal de Isabel II introduciendo dos artículos en la Ley 3/2008, de Medidas Fiscales y Administrativas, para convertir el Canal de Isabel II en una sociedad anónima que pudiera vender el 49% de sus acciones a inversores privados, siguiendo un modelo fracasado en otras áreas urbanas europeas como París o Berlín.

Hasta entonces, el Canal de Isabel II había sido durante su larga historia una prestigiosa empresa pública que daba un servicio de gran calidad, a precios baratos y que contaba con beneficios que revertían en la propia red en forma de inversiones. El Canal de Isabel II fue durante décadas una empresa pública incuestionada, la verdadera joya de la corona del sector público madrileño, que se caracterizaba por su eficacia, su eficiencia y su función social.

El proceso comenzado en 2008 culminó con la constitución de la actual sociedad anónima Canal de Isabel II Gestión y la firma de convenios con los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, incluido este, entre los años 2011 y 2012. Así, en el caso de Las Rozas, el día 6 de junio de 2012 se firmó el convenio para la incorporación de nuestro Ayuntamiento al nuevo modelo de gestión. Desde entonces, el Ayuntamiento de Las Rozas es accionista del 0,26906% del capital de Canal Gestión, debiendo mantener en su propiedad las acciones correspondientes al 0,08% de la misma y pudiendo enajenar, es decir, vender al mejor postor, el 0,19%.

Por diversas circunstancias, una de ellas el amplio rechazo social, otra de ellas la experiencia calamitosa de la salida a bolsa de Bankia, en 2012 el gobierno de la Comunidad de Madrid suspendió provisionalmente la entrada de capital privado en la sociedad anónima, que a día de hoy continúa con sus acciones repartidas entre la propia Comunidad de Madrid (82,4%) y los distintos ayuntamientos (17,6%).

No obstante, no podemos perder de vista que esa suspensión fue temporal, y que a día de hoy la estructura empresarial y el marco legal y jurídico del Canal son los propios de una sociedad anónima que, en cualquier momento, puede ser vendida en un 49% a accionistas privados, y sobre todo, de una empresa mercantil que se comporta como tal, guiada por el único objetivo de generar beneficios y reduciendo cada vez más su función social y su papel como garante del derecho humano al agua.

Así, de los 556,77 millones de beneficios generados entre julio de 2012 y 2014, un 77,6% se repartieron como reparto de dividendos, reduciendo los gastos de personal y la inversión. Los sindicatos denuncian el endurecimiento de las condiciones laborales en el Canal desde su constitución en Sociedad Anónima, de manera que mientras proliferan los grandes directivos procedentes del Partido Popular con sueldos cercanos a los 100.000 euros, se realizan contratos temporales para titulados



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

universitarios que no llegan a los 1.000 euros de sueldo en puestos de responsabilidad. Canal Gestión se ha metido además en operaciones financieras muy difíciles de entender si no es desde una perspectiva puramente mercantil, como la compra de la empresa de abastecimiento de agua de Lanzarote, la licitación de la gestión del agua en Pasto (Colombia), o el intento de deslocalización de los trabajos de atención al cliente.

Mientras, Canal Gestión desatiende el interés general y su función social como garante del derecho humano al agua, que el estado español ha firmado y tiene la obligación legal de desarrollar en todas sus estructuras institucionales. Así, el número de cortes de suministro de agua subió de 18.674 en 2008 a 73.016 en 2013, es decir, se ha cuadruplicado en apenas cinco años con el nuevo modelo de gestión de la empresa, incumpliendo los tratados internacionales que obligan a España, y a la Comunidad de Madrid, a garantizar un abastecimiento mínimo.

Afortunadamente, las ansias privatizadoras que sin ningún tipo de fundamento político, económico ni social llevaron a la Comunidad de Madrid a idear este modelo para aumentar los beneficios de los de siempre, son lógicas que ya están obsoletas incluso en las instituciones madrileñas.

El 19 de noviembre, la Asamblea de Madrid aprobó, con los votos del Partido Socialista, Podemos y Ciudadanos, una Proposición No de Ley del Grupo Socialista que, entre otras medidas, proponía la revocación del proceso privatizador. Los cuatro primeros acuerdos de esta moción que proponemos hoy, promovida por la Plataforma contra la privatización del Canal de Isabel II, han sido aprobados en los últimos meses en ayuntamientos como Madrid, Móstoles, Fuenlabrada, San Sebastián de los Reyes, Rivas Vaciamadrid, Pinto, Valdemoro, Getafe, Majadahonda o Villanueva del Pardillo, contando con el voto a favor no sólo de los grupos municipales cercanos a Contigo por Las Rozas, sino también de Ciudadanos y del Partido Socialista. La moción insiste además en los principios del "Acuerdo por una gestión pública, transparente y participativa del ciclo integral del agua en la Comunidad", firmado en enero de 2015 por 36 organizaciones sociales y partidos políticos, entre ellos UPyD.

Así, tomando como referencia lo ocurrido en otros municipios, entendemos que en este Pleno debe haber una mayoría política para aprobar, al menos, los cuatro primeros acuerdos de esta moción. Entendemos que este Pleno representa la voluntad democrática de los vecinos de Las Rozas y que es órgano legitimado para marcar las posiciones políticas de este Ayuntamiento respecto al Canal, que ya no son las del Partido Popular de la Comunidad de Madrid.

Por ello, Sr. Alcalde, como le dijimos en el Pleno anterior, no consideramos aceptable que usted no acuda a los órganos del Canal en representación de este Ayuntamiento y menos aún que delegue su voto en el presidente, sumándolo a la mayoría uniforme del Partido Popular, como hizo en la Junta General del pasado 21 de diciembre. Por ello, hemos incluido un quinto punto en la moción solicitándole que no delegue su voto en la Presidencia, y que defienda y vote en los órganos del Canal las posiciones que apruebe este Pleno al que usted representa allí. Si usted quiere hacer objeción de conciencia, delegue, pero en algún concejal de la Corporación que esté

dispuesto a defender lo que decida este Pleno, aunque no sea del agrado del Partido Popular.

La Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, anuncia su abstención.

El Portavoz del Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, interviene a continuación: como bien ha explicado el Portavoz de Contigo por Las Rozas, Sr. Sánchez-Toscano, esto empezó a andar desde mucho antes de que estuviéramos representados como Grupo Unión, Progreso y Democracia en este Pleno, y de hecho buscando información sobre las diferentes posturas que UPyD ha mantenido sobre Canal de Isabel II, nos remontamos a 2010, ya con una posición clara donde nos manifestábamos a favor de seguir dando un servicio público, sostenible, con la mejor calidad-precio posible para los vecinos, pensando que el servicio público era la mejor forma para la gestión de esta empresa, una empresa que siempre ha generado beneficios a la comunidad autónoma y sigue generando. También Unión, Progreso y Democracia, antes de que acabara la legislatura en la Asamblea de Madrid, solicitamos una investigación sobre este proceso de privatización del Canal de Isabel II. Dicha investigación no se realizó porque fue rechazada por la mayoría del Partido Popular.

Aquí, ha hecho bien el Sr. Portavoz de Contigo en recordar que los diferentes Grupos han votado a favor de dicha iniciativa en diferentes ayuntamientos, porque me temía, espero que no ocurra al final, que el Grupo Ciudadanos votara en contra de su propuesta en el día de hoy, y que utilizara argumentos como ha utilizado en anteriores ocasiones, en el sentido de que como ellos ya lo han acordado a nivel de Comunidad de Madrid, para que siga siendo público, tienen que votar en contra, como hicieron para votar en contra de una auditoría en este Ayuntamiento, para votar en contra de la bajada del IBI porque ellos ya lo habían propuesto, ya lo habían acordado previamente, y decidieron votar en contra. Esperamos que no pase esto con esta iniciativa y voten a favor de algo que han defendido en diferentes ayuntamientos.

En la intervención del Partido Popular, nos gustaría que clarificasen qué medidas está tomando la Presidenta de la Comunidad, Sra. Cifuentes, para garantizar que el 100% del capital de esta institución se mantenga en manos públicas. Sabemos, según la prensa, que el Canal no va a salir a bolsa, que hay un acuerdo, que parece ser que se han adoptado medidas en la Asamblea de Madrid, pero no hemos visto en qué medidas concretas se van a materializar esos acuerdos políticos que es lo que nos gustaría ver a todos para estar más tranquilos el día de mañana, y saber que se va a seguir haciendo una gestión pública de una institución de una empresa que valoramos todos en la Comunidad de Madrid, como es el Canal de Isabel II.

Por cierto, preocupantes son las noticias que relacionan al Canal de Isabel II con el caso Púnica, ya que todo ese tipo de cuestiones apoyan la idea de que se debería hacer una investigación de todo este proceso de privatización.

Por todo lo dicho, apoyaremos la moción presentada por el Grupo Contigo por Las Rozas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La Concejal del Grupo municipal Socialista, **Sra. Reyes Matos**, toma la palabra seguidamente para decir: el Canal de Isabel II fue creado en 1851 y pertenece a los madrileños desde entonces. Es una entidad de Derecho público que nos pertenece a todos.

El agua es un bien común patrimonio de la biosfera, un bien escaso que tiene que ser sostenible en su uso para preservar la sostenibilidad de los ecosistemas y el ciclo hidráulico natural con una gestión pública participativa.

Un bien público como es el agua no puede depender de las variaciones del mercado puesto que esto pondría en riesgo su cantidad, calidad y precio, propiciando que por intereses puramente mercantiles dejase de ser un bien común.

Sin embargo el PP con la privatización del Canal de Isabel II Gestión y constituyéndola como sociedad anónima, que controlaría el 49 % de las acciones ha propiciado que se lleve a cabo una gestión opaca y arbitraria que es ajena a los intereses de los madrileños y que también es ajena al control parlamentario y la rendición de cuentas. A ello se opuso en este Ayuntamiento el Grupo Socialista y lo explicamos durante horas.

En los años 2012 y 2013 han obtenido beneficios por valor de 370 millones, a costa de disminuir los gastos de personal, reducir las inversiones, incrementar las tarifas, eliminar las reservas de la entidad e incrementar su deuda, todo esto pone en peligro la sostenibilidad del Canal y su naturaleza pública.

Es cierto, como dice la moción, que el pasado 19 de noviembre una Proposición No de Ley del Grupo Socialista, con el apoyo de Podemos y Ciudadanos instando a la revocación del proceso de privatización y apostando por un mayor protagonismo de los Ayuntamientos y los agentes sociales en la gestión del Canal.

Gracias a Podemos, conjuntamente con Ciudadanos, que nos apoyaron, el Grupo Socialista sacó esta iniciativa adelante, y por ello apoyaremos la moción, entendiendo que el resto de Grupo también debe apoyarla.

En el PSOE consideramos que la gestión del Canal de Isabel II debe ser pública en su totalidad porque es un bien común y no se debe convertir en el negocio de unos pocos

En representación del Grupo municipal Ciudadanos, interviene su Concejal, **Sr. Pérez-Juste Abascal**: nos encontramos debatiendo otra moción de Contigo por Las Rozas para la reversión del proceso de privatización del Canal de Isabel II, y la garantía al derecho humano al agua.

El programa electoral de Ciudadanos en la Comunidad de Madrid, en su Punto nº 190, dice: *"El Canal de Isabel II continuará siendo propiedad de todos los madrileños, manteniendo los altos estándares de calidad actuales y estudiando nuevas vías para mejorar su gestión económica, evitando sobrecostes innecesarios"*

Leyendo esto bastaría para votar a favor de la primera parte de la moción, pero seguimos leyendo, porque el acuerdo de investidura entre Partido Popular y Ciudadanos en la Comunidad de Madrid, en su punto nº 42, dice *“Mantenimiento de la titularidad pública del 100% del Canal de Isabel II.”*

Como en el caso anterior queda claro el manifiesto interés de Ciudadanos por mantener la titularidad pública de este organismo que pensamos es vital para los madrileños.

A su vez, pensamos que la manera más eficaz de garantizar el agua, no es a través de proclamas, ni de octavillas, sino bajo los principios de solidaridad entre todos los españoles.

Mientras otros partidos no están de acuerdo, Ciudadanos fomenta, y cito textualmente nuestro ideario: *“Bajo criterios determinados por entes técnicos especializados y no politizados como las Confederaciones Hidrográficas, aquellos trasvases de agua, que tengan el objetivo de garantizar el consumo humano y el mantenimiento del caudal mínimo ecológico.”* Por lo tanto, nosotros pensamos que no solo hay que hacer proclamas y lanzar octavillas, sino que hay que incentivar la solidaridad entre los españoles y compartir el bien común y necesario que es el agua.

Mientras tanto, otros partidos como Contigo por Las Rozas, hoy trae una moción, que creemos muy acertada, pero es que ese Grupo está formado por varios partidos como Izquierda Unida, Equo, Los Verdes, y todos ellos se jactan de poner trabas a la solidaridad que suponen los trasvases del agua ya citados. Entonces, los puntos 3º y 4º de la presente moción que hablan del acceso al agua, creemos que entran en contradicción con su discurso a nivel nacional, por lo que invito al Sr. Sánchez-Toscano, a que cuando llegue a un puesto dentro de algunos de estos partidos y triunfe a nivel nacional, incluya los trasvases como algo necesario para que el derecho al agua sea algo real.

Por último, consideramos que debemos votar el punto 5º en contra, por lo que vamos a solicitar que se voten los puntos por separado. En este punto 5º se le pide al Alcalde que realice algo que es una decisión personal e individual. Dicho esto aprovechamos para pedir al Alcalde que en un futuro no falte a ninguna Junta General del Canal, y menos delegando el voto en alguien ajeno a los problemas que sufrimos los roceños.

Ruego al Grupo Contigo por Las Rozas que para que salga adelante la moción votemos por separado los puntos.

A continuación es el turno del Grupo municipal Popular, e interviene la Concejala de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo, **Sra. Rey Riveiro**: la verdad es que partiendo de la base de que, en ningún momento, se ha pretendido desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid la privatización, sino que lo que se ha hecho es una capitalización parcial, y así lo ha manifestado en múltiples ocasiones la Presidenta de la Comunidad de Madrid, expresando la no privatización del Canal de Isabel II. Dicho esto, entiendo que poco sentido tiene su moción, Sr. Sánchez-Toscano, pero ya que me da la oportunidad, sí me gustaría aclararle algunas cosas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En la exposición de motivos hace referencia al Convenio firmado por este Ayuntamiento calificándolo de lesivo para este Ayuntamiento. Permitame que le diga que se trata de todo lo contrario. Para informar a todos aquellos que no lo conozcan y ante las dudas que haya podido generar su intervención, le informo de varias cosas: en diciembre de 2011, el Ayuntamiento aprobó en Pleno la firma de tres convenios con Canal con el fin de mejorar la red e incrementar la eficacia en la lucha contra los vertidos y los malos olores, mejorando, por tanto, la red de distribución y saneamiento. En virtud del mismo, Canal asumía por primera vez la prestación del servicio de alcantarillado en todo el municipio y, además, la gestión de Canal permitía agilizar las obras de mantenimiento, la mejora en la red de saneamiento, acabando con los problemas de vertidos y malos olores, suponiendo todo ello un ahorro en aquellas partidas presupuestarias de este Ayuntamiento que se destinaban tanto al mantenimiento de depuradoras, como estaciones de bombeo y reparaciones en la red. Le invito, además, Sr. Concejal, a que pregunte a los vecinos acerca de la resolución de incidencias y averías por parte de Canal de Isabel II, que, por lo que yo compruebo y así nos transmiten, es del todo satisfactoria.

En este convenio también se renueva, puesto que ya existía desde el año 92, el servicio de distribución de agua y, además, se pasa a hacer responsable Canal de los daños a terceros.

El tercer convenio, Sr. Concejal, es el relativo a la inclusión del Ayuntamiento al modelo de gestión de Canal integrándonos en el modelo de gestión del agua, participando en el accionariado de la sociedad, lo que supone unos ingresos anuales al Ayuntamiento de Las Rozas de aproximadamente 300.000 €.

Por lo tanto, Sr. Concejal, estos convenios no los veo yo muy lesivos, sino más bien todo lo contrario, y otra prueba de ello es la ejecución de obras en las mejoras de red, el desmantelamiento de las depuradoras que se ha llevado a cabo, mejoras de capacidad hidráulica, acondicionamiento de aliviaderos y, todo ello, por un importe de más de 3 millones de euros.

En relación con los acuerdos que ud. propone, Canal de Isabel II es una empresa rentable, líder en su sector, tanto a nivel nacional como internacional, que abastece a más de 6 millones de habitantes de la región y depura las aguas del 100% de los municipios.

En referencia al punto 1 de los acuerdos, el contenido de los artículos 16 y 17 de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas no significaba una privatización, como le he dicho con anterioridad, sino la capitalización parcial de Canal de Isabel II. La Ley habilita, que no impone, la entrada de capital privado y en el propio articulado se establece que dicha capitalización será de un máximo del 49%, siendo el 51% público, por lo que no tiene carácter privado.

Se trata de una empresa 100% pública en la que el 82,4% corresponde a la Comunidad de Madrid, el 10% al Ayuntamiento de Madrid y el 7,6% distribuido entre 111 ayuntamientos de la región.

El punto 2, Sr. Concejal, habla del modelo de gestión del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid que se ha basado siempre en las relaciones de cooperación interadministrativa entre Canal y los ayuntamientos. El modelo actual también respeta este principio. El anterior modelo, que es a lo que ud. propone volver, no contaba con los ayuntamientos, ni en la propiedad, ni en los órganos de decisión de la empresa. La Junta General de Accionistas son directamente todos aquellos ayuntamientos que han querido incorporarse a este modelo, tienen voz y voto, así como el derecho a la información y participación de lo que antes carecía.

Habla ud. de carácter no mercantil, Sr. Concejal, se cobra por los servicios de captación, tratamiento, distribución, alcantarillado y depuración de aguas residuales para poder sufragar tanto los costes de la prestación de los servicios y financiar las infraestructuras que sean necesarias.

Habla del ánimo de lucro. Todas las empresas del sector, sean públicas, privadas o mixtas, han de tener beneficios que garanticen la capacidad de inversión en infraestructuras y, además, estos beneficios aportan importantes ingresos tanto a la Comunidad de Madrid, como a los ayuntamientos, y redundan en las arcas públicas.

En cuanto a la participación ciudadana, a través del Observatorio del Agua, permítame que yo opine que existen otros cauces de participación para este fin.

En lo relativo a los puntos 3 y 4, la Resolución de Naciones Unidas, en la que se recoge el derecho humano al agua y al saneamiento, contempla explícitamente que es necesario pagar para obtener estos servicios estableciendo que han de ser asequibles. En este sentido, el programa de Naciones Unidas para el desarrollo sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar. En el caso de una familia que perciba una renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid y tenga la bonificación por exención social de Canal de Isabel II Gestión, estaría pagando por el agua solo el 0,74% de sus ingresos mensuales, bastante menos de lo que ud. señala en su moción.

La legislación de aguas establece la titularidad pública del recurso, la obligación de las administraciones de garantizar el acceso al agua a los ciudadanos y la prioridad del abastecimiento.

Nadie está poniendo en peligro el derecho humano al agua, Sr. Concejal. De hecho, Canal de Isabel II Gestión cuenta con una tarifa social tratándose de un derecho regulado que el cliente tiene y que incluye a 25.000 familias que perciben la renta mínima de inserción en la Comunidad de Madrid.

Para finalizar, decir que la delegación de voto en la Presidencia está contemplada por Ley y, en caso de ser necesario, por imposibilitar la asistencia así se hace. Como hacen muchos ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, entiendo que delegar en un concejal lo dirá porque es lo que hacen los alcaldes donde uds. gobiernan.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Concluye el debate en ponente de la moción, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado:** agradecer a los Grupos que van a apoyar la moción, que es un apoyo bastante importante en este Ayuntamiento y bastante simbólico, como comentaremos luego, pero antes contrarrestar algunos de los argumentos que ha dado la Sra. Rey, en representación del Partido Popular.

Parece que aquí, en Las Rozas, jamás se había arreglado una incidencia con el alcantarillado, no se había hecho ninguna inversión, ninguna obra, hasta que no se constituyó la sociedad anónima Canal Gestión SA. Obviamente, Canal se encarga del mantenimiento y de la inversión en sus propias estructuras, y pasaba exactamente igual con el modelo anterior, no es una cosa nueva que responda al nuevo modelo. Además, les recuerdo circunstancias como el Arroyo de Trofas, en Las Matas que es un auténtico dolor de cabeza y, precisamente, lo que hace falta es una inversión por parte de Canal. Por tanto, no sea tan triunfalista sobre cómo funciona esta cuestión.

Todo lo que ha dicho la Sra. Rey sobre que una empresa, sea pública o privada, tiene que dar calidad y tener beneficios, eso ya pasaba antes. La empresa pública Canal de Isabel II tenía beneficios, funcionaba bien, por lo que todo eso que ud. dice que son maravillas del nuevo modelo, en realidad son cosas que ya estaban antes.

Ud. niega la privatización y dice que los artículos 16 y 17, no suponen la privatización. El artículo 16.3.1 dice: *"El proceso de capitalización que se desarrollará en las fases que se determinen en el acuerdo del Consejo de Gobierno que lo autorice, podrá implicar la enajenación de hasta un máximo de 49% del capital de la sociedad a operadores económicos."* Si eso no es abrir la puerta y dibujar una privatización, es decir, hacer todo este esfuerzo de reconvertir una empresa pública a través de esta Ley y de todos los convenios para llegar a esto, obviamente hay una voluntad política de vender el 49% del Canal a agentes privados. En este sentido, también hay un doble juego, porque es cierto que se puede vender un 49% y un 51% tendrá que seguir siendo público, que es lo que dice el Partido Popular, que no se ha privatizado, que sigue siendo público, que es más fácil de vender que una concesión privada directa por 50 años, que habría sido la alternativa.

En otros sitios, hay empresas mixtas, exactamente igual, con una parte mayoritaria de control público y otra minoritaria de control privado en París, Berlín, Murcia, Alicante y Granada. En todos estos casos siempre la mayoría accionarial pública ha cedido la gestión a una minoría privada, la gestión y la presidencia de Canal. En París, el Presidente fue designado por Suez, en Berlín por Veolia, en Murcia, Alicante y Granada por Agbar, ..., es decir por los grandes operadores privados que eran minoritarios en las correspondientes empresas. Por tanto, es mentira que el control no acabe siendo de las empresas, porque realmente hay una dejación de funciones de los gobiernos que, como el suyo, han creído en este modelo.

También en muchos casos se han asegurado beneficios a los accionistas privados mediante bonificaciones, y el ejemplo más llamativo es Berlín, entre los años 2000 y 2005, los socios privados tuvieron beneficios de 495 millones de euros, teniendo solo el 9% de las acciones, y el Land de Berlín, propietario del 91% de las

acciones tuvo 171 millones de beneficios, es decir, tres veces menos. Ese es el modelo y lo que pasa en los sitios donde se ha seguido ese modelo. También hay algunos que se han salido como, por ejemplo, París, que municipalizó el servicio de aguas en 2010, por lo que no sería todo tan maravilloso y tan estupendo.

Hay que reconocer que el argumento del Partido Popular sobre la privatización de Canal de Isabel II, respondía a otros motivos que no era hacer inversión, porque se hacía más antes, que no era dar un servicio de calidad, porque se daba mejor antes, que no era dar beneficios porque también había beneficios antes, sino que respondía a ese credo neoliberal del Partido Popular de crear una empresa para que, al final, se beneficien algunos que, en algunos casos, son amiguetes. Algunos ya lo pensábamos hace años, pero las noticias que han ido saliendo últimamente no pueden sino darnos la razón. De repente uno se encuentra en que los máximos ideólogos políticos de aquel proceso, el Sr. Ignacio González, el Sr. Salvador Victoria, la sombra flotante de Esperanza Aguirre, que va y viene ..., todos éstos al final acaban vinculados de una manera u otra con tramas de corrupción y, principalmente, con la trama Púnica. Después de eso, resulta que va el hermano del Sr. Alejandro de Pedro, al Juez, y le dice el jueves pasado que estos personajes vinculados a la Púnica utilizaban el Canal de Isabel II para camuflar los pagos a la propia trama, por lo que ya empezamos a creer que no fuimos entonces mal pensados, sino bien pensados, porque están superando uds. lo que los más contrarios sospechábamos que podía pasar.

Concluir mostrando nuestra satisfacción porque un Ayuntamiento como Las Rozas se sume a este tipo de posturas que indica que, a pesar de que a veces seamos más optimistas o más pesimistas, sí hay cosas que están cambiando, e indican sobre todo que el tipo de argumentos que han sostenido este proceso y que ha expresado hoy la Sra. Rey, son pasado y son minoría en la sociedad madrileña y en las instituciones madrileñas, y es algo para estar satisfechos desde nuestras posiciones y felicitar a muchos ciudadanos que hace años en condiciones más difíciles, a través de la plataforma contra la privatización del Canal de Isabel II consiguieron concienciar y movilizarse contra esto, haciendo, como decía el Sr. Pérez-Juste, proclamas y octavillas, que seguramente son las que nos han traído hasta aquí.

Aceptamos la votación separada de los acuerdos.

La Alcaldía-Presidencia somete a votación los acuerdos por separado de la moción, de tal forma que en una primera votación se votarán los puntos 1º a 4º, y en la segunda el punto 5º.

1º) Votación de los puntos 1º a 4º:

Votos a favor: 13, correspondientes: 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales de Unión, Progreso y Democracia.

Votos en contra: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular

Abstenciones: 1 de la Sra. Concejala no adscrita, Sra. Arenas Llorente

Por consiguiente, los puntos 1 a 4, por mayoría absoluta, se aprueban.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º) Votación del punto 5:

Votos a favor: 8, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales de Unión, Progreso y Democracia.

Votos en contra: 16, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos.

Abstenciones: 1 de la Sra. Concejala no adscrita, Sra. Arenas Llorente

Por consiguiente, el punto 5º de la moción, que dice: *5.- Solicitar al Alcalde de Las Rozas de Madrid que no delegue en el Presidente del Canal de Isabel II Gestión S.A. la representación del Ayuntamiento en la Junta General de dicha entidad, y que su posición y sentido de voto sean coincidentes con lo expresado en la presente moción. En caso de que el Alcalde rehúse la defensa de estas posiciones, podrá delegar su voto en otro concejal de la Corporación.*”, por mayoría absoluta, no se aprueba.

En resumen, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acordó aprobar la Moción presentada con R/E. núm. 4205 de 18.02.16, por el Grupo Municipal Contigo por Las Rozas para la reversión del proceso de privatización del Canal de Isabel II y la garantía del derecho humano al agua, excepto el punto 5º, que no se aprueba, por lo que el texto aprobado queda redactado con el tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2008, el Gobierno de la Comunidad de Madrid comenzó el proceso de privatización del Canal de Isabel II a través de los artículos 16 y 17 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que recogían la conversión de la empresa pública anterior en una sociedad anónima para la posterior venta del 49% de sus acciones al capital privado. De este modo, sin ningún tipo de justificación política ni económica, se procedía a la privatización de una empresa pública prestigiosa, que contaba con beneficios y que ofrecía un servicio de alta calidad.

El 6 de junio de 2012 el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid firmó un convenio con la Comunidad de Madrid para su incorporación a este modelo de gestión. En virtud de ese acuerdo, adquirió las acciones correspondientes al 0,26906% del capital de la sociedad, debiendo mantener en su propiedad las correspondientes al 0,08072% y pudiendo enajenar el 0,18834% restante.

La firma del convenio resultó lesiva para los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, incluido el de Las Rozas de Madrid, ya que supuso la pérdida de control del agua durante 50 años y su subalternidad a las decisiones de la Sociedad Anónima Canal de Isabel II Gestión, en la que tanto el reparto del accionariado (82,4% para la Comunidad de Madrid, 17,6% para los Ayuntamientos) como la propia estructura de dirección ha supuesto la infrarrepresentación de las

entidades locales y su falta de control efectivo sobre las decisiones de la Sociedad.

Si bien por diversas circunstancias, entre ellas el rechazo social canalizado en torno a la Plataforma Contra la Privatización del Canal de Isabel II, la Comunidad de Madrid suspendió provisionalmente la entrada de capital privado en el Canal, lo cierto es que Canal de Isabel II Gestión S.A. ha funcionado durante sus tres años de vida como una empresa privada de carácter mercantil, opaca y patrimonializada por el Partido Popular. Así, de los 556,77 millones de beneficios generados entre julio de 2012 y 2014, 431,97 millones (un 77,6%) se han destinado al reparto de dividendos, reduciéndose los gastos de personal e inversión. Solo en este contexto de maximización de beneficios para hacer la empresa más atractiva a potenciales accionistas privados, se pueden entender operaciones como la compra de la empresa de abastecimiento de agua en Lanzarote (INALSA), la licitación de la gestión de la empresa de aguas de Pasto (Colombia), el intento de deslocalización de los trabajos de atención al cliente por GSS-Venture y los supuestos delitos por cohecho cometidos por Hispanagua, empresa filial de Canal Gestión.

Mientras, Canal Gestión está desatendiendo el interés general, reduciendo costes e inversiones y no llevando a cabo sus obligaciones en materia de medio ambiente, en concreto el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y la normativa europea relativa a la calidad de las aguas. Además, la mercantilización de la sociedad ha supuesto un aumento de los cortes y condenas de suministro de agua, de 18.674 en 2008 a 41.324 en 2012 y 73.016 en 2013, incumpliendo los tratados internacionales suscritos por nuestro país que garantizan el acceso al derecho humano al agua.

El Derecho Humano queda por primera vez explícitamente reconocido en la Observación General nº 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. Aquí se establece, entre otros factores, la garantía de un abastecimiento mínimo de agua, que limita la posibilidad de cortar el servicio, la participación ciudadana, el acceso a información y la rendición de cuentas.

En suma, el proceso abierto por el gobierno de la Comunidad de Madrid en el año 2008 ha dado lugar a un modelo ineficiente desde el punto de vista económico, social y ambiental, inadecuado para la prestación de un servicio público, contradictorio con las competencias de las distintas administraciones en materia de aguas y perjudicial para los intereses de los ciudadanos.-

Por ello, desde los distintos ayuntamientos de la Comunidad de Madrid (Madrid, Móstoles, Fuenlabrada, San Sebastián de los Reyes, Rivas Vaciamadrid, Pinto, Valdemoro, Getafe, Majadahonda...) se han venido aprobando en los últimos meses los cuatro primeros acuerdos de esta moción, promovidos por la Plataforma contra la Privatización del Canal de Isabel II. También la Asamblea de Madrid aprobó el pasado 19 de noviembre una Proposición No de Ley del Grupo Socialista, con el apoyo de los grupos de Podemos y Ciudadanos, instando a la revocación del proceso de privatización y apostando por un mayor



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

protagonismo de los ayuntamientos y los agentes sociales en la gestión del Canal.

Desde Contigo por Las Rozas consideramos que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no debe quedar al margen de este debate y que como accionista de Canal Gestión debe tomar partido por la defensa de un nuevo modelo de gestión del agua en la Comunidad de Madrid. En este sentido, no podemos avalar el hecho de que el Alcalde hiciera dejación de sus funciones de representación de este Ayuntamiento en la Junta General de Accionistas del pasado 21 de diciembre y delegara el voto al presidente de Canal Gestión por motivos partidistas. Consideramos que el acceso al agua es un derecho lo suficientemente importante como para que este Ayuntamiento se posicione y haga uso de su voz y su representación en la dirección que soberana y democráticamente pueda adoptar este Pleno municipal.

ACUERDOS

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Contigo por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno los siguientes ACUERDOS para que sean considerados en este Pleno Municipal:

- 1- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a paralizar definitivamente el proceso de privatización del Canal de Isabel II, derogando los artículos 16 y 17 de la Ley 3/2008 de 29 de diciembre (Artículos 16 y 17), que posibilitaron dicho proceso. Ello implicaría, la eliminación de la sociedad anónima Canal Gestión y el retorno a la fórmula jurídica de entidad de derecho público.
- 2- Instar a la Comunidad de Madrid a presentar un proyecto de Ley que establezca un nuevo modelo de gestión del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, basado en una gestión pública cien por cien, de carácter no mercantil, sin ánimo de lucro, transparente, sostenible, que haga efectivo el derecho humano al agua, participativa y respetuosa con las competencias municipales, en la que los ayuntamientos puedan incidir en las decisiones y vinculada al derecho humano al agua. Se dará la máxima importancia a la participación ciudadana en el control de la gestión del Canal de Isabel II, a través de un Observatorio del Agua. En la elaboración de la Ley se dará participación a los ayuntamientos.
- 3- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a hacer efectivo el derecho humano al agua, mediante todas sus competencias e, incluso, elaborando aquellas normativas, incluyendo la iniciativa legislativa, que desarrolle normativamente en su ámbito competencial el derecho humano al agua, en los términos establecidos por las Naciones Unidas y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 4- Que tanto este Ayuntamiento, por medio de sus competencias, y por medio de su participación social, como la Comunidad de Madrid, como parte fundamental de las obligaciones y derechos establecidos en dicha normativa

internacional y de directa aplicación, su interpretación y desarrollo, harán efectiva la garantía de acceso a una dotación mínima para cada ciudadano y ciudadana, así como, asumen la imposibilidad de cortar el suministro de agua en caso de impagos justificados social y económicamente, respetándose un mínimo vital básico en todo caso, tanto por el Canal de Isabel II y Canal Gestión."

19º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas proponiendo la liquidación y extinción de la Fundación Marazuela. (Ac. 39/2016-PL).

Para defender esta moción tiene la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, **Sr. Hernández Cárdenas**, cuya exposición es como sigue: hoy, nuestro Grupo Municipal trae a este Pleno una propuesta para extinguir la Fundación Marazuela.

Constituye un punto importante de nuestro Programa Electoral y, sin ánimo de entrar en los detalles de organización de la misma, quiero compartir con el Pleno aspectos de relevancia sobre el funcionamiento de la misma:

La Fundación tiene un origen público local. Las fundaciones, tienen un objeto y fin social, eso es irrefutable. Sin embargo, nosotros cuestionamos que su origen sea de iniciativa pública y se financie con dinero del Ayuntamiento, es decir con dinero procedente de los impuestos que pagan celosamente los vecinos de Las Rozas año tras año.

Nos sorprende también que siendo la Fundación de origen municipal, los Patronos natos de la misma solo sean Concejales del Equipo de Gobierno, siendo esto un hecho que impide de forma flagrante al resto de Concejales miembros de este Pleno ejercer sus tareas propias de fiscalización y control del Gobierno.

La pregunta relevante es en qué se gasta su presupuesto el Fundación. Como pueden ver hemos incluido en nuestra moción las iniciativas que forman el día a día de la Fundación. Cualquier roceño que tenga interés puede consultar las Memorias y los Planes de actuación de la Fundación que están colgadas en su página web. Entre las actividades más destacadas se encuentra la séptima edición de Torneo de pádel interempresas o la segunda edición del Trofeo interempresas de golf. Dos clásicos.

Desde ciudadanos no tenemos nada en contra de la gente que juega al pádel, o que juega al golf. De hecho estamos a favor de la promoción del deporte en nuestra localidad.

Quiero dejar claro que nuestra moción NO se centra en las actividades de promoción cultural, deportiva o de fomento de la economía local con las que la Fundación colabora. Este debate lo podríamos tener largo y tendido en otro momento. Nuestra moción se centra en cómo está articulada y organizada la Fundación así como en su financiación. Recibe entre 130 y 200.000 euros anuales del Ayuntamiento desde su constitución en forma de donaciones. Además, recibe todos los años donaciones cuyos importes varían sensiblemente de un año para otro. Según las memorias a las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

que hemos tenido acceso, van desde 10.000 euros hasta 100.000 euros aproximadamente, cuando la Fundación maneja un presupuesto de unos 300.000 euros anuales. Por lo tanto, es evidente que los ingresos no cubren los gastos. Bien hasta aquí todo correcto ya que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y su objetivo no consiste en obtener beneficios, sino en perseguir un fin social.

Ahora bien, al analizar cómo lleva a cabo las actividades la Fundación, nos encontramos en primer lugar con que cuenta actualmente con una plantilla de dos personas, el Gerente y una Administrativa. Anteriormente eran tres personas y desde el año 2014 son dos. Bien, esta plantilla le costó el año pasado a la Fundación 184.000 euros en gastos de personal, incluyendo seguros sociales. Un coste bastante elevado a nuestro parecer.

Respecto a las actividades, como pueden ver ustedes en la moción así como en los Planes de actuación de la Fundación, se llevan a cabo entre 35 y 40 actividades de colaboración al año aproximadamente. 13 el año 2013, unas 25 (llevadas a cabo) el 2014 y 38 previstas para el año 2015. Lógicamente, y como no puede ser de otra forma, las dos personas asalariadas de la Fundación cuentan con apoyo para desarrollar sus actividades por parte de aliados, como los clubes deportivos, otras asociaciones, los Patronos de la Fundación y el personal de las Concejalías de este Ayuntamiento.

Sin extenderme mucho más, creo que la foto que hoy les presentamos de la Fundación habla por sí sola. Nosotros no estamos poniendo en duda los fines sociales ni las actividades de la Fundación. Ponemos en duda la viabilidad y necesidad de mantener una Fundación que no es capaz de obtener ingresos propios relevantes para su autofinanciación. En sucesivas ocasiones, debido a la opacidad que tienen las cuentas de la Fundación, hemos preguntado en el Pleno por los ingresos obtenidos para la financiación de la Ciudad Europea del Deporte 2016 y el Equipo de Gobierno no ha sido capaz de darnos ningún dato al respecto, suponemos que no se ha obtenido nada o casi nada. Teniendo en cuenta la importancia de este evento y el número de grandes empresas que radican en Las Rozas, nuestro Grupo no puede creer que no se consiga financiar la Ciudad Europea del Deporte con la Fundación Marazuela.

Hace 12 años se constituyó en el Pleno de este Ayuntamiento la Fundación Marazuela. Desde entonces los vecinos han podido ver el logo de la Fundación en numerosas actividades culturales, deportivas y sociales. El logo junto a la frase "colabora la Fundación Marazuela". Esa es la huella que ha dejado la Fundación en nuestro municipio. Una huella, a razón de una media de 120.000 ó 150.000 euros anuales, lo que le ha costado a los roceños entre 1.200.000 y 1.500.000 euros. Y digo "colabora" porque es lo que hace, colaborar con otras organizaciones y las Concejalías correspondientes en el desarrollo de las actividades que planifica. Por lo tanto creemos que no está funcionando adecuadamente. Es evidente que el Ayuntamiento cuenta con el personal necesario y debidamente cualificado para acometer las tareas y actividades con las que repito "colabora" la Fundación. Es evidente puesto que estas tareas ya las llevan a cabo los Técnicos y el personal de las Concejalías del Ayuntamiento.

Por todo ello, pedimos el apoyo de todos los Grupo Municipales en las propuestas que hoy les traemos al Pleno. Una moción que nos consta es recurrente y pedida por varios Grupos de la oposición en otras legislaturas. Por tanto aprovechen la oportunidad y si no, luego no se quejen del rodillo del PP, se lo pondrían en bandeja otra vez, es el momento, ya no hay mayorías absolutas.

Interviene a continuación la Concejala no adscrita, **Sra. Arenas Llorente**, que dice: lo primero aclarar que este asunto figuraba en el Programa que Ciudadanos presentamos a las elecciones municipales, y celebro que al fin trabajen por cumplir sus compromisos, a ver si para la próxima tratamos el tema de la EMGV. Lamentablemente me veo en la obligación de abstenerme, al no haber recibido ningún tipo de información previa. Siento que Ciudadanos Las Rozas no deje a un lado las diferencias que pudieran tener conmigo en aras de un mayor beneficio para con mis vecinos. Espero que para posteriores acuerdos no duden de mi disponibilidad a la hora de estudiar cualquier asunto que consideren oportuno, quedo a su entera disposición. A pesar de mi abstención, y en caso de su aprobación, agradecer igualmente el trabajo de los Patronos, entendiendo que es un orgullo para todos los roceños, yo incluida, figurar como Ciudad Europea del Deporte, en lo que la Fundación ha jugado un gran papel.

En su turno de intervención, toma la palabra el Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**, que señala: en primer lugar quería agradecer al Grupo proponente que traiga este tema al Pleno porque a UPyD nos gusta debatir en concreto sobre una mayor transparencia de la Fundación Marazuela y así lo hicimos en el pleno de noviembre, hace escasos tres meses, donde presentamos una iniciativa para presentar las cuentas de dicha Fundación a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, algo en que Ciudadanos no nos apoyó, porque alegaron que ya había pedido que fiscalizasen las cuentas del Ayuntamiento de Las Rozas. Les explicamos y recordamos que el Ayuntamiento presenta sus cuentas año a año y, sin embargo, la Fundación no lo hace, que era lo que pedíamos nosotros, y a ustedes les dio igual. Me alegro que ahora nos den la razón y pidan una mayor transparencia en la Fundación, al menos en lo que es la exposición de motivos, no en los acuerdos de la iniciativa que nos presentan.

En su moción se sorprenden de que la Fundación Marazuela haya multiplicado sus ingresos por diez entre el año 2013 y 2014. En su día a nosotros también nos sorprendió, pues en cierto modo nos alegramos de que algo del mensaje que veníamos diciendo en este Pleno estaba calando. Ciertamente es que votamos una vez a favor de una moción del Grupo IU-Los Verdes sobre la supresión de la Fundación antes de que ésta empezase a caminar en líneas de conseguir más patrocinio para los eventos deportivos y los clubes deportivos de Las Rozas, que es el fin con el que la crearon. Podía tener cabida la Fundación si consiguiéramos minimizar el gasto y aumentar los patrocinios en beneficio de los vecinos. Somos partidarios de minimizar el gasto de la Fundación, de hecho vamos a preguntar todo el detalle de este contrato externo que tiene la Fundación para conseguir patrocinios qué rédito está dando. Pero también somos partidarios de la Fundación como instrumento para obtener patrocinios que reviertan en el municipio, y nuestro programa electoral, con el que concurrimos a las pasadas elecciones, pone claramente en su apartado 5, de Economía y Hacienda



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

creemos que hay que auditar este ente, analizar su viabilidad funcional y económica y así lo pone en nuestro programa, que no coincide con lo que defienden ustedes hoy aquí. Es más, esta mañana D^a Verónica, con su talante habitual, nos insistía en los legalismo que desde Ciudadanos defienden, tengo serias dudas, dudas razonables de que lo que nos están proponiendo en el día de hoy sea legal, y me refiero al acuerdo dos de su iniciativa, donde dicen que debemos extinguir mediante acuerdo plenario la Fundación Marazuela. Digo yo que ésta tendrá su personalidad jurídica y sus estatutos donde marquen cuál es la fórmula de disolución de la Fundación, sin embargo, nos ponen un acuerdo para que nosotros de forma unilateral disolvamos una Fundación. No creemos que sea el camino más apropiado, así que creo que nos están pidiendo hoy algo ilegal.

Además lo dice su iniciativa, estamos en el año de la Ciudad Europea para el Deporte y dice el Gobierno que van a utilizar la Fundación para conseguir patrocinios, por lo que quizás no sea este el año más prudente para disolverla. Se ha criticado los pocos fondos que ha conseguido y si ahora conseguimos liquidarla, el Gobierno nos puede culpar a nosotros de que lo de la Ciudad Europea para el Deporte salga mal, yo prefiero que sigan adelante y si sale mal ya vendremos nosotros en 2017 a pedir explicaciones. Tendrá quizás más sentido debatir sobre la Fundación el año que viene y no ahora.

Tras analizar todo esto me puse a pensar, ¿por qué el Grupo Ciudadanos quiere cerrar la Marazuela, que es más barata, y sin embargo no quiere cerrar la Empresa Municipal de la Vivienda? Esta mañana lo recordaba la Concejala que se sienta a mi lado, miembro de su lista en las pasadas elecciones municipales, que ustedes han votado en contra de cerrar la EMGV. Además yo no tengo por qué defender La Marazuela, pero si contamos actividades, tristemente ganan en número las de La Marazuela comparadas con las de la Empresa Municipal de Vivienda que prácticamente no hace nada. Y volviendo entonces a su iniciativa, veo la curiosidad que pone, y lo ha dicho usted en su intervención anterior y también lo pone en el texto, que parece que en el patronato sólo estén los Concejales del Equipo de Gobierno, ¡pues dígalos, si esa es la verdad!, ustedes lo que quieren es formar parte del patronato, pues como en la EMGV sí están en el Consejo de Administración, sí han votado a favor de las retribuciones de dicho Consejo, de más de 1000 € brutos por reunión, sí han votado a favor aquí a puerta cerrada, porque a puerta abierta dijeron que estarían a favor de una dieta de 0 €, esa Empresa ustedes quieren que continúe, sin embargo la Fundación Marazuela nos proponen que la cerremos.

Unión, Progreso y Democracia no les va a apoyar y no somos los únicos asombrados por su comportamiento.

Se olvidaron de decirnos también en la intervención inicial algo que nos contaron en la Comisión de Transparencia, que es que ustedes fueron varias veces al edificio de la Fundación y nadie les atendió. Ustedes tampoco dijeron en la Comisión de Transparencia que se habían equivocado de edificio porque la Fundación Marazuela se había mudado al edificio del Cantizal, ese detalle se les olvidó decirlo, pero motivaba su deseo de cerrar la Fundación.

Creemos que están pidiendo algo que es ilegal, que no es competencia nuestra disolver y extinguir la Fundación, al menos no lo es de este Pleno. Entendemos que debemos auditar la Fundación, ganar en transparencia, minimizar su coste, buscar su forma de funcionar y, por supuesto, creo que es imprudente cerrarla en pleno año de Ciudad Europea para el Deporte.

En su uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, hace su intervención, diciendo: este mes hemos recibido las primeras informaciones sobre la Marazuela en Comisión y conocido cuántas personas trabajan. Hasta entonces lo desconocíamos, no sabíamos cuántos contratos existían, ya sabemos que existe dos laborales, sinceramente pensábamos que había más, nos sorprendió, que existe una empresa mercantil unipersonal, lo cual también nos sorprendió porque normalmente se suelen tener más contratos, pero fue lo que entendimos porque la información tampoco se realizó de una manera exhaustiva. Desconocemos prácticamente casi todo sobre La Marazuela, porque el Gobierno se ha negado comisión tras comisión a facilitarnos cualquier información sobre la misma. Yo recuerdo estar en alguna Comisión, D. José Luis se acordará, incluso en presupuestos intentar saber partidas presupuestarias para conocer su situación, y siempre ha sido ese pozo negro en el que nadie podía saber nada, porque el Gobierno se negaba en redondo.

En aras a la información necesaria y de lo que acontece en la Fundación, necesitamos conocer lo que pasa más allá de lo que pone en la página web, a donde a veces se nos ha encaminado. Queremos otras cosas como Concejales. Recuerdo también que incluso se ha puesto en tela de juicio nuestra capacidad para conocer lo que pasaba en la Marazuela y se argüía que existía un informe de la Secretaria General que se había hecho para la EMGV y que se utilizó, de manera sorprendente, también para esta Fundación durante mucho tiempo. Por tanto, lo que estoy diciendo no es una cosa que se me haya ocurrido, sino la dinámica que ha existido por parte del Gobierno hasta este mes. Siempre hemos sabido que las donaciones en la Marazuela eran como las victorias de Pirro de Epiro, tristemente finado con una teja, esperemos que La Marazuela no fine así, pensábamos que era la escasez, unas donaciones de nada, muy pequeñas, pero también es cierto que se han multiplicado por cinco en este último año, lo que nos ha sorprendido y congratulado, que la Marazuela empiece a funcionar.

Queremos conocer también los logros objetivados, sobre todas la actividades, sobre las iniciativas contra la violencia de género, el fomento del deporte, la cultura y el emprendimiento empresarial para conocer qué pasa con este instrumento público, que para nosotros siempre ha sido absolutamente opaco. D. José Luis, no me diga ahora que la culpa es de Zúñiga, que hace ya 25 años que se marchó de aquí, como me ha dicho con el tema de los recursos humanos del Ayuntamiento, pues no, lo de los últimos 21 años se lo tienen que trabajar ustedes pues ya han tenido tiempo creo que suficiente, e incluso han tenido la ocasión de tener hijos y que estuvieran también aquí, en este Pleno. Lo cierto es que el Gobierno nunca ha informado e incluso hemos mostrado nuestra sorpresa porque en el patronato, últimamente, se incluya al Alcalde de Las Rozas que fue, D. Bonifacio a quien no conozco unas características por el Deporte exageradas, y sin embargo a D. Jesús Zúñiga que es premiado por todos los clubes deportivos de este municipio, no porque fuera socialista que supongo que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

también, por deportista, porque creó el Club de Baloncesto, que tiene 20.000 socios, le premian en el Club de Baloncesto. Y Jesús Zúñiga no pertenece al Patronato, cuando les podría haber ayudado, además gratis et amore, porque no tiene ningún problema en ayudar al deporte en Las Rozas, y siempre me ha sorprendido que por el hecho de ser socialista no esté.

En cuanto al punto segundo de la moción, D. Cristiano me ha levantado alguna duda. Yo creo que pueden los estatutos decir que no podemos extinguir los del Pleno, por tanto si fuera así yo diría al proponente que lo revise.

Respecto al punto tercero, haré unas observaciones y una propuesta. Desconocemos prácticamente todos los fondos y queremos conocerlos antes de tomar una posición firme y como entendemos que no es posible quizás aplicar la mayoría de los fondos finalistas, sobre todo de las donaciones, a otra cosa, supongo que se referirá la moción a los fondos que no son finalistas, pero sería bueno decirlo así, aquellos fondos que no sean finalistas. También teniendo en cuenta que estamos en el año de la Ciudad Europea del Deporte, propongo al Grupo Proponente que, estando de acuerdo en casi todo lo que se dice en la moción, debería quedar así: instar al Gobierno para que en la próxima Comisión (de Transparencia, la de Hacienda... la que sea) presente toda la información de todo tipo de la Fundación, contratos de todo tipo: mercantiles, civiles, laborales, convenios de todo tipo, vigentes o no, gastos, ingresos de manera pormenorizada y los contratos laborales habidos en el pasado. Y terminado este año de Las Rozas Ciudad Europea del Deporte y terminado este ejercicio, y dando seguridad así a los donantes, que han sido grandes y dan esos fondos finalistas, se procederá a la liquidación.

Interviene a continuación el Portavoz de Contigo Por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, que dice: nosotros estamos a favor de extinguir la Fundación Marazuela porque creemos básicamente que ha sido desde su creación una institución opaca, prácticamente sin actividad propia, que lo poco que ha hecho lo ha hecho al final con medios del Ayuntamiento o con medios externos, que ha aportado muy poco a sus fines de promoción de la cultura, el deporte y el empleo, y lo poco que ha aportado lo podía haber hecho directamente el Ayuntamiento sin mayor complicación. Como bien detalla la moción, la Fundación Marazuela ha fracasado además en la consecución de donaciones privadas y ha acabado suponiendo más un lastre en lo político y en lo económico para el Ayuntamiento que una solución a los desafíos que en materia de cultura, deporte y empleo ha tenido el Ayuntamiento todos estos años.

La Fundación Marazuela ha sido además un lugar donde situar a personas cercanas al Partido Popular, con un patronato sin ninguna diversidad social ni ideológica. Francamente, desde 2004 el PP ha tenido tiempo para convencernos de que era conveniente una Fundación y de que la Fundación Marazuela podría ser algo distinto, pero ha estado más preocupado por mantener su estructura afín que por dotar de contenido y de actividad a la Fundación. En estas condiciones, apoyamos su extinción.

Ahora bien, nos tememos que esta moción que viene hoy, más que a un proyecto o a una voluntad política clara y consistente del Grupo de Ciudadanos,

responde más bien a una necesidad que tiene el Grupo proponente de posicionarse de forma un tanto forzada, un tanto apresurada, en el mapa político municipal y en este extraño "juego de tronos" al que asistimos en este Pleno desde que empezó la legislatura, con estos tensos encuentros y desencuentros, todos muy forzados, entre el Partido Popular y Ciudadanos, estos cambios de opinión cada cinco minutos en temas importantes, estas extrañas parejas que últimamente acaban en la cama sin que nadie se lo espere en las votaciones (no nosotros, que somos muy castos), y todo este extraño juego de poder que estamos viendo últimamente.

Y en este caso, hay que reconocer que el Grupo de Ciudadanos ha tenido bastante culpa, enfrentándose a los grupos de la oposición, llamándonos vagos, presumiendo con prepotencia de que sus mociones se aprobaban porque estaban muy bien hechas, y las nuestras no porque no trabajábamos (obviando que ellos eran aliados del PP al menos antes, ahora ya no sé, y nosotros no), y todo este comportamiento que hemos visto estos meses parece que ahora se le ha vuelto en contra, que quien siembra vientos recoge tempestades, y ustedes está ya casi como Harold Lloyd con la tempestad y con el paraguas a punto de salir volando. En este sentido, creemos que esta moción responde a un rápido interés de Ciudadanos en marcar músculo, en apuntarse el tanto, y de repente aparecer de forma repentina, un con una moción radical sobre un tema sensible, muy recurrente en las redes sociales, actitud que desde luego no ha tenido en lo que llevamos de legislatura en otros temas más importantes. Un tema como éste en que creo que podría haber una mayoría en este Pleno que decidiera extinguirla o al menos dar pasos para esa extinción, al final va a pasar sin pena ni gloria y entre unos grupos y otros van a hacer que no se apruebe y mientras, el Partido Popular se va de rositas y mantiene la situación actual. Es una pena que esto ocurra.

Nosotros, frente a este "juego de tronos" que se traen varios grupos siendo el principal de ellos Ciudadanos, vamos a aplicar el *programa, programa, programa* porque para eso es para lo que estamos aquí, y vamos a apoyar la moción, aunque desde luego creemos que las cosas se deben hacer y se deben plantear de otra manera, y lamentamos que estos juegos de filias y fobias entre los grupos municipales se acaben convirtiendo en un obstáculo para plantear debates y acciones que podrían empezar a desmontar las bases con las que ha gobernado aquí el PP más de veinte años.

Interviene el Concejal delegado de Economía y Empleo, **Sr. Cabrera Fernández**, diciendo: agradecer al Grupo proponente el trabajo que ha realizado, No sé si son conscientes del alcance de la moción para la liquidación de la Fundación en un año como este de la Ciudad Europea del Deporte. Tengo que reconocerles el trabajo tan importante que han hecho de documentación, con la memoria, con el Plan de Actuación, de hecho la mayor parte de la moción parece que es un acta de la descripción íntegra de parte de estos documentos publicados. Sin embargo a pesar de su reflexión y transcripción sí me permito señalarles que no han comprendido nada sobre la Fundación Marazuela, sus fines y funcionamiento.

En el primer aspecto de la parte de financiación, ustedes señalan donativos en el 2014 por importe de 17.000 €, lejos de la realidad está este datos de lo que ponían en su texto. Estamos hablando de que las aportaciones que ha tenido han sido de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

143.000 €, no 17.000 y la aportación municipal de 130.000 €. Los de 2014 son los últimos datos que tenemos: 22.000 €, de patrocinadores y colaboraciones, 53.000 donaciones y legados, 68.000 € en ingresos de otras actividades y lo de los 184.000 € en personal insisto no sé en qué punto del balance lo han visto ustedes.

Posiblemente haya que hacer un ejercicio por parte del patronato, como decía el Sr. Ferrero, de contar con detalle qué es lo que se hace y cómo se hace.

Por otro lado, y esto va en relación con la cuestión de la opacidad a la que hacen referencia, no hay ningún patrono en la composición del patronato y les invito a estar, y así lo recogen los estatutos, que pueden formar parte si ustedes lo consideran del Patronato de la Fundación. Ahora, también les indico, que esto conlleva responsabilidad, en este caso no remunerada, no hay ningún tipo de indemnización para ninguno de los Patronos. Lo hacemos simplemente porque creemos en esta herramienta para ayudar al municipio y porque creemos que la Fundación tiene un papel fundamental.

Ustedes señalan que cuestionamos la necesidad de la figura de las Fundaciones Públicas, dentro de su moción, incluso Sr. Sánchez Toscano, dicen que están en contra de ello, pero no sé si la ciudad de Madrid va a proponer la extinción de las fundaciones que tiene u otros tantos municipios como Alcalá de Henares o Alcobendas, que tiene 3, Getafe, Leganés, Alcorcón, Móstoles, Aranjuez, Valdemoro, Tres Cantos, podría seguir, infinita la lista de municipios con fundaciones como Cercedilla o Daganzo, incluso municipios tan chiquititos donde también existen. Sr. Hernández, algo tendrá el agua cuando la bendicen, pero más allá de las consideraciones teológicas e ideológicas sobre el ser y no ser de la Fundación Marazuela, permítanme que les pida que sean consecuentes con la voluntad de su voto. Hoy hemos asistido a un Pleno en que más allá de los aeropuertos, tanatorios, castidades y resurgitaciones en tres días, nos han votado que no a la incorporación de nuevos funcionarios, que no al nombramiento del Juez de Paz, que no a La Marazuela y este sí que es el rodillo Sr. Hernández de Ciudadanos, que quiere imponer al Equipo de Gobierno, bloqueándole la labor de gestión en el Ayuntamiento de Las Rozas. Extinguir y liquidar la Fundación Marazuela, sólo por el perjuicio ideológico y dudas existenciales, o sencillamente por paralizar al Equipo de Gobierno y bloquear su gestión, no es un argumento y más en el año Europeo del Deporte. No puede ser calificado nada más que despropósito, de grave irresponsabilidad y de un pésimo servicio al municipio y a los ciudadanos de Las Rozas.

Par cerrar el turno de intervenciones tiene la palabra el Portavoz del Grupo de Ciudadanos, **Sr. Hernández Cárdenas** que contesta: oyéndoles a todos hablar en cuanto al juego de tronos y todo este tema de películas, yo ya no sé Ciudadanos con quién está, si es el rodillo del Gobierno, si está con la oposición, o si en realidad somos unos locos salvajes que hemos llegado a esta legislatura y no tenemos ningún tipo de criterio o de meta. Hay veces que nadie se cree que de verdad no somos rojos ni azules, que de verdad somos naranjas, tenemos un partido propio y a veces llevamos iniciativas que no gustan ni a unos ni a otros, ¿qué le vamos a hacer?, pues no nos la apoyen.

Respondiendo a los Concejales y Grupos Municipales que han intervenido, a la Sra. Arenas simplemente una cosa breve, ya que llevábamos esto en el Programa Electoral que tanto defiende no sé por qué se abstiene, es lo mismo que atacar al Grupo Municipal en las redes y luego querer pertenecer a él.

En cuanto a UPyD, Sr. Brown, lo hace usted cada día mejor, cuenta unas películas de miedo de Ciudadanos: que quiero estar en el patronato y que por eso lo quiero cerrar, o lo quiero cerrar porque quiero estar en el Patronato... el que le escuche desde casa debe pensar que soy una especie de vampiro o de ogro. En cuanto a extinguirla, dentro del Pleno están los patronos natos que son el órgano decisor dentro de la Fundación, con lo cual yo creo que este Pleno puede extinguir La Marazuela, pero si hay alguna duda nos informamos. Pero como dicen ustedes siempre, es una posición política, aquí hay que posicionarse, pues posiciónese, ciérrela, pero no diga que le quiere quitar el dinero... no, ciérrela. Que va en su programa dejarla a cero, pues bien, hablémoslo, pero no cuente películas de miedo de Ciudadanos o del Portavoz o de todo este tema.

En cuanto al dinero que no se ha conseguido de la Ciudad Europea del Deporte, me dice usted Sr. Brown que no es el momento de cerrarla y comparte el discurso con algún otro miembro del Pleno. Pues yo creo que lo que no se ha conseguido ya, no esperen que se consiga y repito, en una ciudad como las Rozas con HP, ING y una cantidad de empresas multinacionales gigantes que las personas que pertenecen a la Fundación Marazuela no hayan sido capaces de financiar la Ciudad Europea del Deporte, perdónenme por la cita, pero si esto vale para algo, que venga Dios y lo vea.

En cuanto a Contigo por Las Rozas, agradezco que me apoye, no me importa que me dé caña, además me siento bien pues veo que no estoy perdiendo el norte del todo, si me da caña es que estoy en la línea correcta, voy hacia donde debo de ir y además me alegra que sea usted casto porque lo tengo a la espalda.

En cuanto al Partido Popular, dicen ustedes que si somos conscientes del perjuicio que podríamos hacer en el año del Deporte. Intentar de financiar la Ciudad Europea del Deporte con la Fundación y no haber obtenido un duro, no sé si son conscientes del desastre que significa.

Si hemos entendido para qué sirve la Fundación Marazuela y se lo voy a resumir: es un departamento de marketing del Equipo de Gobierno, en el cual se cuelgan fotos del señor Alcalde, fotos del Concejales inaugurando competiciones, inaugurando carreras, etc..., al estilo de las inauguraciones de los pantanos y para eso no nos gastamos esta pasta todos los años.

Ustedes no nos han contestado a las numerosas peticiones que les hemos realizado en el Pleno, en Comisiones, ... para que nos ofrezcan las cuentas de la Fundación Marazuela. Por cierto, se me había olvidado contestar al señor Brown, la Cámara de Cuentas va a auditar la Fundación Marazuela, ha habido un acuerdo unánime en la Comunidad de Madrid y van a auditar no solamente el Ayuntamiento, sino también las entidades dependientes de ella. Por tanto, sí, estamos pendientes de esto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Reiterar al Partido Popular que no han contestado a nuestras preguntas de los números de la Fundación Marazuela, que es algo absolutamente opaco, por tanto tenemos que acudir a las memorias de la página web para enterarnos de los números.

Y en cuanto a la propuesta del Grupo Socialista, no la aceptamos.

El texto de la moción que se somete a votación es del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación Marazuela es una entidad de iniciativa pública local, creada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas el 23 de diciembre de 2004.

Desde entonces, la Fundación viene colaborando con diversas iniciativas relacionadas con ámbitos deportivos, culturales, sociales e incluso de promoción económica del municipio, tal y como detallan sus estatutos:

“La Fundación viene realizando actuaciones de interés general que fomentan la participación y colaboración de entidades, instituciones, personas físicas y empresas privadas en la vida cultural y deportiva de Las Rozas, contando con el apoyo inestimable de los Patronos de Honor.”

El artículo 5 de los estatutos de la Fundación establece su finalidad:

1. *Los fines de la Fundación son el mecenazgo y el patrocinio en las áreas cultural y deportiva.*
2. *Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades, que se citan con carácter enunciativo y no limitativo:*
 - a. *Apoyo a instituciones y personas físicas que persigan finalidades de interés general en las áreas cultural y deportiva.*
 - b. *Asesoramiento a empresas, entidades y personas físicas sobre las potencialidades del patrocinio y el mecenazgo social en las áreas cultural y deportiva.*
 - c. *Realización de campañas de captación de fondos para fines de interés social en las áreas cultural y deportiva.*
 - d. *Información a entidades privadas, empresas y particulares sobre beneficios fiscales de donaciones y legados, así como asesoramiento sobre sus posibilidades de actuación en materia de patrocinio y mecenazgo.*
 - e. *Emisión de distinciones, sellos de solidaridad y similares sobre productos, actividades y servicios, de acuerdo con los requisitos que previamente se establezcan, y mediante pública convocatoria.*
 - f. *Patrocinar aquellas actividades promovidas por iniciativa privada cuyo contenido sea considerado de interés general y de carácter social en*

las áreas de cultural y deportiva siempre que aquéllas cumplan con los requisitos definidos en estos Estatutos para todos los beneficiarios de las actividades de la Fundación.

- g. Concesión de premios o becas para actividades realizadas en el ámbito de la acción social en las áreas cultural y deportiva, de acuerdo con los requisitos que previamente se establezcan, y mediante pública convocatoria.*
- h. Organización de cursos, conferencias, simposios, mesas redondas, seminarios y cualquier otro tipo de reuniones de este carácter, sobre temas relacionados con la acción social en las áreas cultural y deportiva.*
- i. Realización de estudios, trabajos de cualquier tipo, dentro de su objeto, para su desarrollo en España o en países extranjeros, sea por sí sola o en colaboración con otras instituciones análogas, públicas o privadas.*
- j. Divulgación de los trabajos y estudios realizados, así como de aquellos otros que se consideren de interés dentro del ámbito social al que se refiere el objeto fundacional.*
- k. Edición y publicación de revistas, libros, folletos y cualquier otro tipo de material impreso o audiovisual.*

3. Además, y de modo genérico, podrá llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Queda claro que su origen y constitución se encuentra estrechamente relacionada con la promoción cultural y del deporte, fines de carácter social, el apoyo a empresas, entidades y personas físicas.

Al analizar los fines incluidos en los estatutos, cabe resaltar su generalidad y falta de concreción en la mayor parte de los casos, así como ambiguos en otros.

Respecto a la dirección de la Fundación, el máximo órgano de gobierno es el Patronato, formado por entre 5 y 11 miembros según lo dispuesto en el artículo 10 de sus estatutos, distinguiendo entre Patronos Natos, Patronos Electos y Patronos de Honor. Son Patronos Natos son el Alcalde, a su vez Presidente de la Fundación, el Primer Teniente de Alcaldía, y los Concejales de Educación y Cultura, Deportes y Juventud.

La Fundación es de origen y carácter municipal sin ánimo de lucro. Sin embargo llama la atención que no incluya otros miembros de la Corporación Local que los del Equipo de Gobierno. En el apartado de recursos humanos del Plan de Actuación del año 2015, se menciona que la Fundación contará con el respaldo de sus Patronos natos, "todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Las Rozas", pero falta indicar que son Concejales exclusivamente del Equipo de Gobierno.

La Marazuela cuenta asimismo con los Patronos de Honor, "relevantes personalidades del mundo de la cultura, las artes, la comunicación, el deporte y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la empresa". Su función no es directiva, como en los casos anteriores, si no de asesoramiento en aquellas cuestiones que sean elevadas al Patronato.

Actualmente son Patronos de Honor Dña. Blanca Fernández Ochoa, D. Luis María Ansón, D. Vicente del Bosque, D. Antón García Abril, D. Fernando Hierro, D. Felipe Reyes, D. Carlos Sainz, D. Bonifacio de Stgo. Prieto y D. Juan Velarde, según los datos recogidos en la página web de la Fundación.

En lo relativo a Recursos Humanos, la Fundación cuenta con un Director-Gerente, nombrado por el Patronato, que ejerce la función de Secretario de la misma.

Actualmente la Fundación cuenta con un Director-Gerente y una administrativa según el detalle que figura en el "Plan de Actuación 2015", la misma plantilla "reducida" que en el año 2014. Los últimos años, los gastos de personal sumaron un total de 104.500,14 euros el año 2014, 184.079,56 euros el año 2013 y 144.317,92 euros el año 2012 según los datos aportados en las respectivas cuentas de resultados de la Fundación.

La Fundación cuenta además con el apoyo de una asistencia técnica para la gestión y el desarrollo de la Sección Deportiva, así como el respaldo del personal de las diversas Concejalías del Ayuntamiento, voluntarios de las empresas, organizaciones no gubernamentales y clubes deportivos, y la actividad gratuita de los Patronos (Concejales del Ayuntamiento) y de los Patronos de Honor.

Resulta llamativo que si bien la Fundación recibe todos años fondos del Ayuntamiento, así como donaciones, necesite asistencias técnicas y contratar empresas organizadoras de eventos. Por si no fuera poco cuenta con la colaboración y respaldo no solamente de los Concejales del Equipo de Gobierno en sus actuaciones si no que cuenta con el apoyo de personal de las diferentes Concejalías tal y como reflejan con detalle las actividades y planes de los Planes de Actuación de la Fundación.

Los datos de las donaciones recibidas por la Fundación en los últimos años, estas son ínfimas comparando su porcentaje con el presupuesto de la Fundación. Según figura en el Plan de Actuación de 2015, los ingresos correspondientes a donaciones ascendieron a 11.150 euros en 2012, 14.311 euros en 2013, y las estimaciones son de 110.000 euros en 2014 y 136.507 euros en 2015. Sorprende que la previsión de esta cifra se multiplique por 10 de un año para otro.

El año 2014, según se desprende de las Cuentas Anuales, restando del total los 190.000 euros de aportación del Ayuntamiento, las donaciones sumaron 17.036,70 euros.

El año 2015, si restamos los 130.000 euros aportados por el Ayuntamiento, la suma de las donaciones asciende a 53.960,33 euros.

Los datos hablan por sí solos. La Fundación sobrevive año tras año, y ya van 12 desde su creación, gracias a las "donaciones" del Ayuntamiento. Es decir sobrevive gracias al dinero de las arcas Municipales, ya que la captación de fondos de donaciones de empresas resulta cuanto menos irrelevante teniendo en cuenta los presupuestos que maneja la Fundación. Más si cabe, teniendo en cuenta que Las Rozas ha sido elegida como ciudad Europea de Deporte este año 2015, uno de los proyectos estrella de nuestro Ayuntamiento en esta legislatura. Según el Ayuntamiento, el coste de dicho evento supondrá un coste cercano al 1.000.000 de euros, y hasta la fecha, tenemos constancia de 30.000 euros en donaciones. Creemos que podría haberse dado un buen aporte económico y publicidad a la Ciudad Europea del Deporte desde la Fundación.

Si entramos en materia de las actividades desarrolladas en los últimos años, según la memoria del año 2013 se llevaron a cabo un total de 13 actividades:

- Foro Marazuela de economía.
- Profesionales desde la escuela.
- Feria del emprendimiento.
- Foro Marazuela de emprendimiento.
- Exposición fotográfica "Los Orígenes de la Ciudad Universitaria de Madrid."
- Exposición fotográfica "La iglesia de San Miguel Arcángel de Las Rozas de Madrid."
- Foro Marazuela de innovación.
- Premios Fundación Marazuela 2013.
- 5º Torneo de Pádel interempresas.
- XIVº Concurso internacional de piano "Compositores de España."
- Concierto extraordinario de piano y flauta."
- XIVº Certamen Nacional "Salón de Otoño" de la Asociación Española de Escultores."
- Creación de la sección deportiva de la Fundación Marazuela y organización de eventos deportivos.

Según la memoria del año 2014 la previsión era de 39 actividades, de las cuales 3 no se realizaron y 14 no estaban programadas a fecha de elaboración del documento:

- Foro Marazuela de economía.
- Profesionales desde la escuela.
- Foro Marazuela de innovación.
- Foro Marazuela de emprendimiento.
- Exposición fotográfica "La Ciudad Universitaria de Madrid: destrucción, reconstrucción, desarrollismo." (No realizada)
- Exposición de pintura de la obra del artista Francisco Díaz Salas.
- XV Concurso internacional de piano "Compositores de España."
- XV Certamen Nacional de grabado "José Caballero".
- Academia deportiva.
- Foro de diálogo padres / entrenadores.
- Becas deportivas Cum Laude.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Foro académico con deportistas de élite.
- Día del patín.
- Actividad física en la naturaleza.
- Los mayores como delegados. (No realizada)
- Anda tu municipio.
- Networking interempresas.
- VI Torneo de pádel interempresas.
- I Trofeo interempresas de golf.
- I Torneo Rey de la pista (Baloncesto 3 X 3).
- Clausura de la temporada deportiva 2013 / 2014 (No realizada).
- Curso de excelencia en la gestión deportiva.
- Ayudas económicas a clubes y entidades deportivas.
- Powerade Madrid – Lisboa. (No programada)
- Carrera San Silvestre de Las Rozas. (No programada)
- Carrera benéfica reto 42 x 18 Non Stop. (No programada)
- Carreta benéfica popular ING Run for Unicef. (Actividad no programada)
- Certamen Nacional de Pintura “81 Salón de Otoño” de la Asociación Española de Pintores y Escultores.
- Concierto benéfico “Colom & Friends”. (Actividad no programada)
- Noches de verano en Las Rozas. (Actividad no programada)
- Música en la plaza. (Actividad no programada)
- Fiestas Patronales de San Miguel de Las Rozas. (Actividad no programada)
- Programa municipal de las fiestas navideñas de Las Rozas. (Actividad no programada)
- Guía oficial del Ayuntamiento de Las Rozas. (Actividad no programada)
- Campaña de concienciación contra la violencia de género. (Actividad no programada)
- Día Internacional de la Familia. (Actividad no programada)
- Día Universal del Niño. (Actividad no programada)
- Día Mundial de la Salud Mental. (Actividad no programada)
- Taichí para personas con discapacidad. (Actividad no programada)
- Según el Plan de Actuación para 2015 la previsión era de 38 actividades:
- Foro de Economía.
- Profesionales desde la escuela.
- Foro de Innovación.
- Foro de Emprendimiento.
- III Convocatoria de los Premios Fundación Marazuela.
- Fiestas Patronales de San Miguel Arcángel 2015.
- Fiestas de Navidad 2015.
- Guía Oficial 2016 de Las Rozas.
- Día Internacional del Niño.
- Día Internacional de la Familia.
- Día Internacional de la Salud Mental.
- Campaña contra la violencia de género.
- Exposición de Fotografía “La Ciudad Universitaria II”.

- Concurso de Pintura rápida EMGUV.
- LXXXII Salón de Otoño de la AEPE.
- Exposición de Pintura de la obra de Juan José Vicente Ramírez.
- Concurso internacional de Piano "Compositores de España".
- Certamen Nacional de Grabado "José Caballero".
- Noches de Verano 2015.
- Ciclo de concierto de la Banda Municipal "Viva lo nuestro".
- Concierto de violín "Colom & Friends".
- Academia Deportiva.
- Foro de diálogo padres/entrenadores.
- Foro académico con deportistas de élite.
- El día del patín.
- Actividad física en la naturaleza.
- Anda tu municipio.
- Networking interempresas.
- VII Torneo de pádel interempresas.
- II Torneo de golf interempresas.
- II Torneo "Rey de la pista" de baloncesto 3x3.
- Carrera popular "ING run for UNICEF".
- Carrera "Reto 42x18".
- Powerade Las Rozas-Lisboa 2015.
- Carrera San Silvestre 2015 Las Rozas.
- Clausura de la temporada deportiva 2014-2015.
- II Convocatoria Becas deportivas CUM Laude.
- Aportaciones económicas y ayudas a clubes deportivos.

Atendiendo a los fines de la Fundación, la mayoría de las actividades entraría dentro de su lógica, contando siempre con un amplio margen de interpretación, como no puede ser de otra forma dado el amplio abanico y la vaguedad en su descripción.

Llama la atención la cantidad de actividades y eventos que organiza la Fundación. Sin embargo, si entramos en detalle a ver como se realizan dichas actividades, nos encontramos con que estas se contratan "llave en mano" a terceras empresas o bien son llevadas a cabo finalmente, y como no podía ser de otra forma por parte de la Concejalía correspondiente. Y no puede ser de otra forma porque la Fundación no tiene ni medios ni estructura para llevar a cabo las actividades con las que colabora.

Por último, cuestionamos la necesidad de la figura de las fundaciones públicas en un ámbito donde una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines generales no tiene por qué crear otra sin ánimo de lucro que persigue fines generales.

Con ello se produce una huida del ámbito regulado por el Derecho Administrativo, ya que con la fundación, el Ayuntamiento acude a sociedades y fundaciones instrumentales para realizar servicios que en realidad corresponden



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

a las diferentes Concejalías, con lo que la fundación se convierte en una simple intermediaria de la externalización de servicios.

A pesar de esta aparente multitud de actividades desarrolladas por la fundación, el dato de relevancia que cabe resaltar en su funcionamiento es la financiación. De dónde saca los fondos la Fundación?

La respuesta es clara, de los presupuestos del Ayuntamiento mayoritariamente. Su asignación del Presupuesto Municipal en los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 es de 125.000 €, 390.000 €, 195.000 € y 130.000 euros respectivamente.

Queremos señalar, que las actuaciones que lleva a cabo la Fundación, no constituyen objeto de debate de esta moción.

Desde Ciudadanos consideramos muy positivas iniciativas contra la violencia de género, el fomento del deporte, la cultura o el emprendimiento empresarial. Sin embargo consideramos que la Fundación no está funcionando de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia. El análisis de sus cuentas y actuaciones pone de manifiesto que la Fundación colabora e impulsa multitud de actividades que terminan llevándose a cabo por parte de terceros, ya sean empresas o bien Concejalías del Ayuntamiento. Queda además patente que la Fundación supone un gasto de personal y de publicidad que no se justifica, ya que tampoco recauda importantes donaciones teniendo en cuenta el potente parque empresarial con el que cuenta nuestro municipio.

Además, actualmente, la Fundación escapa totalmente al control y a la fiscalización del Pleno del Ayuntamiento, el cual, más allá de aprobar la aportación económica del Presupuesto Municipal, no recibe ningún tipo de rendición de cuentas con respecto a su gestión.

Por último, consideramos que las actividades que lleva a cabo la Fundación pueden implementarlas sobradamente las Concejalías del Ayuntamiento.

MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Estatuto de la Fundación Marazuela, de Julio de 2004.
- Memoria de la Fundación Marazuela 2013.
- Memoria de la Fundación Marazuela 2014.
- Cuentas anuales de la Fundación Marazuela 2013.
- Cuentas anuales de la Fundación Marazuela 2014.
- Plan de Actuación de la Fundación Marazuela 2014.
- Plan de Actuación de la Fundación Marazuela 2015.

ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos el apoyo de todo el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para aprobar los siguientes acuerdos propuestos:

1. Agradecer a los Patronos su colaboración durante estos años en las actividades desarrolladas por la Fundación.
2. Extinguir mediante acuerdo plenario la Fundación la Marazuela, asumiendo los servicios, convenios y actividades por parte de las Concejalías correspondientes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
3. Liquidar la Fundación, destinando los fondos a la promoción directa de Planes y Programas culturales, deportivos o de promoción empresarial y del empleo.
4. Utilizar la partida anual presupuestaria destinada a la Fundación, a la promoción directa de Planes y Programas culturales, deportivos o de promoción empresarial y del empleo prestados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid."

Una vez finalizado el turno de intervenciones, la **Alcaldía-Presidencia**, lo somete a votación:

Votos a favor: 8, correspondiente: 5 a los Sres. Concejales del Grupo municipal Ciudadanos y 3 a los Sres. Concejales del Grupo de Contigo por Las Rozas.

Votos en contra: 13, corresponde: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia.

Abstenciones: 4, correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 a la Concejala no adscrita, Sra. Arenas Llorente.

Por consiguiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acordó no aprobar la moción presentada, con R/E. núm. 4225 de 18.02.16, por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas proponiendo la liquidación y extinción de la Fundación Marazuela.

20º.- Ruegos y preguntas.

El turno de preguntas lo inicia el Grupo municipal de Unión, Progreso y Democracia, y lo hace a través de su Portavoz, **Sr. Brown Sansevero**, que formula las dos correspondientes a su Grupo:

1º) ¿Cómo valora el Equipo de Gobierno el servicio de mantenimiento ofrecido por el Ayuntamiento en los colegios públicos del municipio durante este curso?

Responde la Concejala de Educación y Cultura, **Sra. Piera Rojo**: tenemos en general un gran servicio de mantenimiento de colegios en el que el Ayuntamiento hace



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

un servicio extraordinario, si bien es cierto que por razones completamente ajenas a las Concejalía implicadas y por razones puramente administrativas, este curso el servicio de mantenimiento no está siendo todo lo satisfactorio que nos gustaría.

Replica el **Sr. Brown Sansevero**: la razón por la que hacemos esta pregunta es que la contratación de este Ayuntamiento va como va. A día de hoy tienen un contrato para mantenimiento que todavía no se está ejerciendo y me preocupa la falta de previsión de su Concejalía, no sólo con el mantenimiento, pues se están dando situaciones en que hay colegios donde los bedeles son más manitas y hacen algunas reparaciones, y hay colegios que no y tienen que estar esperando, como esperaron las obras de verano que se están haciendo ahora durante el curso, otro retraso que no sé si es culpa del Equipo de Gobierno o si es ajena, pero el Equipo de Gobierno que gestiona este municipio lo tiene que tener en cuenta. Me preocupa, por ejemplo, que ustedes tengan pensado un plan para mejorar las calderas de los centros educativos de Las Rozas por el tema de la calefacción y me preocuparía que también llegase con retraso dicho plan. Me preocupa este tipo de cosas del día a día de los colegios públicos que la Concejalía de Educación entiendo que hará el trabajo como pueda, pero la contratación en este Ayuntamiento está yendo como está yendo y la conclusión es que nosotros no nos enteramos de la Mesa de Contratación porque no estamos y las cosas no se hacen y les pediría que en colegios públicos y en centros educativos, pongamos un poco más de atención.

Señala la Concejal, **Sra. Piera Rojo**: contribuiría mucho a mejorar esos procesos el que se apoyara precisamente un Catálogo de Puestos de Trabajo que permita contratar refuerzos en los servicios jurídicos de contratación.

En este Ayuntamiento se hace un esfuerzo extraordinario en materia educativa, más allá de las obligaciones que establece la ley, por el compromiso absoluto que tiene este Equipo de Gobierno con la Educación y con la comunidad educativa. Se destinan 250.000 € para mantenimiento de colegios. Esta inversión se complementa con las obras de mejora que se hacen en verano, que son otros 250.000 € destinados a poner a punto los colegios: Además el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación, destina en ayudas directas a los colegios 130.000 € que pueden destinar ellos libremente, siempre justificando los gastos, a pequeñas compras y mejoras de su centro y, además, por supuesto, el asumir todos los conserjes que funcionan en los colegios. Estamos hablando de más de un millón de euros que el Ayuntamiento destina todos los años a los colegios, a su mejora, a su mantenimiento, a las obras, a los conserjes, y estamos muy orgullosos de ese esfuerzo que probablemente no tenga parangón en la Comunidad de Madrid.

2º) Tras la reunión del Equipo de Gobierno con el Ministerio de Fomento, ¿qué solución han planteado para evitar los atascos de tráfico que se producen en la rotonda de acceso al Centro Comercial Carrefour y estación de RENFE "Pinar de Las Rozas"?

Responde el Concejal de Transportes, Seguridad y Movilidad, **Sr. Santos Baeza**: en la reunión que mantuvo el Alcalde con los Concejales en el Ministerio de

Fomento se estudiaron diferentes soluciones para arreglar el tema de las rotondas y la movilidad en Las Rozas.

Contesta el **Sr. Brown Sansevero**: intentaré redactar mis preguntas de forma más extensa o de forma más clara, porque he preguntado concretamente por una rotonda que hay a la altura de Carrefour, y por la que pregunté en Comisión Informativa, así que este tema no le viene de nuevas. Y la impresión que me dio es que no tienen ni idea de la solución técnica que aplicar para evitar los atascos en dicha rotonda y, como me parece que el Gobierno no ha puesto a nadie a trabajar sobre una solución, porque reconozco que el problema es complejo, he decidido que nos expliquen en Pleno qué van a hacer y espero que en su próxima intervención nos lo diga, porque hay cosas que se pueden hacer a más corto plazo, como ayudar a los vecinos de Valle del Roncal y Coruña 21 que accedan al puente Puerta de Las Rozas para que no tengan como única salida la rotonda de Carrefour. Hay otras soluciones, como coordinar con las empresas del Parque Empresarial reducir el número de autobuses que pasan por la mañana, que producen atasco entre la estación de tren y el Parque Empresarial. Hay soluciones como analizar los pasos de cebra actuales en la rotonda como pasarelas. Hay otras soluciones con obras más costosas que habría que diseñar y pensar en su financiación y hablarlo con el Ministerio de Fomento. Pero de estas alternativas que yo le estoy dando a usted, al Equipo de Gobierno no le he escuchado nada y lo que quiero escuchar es qué solución propone el Gobierno para solucionar los atascos de la rotonda de Carrefour a la altura de Pinar de las Rozas.

Replica el **Sr. Santos Baeza**: para no tener ni idea este Alcalde y este Equipo de Gobierno ha tomado la iniciativa de reunirse con el Ministerio de Fomento, para no tener ni idea ni de conocer los temas, como dice usted, para arreglar los problemas de circulación y de atascos de los vecinos de Las Rozas, y se están estudiando diferentes soluciones técnicas, aunque ahora no puedo ahondar más en ellas, pero sí le comunico que habrá más reuniones con los técnicos para buscar soluciones, pero ahora más no le puedo contar.

El turno de preguntas del Grupo municipal Socialista, lo inicia su Concejala, **Sra. Reyes Matos**:

3º) ¿Tiene previsto este gobierno hacer una nueva reforma de la calle Real?

La Concejala delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo, **Sra. Rey Riveiro**, contesta: así es, tal y como este Grupo tenía reflejado en su Programa Electoral.

La **Sra. Reyes Matos** en el turno de réplica dice: en el año 2004 finalizaron las obras del túnel y la peatonalización de la Calle Real, costaron en su momento a todos los roceños 17 millones de euros que salieron en su totalidad de las arcas municipales.

Seis años después, en el año 2010 se realizó una nueva obra de mejora y remodelación del entorno de la misma calle Real; esta obra tenía como objetivo rediseñar este espacio peatonal creando un espacio verde e integrando y adoptando la nueva disposición de elementos de la vía urbana y la eliminación de fuentes



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ornamentales verticales, además del riachuelo que pasaba por el centro de esta calle y terminó convirtiéndose en una charca verde y desagradable.

Debido a las anteriores obras y remodelaciones de esta calle es conveniente hacer ya una obra definitiva porque es un derroche de dinero público estar haciendo obras mal hechas con tanta frecuencia.

Es más que necesario convertir este gasto de una nueva remodelación en una gran inversión dinamizando la Calle Real e incrementando el comercio y el ocio, y que la calle recupere la vida que debe tener como calle principal de este pueblo.

La **Sra. Rey Riveiro** responde nuevamente: como ya le he comentado con anterioridad tenemos previsto acometer tanto un proyecto como una valoración de las distintas opciones acerca de la mejora de la calle Real.

Se trata de un eje principal del casco que requiere de distintas intervenciones, de renovación y regeneración, proponiendo medidas que favorezcan la introducción de usos y actividades acordes con un centro urbano, cuyo origen por cierto estuvo en el Partido Socialista, ya que usted lo menciona, analizando no sólo este espacio, sino también su entorno inmediato.

Esta intervención se englobará en un conjunto de actuaciones de regeneración que el Equipo de Gobierno está llevando a cabo en el casco de Las Rozas, cuyo presupuesto se encuentra contemplado en el año 2016.

A continuación formula su pregunta el Concejal del Grupo municipal Socialista, **Sr. Pavón Iglesias:**

4º) ¿Qué servicios presta el Ayuntamiento en las urbanizaciones con viales privados o de acceso con barreras?

La Concejal delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo, **Sra. Rey Riveiro**, contesta: visto que la pregunta creo que tiene truco, depende.

El **Sr. Pavón Iglesias** argumenta: usted sabe que en Las Rozas existe toda una variedad de situaciones, todas atípicas en este sentido. Por ejemplo, existen contenedores de recogida de residuos urbanos en viales privados y existen calles públicas con acceso controlado con barrera a vehículos y viandantes. Es a este tipo de situaciones a las que nos referimos.

Hoy, hemos visto la situación particular de Molino de la Hoz, en el que se prestan toda clase de servicios públicos y que, en sus dos accesos de entrada a la urbanización sobre viario público existe sin un impedimento de acceso, sí una limitación subjetiva a través del personal de vigilancia de restricción de vehículos y personas.

Algo similar sucede en el Club de Golf. La prestación de actuaciones de este Ayuntamiento sobre sus infraestructuras públicas, no impide que, en determinados

casos, a criterio de la empresa de seguridad, se impida el acceso libre de personas en función de unos horarios o por signos externos.

Por cierto, ya nos gustaría que la conexión del Cantizal con el Club de Golf se realice algún día. Sólo es necesaria la construcción de un vial de apenas 50 metros, que uniría una calle pública con otra calle pública, sobre terrenos públicos y que sólo la presión de los vecinos del Golf han impedido, hasta ahora, su realización, causando cuellos de botella y fondos de saco inexplicables que obligan a los vecinos del Cantizal a realizar importantes rodeos para acceder y salir de las carreteras de acceso de la zona.

Otro ejemplo palmario es la Urbanización de La Chopera. Aquí incluso entra un autobús de línea. Sin embargo la percepción de cualquier vecino que pasee por allí es la de que se trata de una zona privada, condicionando su acceso libre al existir barrera, control de peatones y caseta de vigilancia.

Por último, en zonas de Monterrozas o del Abajón, existen barreras, en este caso arquitectónicas, a vehículos y viandantes, puestas por los propietarios de las casas colindantes, sobre viales y caminos públicos, que limitan el paso con el único objetivo de evitar tráfico no deseado y paso de personas ajenas a la urbanización.

Sra. Concejala, usted sabe cómo yo que los caminos siempre sirven para unir un lugar con otro, y no se les deben de poner puertas, como tampoco se las pone al campo, ya que tienen que tener un tránsito libre, habiendo de prevalecer siempre el interés público sobre el privado y, en este sentido, ustedes deberían de facilitar y dar a conocer también a nuestros vecinos la consideración de vía y accesos públicos en este tipo de situaciones y similares.

Le ruego tome estas consideraciones, como puntos a resolver desde su concejalia, en aras a restablecer una igualdad de trato para todos los vecinos de Las Rozas, en el ámbito de la prestación de servicios municipales así como en el ámbito de la movilidad urbana. Este era el truco, no hay más.

La Sra. Rey Riveiro responde: no es que tuviera truco, es que se refiere usted a dos situaciones diferentes: por una parte tenemos urbanizaciones privadas, no grandes urbanizaciones pero que cuentan con calles privadas que son mancomunadas de todos los vecinos, que tienen barrera y, efectivamente, donde nosotros nos entramos a prestar ningún servicio, lo mantienen ellos y, de hecho, la mayoría de los viales forman parte incluso de la escritura de cada una de las viviendas, y por otra parte están las grandes urbanizaciones a que usted se ha referido, como es el caso de Molino de la Hoz o Golf o La Chopera que, efectivamente tienen barreras que entiendo estarán autorizadas por Delegación del Gobierno, puesto que así lo requiere y en ningún caso éstas están cerradas, o lo están y se abren en el momento en el momento de acceder y no impiden ningún tipo de acceso, puesto que no pueden impedirlo; podrán pedir documentación si tienen autorización o podrán pedir que usted se identifique, pero los viales son públicos y así se prestan todos los servicios, entramos a prestar servicios en Golf, como en Molino como en La Chopera y la prueba está en que la L1 entra directamente en La Chopera, con lo cual levantan la barrera.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, formula la última pregunta de su Grupo:

5º) ¿Qué actuaciones ha realizado el Equipo de Gobierno por las quejas de los padres de alumnos, en relación a los criterios de adscripción de los alumnos de colegios a los institutos públicos?

Contesta la Concejala delegada de Educación y Cultura, **Sra. Piera Rojo**: la adscripción de colegios a Institutos es una potestad que tiene la Inspección Educativa, por lo que desde el Ayuntamiento tenemos poco que decir.

El **Sr. Ferrero Andrés** replica: es cierto, pero existe una Concejalía de Educación que lidera usted, que cuando hay un problema lo intenta solucionar. Se ha organizado un debate por problemas de escolarización de algunos colegios, los Jarales y La Encina y a nosotros se han dirigido algunos padres. Además, creo que hubo una reunión en el Colegio Los Jarales, a la que asistió el Director del Instituto García Nieto, por lo que pido que cuando le lleguen las quejas sean resueltas de forma que los padres puedan llevar a sus hijos al instituto que deseen. Sabemos que hay veces en que es absolutamente imposible, porque si todo el mundo pide el mismo colegio, comprendemos que es imposible acceder a todas las peticiones. Lo imposible sabemos que es imposible, y por eso le digo que sabemos lo que estamos preguntando y conocemos la problemática que hay. Pedimos que intenten solucionarlo de la mejor manera posible y que todos los alumnos que deseen ir al García Nieto, que está más cerca que el Carmen Conde, pues intente desde esta Concejalía que así se resuelva.

Señala la **Sra. Piera Rojo**: nosotros vamos a intentar en esta ocasión y como todos los años hacemos que la escolarización se haga de la manera más satisfactoria posible y eso es teniendo en cuenta no sólo la aplicación estricta del baremo, sino a aquella gente que se ha quedado sin el centro, intentar mirar cuáles han sido las segundas opciones, los hermanos, la reagrupación familiar, etc. Pero en este caso se da la problemática de que los tres colegios, Los Jarales, La Encina y Los Olivos han solicitado mayoritariamente el José García Nieto, a pesar de que solamente Los Olivos tiene ese acceso preferente por el tema de la adscripción, así que habrá alumnos que habiendo solicitado el García Nieto en primera opción, seguramente no van a poder entrar; se mirará la segunda opción y estaremos en plena disposición de atender todas las solicitudes en segunda opción que van a ser las del Carmen Conde.

También nos alegramos de que un Instituto que ha pasado por tantas vicisitudes, como es el José García Nieto, se haya convertido en el Instituto, por segundo año consecutivo, más solicitado, lo cual sin duda es un éxito del equipo docente, del equipo directivo y también por su emplazamiento estratégico para muchas familias que lo tienen al lado. Intentaremos, como todos los años, que todas las familias estén bien atendidas.

El Concejala del Grupo municipal de Contigo por Las Rozas, **Sr. Villarroel Ortega**, inicia el turno de preguntas de su Grupo:

6º) ¿Cuál es el criterio del Equipo de Gobierno para aprobar descuentos a menores de 14 años en festejos taurinos, y a la vez rechazar descuentos sociales a vecinos con menor renta en cultura y deportes?

Responde el Concejal delegado de Juventud y Fiestas, **Sr. Villalón Fornés:** desde el Gobierno del Partido Popular apostamos por unos servicios para toda la familia, ofreciendo descuentos a menores también en Cultura y en Deportes. Cualquier facilidad que podamos dar para lograr este objetivo será bienvenida.

Contesta el **Sr. Villarroel Ortega:** voy a darles nuestra postura respeto a los toros: Nuestro programa electoral está muy claro, no consideramos las fiestas taurinas como maltrato animal, pero por el arraigo cultural, habríamos propuesto una consulta popular. Recuerdo que en el Pleno anterior, extraordinario, se aprobaron, no con nuestro apoyo, los precios públicos para los toros, donde se podía ver el coste altísimo que tendrán estas fiestas para Las Matas, 105.000 €, con una subvención en el entorno de los 80.000 €, (un 80% del coste subvencionado por el Ayuntamiento), lo cual no responde a la demanda y a la visión de la mayoría de los roceños.

Lo que nos parecía totalmente inaudito es que se fomente el acceso de mejores de 14 años con descuentos.

Una corrida de toros es un acto violento, inadecuado para menores y no lo decimos nosotros, lo dice Naciones Unidas. El Comité de derechos del Niño de Naciones Unidas, basado en el Convenio de Derechos del Niño que ha criticado a España, ha pedido la modificación de la legislación para impedir la asistencia de menores a corridas de toros por "su violencia física y mental". Así se lo ha hecho saber a países como Francia, Perú, Portugal, México y Colombia, cinco de los ochos países del mundo donde las corridas de toros todavía son legales. En el caso de Francia, el informe de Naciones Unidas pide expresamente "aumentar los esfuerzos para cambiar las tradiciones y prácticas violentas que obstaculizan el bienestar de los niños, incluyendo la prohibición de su acceso a corridas de toros y eventos asociados". Uno de los principios de la Convención es dar prioridad al interés superior del niño sobre cualquier consideración legal, lo que en el caso de Instituciones Públicas, y esto incluye a un Ayuntamiento, si tiene que tomar decisiones con respecto a los niños, debe considerar aquella que ofrezca el mayor bienestar a los mismos.

Las sociedades evolucionan y cambian, y con ellas sus tradiciones. En España ha cambiado la consideración de lo que es violento y está cambiando la percepción sobre las fiestas taurinas.

Hoy no pedimos que se prohíba entrar a menores en las corridas de toros, pero, por favor, no lo fomenten con descuentos a menores de 14 años.

Si volvemos a pedir que ayuden a los vecinos con más problemas económicos para acceder a los servicios municipales de cultura y deportes, como en su momento hicimos en una propuesta que fue rechazada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Contesta a la intervención del anterior el **Sr. Villalón Fornés**: con este descuento lo que hacemos es dar la opción a los padres para que sean ellos quienes decidan si van a los festejos taurinos y si quieren ir acompañados o no por sus hijos, pero no nos metemos en la educación de sus hijos.

Los festejos taurinos los componen tres espectáculos: el concurso de recortes, una novillada picada y una novillada sin picar. Ofrecemos un descuento lineal para cada espectáculo, dejando al criterio de los padres la asistencia o no, y le recuerdo que en el concurso de recortes no hay sangre. Además, se trata de una práctica habitual, desde que en marzo de 1995 se suprimió en el Congreso de los Diputados el artículo 31 de la Ley del Menor, en el cual se prohibía el acceso a las plazas de toros a menores de 14 años. Le invito además a que se informe y a que eche un vistazo a las distintas ferias taurinas que cuajan nuestra geografía, desde la feria de invierno de Vistalegre del pasado fin de semana, hasta la Feria de Otoño de Las Ventas, pasando por la Feria de Antequera, la Feria de la Magdalena en Castellón, la Feria de Albahaca en Huesca o la Feria de la Vera en Almería, por poner algunos ejemplos de otros festejos taurinos en los que se aplican semejantes descuentos.

El Portavoz del Grupo municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, pregunta:

7º) ¿Cómo valora el Equipo de Gobierno el ruego formulado por la Intervención General en relación al Plan de Control Financiero 2016-2018, el control financiero de las subvenciones de 2014 y los pagos de la cuenta del Consejo de Fiestas entre 2011 y 2015?

Responde el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**: este Equipo de Gobierno no valora, como no debe hacer, las actuaciones de los Habilitados Nacionales y, entre ellos, de la Intervención General. Lo que procura es que cualquier expediente que se tramite en el Ayuntamiento cuente con el preceptivo informe jurídico de legalidad y sea fiscalizado de forma favorable.

El **Sr. Sánchez-Toscano Salgado** replica: hemos traído esta pregunta a Pleno porque creemos que los vecinos y vecinas de Las Rozas deben conocer una situación absolutamente atípica que se dio en la última Comisión de Hacienda y Recursos Humanos.

El Interventor General presentó un ruego en el que informaba que había incluido tres expedientes para la Comisión que no se habían incluido en el orden del día:

- Dar cuenta del Plan de Control Financiero 2016-2018 (Auditoría)
- Dar cuenta del informe de control financiero de las subvenciones concedidas en 2014 (auditoría específica que incluía las subvenciones a todos los grupos municipales)
- Convalidación de los pagos efectuados a través de la cuenta del Consejo de Fiestas, de muy triste recuerdo en este Pleno, entre 2011 y 2015.

Pues bien, resulta que esos tres expedientes no llegaron a la Comisión informativa y, en consecuencia, no llegaron a este Pleno. Y no llegaron porque por el camino el Concejal de Hacienda no los entregó a la Secretaria de la Comisión. Ud. dice que todo tiene que ir informado, y creemos que entre las funciones del Interventor General está la de decidir, en el ámbito de sus competencias, cuáles son los expedientes completos. En este caso, parece que él consideraba que estaban ya disponibles para ir a Comisión.

Así, resulta que en una legislatura en la que al Partido Popular se le llena la boca hablando de transparencia, el Concejal de Hacienda censura que lleguen a la comisión informativa tres expedientes sobre temas bastante sensibles que, a juicio del Interventor, ya estaban completos. Nos preocupa que pase esto y no nos hace, francamente, pensar muy bien.

Además, hay que decir que el Concejal de Hacienda ni siquiera es el presidente de la Comisión de Hacienda. El presidente es D. Alberto Hernández, del Grupo Ciudadanos, por el acuerdo de legislatura que suscribieron el PP y Ciudadanos. Ustedes, señores de Ciudadanos, se deben haber ya dado cuenta que la presidencia de las comisiones no es ninguna maravilla desde el punto de vista político, pero para una vez que el Sr. Hernández podía haber hecho algo como presidente de la comisión, su papel ha dejado mucho que desear. Mi grupo le solicitó en la Comisión que atendiera el ruego del Interventor convocando una comisión extraordinaria antes de este Pleno, poniendo a disposición de los grupos toda la documentación, y usted no lo ha hecho, sin darnos tampoco mayores explicaciones.

Nos preocupa esta situación atípica y esta falta de transparencia desde el punto de vista formal, pero más nos preocupa si profundizamos un poco más en el contenido de los expedientes al parecer censurados por D. José Luis.

Entre esos expedientes está una auditoría de subvenciones a los grupos municipales en el año 2014, subvenciones que ascendían a 40.425 euros para el Grupo Popular, 25.073 para el Grupo Socialista, 14.873 para UPyD y 12.908 para Izquierda Unida-Los Verdes, que es el único informe de auditoría que he visto yo y que, por cierto, solo dice que hay una factura de 30 euros en que no consta la fecha, la hemos buscado, y sí consta la fecha, por lo que he presentado alegación. Creemos que las subvenciones que el Ayuntamiento da a los grupos políticos es un tema suficientemente sensible como para que exista la máxima transparencia, y nos preocupa que este expediente esté entre los que por arte de birlibirloque no han llegado a la comisión informativa de la semana pasada ni han llegado a este Pleno.

Pero si ese tema nos preocupa, más nos preocupa lo referido a los pagos de la Cuenta del Consejo Sectorial de Fiestas, porque esta cuenta es un muy negro episodio de la gestión del Partido Popular en este Ayuntamiento durante más de veinte años. Sabemos que durante años aquí se ha estado utilizando de forma irregular el sistema de pago mediante gastos a justificar, y que presuntamente ha habido fraccionamientos de contratos y pagos que excedían el límite legal de gastos por adjudicación directa, incluso en favor de empresas como Waiter Music vinculadas a la Operación Púnica.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Pues bien, sabemos que hay algo nuevo, que no hemos visto, referido a este asunto, algo nuevo que podía haber llegado a esta comisión y a este Pleno y no ha llegado. Y además sabemos que en su ruego el Interventor ruega al Presidente de la Comisión, Sr. Hernández, que requiera del concejal de Hacienda, Sr. Álvarez, "las explicaciones oportunas que aconsejan su dilación a riesgo de que continúen prescribiendo las acciones que el Ayuntamiento pudiera ejercitar si considera improcedente alguno de aquellos pagos". Comprenderá, señor Álvarez, que no nos quedemos muy tranquilos.

No hemos visto la documentación y no queremos generar alarma, pero reconozcan que esta alarma está justificada por su propio comportamiento y porque, a fecha de este Pleno, no hemos visto la documentación ni hemos recibido ninguna explicación sobre estos temas por parte del Gobierno. Para salir de la alarma, les rogamos que de manera inmediata pongan a disposición de los grupos toda la documentación y dejen de bloquear la llegada a este Pleno de estos importantes asuntos.

Contesta el **Sr. Álvarez de Francisco**: como usted ha dicho, la Presidencia de la Comisión no la tiene el Grupo Popular. Este Concejal de Hacienda lo único que hace es proponer que vaya un expediente si considera que está correcto, porque es una responsabilidad que un Concejal delegado incluya un expediente sobre el que tendría que responder, si hubiera algún problema, jurisdiccionalmente.

No hay ánimo de ocultación. Si los asuntos de control financiero pueden y deben de ir a la Comisión Informativa de Hacienda sin tener que ser propuestos por un Concejal, pues irían. Pero si pasan por este Concejal de Hacienda los expedientes relativos al control financiero y de subvenciones y detecto que falta, por ejemplo, una serie de alegaciones a lo de los Grupo Políticos, que no se ha comunicado el informe definitivo sobre subvenciones a las Concejalías en algo que se ha hecho voluntariamente de 2014, y considera esta Concejalía que es mejor que se lleve a la Comisión del mes de marzo porque el expediente estará completo y se podrá entregar la documentación completa a los miembros de la Comisión, pues se lleva a la Comisión de marzo. Si pueden ir sin pasar por la Concejalía, no tengo nada que decir, no estoy en contra de dar ninguna información. No sé si fue la semana en el tema de Plan de control financiero se me pasó por un trabajador de Intervención un cambio de una serie de folios, del documento que yo tenía. Es decir, no hay nada que ocultar, ahora bien si tiene que ir propuesto por mí quiero que esté completo y si puede ir directamente por Intervención, pues encantado.

Con respecto al otro tema, es algo que debe proponer un Concejal del Ayuntamiento. Usted ha hablado de que tiene temor y dado por sentado una serie de cosas y para su tranquilidad decirle que por la Alcaldía se han tomado las medidas necesarias y se han comunicado a los estamentos que se ha considerado oportuno no sólo para que no prescriban sino que para cuando vayan a la Comisión de Hacienda y al Pleno, el Equipo de Gobierno y el resto de componentes del Ayuntamiento que, en su caso, tendrán que votar, tengan toda la información y todos los informes posibles para poder hacerlo de forma que no comprometan su responsabilidad personal a la hora de votar.

El turno de preguntas del Grupo municipal Ciudadano, lo inicia su Concejal, **Sra. Priego Álvarez:**

8º) ¿Funciona la climatización de la piscina del Polideportivo Municipal Alfredo Espiniella?

Responde la Concejal de Deportes, **Sra. Álvarez Robles:** con respecto a la pregunta, la climatización de la piscina funciona.

Contesta a ello la **Sra. Priego Álvarez:** efectivamente, una parte de la climatización funciona ya que desde hace 4 años la piscina del Polideportivo Alfredo Espiniella tiene el deshumectador estropeado, con lo que no es posible regular la humedad ambiental y, por tanto, el funcionamiento del sistema de calentamiento, funciona de una forma defectuosa, siendo prácticamente imposible regular la temperatura del recinto.

Dado que en la partida presupuestada para la Concejalía de Deportes del año 2015 ha quedado un disponible de 710.714 €, no entendemos cómo no se repara dicha máquina, ya que el mal funcionamiento está generando un exceso en el consumo de la electricidad y tememos que cuando se rompa del todo el coste va a ser muchísimo más elevado, ya que no sólo van a tener ustedes que cambiar el deshumectador, sino el equipo entero, y hablamos de presupuestos de 60.000 €, creo que es asumible con el remanente.

La **Sra. Álvarez Robles** argumenta: en términos generales atendiendo al enunciado de su pregunta y a lo que me informan los servicios técnicos, le confirmo que la instalación funciona correctamente, excepto algunos pequeños actuadores del sistema de control que están en funcionamiento manual o que hay que sustituir alguna de las piezas del motor. Es cierto que está averiada la máquina deshumectadora, cuya función es reducir el grado de humedad en la zona del vaso de la piscina. Es verdad que tiene los compresores rotos y habría que sustituirla entera, pero esto no afecta a la climatización, sino a la sensación de confort dentro de la piscina y que está prevista su reparación y conforme se pueda proceder y a tenor de los informe de los técnicos, se realizará. Esta máquina se encuentra averiada desde hace tiempo, pero no afecta a la climatización y la calefacción funciona aunque se van a acometer las reformas que se consideren a valoración de los Servicios Técnicos.

El Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía,** pregunta:

9º) ¿Qué inversiones tiene el Equipo de Gobierno previstas en el núcleo urbano Molino de la Hoz para los próximos años y, en particular, en los presupuestos del año 2016?

Contesta la Concejal de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo, **Sra. Rey Riveiro:** todas aquellas que nos permitan los presupuestos teniendo en cuenta las peticiones de todos los vecinos del Molino y aquellas que por parte de los técnicos consideramos necesarias.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El **Sr. Sánchez de Mora Chía** señala: espero que sea más concreta en la siguiente réplica porque la pregunta también tenía truco, como la del Sr. Pavón, y el truco era que usted se comprometiera en sesión plenaria acerca de las inversiones que tiene previstas, con dos objetivos: primero, que los vecinos tomaran nota y segundo, que los grupos municipales aquí presentes puedan exigir su cumplimiento.

La urbanización Molino de la Hoz no es sólo la rotonda de entrada y el entorno de los dos colegios existentes, sino que hay más de 40 kilómetros de viario público. Existe un retraso histórico en las inversiones que esperamos vaya siendo recuperado poco a poco. El 90% de las aceras son de tierra, con arizónicas y árboles estratégicamente ubicados para que no se pueda transitar por ellas. Ausencia absoluta de pasos de cebra excepto en la zona de entrada. Esperamos entonces un esfuerzo especial en este ejercicio presupuestario para avanzar en este retraso histórico y que sea continuado en los próximos años.

De nuevo interviene la **Sra. Riveiro Rey** para decir: en relación a este año y en función de las peticiones que hemos recibido, algunas de estas obras ya han comenzado: se va a ejecutar un paso de peatones elevado junto a la garita en el lado contrario al reductor de velocidad que ya existe; se va a iluminar un segundo paso de peatones y sacar una orejeta en la línea de aparcamiento de ese mismo paso para facilitar la visibilidad en el centro comercial; se va a iluminar un tercer paso de peatones y además se va a ver la posibilidad de elevar o colocar bandas reductoras prefabricadas de goma; se va a mejorar el paso de peatones de la calle Azor, en el lado derecho del Camino Real, ejecutando desembarcos y tramos de acera, el lado del parking y el otro hasta encontrar la acera existente; se va a ejecutar una acera en la calle Azor con retranqueo de farolas y tendido de canalización; se va a ejecutar la acera de la calle Azagador, exactamente igual, con retranqueo de farolas y tendido de canalización; se va a colocar una valla talanquera de madera en la calle Sacre; se va a mejorar la acera que existe en Camino Real retirando la zahorra y ejecutando los rebajes necesarios y acceso a garajes; se va a asfaltar Camino Real con inversión sostenible; y se han ejecutado buzones para recogida de aguas en la calle Camino Real y Urogayo, todo ello con un importe de 314.000 €, lo que consideramos que está bastante bien para el ejercicio de 2016.

En cualquier caso, cualquier sugerencia o inversión que consideren necesaria que no esté programada y que se pueda meter como incidencia ordinaria, a lo que destinamos mensualmente 30.000 € en todo el municipio, les rogaría que nos lo mandase y se tendrá en cuenta.

El Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, **Sr. Pérez-Juste Abascal**, realiza la siguiente pregunta:

10º) ¿En qué estado se encuentra la licitación para el suministro de energía eléctrica y gas, de todo el Ayuntamiento?

Contesta la Concejala de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo, **Sra. Rey Riveiro**: el pliego de prescripciones técnicas se encuentra redactado en el

departamento de Contratación y se está redactado el pliego de cláusulas administrativas.

Al respecto señala el **Sr. Pérez-Juste Abascal**: me alegro de que se haya empezado el pliego de condiciones y se haya mandado. Hacemos esta pregunta, porque hace dos meses se aprobó en Pleno la moción que presentamos para la mejora de la eficiencia energética, y estamos preocupados por el aumento de gasto en concepto de energía. Salió una noticia el otro día, justo cuando estábamos hablando en la Comisión de Hacienda de que Iberdrola ha ganado 2.442 millones de euros más este año y ha subido el dividendo un 4% tras cuatro años congelado y es que con la generosidad que tienen Ayuntamientos como éste, no me extraña que sigan ganado esos dividendos. Este Ayuntamiento este año va a gastar 713.000 € más de los 3,5 millones de euros que ya estamos gastando, y esto está por encima de lo que se había presupuestado.

Sabemos que la Concejal está trabajando en ello y queremos que entre todos hagamos presión para que esta licitación se haga lo antes posible con la expectativa de conseguir el ahorro, pues esos 713.000 € no salen de cualquier sitio, sino que salen de otras tres partidas: una partida para parques y ajardinamiento por importe de 324.756 €, estuvimos hace poco reunidos con vecinos de varios barrios de las Rozas y nos dijeron que había varios parques que estaban en mal estado, pues tendremos que decirles que están en mal estado porque nos lo estamos gastando en otras partidas; otra partida de 35.756 € que estaba destinada a adquisición de equipamiento; y también ha salido otros conceptos del capítulo 1 de gasto de personal.

Por ello pedimos al Gobierno que saque este contrato lo antes posible.

Por otro lado, decirle al Concejal de Hacienda que se ha comentado que quizás no haya dinero para hacer la auditoría energética en el próximo presupuesto, por lo que le pido que se reserve una partida presupuestaria para hacerla, tal cual se había aprobado en los presupuestos que presenté cuando dé a lugar.

Responde la **Sra. Rey Riveiro**: con respecto al incremento en la facturación, comentarle que en muchas ocasiones la última facturación del último trimestre de 2015 lo cargan al 2016, con lo cual siempre hay un desfase, aunque no sé si se referirá a la totalidad.

Con respecto al pliego de prescripciones técnicas, está redactado. Se trata de un pliego bastante complicado, por lo que el departamento de Contratación está preparando el pliego de condiciones administrativas. Para reducir plazos, ya se ha mandado al Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de información previa.

La **Sra. Priego Álvarez**, Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, formula el siguiente Ruego:

11º) RUEGO se realice el estudio necesario para la instalación de aparatos de ejercicio físico para personas mayores en el Parque Las Matas situado en la Avenida de los Alemanes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Traemos este ruego ya que opinamos que los vecinos de Las Matas tienen los mismos derechos que los vecinos de Las Rozas, y ya que este año estamos sacando pecho porque Las Rozas es Ciudad Europea del Deporte, invitamos a fomentar el deporte de las personas mayores sin que con ello les tengamos que obligar a practicar deporte previo pago de ese importe. Además no creo que sea muy descabellado solicitar la instalación de estos aparatos en la zona de Las Matas cuando existen ya en muchos parques de Las Rozas.

Contesta la **Sra. Rey Riveiro**: por supuesto que tenemos en cuenta su ruego y además informarle de que en la actualidad existen cinco aparatos de ejercicio físico en el barrio de Renfe y el Parque de Primero de Mayo cuenta actualmente además de con juegos infantiles, el quiosco, el puente y el estanque, por lo que la ubicación de dichos juegos de mayores deberá ser estudiada por los servicios técnicos. Por lo tanto tomamos nota del ruego y se valorará su posible instalación y en el centro también.

El **Sr. Pérez-Juste Abascal**, Concejal del Grupo Ciudadanos, formula el siguiente y último Ruego:

12º) RUEGO que el Ayuntamiento de Las Rozas solicite al organismo competente la medición del ruido causado por el tráfico rodado, en las urbanizaciones a lo largo de la M-505 desde "La Cruz Roja" hasta la zona del "Európolis", con el objetivo de determinar las medidas correctoras, en caso de que fuera necesario.

La Concejal de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Urbanismo, **Sra. Rey Riveiro** contesta: como ya le comenté en Comisión Informativa, la normativa que regula el ruido producido por las carreteras, cuando se trata de carreteras del Estado se atribuye el control del ruido al Ministerio correspondiente, y cuando se trata de carreteras autonómicas a la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, tomamos nota de su ruego y se contactará con la Dirección General de Carreteras para que se hagan los estudios de ruido correspondientes.

No habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día indicado, de todo lo que como Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE,

